



"AÑO DE LA INFRAESTRUCTURA PARA LA INTEGRACIÓN"

# NORMAS LEGALES

Lima, miércoles 8 de junio de 2005

AÑO XXII - N° 9122

Pág. 294183

## SUMARIO

### PODER EJECUTIVO

#### PCM

**R.S. N° 146-2005-PCM.-** Rectifican por errores formales el texto de las RR.SS. N°s. 258 y 360-2005-PCM **294185**

#### AGRICULTURA

**R.M. N° 512-2005-AG.-** Aprueban transferencia de proyectos "Desarrollo Ganadero - Madre de Dios" e "Integral de Desarrollo Ganadero - Ucayali", a los Gobiernos Regionales de Madre de Dios y Ucayali **294186**

**R.M. N° 0513-2005-AG.-** Constituyen Comité de Gestión para Organizar un Programa de Comercialización del Arroz en la Región Amazonas **294188**

**R.M. N° 0514-2005-AG.-** Constituyen Comité de Gestión para Organizar un Programa de Comercialización del Arroz en la Región Cajamarca **294188**

**R.M. N° 0517-2005-AG.-** Modifican Cuadro de funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias del PRONAMACHCS **294189**

**R.J. N° 097-2005-INRENA.-** Redimensionan la "Zona 1" de los Bosques de Producción Permanente del Departamento de Madre de Dios, aprobados mediante R.M. N° 1351-2001-AG **294189**

**R.J. N° 109-2005-INRENA.-** Aprueban documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu **294190**

#### ECONOMÍA Y FINANZAS

**R.VM. N° 007-2005-EF/11.-** Aprueban Reglamento del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público **294191**

**R.D. N° 012-2005-EF/75.01.-** Aprueban monto y características adicionales de la sexta colocación de Bonos Sobranos a que se refiere el D.S. N° 014-2005-EF **294193**

#### ENERGÍA Y MINAS

**R.M. N° 200-2005-MEM/DM.-** Otorgan concesión a Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A. para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica **294196**

**RR.MM. N°s. 211, 212 y 213-2005-MEM/DM.-** Imponen servidumbres de ocupación de bienes públicos a favor de concesiones definitivas de distribución de las que es titular Luz del Sur S.A.A. **294196**

#### INTERIOR

**R.M. N° 1232-2005-IN-1101.-** Autorizan a la Procuraduría iniciar acciones judiciales contra ocupantes ilegales de inmueble incautado por tráfico ilícito de drogas **294198**

**R.M. N° 1233-2005-IN-1101.-** Autorizan a Procuraduría iniciar acciones legales contra Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli por incumplimiento de mandato judicial de devolución de vehículo **294198**

**R.M. N° 1234-2005-IN-1101.-** Adjudican vehículo incautado por tráfico ilícito de drogas a favor del Gobierno Regional de Ica **294199**

**R.M. N° 1235-2005-IN-1101.-** Adjudican inmueble incautado por tráfico ilícito de drogas a favor del Ministerio Público - Distrito Judicial de Lambayeque **294199**

**R.M. N° 1241-2005-IN-1501.-** Autorizan a procurador iniciar acciones correspondientes contra magistrada de la Fiscalía Provincial Mixta de Santa Cruz, departamento de Cajamarca **294200**

**R.M. N° 1365-2005-IN/1101.-** Nombran integrantes de la Comisión de Venta por Subasta Pública de Bienes Incautados y Venta Directa Pública de Productos e Insumos Químicos Decomisados por Tráfico Ilícito de Drogas **294200**

**R.M. N° 1372-2005-IN-0901.-** Autorizan a Procurador iniciar acciones judiciales para la recuperación de suma de dinero otorgada por concepto de indemnización excepcional a que se refiere el D.S. N° 051-88-PCM **294201**

**R.M. N° 1373-2005-IN-0901.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales para solicitar la nulidad de resolución expedida por el Consejo Regional de Calificación de Ayacucho **294202**

**R.M. N° 1374-2005-IN/1501.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra ex autoridades políticas por falta de rendición de cuentas correspondientes a gastos generales de 1999 y 2000 **294203**

#### JUSTICIA

**R.S. N° 154-2005-JUS.-** Autorizan viaje de Procurador Ad Hoc a Argentina, en comisión de servicios **294203**

**Fe de Erratas R.S. N° 147-2005-JUS** **294204**

#### MIMDES

**R.M. N° 393-2005-MIMDES.-** Encargan funciones de Gerente de la Gerencia Local de Huancayo del PRONAA **294204**

**R.M. N° 394-2005-MIMDES.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de irregularidades en agravio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo **294204**

**RR.MM. N°s. 396 y 397-2005-MIMDES.-** Encargan funciones de Gerente de Administración y Gerente de Asesoría Jurídica del COOPOP **294205**

**Res. N° 299.-** Inician procedimiento disciplinario a ex Presidente Encargado de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica **294205**

## PRODUCE

**R.M. N° 148-2005-PRODUCE.-** Autorizan a embarcaciones artesanales con permisos otorgados por las Direcciones Regionales Sectoriales de Arequipa, Moquegua o Tacna la extracción de anchoveta **294206**

**R.D. N° 130-2005-PRODUCE/DNEPP.-** Reconocen capacidad de bodega y levantan suspensión de zarpe de embarcación pesquera dispuesta mediante R.D. N° 347-2003-PRODUCE/DNEPP **294208**

**RR.DD. N°s. 131 y 132-2005-PRODUCE/DNEPP.-** Otorgan permisos de pesca a empresa y armador para operar embarcaciones pesqueras en la extracción de anchoveta y calamar gigante **294209**

**R.D. N° 134-2005-PRODUCE/DNEPP.-** Reincorporan embarcación a la actividad pesquera **294210**

**Fe de Erratas D.S. N° 020-2005-PRODUCE** **294211**

## RELACIONES EXTERIORES

**R.M. N° 0537-2005-RE.-** Oficializan evento internacional sobre personas viviendo con VIH/SIDA y los cuidados en el Hogar y Comunitarios, a realizarse en la ciudad de Lima **294212**

**R.M. N° 0538-2005-RE.-** Oficializan el Encuentro Científico Internacional de Invierno 2005 que se realizará en la ciudad de Lima **294212**

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

**R.M. N° 346-2005-MTC/02.-** Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios **294213**

**R.D. N° 068-2005-MTC/13.-** Otorgan permiso de operación a Naviera Ubil S.A.C. para prestar servicio de transporte fluvial comercial mixto **294213**

## PODER JUDICIAL

### CORTES SUPERIORES DE JUSTICIA

**Res. Adm. N° 004-2005-J-ODICMA-CSJCNL/PJ.-** Reprograman Visitas Judiciales Ordinarias en el Distrito Judicial del Cono Norte de Lima **294214**

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

### JNE

**Res. N° 155-2005-JNE.-** Precisan que el Jurado Nacional de Elecciones es el único organismo autorizado para otorgar credenciales a las autoridades elegidas para que ejerzan su función **294215**

**Res. N° 157-2005-JNE.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales por la interposición de acción de amparo contra resolución expedida por el JNE referente a la vacancia de Alcalde Distrital de San Francisco de Cayrán **294215**

### ONPE

**R.J. N° 144-2005-J/ONPE.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE **294216**

**R.J. N° 155-2005-J/ONPE.-** Relación de personas seleccionadas para desempeñar el cargo de Coordinador de Local de Votación en la Elección de Consejeros de Consejo Nacional de la Magistratura **294219**

## REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

**RR.JJ. N°s. 619, 620 y 623-2005-JEF/RENIEC.-** Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública **294220**

**R.J. N° 621-2005-JEF/RENIEC.-** Aprueban Reinscripción de Libros Registrales de Nacimiento y Defunción de diversos años, en la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Cachachi **294222**

**R.J. N° 622-2005-JEF/RENIEC.-** Autorizan delegación de funciones registrales y acciones administrativas a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de Capirushiato **294222**

## MINISTERIO PÚBLICO

**Res. N° 1346-2005-MP-FN.-** Cesan por límite de edad a Fiscal Superior Provisional de la Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Madre de Dios **294223**

**RR. N°s. 1347 y 1348-2005-MP-FN.-** Aceptan renuncia de fiscales provisionales de los Distritos Judiciales de Ucayali y Lima **294224**

**Res. N° 1349-2005-MP-FN.-** Nombran Fiscal Provincial en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Coronel Portillo **294224**

**Fe de Erratas Res. N° 1323-2005-MP-FN** **294224**

## SBS

**RR. SBS N° 800 y 801-2005.-** Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficinas especiales en los distritos de Miraflores y Pachacámac, provincia de Lima **294224**

**Res. SBS N° 804-2005.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **294225**

**Res. SBS N° 807-2005.-** Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros **294225**

**Fe de Erratas Res. SBS N° 816-2005** **294226**

## ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

### CUERPO GENERAL DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PERÚ

**R.J. N° 273-2005-CGVBP.-** Otorgan facultades de representación a profesional para iniciar o realizar diversos procedimientos y trámites ante la SUNAT **294226**

## INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

**RR. N°s. 718, 719, 720, 721 y 735/INC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Lima y La Libertad **294227**

**Res. N° 729/INC.-** Aprueban Plano Perimétrico de la zona arqueológica Lomo de Corvina, ubicada en el departamento de Lima **294232**

**RR. N°s. 730 y 734/INC.-** Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Lima y Lambayeque **294233**

**R.D. N° 738/INC.-** Aprueban documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu **294235**

**GOBIERNOS REGIONALES****GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

**Res. N° 137-2005-REGIÓN CALLAO-PR.-** Declaran nula licitación pública convocada para la construcción y equipamiento del Hospital de Ventanilla **294235**

**GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD**

**Ordenanza N° 010-2005-CR/RLL.-** Aprueban Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para la Asignación de Personal del Gobierno Regional **294236**

**Ordenanza N° 011-2005-CR/RLL.-** Aprueban Cuadro para la Asignación de Personal del Proyecto Especial Chavimochic **294237**

**GOBIERNOS LOCALES****MUNICIPALIDAD  
METROPOLITANA DE LIMA**

**Ordenanza N° 782.-** Facultan a la Dirección Municipal de Transporte Urbano prorrogar autorizaciones para prestar servicio público de transporte regular de pasajeros **294245**

**MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS**

**Ordenanza N° 083-2005-MDCH.-** Reglamentan la participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2006 **294252**

**MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR**

**Ordenanza N° 206-MDMM.-** Modifican Marco Legal de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito **294253**

**MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS**

**Anexo - Acuerdo N° 019-2005-CDSL.-** Anexo de Acuerdo de Concejo que declaró en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de producto para el Programa del Vaso de Leche **294256**

**Anexo - Acuerdo N° 024-2005-CDSL.-** Anexo de Acuerdo de Concejo que declaró en situación de desabastecimiento inminente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos **294256**

**MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA DEL TRIUNFO**

**Acuerdo N° 404-2005/MVMT.-** Amplían Acuerdo de Concejo N° 384-2005/MVMT y exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche **294256**

**PROVINCIAS****MUNICIPALIDAD DE VENTANILLA**

**Ordenanza N° 026-2004/MDV-ALC.-** Aprueban Reglamento sobre crianza, tenencia y registro de canes en el distrito **294257**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA**

**Ordenanza N° 001-2005-MDLL.-** Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural de la Municipalidad **294261**

**Ordenanza N° 002-2005-MDLL.-** Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad **294261**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PARACAS**

**Acuerdo N° 070-CMP.-** Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de fiscalización selectiva, asesoría, procuraduría y gestión de cobranza en materia tributaria y administrativa **294261**

**PODER EJECUTIVO****P C M****Rectifican por errores formales el texto de las RR.SS. N°s. 258 y 360-2005-PCM****RESOLUCIÓN SUPREMA  
N° 146-2005-PCM**

Lima, 7 de junio de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Suprema N° 258-2001-PCM del 8 de mayo de 2001 y Resolución Suprema N° 360-2001-PCM del 23 de julio de 2001, se aprobó la donación de vehículos usados que efectuó el Despacho Presidencial, a favor de diversas instituciones, organizaciones sociales, centros educativos, entidades asistenciales de bienestar y población de escasos recursos;

Que, se ha cometido error material en la denominación de la carrocería y valor del vehículo de Placa ZG-2157 consignado en el Anexo de la Resolución Suprema N° 258-2001-PCM y en el nombre del beneficiario de los vehículos señalados en los ítems 43 y 48 del Anexo de la

Resolución Suprema N° 360-2001-PCM, razón por la cual los respectivos donatarios no han podido sanear la titularidad de los vehículos donados;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 201° de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y el Decreto Legislativo N° 560 - Ley del Poder Ejecutivo;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Rectificar el Anexo de la Resolución Suprema N° 258-2001-PCM en la denominación de la carrocería y valor del vehículo de Placa ZG-2157, y el valor total de la donación, la cual asciende a S/. 162 961,00, y los ítems 43 y 48 del Anexo de la Resolución Suprema N° 360-2001-PCM en lo que respecta al nombre del beneficiario de la donación, de acuerdo con el Anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. DAVID WAISMAN RJAVINSTHI  
Segundo Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la Presidencia  
de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

ANEXO DE LA R.S. N° 146-2005-PCM

Anexo de la R.S. N° 258-2001-PCM

| N/ACT | DPTO. | PROV.  | DISTRITO | BENEFICIARIO                    | VEHÍCULO |       |             |          |                            |       |            | VALOR<br>S/. |
|-------|-------|--------|----------|---------------------------------|----------|-------|-------------|----------|----------------------------|-------|------------|--------------|
|       |       |        |          |                                 | PLACA    | CANT. | MARCA       | MODELO   | CARROCERÍA                 | MOTOR | CHASIS     |              |
| 113   | PIURA | TALARA | TALARA   | MINDEF-FAP-GRUPO AÉREO<br>N° 11 | ZG-2157  | 1     | MONTE-NEGRO | NACIONAL | SEMI-REMOLQUE-<br>CISTERNA | ----- | VT50SR-005 | 9 436.06     |

Anexo de la R.S. N° 360-2001-PCM

| N° | DPTO.    | PROV.         | DISTRITO       | BENEFICIARIO                         | PLACA/REG N° INTERNO | CLASE         | MARCA      | MODELO    | AÑO  | MOTOR      | CHASIS      | VALOR SI. |
|----|----------|---------------|----------------|--------------------------------------|----------------------|---------------|------------|-----------|------|------------|-------------|-----------|
| 43 | AREQUIPA | AREQUIPA      | MARIANO MELGAR | Congregación de Padres Redentoristas | A-352                | STATION WAGON | MITSUBISHI | LIBERO    | 1993 | 4G15QV1735 | CB2V0007519 | 1 384,27  |
| 48 | AYACUCHO | PARINACOCCHAS | CORACORA       | Congregación de Padres Redentoristas | A-316                | STATION WAGON | HONDA      | CIVIC PRO | 1992 | ZC3201167  | EY51000049  | 1 107,42  |

10667

AGRICULTURA

Aprueban transferencia de proyectos "Desarrollo Ganadero - Madre de Dios" e "Integral de Desarrollo Ganadero - Ucayali", a los Gobiernos Regionales de Madre de Dios y Ucayali

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0512-2005-AG

Lima, 7 de junio de 2005

CONSIDERANDO:

Que, la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización - Ley N° 27783, establece taxativamente que las transferencias de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprenden el personal, acervo documentario y los recursos presupuestales correspondientes, que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad y dominio de los bienes correspondientes; asimismo, se indica que las transferencias de recursos serán aprobadas por Decreto Supremo con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 5.7 de la Directiva N° 002-CND-P-2004 "Normas para la Ejecución de la Transferencia a los Gobiernos Regionales y Locales, durante el año 2004, de los Fondos y Proyectos Sociales, Programas Sociales de Lucha contra la Pobreza, y Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de alcance Regional, incluidos en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM; aprobada por Resolución Presidencial N° 057-CND-P-2004; establece que corresponde al Ministerio que transfiera los Fondos, Proyectos y Programas, en coordinación con el Ministerio de Economía y Finanzas y previa opinión del Consejo Nacional de Descentralización, tramitar el Decreto Supremo a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización, de manera tal, que se formalice el proceso de transferencia garantizando los recursos presupuestales a los Gobiernos Regionales y Locales que recibirán los Fondos, Proyectos y Programas;

Que, en el Decreto Supremo N° 038-2004-PCM por el cual se aprobó el "Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004", se señaló en el Punto I TRANSFERENCIAS PARA EL AÑO 2004, respecto a los Proyectos de Inversión en Infraestructura Productiva de Alcance Regional a ser transferidos a los Gobiernos Regionales, que respecto a los Proyectos Ganaderos de la Dirección Nacional de Promoción Agraria a ser transferidos a 12 Gobiernos Regionales; que los montos estimados en Miles de Nuevos Soles, conforman una "Cartera de Créditos en Rotación";

Que, el Presidente de la Comisión de Transferencia de Entrega de los Proyectos Ganaderos de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura; y los Presidentes de la Comisión de Transferencia de Recepción de los Gobiernos Regionales de Madre de Dios y Ucayali, han suscrito el Acta de Entrega y Recepción respectiva; siendo éste el documento final que formaliza la

Transferencia del Proyecto de Desarrollo Ganadero de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura a los Gobiernos Regionales mencionados;

Que, las Actas de Entrega y Recepción suscritas se sustentan en el Expediente de Transferencia elaborado para cada uno de los Proyectos materia de transferencia, comprendiendo entre sus documentos: El Informe Final, Actas Sustentatorias, suscritas y firmadas; Mecanismos de Verificación, oficialmente acreditados; Convenio de Cooperación suscrito; e Informe Preparatorio;

Que, contando con las opiniones de la Oficina General de Asesoría Jurídica y la Oficina General de Planificación Agraria del Ministerio de Agricultura, mediante el Informe N° 051-2005-AG-OGAJ del 13 de enero de 2005, y el Oficio N° 3787-2004-AG-OGPA-DG del 23 de diciembre de 2004, respectivamente, se ha concluido que desde el punto de vista presupuestario y legal, la denominada "cartera de créditos en rotación" no constituye "recursos presupuestales"; y por tanto las transferencias de la mencionada cartera no están sujetas a la tramitación del Decreto Supremo a que se refiere la Quinta Disposición Transitoria de la Ley de Bases de la Descentralización;

Que, sin embargo es necesario establecer un mecanismo de aprobación de la transferencia por parte de la entidad transferente, en este caso el Ministerio de Agricultura, debiendo expedirse la presente Resolución Ministerial;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 560, Decreto Ley N° 25902, Ley N° 27783 y Decreto Supremo N° 017-2001-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la transferencia de los proyectos: "Desarrollo Ganadero - Madre de Dios" e "Integral de Desarrollo Ganadero - Ucayali" de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, a los Gobiernos Regionales de Madre de Dios y Ucayali, respectivamente, que se detallan en anexo adjunto, conforme a las Actas Finales de Entrega/Recepción de los referidos Proyectos, suscritas por el Presidente de la Comisión de Transferencia de Entrega de los Proyectos Ganaderos de la Dirección General de Promoción Agraria del Ministerio de Agricultura, en representación del mencionado Ministerio, y los Presidentes de la Comisión de Transferencia de Recepción de los Gobiernos Regionales de Madre de Dios y Ucayali, correspondiente al Plan Anual de Transferencia de Competencias Sectoriales a los Gobiernos Regionales y Locales del año 2004.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargado de la Cartera de Agricultura

ANEXO

| PROYECTO                                            | GOBIERNO REGIONAL     | CARTERA DE CRÉDITOS EN ROTACIÓN Y BIENES EN STOCK (SI.) |
|-----------------------------------------------------|-----------------------|---------------------------------------------------------|
| Desarrollo Ganadero Integral de Desarrollo Ganadero | Madre de Dios Ucayali | 307,677.36<br>468,752.21                                |

10631

# El Estado, una gran oportunidad de negocio

*Señor empresario, inscríbase  
en este evento especialmente  
diseñado para usted:*

Consucode lo invita a conocer una visión integral sobre la forma de contratar con el Estado, aspectos tanto teóricos como prácticos en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, los mismos que le proporcionarán las herramientas necesarias que orientarán su actuación en los procesos de contratación estatal.

**FECHAS**

13, 15 y 17 de junio  
05, 07 y 08 de julio  
De 16:00 a 20:00 horas

**LUGAR**

Auditorio del Ministerio de Justicia  
Jr. Scipión Llonca 350 - Miraflores

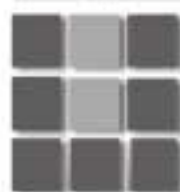
**INVERSIÓN**

S/. 200.00 Incluido I.G.V.

**INFORMES E INSCRIPCIONES:**

Av. Gregorio Escobedo Cdra. 7 s/n - Jesús María  
Central Telefónica: 613-5555 anexos 209 y 231  
Telefax: 462-1011

**CONSUCODE**



## Constituyen Comité de Gestión para Organizar un Programa de Comercialización del Arroz en la Región Amazonas

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0513-2005-AG**

Lima, 7 de junio de 2005

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Agricultura, el establecimiento de mecanismos y procedimientos para que accedan los productores agrarios al crédito, ampliando y mejorando los servicios que brindan las instituciones del sistema financiero y AGROBANCO;

Que, las provincias de Utcubamba y Bagua en la Región Amazonas, se han constituido en una importante zona de producción arroceras en los últimos años y para mantener este crecimiento y rentabilidad de la actividad arroceras, se hace necesario promover una instancia que ejecute las acciones necesarias para la mejora en la comercialización de arroz en esta región;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Constitúyase el "Comité de Gestión para Organizar un Programa de Comercialización del Arroz en la Región Amazonas", el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

- Un (1) representante del Gobierno Regional de Amazonas, quien lo presidirá.
- Un (1) representante de la Dirección Regional Agraria de Amazonas.
- Un (1) representante de AGROBANCO.
- Cuatro (4) representantes de las organizaciones representativas de Productores de Arroz de la Región Amazonas.

**Artículo 2º.-** El Comité de Gestión mencionado, tendrá como Secretario Técnico, a un funcionario perteneciente a la Dirección de Promoción Agraria, de la Dirección Regional Agraria de Amazonas.

**Artículo 3º.-** El Comité de Gestión desempeñará las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los Comités de Productores de Arroz, en los procedimientos operativos para la constitución de Warrants, como mecanismo de garantía para la obtención de créditos del AGROBANCO y de las Instituciones financieras del Sector Privado.
- b) Apoyar a los Comités de Productores de Arroz para gestionar ante el AGROBANCO y otras Instituciones Financieras, la obtención de líneas de crédito para su aplicación en operaciones comerciales, que amplíen los canales de comercialización alternativos y generen competitividad en la compraventa del producto, para el período de cosecha 2005.
- c) Asesorar a los productores arroceros de la Región Amazonas en la Comercialización, velando por la transparencia en la información y precios en la cadena de arroz.
- d) Otros que el Comité considere pertinente para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 4º.-** Se incorporarán como miembros del Comité de Gestión aludido, dos representantes de las organizaciones agrarias de la provincia de Utcubamba y dos representantes de las organizaciones agrarias de la provincia de Bagua.

**Artículo 5º.-** El "Comité de Gestión para organizar un Programa de Comercialización del Arroz en la Región Amazonas", se instalará a los siete días de publicada la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargado de la Cartera de Agricultura

10632

## Constituyen Comité de Gestión para Organizar un Programa de Comercialización del Arroz en la Región Cajamarca

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
Nº 0514-2005-AG**

Lima, 7 de junio de 2005

### CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Agricultura, el establecimiento de mecanismos y procedimientos para que accedan los productores agrarios al crédito, ampliando y mejorando los servicios que brindan las instituciones del sistema financiero y AGROBANCO;

Que, las provincias de Jaén y San Ignacio en la Región Cajamarca, se han constituido en una importante zona de producción arroceras en los últimos años y para mantener este crecimiento y rentabilidad de la actividad arroceras, se hace necesario promover una instancia que ejecute las acciones necesarias para la mejora en la comercialización de arroz en esta región;

De conformidad con el Decreto Supremo Nº 017-2001-AG;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Constitúyase el "Comité de Gestión para Organizar un Programa de Comercialización del Arroz en la Región Cajamarca", el mismo que estará conformado por los siguientes representantes:

- Un (1) representante del Gobierno Regional de Cajamarca, quien lo presidirá.
- Un (1) representante de la Dirección Regional Agraria de Cajamarca.
- Un (1) representante de AGROBANCO.
- Cuatro (4) representantes de las organizaciones representativas de Productores de Arroz de la Región Cajamarca.

**Artículo 2º.-** El Comité de Gestión mencionado, tendrá como Secretario Técnico, a un funcionario perteneciente a la Dirección de Promoción Agraria, de la Dirección Regional Agraria de Cajamarca.

**Artículo 3º.-** El Comité de Gestión desempeñará las siguientes funciones:

- a) Asesorar a los Comités de Productores de Arroz, en los procedimientos operativos para la constitución de Warrants, como mecanismo de garantía para la obtención de créditos del AGROBANCO y de las Instituciones financieras del Sector Privado.
- b) Apoyar a los Comités de Productores de Arroz para gestionar ante el AGROBANCO y otras Instituciones Financieras, la obtención de líneas de crédito para su aplicación en operaciones comerciales, que amplíen los canales de comercialización alternativos y generen competitividad en la compraventa del producto, para el período de cosecha 2005.
- c) Asesorar a los productores arroceros de la Región Cajamarca en la Comercialización, velando por la transparencia en la información y precios en la cadena de arroz.
- d) Otros que el Comité considere pertinente para el cumplimiento de sus objetivos.

**Artículo 4º.-** Se incorporarán como miembros del Comité de Gestión aludido, los representantes de las Organizaciones Agrarias representativas de los distritos de Bellavista, Pucará, Jaén y San Ignacio.

**Artículo 5º.-** El "Comité de Gestión para organizar un Programa de Comercialización del Arroz en la Región Cajamarca", se instalará a los siete días de publicada la presente norma.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargado de la Cartera de Agricultura

10633

**Modifican Cuadro de funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias del PRONAMACHCS**

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 0517-2005-AG**

Lima, 7 de junio de 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, es necesario designar al Sr. Miguel Angel Vásquez Bertini, como segundo suplente responsable de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora: 002 Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS, así como disponer las acciones necesarias para efectos de la modificación del registro de firmas correspondiente, modificando en tal sentido lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 0408-2005-AG;

De conformidad con lo dispuesto en la normatividad aprobada por la Dirección General del Tesoro Público;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Designar a partir de la fecha, al Sr. Miguel Angel Vásquez Bertini, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, como segundo suplente para el manejo de las cuentas bancarias de la Unidad Ejecutora 002 - Programa Nacional de Manejo de Cuencas Hidrográficas y Conservación de Suelos - PRONAMACHCS.

**Artículo 2°.-** Como consecuencia de lo señalado en el artículo precedente, el cuadro de funcionarios responsables del manejo de las cuentas bancarias de la antes mencionada Unidad Ejecutora vigente a partir de la fecha indicada en artículo precedente es como sigue:

**DE LOSTITULARES:**

| APellidos y Nombres              | Cargo                     |
|----------------------------------|---------------------------|
| CIPRIANO GONZALES, CARLOS MANUEL | GERENTE DE ADMINISTRACIÓN |
| DE LA VEGA MEJIA, JUAN MANUEL    | TESORERO                  |

**DEL SUPLENTE:**

| APellidos y Nombres             | Cargo                    |
|---------------------------------|--------------------------|
| HUAROTO MUÑÁREZ, CARLOTA CLELIA | GERENTE DE PLANEAMIENTO  |
| VÁSQUEZ BERTINI, MIGUEL ANGEL   | JEFE DE RECURSOS HUMANOS |

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE  
Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargado de la Cartera de Agricultura

10642

**Redimensionan la "Zona 1" de los Bosques de Producción Permanente del Departamento de Madre de Dios, aprobados mediante R.M. N° 1351-2001-AG**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 097-2005-INRENA**

Lima, 11 de mayo de 2005

**VISTO:**

El Informe N° 083-2005/INRENA-IFFS-CIF, mediante el cual se plantea nuevos límites para la "Zona 1" del Bosque de Producción Permanente del departamento de Madre de Dios.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme lo establece el numeral 3.4 del artículo 3° de la Ley N° 27308, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, es el órgano encargado de la gestión y administración de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1351-2001-AG, se aprobaron los Bosques de Producción Permanente del departamento de Madre de Dios, sobre una superficie de 2'522,141 hectáreas, dentro de los cuales la "Zona 1" de dichos Bosques comprendía una superficie de 1'708,283 hectáreas;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0441-2004-AG, se redimensiona la "Zona 3" de los Bosques de Producción Permanente del departamento de Madre de Dios a una superficie de 322,248 hectáreas, como producto de la exclusión del área comprendida por las unidades de aprovechamiento N°s. 208, 211, 212 y 213, y los trabajos de actualización y edición cartográfica de los límites de las Comunidades Nativas y Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante el artículo 2° de la Resolución Ministerial N° 0586-2004-AG, se faculta al Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA, para que realice el redimensionamiento de los Bosques de Producción Permanente a nivel nacional, como producto de la actualización por parte de las entidades correspondientes de la base cartográfica de las Comunidades Nativas y Campesinas, Áreas Naturales Protegidas, así como de otros derechos de terceros debidamente acreditados;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 233-2004-INRENA, nuevamente se redimensiona la "Zona 3" de los Bosques de Producción Permanente del departamento de Madre de Dios a una superficie de 300,615 hectáreas, como producto de la actualización por parte de las entidades correspondientes de la base cartográfica de derechos de terceros debidamente acreditados;

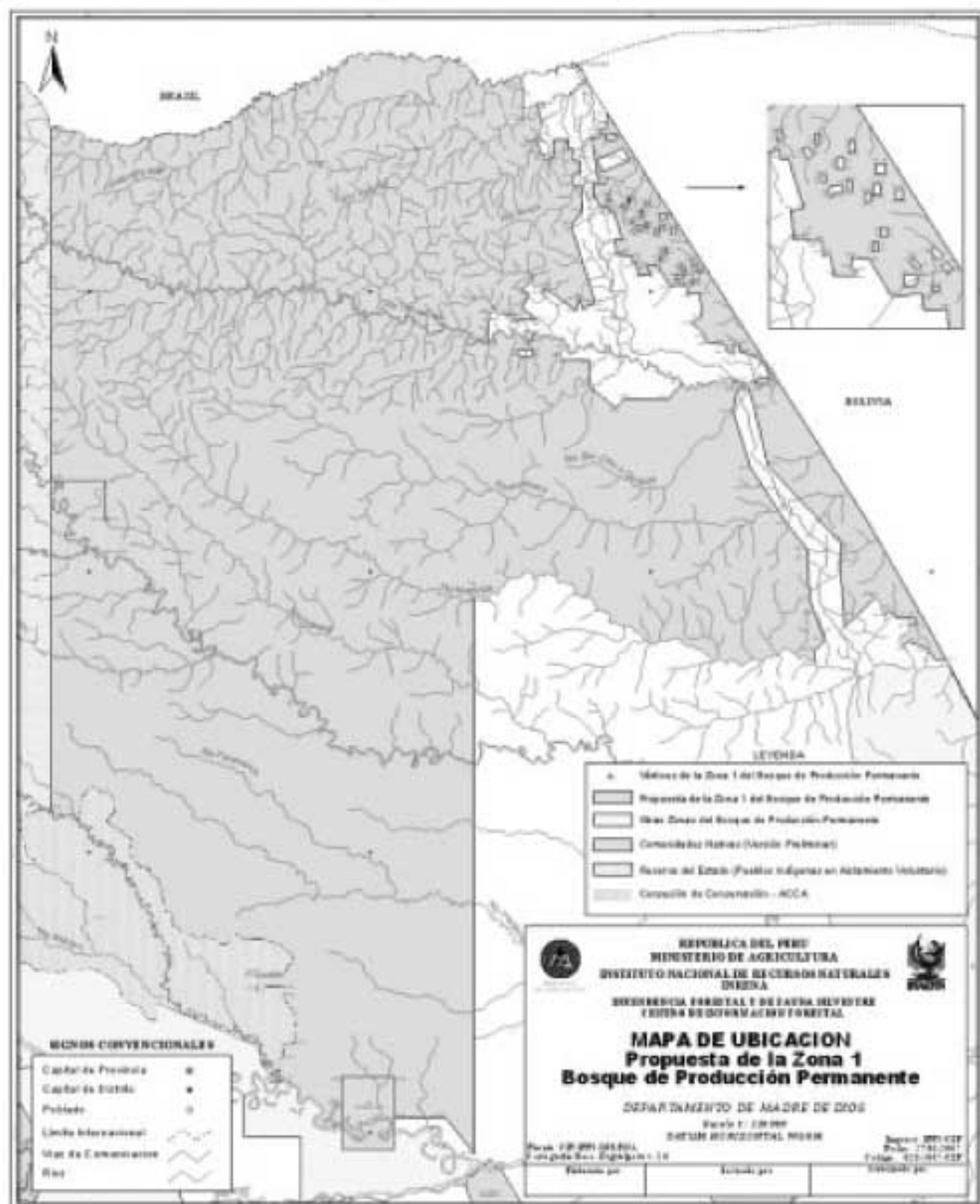
Que, el proceso de ordenamiento forestal es un proceso dinámico y continuo, razón por la cual se viene actualizando constantemente la base cartográfica que maneja el Centro de Información Forestal de la Intendencia Forestal y de Fauna Silvestre. En ese sentido, es necesario redimensionar la "Zona 1" de los Bosques de Producción Permanente del departamento de Madre de Dios, debiéndose reducir su superficie en 226,843 hectáreas, como producto de la actualización por parte de las entidades correspondientes de la base cartográfica de Comunidades Nativas y otros derechos de terceros debidamente acreditados; así como de la exclusión de áreas deforestadas;

Que, luego de realizado el redimensionamiento de la "Zona 1" de los mencionados Bosques de Producción y teniendo en consideración lo señalado en los considerandos precedentes, dicha Zona comprende una superficie total de 1'481,440 hectáreas, conforme al Informe N° 083-2005/INRENA-IFFS-CIF;

En uso de las facultades conferidas por el inciso "j", del artículo 8° del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONCIO ÁLVAREZ VÁSQUEZ  
Jefe  
Instituto Nacional de Recursos Naturales



10613

# **Aprueban documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
 N° 109-2005-INRENA**

Lima, 1 de junio de 2005

VISTO:

El Oficio N° 511-2005-INRENA-IANP, de fecha 31 de mayo de 2005 y el Informe N° 264-2005-INRENA-IANP/DOANP-DPANP, de fecha 31 de mayo de 2005.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-81-AA, de fecha 8 de enero de 1981, se estableció el Santuario Histórico de Machupicchu en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, el cual fue declarado Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad el 9 de diciembre de 1983, por el Comité de Patrimonio Mundial de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura-UNESCO, a pedido del Estado Peruano, confirmando su ex-

cepcional valor como sitio de Patrimonio Mixto de la Humanidad;

Que, el Comité de Patrimonio Mundial de la UNESCO en su 28ª Sesión realizada en la ciudad de Suzhou, China, en el año 2004, recomendó al Estado Peruano otorgar la más alta prioridad para culminar el proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, la Ley de Áreas Naturales Protegidas, dada por Ley N° 26834, establece en su artículo 8º, incisos b), c) y g) que el Instituto Nacional de Recursos Naturales-INRENA tiene entre otras funciones proponer la normatividad requerida para la gestión y desarrollo de las Áreas Naturales Protegidas y aprobar las normas administrativas necesarias para la gestión y desarrollo de éstas;

Que, la citada Ley establece en su artículo 18º que las áreas naturales protegidas contarán con documentos de planificación de carácter general y específicos por tipo de recurso y actividad aprobados por el INRENA con participación de los sectores correspondientes, los que constituyen normas de observancia obligatoria para cualquier actividad que se desarrolle dentro de las áreas naturales protegidas;

Que, la referida Ley establece en su artículo 20º que la autoridad nacional aprobará un plan maestro para cada área natural protegida, el cual constituye el documento de planificación de más alto nivel de las mismas, en el que se define la zonificación, estrategias y políticas generales para la gestión del área; la organización, objetivos, planes específicos requeridos y programas de manejo; y, los marcos de cooperación, coordinación y participación relacionados al área y su zona de amortiguamiento;

Que, la Estrategia Nacional para las Áreas Naturales Protegidas - Plan Director, aprobada mediante Decreto Supremo N° 010-99-AG, establece que los planes maestros serán elaborados por medio de un proceso participativo y deben ser revisados cada cinco (5) años;

Que, asimismo, el Reglamento de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, en su artículo 37º, numeral 4), señala que el Plan Maestro es aprobado mediante Resolución Jefatural del INRENA, con una vigencia de cinco (5) años, a propuesta de la Dirección General de Áreas Naturales Protegidas, actual Intendencia de Áreas Naturales Protegidas;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 085-98-INRENA, publicada el 23 de octubre de 1998 se aprobó el Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, como documento de planificación del más alto nivel para el área natural protegida, que orienta el desarrollo de cualquier actividad que se lleve a cabo al interior del citado santuario histórico y su zona de amortiguamiento;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 322-2001-INRENA, de fecha 13 de diciembre de 2001, se precisó la Zona de Amortiguamiento del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, mediante Resolución de Intendencia N° 014-2004-INRENA-IANP, de fecha 16 de septiembre de 2004, se aprobaron los términos de referencia para la actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, el Jefe del Santuario Histórico de Machupicchu y los Equipos Técnicos del INRENA y del Instituto Nacional de Cultura conformados para la actualización del plan maestro de dicha área natural protegida presentaron ante la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas y ante la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura la propuesta para la actualización de dicho plan, propuesta elaborada conjuntamente por los referidos equipos sobre la base de los estudios técnicos realizados y el proceso participativo correspondiente desarrollado conjuntamente entre el Instituto Nacional de Cultura y el INRENA, el cual involucró a la población local, las instituciones públicas y privadas vinculadas a la conservación del área natural protegida y su zona de amortiguamiento;

Que, mediante Oficios N°s. 396, 397, 398, 399 y 400-2005-INC/DN, todos de fecha 5 de abril de 2005, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura conjuntamente con la Jefatura del INRENA remitieron copia del documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu a los miembros del Consejo Directivo de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu así como al señor Viceministro de Turismo y a los señores Ministros de Educación, Agricultura y Relaciones Exteriores;

Que, en sesión del Comité Directivo de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, desarrollada en fecha 12 de abril de 2005, en la Sala de Reuniones del Gobierno Regional del Cusco, se presentó el documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu ante la Presidencia del citado Comité;

Que, mediante Informe N° 264-2005-INRENA-IANP/DPANP-DOANP, de fecha 31 de mayo de 2005, la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas manifiesta su conformidad con la citada propuesta, por lo que mediante Oficio N° 511-2005-INRENA-IANP, de fecha 31 de mayo de 2005, remite a la Jefatura del INRENA la propuesta para la actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, para su respectiva aprobación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 738/INC, de fecha 1 de junio de 2005 el Instituto Nacional de Cultura aprobó el "Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu" como instrumento técnico-normativo para la gestión integral del mismo, que orientará el desarrollo de las actividades que se ejecuten dentro del ámbito del Santuario Histórico de Machupicchu y su Zona de Amortiguamiento;

Que, la mencionada Resolución Directoral Nacional precisa que se podrá incorporar aportes y propuestas técnicas que beneficien la conservación y preservación del Santuario Histórico de Machupicchu, los mismos que serán canalizados a través del Comité Directivo de la Unidad de Gestión de esta área natural protegida en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación de dicha resolución;

De conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8º y artículo 20º de la Ley de Áreas Naturales Protegidas, y el numeral 4) del artículo 37º de su reglamento; y,

En uso de las facultades otorgadas mediante el artículo 8º, inciso j) del Reglamento de Organización y Funciones del INRENA, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2003-AG, modificado por Decreto Supremo N° 018-2003-AG y Decreto Supremo N° 004-2005-AG;

#### SE RESUELVE:

#### **Artículo 1º.- De la aprobación del documento de actualización del Plan Maestro**

Aprobar el documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, como documento de planificación de más alto nivel del área natural protegida, que orienta su gestión y determina su zona de amortiguamiento, el cual forma parte integrante de la presente resolución y corre adjunta a ésta como anexo, y se encuentra a disposición del público en general en la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas del INRENA y la página web institucional, "www.inrena.gob.pe".

#### **Artículo 2º.- De la incorporación de aportes al Plan Maestro**

El documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu podrá ser enriquecido con aportes técnicos que beneficien la conservación y preservación de dicha área natural protegida, los mismos que serán canalizados a través de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu en un plazo de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución Jefatural.

#### **Artículo 3º.- De la implementación de las estrategias del Plan Maestro**

Encargar a la Intendencia de Áreas Naturales Protegidas velar por la implementación de las estrategias establecidas en el documento de actualización del Plan Maestro.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LEONCIO ÁLVAREZ VÁSQUEZ

Jefe

Instituto Nacional de Recursos Naturales

10603

## ECONOMÍA Y FINANZAS

### **Aprueban Reglamento del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público**

#### **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 007-2005-EF/11**

Lima, 7 de junio del 2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante el artículo 8º de la Ley N° 28112, Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, y en concordancia con la Ley N° 28254, se constituyó el

Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público, presidido por el Viceministro de Hacienda e integrado por los titulares de los órganos rectores de cada uno de los sistemas que lo conforman, con el propósito de establecer condiciones que coadyuven a la permanente integración de su funcionamiento y operatividad, tanto en el nivel central como en el nivel descentralizado de la Administración Financiera del Sector Público;

Que, la autoridad central de los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público es el Ministerio de Economía y Finanzas, la cual es ejercida a través del Viceministro de Hacienda;

Que, resulta pertinente que las funciones de dicho comité queden contenidas en un reglamento;

De conformidad con lo dispuesto por la Resolución Viceministerial N° 148-99-EF/13.03;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Único.-** Aprobar el Reglamento del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público, según el texto del Anexo I de la presente norma legal, que forma parte de ella.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA U.  
Viceministro de Hacienda

#### ANEXO I

### REGlamento DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL SECTOR PÚBLICO

#### CAPÍTULO I DE SU CONTENIDO

##### Artículo 1°.- Finalidad

El presente Reglamento establece la responsabilidad, propósito, constitución y funciones del Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público.

##### Artículo 2°.- Comité de Coordinación

En adelante cuando se haga mención al Comité de Coordinación de la Administración Financiera del Sector Público se le denominará únicamente "El Comité de Coordinación".

#### CAPÍTULO II DE LA RESPONSABILIDAD, PROPÓSITO, CONSTITUCIÓN Y FUNCIONES DE EL COMITÉ DE COORDINACIÓN

##### Artículo 3°.- Propósito del Comité

El propósito del Comité de Coordinación es establecer condiciones que coadyuven a la permanente integración del funcionamiento y operatividad de los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público, tanto en el nivel central como en el nivel descentralizado de la Administración Financiera del Sector Público.

##### Artículo 4°.- Conformación

El Comité de Coordinación está conformado por el Viceministro de Hacienda, quien lo preside, el Director Nacional del Presupuesto Público, el Director Nacional del Tesoro Público, el Director Nacional del Endeudamiento Público y el Director Nacional de Contabilidad Pública.

El Comité de Coordinación cuenta con una Secretaría Técnica.

##### Artículo 5°.- Funciones

Son funciones de el Comité de Coordinación:

a) Coordinar las normas relativas a los sistemas conformantes de la Administración Financiera del Sector Público en aquellos casos que involucren a dos o más sistemas.

b) Aprobar y supervisar los proyectos de mejora del SIAF-SP.

c) Supervisar las actividades operativas del SIAF-SP.

d) Otras asociadas a su propósito.

##### Artículo 6°.- SIAF-SP

Conforme a lo normado por las Leyes N°s. 28112 y 28254, se establece lo siguiente:

a) El Sistema Integrado de la Administración Financiera del Sector Público (SIAF-SP) queda adscrito a la Secre-

taría Técnica de la cual depende técnica y funcionalmente.

b) La gestión operativa del SIAF-SP se encuentra a cargo de la Oficina General de Informática y Estadística (OFINE).

c) Los desarrollos de módulos y componentes del SIAF-SP se constituyen en un Proyecto de acuerdo a las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública - SNIP y está a cargo de un Coordinador.

d) El Coordinador de los proyectos del SIAF-SP depende del Secretario Técnico.

#### CAPÍTULO III DE LOS MIEMBROS DE EL COMITÉ DE COORDINACIÓN

##### Artículo 7°.- Presidente del Comité

Corresponde al Presidente de "El Comité de Coordinación":

a) Presidir las sesiones de "El Comité de Coordinación" y ejercer su representación.

b) Convocar a los miembros de "El Comité de Coordinación", a través del Secretario Técnico, a las sesiones de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento.

c) Establecer la Agenda de las sesiones de "El Comité de Coordinación".

d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de "El Comité de Coordinación".

##### Artículo 8°.- Titulares de los Órganos Rectores

Corresponde a los titulares de los órganos rectores de cada uno de los sistemas que lo conforman:

a) Coordinar entre sí los proyectos de normas a ser emitidos por cada uno de sus sistemas.

b) Alcanzar al seno de "El Comité de Coordinación", para su coordinación los proyectos de normas que involucren a dos o más sistemas.

c) Realizar el seguimiento de las actividades operativas del SIAF-SP en lo que les corresponda.

d) Coordinar en el desarrollo de las mejoras del SIAF-SP en lo que les corresponda.

#### CAPÍTULO IV DE LA SECRETARÍA TÉCNICA

##### Artículo 9°.- Secretaría Técnica

La Secretaría Técnica de El Comité de Coordinación está a cargo de un funcionario designado por el Viceministro de Hacienda. En caso de ausencia y mientras dure ésta el Viceministro de Hacienda designa un reemplazante interino.

##### Artículo 10°.- Funciones

Corresponde a la Secretaría Técnica de El Comité de Coordinación:

a) Coordinar el monitoreo de las actividades operativas del SIAF-SP.

b) Realizar el seguimiento de los proyectos de mejora del SIAF-SP aprobados por "El Comité de Coordinación".

c) Proponer a "El Comité de Coordinación" las normas integradas relativas a la operación del SIAF-SP.

d) Proponer a "El Comité de Coordinación" las prioridades de mejoramiento de las actividades y de desarrollo de los proyectos del SIAF-SP.

e) Preparar la Agenda de las sesiones de acuerdo a lo establecido por el Presidente de "El Comité de Coordinación" y realizar la convocatoria correspondiente.

f) Registrar en Actas las sesiones de El Comité de Coordinación y llevar el archivo de las mismas.

g) Coordinar que la normatividad, procedimientos y demás instrumentos técnicos específicos de cada sistema integrante deben ser de conocimiento previo de los órganos de los otros sistemas.

h) Otros que le asigne el Presidente de El Comité de Coordinación.

#### CAPÍTULO V DE LAS SESIONES

##### Artículo 11°.- Sesiones Ordinarias y Extraordinarias

11.1 El Comité de Coordinación realiza sesiones ordinarias y extraordinarias, las mismas que constan en Actas.

11.2 Las sesiones ordinarias se realizan dos (2) veces por mes con el objetivo principal de potenciar la eficiencia,

eficacia, legalidad y transparencia con que opera la Administración Financiera del Sector Público, así como evaluar la operación y los avances de los proyectos del SIAF-SP.

11.3 Las sesiones extraordinarias se llevan a cabo a petición escrita de alguno de sus miembros o cuando el Presidente de El Comité de Coordinación las convoque para tratar algún tema urgente.

#### **Artículo 12°.- Convocatoria**

Las sesiones se convocan mediante Agenda que debe ser remitida a los miembros de El Comité de Coordinación, con la documentación correspondiente, con no menos de 48 horas de anticipación.

#### **Artículo 13°.- Remisión de información**

Los responsables de la Dirección Nacional del Presupuesto Público, la Dirección Nacional del Tesoro Público, la Dirección Nacional de Endeudamiento Público, la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, la Oficina General de Informática y Estadística y la Coordinación de los proyectos del SIAF-SP, remiten la información pertinente a la Secretaría Técnica de El Comité de Coordinación, en un plazo no menor de dos (2) días hábiles antes de la realización de las sesiones ordinarias.

#### **Artículo 14°.- Acuerdos**

14.1 Los acuerdos en las sesiones se toman por mayoría simple y en caso de empate el Presidente tiene voto dirimente.

14.2 El Secretario Técnico tiene voz, pero no voto en las sesiones de El Comité de Coordinación.

### **CAPÍTULO VI DE LAS ACTAS**

#### **Artículo 15°.- Numeración**

Las Actas de las sesiones se numeran correlativamente, sin distinción de su naturaleza y deben ser oportunamente firmadas por cada uno de sus miembros en señal de conformidad.

#### **Artículo 16°.- Archivo de sesiones**

Todas las Actas de El Comité de Coordinación, una vez firmadas por sus miembros, son foliadas y constituyen el archivo de sesiones de El Comité de Coordinación.

10616

## **Aprueban monto y características adicionales de la sexta colocación de Bonos Soberanos a que se refiere el D.S. N° 014-2005-EF**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 012-2005-EF/75.01**

Lima, 7 de junio de 2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 28423, Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2005, el Decreto Supremo N° 014-2005-EF autorizó la emisión de Bonos Soberanos hasta por la suma de S/. 2 090 000 000,00 (DOS MIL NOVENTA MILLONES Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 5° del Decreto Supremo N° 014-2005-EF y en el literal s) del numeral 2 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 193-2004-EF, las características adicionales de los bonos serán determinadas por la Dirección Nacional del Endeudamiento Público, a través de una Resolución Directoral;

Que, en el marco del monto autorizado mediante el Decreto Supremo N° 014-2005-EF, fueron colocados Bonos Soberanos por la suma de S/. 979 550 000,00, en las subastas realizadas entre los meses de enero y mayo del presente año;

Que, es necesario aprobar el monto y las características adicionales de la sexta colocación de Bonos Soberanos a ser realizada en el mes de junio de 2005, a través de cuatro subastas: en la primera se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 11FEB2009, en la segunda se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 31ENE2012, en la tercera se reabrirá

rá la serie de Bonos Soberanos 10AGO2011, y en la cuarta se reabrirá la serie de Bonos Soberanos 31ENE2035;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 560, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, la Ley N° 28423 y el Decreto Supremo N° 014-2005-EF;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** La sexta colocación a ser realizada en el marco de lo dispuesto en el Artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2005-EF, será hasta por la suma total de S/. 140 000 000,00 (Ciento Cuarenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), la cual será efectuada en cuatro subastas, la primera hasta por S/. 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles), la segunda hasta por S/. 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), la tercera hasta por S/. 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Nuevos Soles), y la cuarta hasta por S/. 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles).

En el caso que sea necesario realizar la segunda vuelta a que se refiere el ítem ii), literal b), del numeral 3 del Reglamento de la Emisión y Colocación de Bonos Soberanos en el Mercado Interno, aprobado por Decreto Supremo N° 193-2004-EF, el monto autorizado en el párrafo anterior podrá incrementarse en los porcentajes señalados en dicho reglamento.

**Artículo 2°.-** Las características adicionales de la colocación a que se refiere el artículo precedente, la cual se realizará mediante cuatro subastas, serán las siguientes:

- Emisor : La República del Perú
- Moneda : Nuevos Soles
- Valor nominal de cada bono : S/. 1 000,00 (Mil y 00/100 Nuevos Soles)
- Mecanismo de colocación : Subasta a través del sistema DATATEC
- Participantes de la subasta : Los Creadores de Mercado designados por Resolución Ministerial N° 021-2005-EF/75
- Modalidad de subasta : Holandesa
- Variable a subastar : Precio del bono  
El precio a subastar no incluirá los intereses corridos generados por cada bono.
- Negociabilidad : Libremente negociables
- Representación : Mediante anotación en cuenta en el registro contable de CAVALI ICLV S.A.
- Pago del principal e intereses : A través de CAVALI ICLV S.A.  
Los pagos se realizarán según los cronogramas que se describen en el Anexo 1 de la presente Resolución Directoral.

De los bonos a ser colocados en la primera y la segunda subasta:

- Fecha de subasta : 13 de junio de 2005
- Fecha de liquidación : 14 de junio de 2005
- Monto a pagar : El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado.
- Redención : Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital
- Denominación : Bonos Soberanos 11FEB2009
- Código ISIN : PEP01000CQ74
- Fecha de vencimiento : 11 de febrero de 2009
- Monto de colocación : Hasta S/. 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 7,25% nominal anual fija, base 360
- Cupón semestral : S/. 36,25
- Intereses corridos : Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 11FEB2009 en 123 días, del período comprendido entre el 11 de febrero de 2005 y el 14 de junio de 2005 ascienden a S/. 24,63.
- Monto en Circulación : Actualmente están en circulación 355 670 unidades del bono que se reabre.
- Denominación : Bonos Soberanos 31ENE2012
- Código ISIN : PEP01000CV77
- Fecha de vencimiento : 31 de enero de 2012
- Monto de colocación : Hasta S/. 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)
- Tasa de interés : 9,0% nominal anual fija, base 360
- Cupón semestral : S/. 45,0

- Intereses corridos

: Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 31ENE2012 en 134 días, del periodo comprendido entre el 31 de enero de 2005 y el 14 de junio de 2005 ascienden a S/. 33,31.

- Monto en Circulación

: Actualmente están en circulación 360 000 unidades del bono que se reabre.
- De los bonos a ser colocados en la tercera y la cuarta subasta:

- Fecha de subasta

: 14 de junio de 2005

- Fecha de liquidación

: 15 de junio de 2005

- Denominación

: Bonos Soberanos 10AGO2011

- Código ISIN

: PEP01000CT06

- Fecha de vencimiento

: 10 de agosto de 2011

- Monto de colocación

: Hasta S/. 40 000 000,00 (Cuarenta Millones y 00/100 Nuevos Soles)

- Tasa de interés

: 12,25% nominal anual fija, base 360

- Cupón semestral

: S/. 61,25

- Intereses corridos

: Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 10AGO2011 en 125 días, del periodo comprendido entre el 10 de febrero de 2005 y el 15 de junio de 2005 ascienden a S/. 42,30.

- Monto a pagar

: El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta más los intereses corridos generados por cada bono adjudicado.

- Redención

: Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital.

- Monto en Circulación

: Actualmente están en circulación 565 072 unidades del bono que se reabre.
- Denominación

: Bonos Soberanos 31ENE2035

- Código ISIN

: PEP01000CV85

- Fecha de vencimiento

: 31 de enero de 2035

- Monto de colocación

: Hasta S/. 30 000 000,00 (Treinta Millones y 00/100 Nuevos Soles)

- Tasa de interés

: 7,39% + VAC, base 360

- Intereses corridos

: Los intereses devengados por los Bonos Soberanos 31ENE2035, serán determinados en la fecha de liquidación.

- Monto a pagar

: El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario en la subasta, será el precio del bono fijado en la subasta, intereses corridos generados por cada bono adjudicado, y el reajuste por concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC).

- Reajuste por concepto VAC

: El monto a pagar por el inversionista que resulte adjudicatario de los Bonos Soberanos 31ENE2035, por concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC), será determinado en la fecha de liquidación.

- Redención

: Al vencimiento se cancelará el íntegro del capital reajustado bajo el concepto VAC, según la metodología descrita en el Anexo 2 de la presente Resolución Directoral.

- Monto en Circulación

: Actualmente están en circulación 130 000 unidades del bono que se reabre.
- Regístrese, comuníquese y publíquese.

GUILLERMO GARRIDO LECCA

Director General de la Dirección Nacional del Endeudamiento Público

ANEXO 1

CRONOGRAMA DE PAGOS

| BONOS SOBERANOS 11FEB2009 |      |                      |           |               |           |
|---------------------------|------|----------------------|-----------|---------------|-----------|
| Cupón                     | Días | Fecha de Vencimiento | Día       | Fecha de Pago | Día       |
| Cupón 3                   | 181  | 11-Ago-05            | Jueves    | 11-Ago-05     | Jueves    |
| Cupón 4                   | 184  | 11-Feb-06            | Sábado    | 13-Feb-06     | Lunes     |
| Cupón 5                   | 181  | 11-Ago-06            | Viernes   | 11-Ago-06     | Viernes   |
| Cupón 6                   | 184  | 11-Feb-07            | Domingo   | 12-Feb-07     | Lunes     |
| Cupón 7                   | 181  | 11-Ago-07            | Sábado    | 13-Ago-07     | Lunes     |
| Cupón 8                   | 184  | 11-Feb-08            | Lunes     | 11-Feb-08     | Lunes     |
| Cupón 9                   | 182  | 11-Ago-08            | Lunes     | 11-Ago-08     | Lunes     |
| Cupón 10 + Principal      | 184  | 11-Feb-09            | Miércoles | 11-Feb-09     | Miércoles |

| BONOS SOBERANOS 31ENE2012 |      |                      |           |               |           |
|---------------------------|------|----------------------|-----------|---------------|-----------|
| Cupón                     | Días | Fecha de Vencimiento | Día       | Fecha de Pago | Día       |
| Cupón 1                   | 181  | 31-Jul-05            | Domingo   | 01-Ago-05     | Lunes     |
| Cupón 2                   | 184  | 31-Ene-06            | Martes    | 31-Ene-06     | Martes    |
| Cupón 3                   | 181  | 31-Jul-06            | Lunes     | 31-Jul-06     | Lunes     |
| Cupón 4                   | 184  | 31-Ene-07            | Miércoles | 31-Ene-07     | Miércoles |
| Cupón 5                   | 181  | 31-Jul-07            | Martes    | 31-Jul-07     | Martes    |
| Cupón 6                   | 184  | 31-Ene-08            | Jueves    | 31-Ene-08     | Jueves    |
| Cupón 7                   | 182  | 31-Jul-08            | Jueves    | 31-Jul-08     | Jueves    |
| Cupón 8                   | 184  | 31-Ene-09            | Sábado    | 02-Feb-09     | Lunes     |
| Cupón 9                   | 181  | 31-Jul-09            | Viernes   | 31-Jul-09     | Viernes   |
| Cupón 10                  | 184  | 31-Ene-10            | Domingo   | 01-Feb-10     | Lunes     |
| Cupón 11                  | 181  | 31-Jul-10            | Sábado    | 02-Ago-10     | Lunes     |
| Cupón 12                  | 184  | 31-Ene-11            | Lunes     | 31-Ene-11     | Lunes     |
| Cupón 13                  | 181  | 31-Jul-11            | Domingo   | 01-Ago-11     | Lunes     |
| Cupón 14 + Principal      | 184  | 31-Ene-12            | Martes    | 31-Ene-12     | Martes    |

| BONOS SOBERANOS 10AGO2011 |      |                      |           |               |           |
|---------------------------|------|----------------------|-----------|---------------|-----------|
| Cupón                     | Días | Fecha de Vencimiento | Día       | Fecha de Pago | Día       |
| Cupón 2                   | 181  | 10-Ago-05            | Miércoles | 10-Ago-05     | Miércoles |
| Cupón 3                   | 184  | 10-Feb-06            | Viernes   | 10-Feb-06     | Viernes   |
| Cupón 4                   | 181  | 10-Ago-06            | Jueves    | 10-Ago-06     | Jueves    |
| Cupón 5                   | 184  | 10-Feb-07            | Sábado    | 12-Feb-07     | Lunes     |
| Cupón 6                   | 181  | 10-Ago-07            | Viernes   | 10-Ago-07     | Viernes   |
| Cupón 7                   | 184  | 10-Feb-08            | Domingo   | 11-Feb-08     | Lunes     |
| Cupón 8                   | 182  | 10-Ago-08            | Domingo   | 11-Ago-08     | Lunes     |
| Cupón 9                   | 184  | 10-Feb-09            | Martes    | 10-Feb-09     | Martes    |
| Cupón 10                  | 181  | 10-Ago-09            | Lunes     | 10-Ago-09     | Lunes     |
| Cupón 11                  | 184  | 10-Feb-10            | Miércoles | 10-Feb-10     | Miércoles |
| Cupón 12                  | 181  | 10-Ago-10            | Martes    | 10-Ago-10     | Martes    |
| Cupón 13                  | 184  | 10-Feb-11            | Jueves    | 10-Feb-11     | Jueves    |
| Cupón 14 + Principal      | 181  | 10-Ago-11            | Miércoles | 10-Ago-11     | Miércoles |

| BONOS SOBERANOS 31ENE2035 |      |                      |           |               |           |
|---------------------------|------|----------------------|-----------|---------------|-----------|
| Cupón                     | Días | Fecha de Vencimiento | Día       | Fecha de Pago | Día       |
| Cupón 1                   | 181  | 31-Jul-05            | Domingo   | 01-Ago-05     | Lunes     |
| Cupón 2                   | 184  | 31-Ene-06            | Martes    | 31-Ene-06     | Martes    |
| Cupón 3                   | 181  | 31-Jul-06            | Lunes     | 31-Jul-06     | Lunes     |
| Cupón 4                   | 184  | 31-Ene-07            | Miércoles | 31-Ene-07     | Miércoles |
| Cupón 5                   | 181  | 31-Jul-07            | Martes    | 31-Jul-07     | Martes    |
| Cupón 6                   | 184  | 31-Ene-08            | Jueves    | 31-Ene-08     | Jueves    |
| Cupón 7                   | 182  | 31-Jul-08            | Jueves    | 31-Jul-08     | Jueves    |
| Cupón 8                   | 184  | 31-Ene-09            | Sábado    | 02-Feb-09     | Lunes     |
| Cupón 9                   | 181  | 31-Jul-09            | Viernes   | 31-Jul-09     | Viernes   |
| Cupón 10                  | 184  | 31-Ene-10            | Domingo   | 01-Feb-10     | Lunes     |
| Cupón 11                  | 181  | 31-Jul-10            | Sábado    | 02-Ago-10     | Lunes     |
| Cupón 12                  | 184  | 31-Ene-11            | Lunes     | 31-Ene-11     | Lunes     |
| Cupón 13                  | 181  | 31-Jul-11            | Domingo   | 01-Ago-11     | Lunes     |
| Cupón 14                  | 184  | 31-Ene-12            | Martes    | 31-Ene-12     | Martes    |
| Cupón 15                  | 182  | 31-Jul-12            | Martes    | 31-Jul-12     | Martes    |
| Cupón 16                  | 184  | 31-Ene-13            | Jueves    | 31-Ene-13     | Jueves    |
| Cupón 17                  | 181  | 31-Jul-13            | Miércoles | 31-Jul-13     | Miércoles |
| Cupón 18                  | 184  | 31-Ene-14            | Viernes   | 31-Ene-14     | Viernes   |
| Cupón 19                  | 181  | 31-Jul-14            | Jueves    | 31-Jul-14     | Jueves    |
| Cupón 20                  | 184  | 31-Ene-15            | Sábado    | 02-Feb-15     | Lunes     |
| Cupón 21                  | 181  | 31-Jul-15            | Viernes   | 31-Jul-15     | Viernes   |
| Cupón 22                  | 184  | 31-Ene-16            | Domingo   | 01-Feb-16     | Lunes     |
| Cupón 23                  | 182  | 31-Jul-16            | Domingo   | 01-Ago-16     | Lunes     |
| Cupón 24                  | 184  | 31-Ene-17            | Martes    | 31-Ene-17     | Martes    |
| Cupón 25                  | 181  | 31-Jul-17            | Lunes     | 31-Jul-17     | Lunes     |
| Cupón 26                  | 184  | 31-Ene-18            | Miércoles | 31-Ene-18     | Miércoles |
| Cupón 27                  | 181  | 31-Jul-18            | Martes    | 31-Jul-18     | Martes    |
| Cupón 28                  | 184  | 31-Ene-19            | Jueves    | 31-Ene-19     | Jueves    |
| Cupón 29                  | 181  | 31-Jul-19            | Miércoles | 31-Jul-19     | Miércoles |
| Cupón 30                  | 184  | 31-Ene-20            | Viernes   | 31-Ene-20     | Viernes   |
| Cupón 31                  | 182  | 31-Jul-20            | Viernes   | 31-Jul-20     | Viernes   |
| Cupón 32                  | 184  | 31-Ene-21            | Domingo   | 01-Feb-21     | Lunes     |
| Cupón 33                  | 181  | 31-Jul-21            | Sábado    | 02-Ago-21     | Lunes     |
| Cupón 34                  | 184  | 31-Ene-22            | Lunes     | 31-Ene-22     | Lunes     |
| Cupón 35                  | 181  | 31-Jul-22            | Domingo   | 01-Ago-22     | Lunes     |
| Cupón 36                  | 184  | 31-Ene-23            | Martes    | 31-Ene-23     | Martes    |
| Cupón 37                  | 181  | 31-Jul-23            | Lunes     | 31-Jul-23     | Lunes     |
| Cupón 38                  | 184  | 31-Ene-24            | Miércoles | 31-Ene-24     | Miércoles |
| Cupón 39                  | 182  | 31-Jul-24            | Miércoles | 31-Jul-24     | Miércoles |
| Cupón 40                  | 184  | 31-Ene-25            | Viernes   | 31-Ene-25     | Viernes   |
| Cupón 41                  | 181  | 31-Jul-25            | Jueves    | 31-Jul-25     | Jueves    |
| Cupón 42                  | 184  | 31-Ene-26            | Sábado    | 02-Feb-26     | Lunes     |
| Cupón 43                  | 181  | 31-Jul-26            | Viernes   | 31-Jul-26     | Viernes   |
| Cupón 44                  | 184  | 31-Ene-27            | Domingo   | 01-Feb-27     | Lunes     |
| Cupón 45                  | 181  | 31-Jul-27            | Sábado    | 02-Ago-27     | Lunes     |
| Cupón 46                  | 184  | 31-Ene-28            | Lunes     | 31-Ene-28     | Lunes     |
| Cupón 47                  | 182  | 31-Jul-28            | Lunes     | 31-Jul-28     | Lunes     |
| Cupón 48                  | 184  | 31-Ene-29            | Miércoles | 31-Ene-29     | Miércoles |
| Cupón 49                  | 181  | 31-Jul-29            | Martes    | 31-Jul-29     | Martes    |
| Cupón 50                  | 184  | 31-Ene-30            | Jueves    | 31-Ene-30     | Jueves    |
| Cupón 51                  | 181  | 31-Jul-30            | Miércoles | 31-Jul-30     | Miércoles |
| Cupón 52                  | 184  | 31-Ene-31            | Viernes   | 31-Ene-31     | Viernes   |
| Cupón 53                  | 181  | 31-Jul-31            | Jueves    | 31-Jul-31     | Jueves    |
| Cupón 54                  | 184  | 31-Ene-32            | Sábado    | 02-Feb-32     | Lunes     |
| Cupón 55                  | 182  | 31-Jul-32            | Sábado    | 02-Ago-32     | Lunes     |
| Cupón 56                  | 184  | 31-Ene-33            | Lunes     | 31-Ene-33     | Lunes     |
| Cupón 57                  | 181  | 31-Jul-33            | Domingo   | 01-Ago-33     | Lunes     |
| Cupón 58                  | 184  | 31-Ene-34            | Martes    | 31-Ene-34     | Martes    |
| Cupón 59                  | 181  | 31-Jul-34            | Lunes     | 31-Jul-34     | Lunes     |
| Cupón 60 + Principal      | 184  | 31-Ene-35            | Miércoles | 31-Ene-35     | Miércoles |

ANEXO 2

METODOLOGÍA PARA EL CÁLCULO DEL PAGO DE INTERESES Y REDENCIÓN DEL PRINCIPAL DE LOS BONOS VAC

La metodología para el cálculo del monto del pago correspondiente a los intereses y a la redención del principal de los bonos bajo el concepto de Valor Adquisitivo Constante (VAC) será la siguiente:

Intereses

Los intereses se calcularán de la siguiente manera:

$$V \times (r) \times \frac{j}{n}$$

Donde:

V : Es el valor nominal del bono.

r : Factor de Reajuste =  $\frac{\text{Índice de cierre}}{\text{Índice de origen}}$

El índice de origen es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión y el índice de cierre

es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del semestre respectivo. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor adquisitivo constante ("VAC"), en el Diario Oficial El Peruano.

- i : Es la tasa de interés nominal anual resultante del procedimiento de colocación.
- n : Es el número de pago de cupones que el emisor realizará en cada año de vigencia de la emisión.

Siguiendo los criterios de estandarización detallados en la Resolución CONASEV N° 016-2000-EF/94.10 para el cómputo de los intereses corridos se aplicará el criterio de "Intereses Vencidos", es decir el cómputo del primer pago excluirá la fecha de emisión e incluirá a la fecha de vencimiento. Asimismo, para los sucesivos pagos de intereses, el cómputo excluirá la fecha de vencimiento del cupón anterior e incluirá la correspondiente fecha de vencimiento.

Redención del Principal

La totalidad del principal reajustado de los bonos VAC se amortizará en un solo pago, en la fecha de vencimiento del bono. La formula a utilizarse para el reajuste del principal de los bonos será:

$$V \times (r)$$

En donde:

V : Valor Nominal del Bono.

r : Factor de Reajuste =  $\frac{\text{Índice de cierre}}{\text{Índice de origen}}$

El índice de origen es el "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de emisión; y el índice de cierre es "Índice de Reajuste Diario (IRD)" correspondiente a la fecha de vencimiento del bono. El IRD es el publicado por el Banco Central de Reserva del Perú, para el cálculo del valor adquisitivo constante ("VAC"), en el Diario Oficial El Peruano.

El cálculo del factor a aplicar al principal de los bonos para efectos del pago a los titulares de los bonos se deberá realizar considerando un mínimo de ocho (8) decimales en cada una de las operaciones. El factor final así calculado será redondeado a un mínimo de ocho (8) decimales.

10629

## ENERGÍA Y MINAS

### Otorgan concesión a Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A. para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 200-2005-MEM/DM

Lima, 26 de mayo de 2005

VISTO: El Expediente N° 21129803, sobre otorgamiento de concesión temporal para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica, de acuerdo con el Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, presentado por Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A., persona jurídica inscrita en la Partida N° 11025995 del Registro de Personas Jurídicas de Lima;

CONSIDERANDO:

Que, Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A. ha presentado solicitud sobre otorgamiento de concesión temporal para realizar estudios sobre generación de energía eléctrica de las futuras instalaciones de la Central Hidroeléctrica Copa, al amparo de lo dispuesto por el artículo 30° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, las futuras instalaciones citadas en el primer considerando estarán ubicadas en los distritos de Copa y Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima, en las zonas comprendidas dentro las coordenadas UTM que figuran en el Expediente, utilizando los recursos hídricos de los ríos Pumarini y Huayllapa;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado y evaluado que la empresa solicitante ha cumplido con los requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, ha emitido el informe N° 100-2005-DGE-CEL;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas y el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar concesión temporal a Empresa de Generación Eléctrica Cahua S.A., que se identificará con el código N° 21129803, para desarrollar estudios relacionados con la actividad de generación de energía eléctrica de las futuras instalaciones de la Central Hidroeléctrica Copa, para una potencia instalada de 92 MW, por un plazo de dos (2) años contados a partir de la vigencia de la presente Resolución Ministerial y que estarán ubicadas en los distritos de Copa y Cajatambo, provincia de Cajatambo, departamento de Lima.

**Artículo 2°.-** Los estudios se realizarán al amparo de la presente concesión temporal, comprenderán las zonas delimitadas por las siguientes coordenadas UTM:

| VÉRTICE | NORTE   | ESTE   |
|---------|---------|--------|
| 01      | 8852000 | 278000 |
| 02      | 8848000 | 279000 |
| 03      | 8846000 | 272000 |
| 04      | 8849000 | 272000 |

**Artículo 3°.-** El concesionario está obligado a realizar los estudios, respetando las normas técnicas y de seguridad; preservando el medio ambiente y salvaguardando el Patrimonio Cultural de la Nación; así como al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Concesiones Eléctricas, su Reglamento y demás normas legales pertinentes.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36° del Reglamento de la Ley de Concesiones Eléctricas, será publicada en el Diario Oficial El Peruano por una sola vez y por cuenta del interesado; y, entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA  
Ministro de Energía y Minas

10111

### Imponen servidumbres de ocupación de bienes públicos a favor de concesiones definitivas de distribución de las que es titular Luz del Sur S.A.A.

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 211-2005-MEM/DM

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTO: El Expediente N° 31169305, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución aérea monoposte para Servicio Público de Electricidad N° 35142;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución aérea monoposte para Servicio Público de Electricidad N° 35142, ubicada en la berma de la avenida Soledad, cuadra 2, frente al predio N° 209, esquina con avenida Arequipa, cuadra 26, del distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 127-2005-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución aérea monoposte para Servicio Público de Electricidad N° 35142, ubicada en la berma de la avenida Sole-

dad, cuadra 2, frente al predio N° 209, esquina con avenida Arequipa, cuadra 26, del distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

| Cod. Exp. | Descripción de la servidumbre                                                                                                                                                                                                                                                            | Área de servidumbre   | Propietario                        | Tipo de terreno |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------|
| 31169305  | Subestación de Distribución Eléctrica N° 35142.<br>Ubicación: distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.<br><br>Coordenadas UTM:<br>Vértice Este Norte<br>A 278 920,9308 662 976,108<br>B 278 923,8978 662 976,553<br>C 278 923,4518 662 979,520<br>D 278 920,4858 662 979,075 | Suelo: 9,0 m² y aires | Propiedad del Estado (vía pública) | Urbano          |

**Artículo 2°.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA  
Ministro de Energía y Minas

10501

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 212-2005-MEM/DM

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTO: El Expediente N° 31168805, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 35173;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 35173, ubicada en la vereda y berma lateral de la calle Los Jazmines, cuadra 5, frente al predio N° 555, esquina con avenida Las Begonias, cuadra 26, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 120-2005-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 35173, ubicada en la vereda y berma lateral de la calle Los Jazmines, cuadra 5, frente al predio N° 555, esquina con avenida Las Begonias, cuadra 26, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

| Cod. Exp. | Descripción de la servidumbre                                                                                                                                                                                                                                                            | Área de servidumbre   | Propietario                        | Tipo de terreno |
|-----------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|------------------------------------|-----------------|
| 31168805  | Subestación de Distribución Eléctrica N° 35173.<br>Ubicación: distrito de Lince, provincia y departamento de Lima.<br><br>Coordenadas UTM:<br>Vértice Este Norte<br>A 279 859,4008 663 117,832<br>B 279 862,3678 663 118,278<br>C 279 861,9228 663 121,244<br>D 279 858,9558 663 120,799 | Suelo: 9,0 m² y aires | Propiedad del Estado (vía pública) | Urbano          |

**Artículo 2°.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA  
Ministro de Energía y Minas

10502

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 213-2005-MEM/DM

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTO: El Expediente N° 31167005, organizado por Luz del Sur S.A.A., persona jurídica inscrita en el Asiento D 00001 de la Partida N° 11008689 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao, sobre solicitud de imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos, para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 10112;

CONSIDERANDO:

Que, Luz del Sur S.A.A., concesionaria de distribución de energía eléctrica en mérito de la Resolución Suprema N° 107-96-EM publicada el 30 de noviembre de 1996, ha solicitado la imposición de servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 10112, ubicada en la berma de la calle Centauro, cuadra 1, esquina con avenida Vía Láctea del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, según las coordenadas UTM que figuran en el Expediente;

Que, de acuerdo con lo establecido por el literal a) del artículo 109° del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, los concesionarios están facultados a utilizar a título gratuito el suelo, subsuelo y aires de caminos públicos, calles, plazas y demás bienes de propiedad del Estado o municipal, así como para cruzar ríos, puentes, vías férreas, líneas eléctricas y de comunicaciones;

Que, la petición se encuentra amparada en lo dispuesto por el artículo 109° y siguientes del Decreto Ley N° 25844, Ley de Concesiones Eléctricas, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-93-EM;

Que, la Dirección General de Electricidad, luego de haber verificado que la concesionaria ha cumplido con los requisitos legales y procedimientos correspondientes, ha emitido el Informe N° 126-2005-DGE-CEL;

Con la opinión favorable del Director General de Electricidad y del Viceministro de Energía;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** IMPONER con carácter permanente a favor de la concesión definitiva de distribución de la que es titular Luz del Sur S.A.A., la servidumbre de ocupación de bienes públicos para la instalación de la subestación de distribución aérea biposte para Servicio Público de Electricidad N° 10112, ubicada en la berma de la calle Centauro, cuadra 1, esquina con avenida Vía Láctea del distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima, de acuerdo a la documentación técnica y los planos proporcionados por la empresa, conforme al siguiente cuadro:

| Cod. Exp. | Descripción de la servidumbre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Área de servidumbre    | Propietario                        | Tipo de terreno |
|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|------------------------------------|-----------------|
| 31167005  | Subestación de Distribución Eléctrica N° 10112.<br>Ubicación: distrito de Santiago de Surco, provincia y departamento de Lima.<br><br>Coordenadas UTM:<br>Vértice      Este      Norte<br>A      285 535,0238      8 663 317,0779<br>B      285 540,0158      8 663 316,7958<br>C      285 539,9030      8 663 314,7990<br>D      285 534,9109      8 663 315,0811 | Suelo: 10,0 m² y aires | Propiedad del Estado (vía pública) | Urbano          |

**Artículo 2°.-** El propietario del predio sirviente no podrá construir obras de cualquier naturaleza ni realizar labores que perturben o enerven el pleno ejercicio de la servidumbre constituida.

**Artículo 3°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá adoptar las medidas necesarias a fin que el área de servidumbre no sufra daño ni perjuicio por causa de la imposición, quedando sujeta a la responsabilidad civil pertinente en caso de incumplimiento.

**Artículo 4°.-** Luz del Sur S.A.A. deberá velar permanentemente para evitar que en el área afectada por la servidumbre o sobre ella se ejecute cualquier tipo de construcción que restrinja su ejercicio.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GLDOMIRO SÁNCHEZ MEJÍA  
Ministro de Energía y Minas

10503

INTERIOR

**Autorizan a la Procuraduría iniciar acciones judiciales contra ocupantes ilegales de inmueble incautado por tráfico ilícito de drogas**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1232-2005-IN-1101

Lima, 27 de mayo del 2005.

Vistas, las Notificaciones Extrajudiciales de fechas 03NOV2000, 06AGO2001, 13FEB2002 y 22FEB02 cursadas a las señoras Gregoria CHUYMA VALENZUELA y Ana Isabel RODRÍGUEZ GAMARRA con las que se les solicita la desocupación de los departamentos 303 y 403 respectivamente, del inmueble ubicado en la calle Río Morona N° 241, urbanización Pando - 6ta. Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

CONSIDERANDO:

Que, el inmueble ubicado en la calle Río Morona N° 241, urbanización Pando - 6ta. Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima que consta de 11 departamentos, fue incautado en el proceso seguido a Julio Fernando RIVERA DAVILA por la comisión del delito

de Tráfico Ilícito de Drogas y asignado al Instituto Nacional Penitenciario con el oficio N° 4924-IN/1104 de 06NOV2000 para uso del servicio oficial;

Que, los departamentos 303 y 403 del referido inmueble se encuentran actualmente ocupados por las señoras, Gregoria CHUYMA VALENZUELA y Ana Isabel RODRÍGUEZ GAMARRA, respectivamente, quienes han hecho caso omiso a las reiteradas Notificaciones Extrajudiciales remitidas por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) para su desocupación, por lo que es necesario dictar el acto administrativo que permita la intervención de la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones judiciales correspondientes a efectos de recuperar el inmueble en salvaguarda de los intereses del Estado;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas del Ministerio del Interior (OFECOD); y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, Artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 modificado por el Decreto Ley N° 17667 y Artículo 7° del D.S. N° 039-94-JUS de 22JUL94;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, para que en nombre y en representación del Estado, interponga las acciones judiciales que correspondan contra, Gregoria CHUYMA VALENZUELA y Ana Isabel RODRÍGUEZ GAMARRA y toda persona que venga ocupando ilegal e indebidamente los departamentos 303 y 403 del inmueble ubicado en la calle Río Morona N° 241, urbanización Pando - 6ta. Etapa, distrito de San Miguel, provincia y departamento de Lima.

**Artículo 2°.-** Remitir a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, los antecedentes y actuados del caso, con transcripción de la presente Resolución Ministerial, para su conocimiento y fines del caso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

10550

**Autorizan a Procuraduría iniciar acciones legales contra Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli por incumplimiento de mandato judicial de devolución de vehículo**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1233-2005-IN-1101

Lima, 27 de mayo del 2005

VISTO, el documento s/n de fecha 03MAY2005, con el cual Juan RIOS MARIN, propietario del vehículo de placa de rodaje N° PM-6910, comunica a la OFECOD que el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín, viene incumpliendo la disposición judicial de devolución del referido a su persona.

CONSIDERANDO:

Que, el vehículo antes mencionado fue asignado a favor de la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín mediante Oficio N° 4285-99-IN/1104 de 14SET99, para uso del servicio oficial;

Que, mediante Resolución Judicial de fecha 21OCT2004 el Juez del Décimo Primer Juzgado Penal de la Corte Superior de Justicia del Callao ordenó la devolución de la camioneta Pick Up, marca Datsun de placa de rodaje N° PM-6910 a su propietario Juan Rios Marín, la misma que contó con pronunciamiento favorable de la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales relativos a TID;

Que, mediante Resolución Directoral N° 346-2004-IN/1101 de 09DIC2004 se dio por concluida la asignación de la referida camioneta efectuada a la Municipalidad Distrital

de Yauli, disponiendo que deberá entregar el vehículo a su propietario Juan RIOS MARIN;

Que, mediante Oficio N° 8446-2004-IN/1104 de 09DIC2004, reiterado con Oficio N° 2238-2005-IN/1104 de 13ABR2005 la OFECOD requirió a la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín en su calidad de entidad asignataria, el cumplimiento del mandato judicial, no habiendo ésta cumplido con entregar el mencionado vehículo a su propietario;

Que, el incumplimiento del mandato judicial por parte de la entidad asignataria viene perjudicando la administración de justicia, a la OFECOD del Ministerio del Interior y al propietario del vehículo, por lo que resulta pertinente ejecutar el acto administrativo para efectos de que la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior inicie las acciones legales correspondientes contra la entidad asignataria y otros que resulten responsables por incumplimiento del mandato judicial;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 47° de la Constitución Política del Perú, en el Art. 4° de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en el Art. 12° del Decreto Ley N° 17537 modificado por Decreto Ley N° 17667, Art. 190° del Decreto Legislativo N° 635 y en el Art. 28° inciso "D" del Reglamento de Administración de Bienes Incautados por TID aprobado por R.M. N° 001-IN/OFECOD-F de 18MAR87.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** AUTORIZAR a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, para que en nombre y representación del Estado, inicie las acciones legales correspondientes contra Vicente Zenón HIDALGO HIDALGO, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín, y otros que resulten responsables por el incumplimiento del mandato judicial de devolución del vehículo de placa de rodaje N° PM-6910 a su propietario Juan RIOS MARIN.

**Artículo 2°.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Procuraduría Pública encargada de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior y a la Municipalidad Distrital de Yauli, provincia de Yauli, departamento de Junín, para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

10535

## Adjudican vehículo incautado por tráfico ilícito de drogas a favor del Gobierno Regional de Ica

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1234-2005-IN-1101

Lima, 27 de mayo del 2005

VISTO, el Oficio N° 1957-2004-GORE-ICA-GGR/ORADM-OAP-CGP de fecha 31AGO04 con el cual el Gobierno Regional de Ica solicita la adjudicación de vehículo incautado por la comisión del delito de Tráfico Ilícito de Drogas Automóvil de placa de rodaje N° AC-8162, marca Volkswagen, color celeste, con N° de motor BJ-312711, N° de serie PS-583345, modelo 1300, año 1977.

#### CONSIDERANDO:

Que, el vehículo Automóvil de placa de rodaje N° AC-8162, marca Volkswagen, color celeste, con N° de motor BJ-312711, N° de serie PS-583345, modelo 1300, año 1977, fue incautado en el proceso seguido a Miguel Angel GALLARDO ZAFRA y otros por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y asignado con Oficio N° 1454-89-IN/OFECOD-F de 07JUL89 al Consejo Transitorio de Administración Regional - CTAR Ica para uso del servicio oficial;

Que, el citado vehículo se encuentra incautado a favor del Estado por Sentencia N° 6 de fecha 22ENE82 expedida por el Segundo Tribunal Correccional de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, Ejecutoria Suprema de fecha 08SET83 y resolución de fecha 21JUL00 expedida por el 12° Juzgado Especializado Penal de la Corte Supe-

rior de Justicia de Lambayeque, medida que se encuentra inscrita en el Registro de Propiedad Vehicular de la Oficina Registral Regional Nor Oriental del Marañón, siendo pertinente adjudicarlo a favor de la entidad asignataria para que continúe en uso del servicio oficial.

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art.70° del D.L. N° 22095 modificado por el Art.7° del D.L. N° 22926, D.S. N° 039-94-JUS modificado por D.S. N° 043-94-JUS y Art. 19° del D.S. N° 154-2001-EF.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** ADJUDICAR a favor del Gobierno Regional - Ica (antes Consejo Transitorio de Administración Regional - CTAR Ica), el vehículo Automóvil de placa de rodaje N° AC-8162, marca Volkswagen, color celeste, con N° de motor BJ-312711, N° de serie PS-583345, modelo 1300, año 1977, por plazo indeterminado y a condición que continúe en uso del servicio oficial.

**Artículo 2°.-** La referida entidad deberá proceder a la inscripción del vehículo en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) del Ministerio de Economía y Finanzas.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución a la Presidencia Regional de Ica y Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 4°.-** Por mérito de la presente Resolución, la entidad adjudicataria deberá inscribir la transferencia de dominio del mencionado vehículo en la Oficina Registral correspondiente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FELIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

10539

## Adjudican inmueble incautado por tráfico ilícito de drogas a favor del Ministerio Público - Distrito Judicial de Lambayeque

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1235 -2005-IN-1101

Lima, 27 de mayo del 2005

VISTO, el Oficio N° 238-2002-MP-SA-LAMBAYEQUE de fecha 20FEB02 y Oficio N° 1082-04-MP-FSD-LAMBAYEQUE de fecha 13SET04 con los que el Ministerio Público del Distrito Judicial de Lambayeque solicitó la adjudicación del inmueble incautado por Tráfico Ilícito de Drogas ubicado en la calle San José N° 867 departamento 301 provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque.

#### CONSIDERANDO:

Que, el inmueble ubicado en la calle San José N° 867 departamento 301 provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque, fue incautado en el proceso judicial seguido contra José Tito LOPEZ PAREDES y otros, por el delito de Tráfico Ilícito de Drogas y asignado a la Fiscalía Superior Decana de Lambayeque para uso exclusivo del servicio oficial mediante Oficio N° 1182-95-IN/011100040200-F de 18ABR95;

Que, el citado inmueble se encuentra decomisado a favor del Estado a mérito de la Sentencia de fecha 02AGO00 expedida por la Sala Penal Especializada en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, confirmada por Ejecutoria Suprema de fecha 29AGO00 expedida por la II Sala Penal Transitoria de la Corte Suprema Especializada en Tráfico Ilícito de Drogas y por Resolución de fecha 13NOV00 expedida por la Sala Penal Transitoria Especializada en delitos de Tráfico Ilícito de Drogas de la Corte Superior de Justicia de Lambayeque, la medida se encuentra inscrita en la Ficha N° 6092 del Registro de la Propiedad Inmueble de Chiclayo; siendo pertinente su adjudicación para que continúe en uso del servicio oficial;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) y a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 70º del D.L. N° 22095, sustituido por el Art. 7º del D.L. N° 22926; Art. 2º del D.S. N° 039-94-JUS de 23JUL94 y Art. 19º del D.S. N° 154-2001-EF de 18JUL01.

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** ADJUDICAR a favor del Ministerio Público Distrito Judicial de Lambayeque el inmueble incautado por Tráfico Ilícito de Drogas ubicado en la calle San José N° 867 departamento 301 provincia de Chiclayo, departamento de Lambayeque por plazo indeterminado y a condición que continúe en uso del servicio oficial.

**Artículo 2º.-** La referida entidad deberá proceder a la inscripción del bien inmueble en el Sistema de Información Nacional de Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) del Ministerio de Economía y Finanzas adjuntando para tal efecto, copia de los planos de ubicación y perimétricos, Memoria Descriptiva, Ficha Registral y/o Partida Electrónica.

**Artículo 3º.-** Por mérito de la presente Resolución Ministerial, la entidad adjudicataria deberá efectuar la transferencia de propiedad del mencionado inmueble, en la Oficina Registral y Municipalidad Distrital correspondientes.

**Artículo 4º.-** Remitir copia de la presente Resolución Ministerial a la Fiscalía de la Nación y a la Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas para conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

10537

## **Autorizan a procurador iniciar acciones correspondientes contra magistrada de la Fiscalía Provincial Mixta de Santa Cruz, departamento de Cajamarca**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1241-2005-IN-1501**

Lima, 27 de mayo del 2005

Visto; el Oficio N° 116-2005-IN-1201 del 3 de marzo del 2005, mediante el cual el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, solicita se expida la correspondiente Resolución Autoritativa; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 9º del D.S. N° 004-91-IN del 5 de noviembre de 1991, Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas, estipula que en caso de ausencia o vacancia temporal del Subprefecto, el Gobernador del Cercado o del distrito más próximo reemplazará al Subprefecto, con conocimiento y autorización del Prefecto;

Que, mediante Oficio N° 015-2005-1508/P-CAJA/S-SC/G-SC del 28 de febrero del 2005, el señor Orlando Hernández Villalobos, Gobernador de la provincia de Santa Cruz informa a la Dirección General de Gobierno Interior sobre el accionar de la Dra. Elvira Aldana Tello, Fiscal Provincial (P) de la Fiscalía Provincial Mixta de Santa Cruz, Cajamarca, quien desconociendo la disposición emitida por el Subprefecto de Santa Cruz de encargar durante su ausencia al indicado Gobernador la Subprefectura, en actitud inexplicable el 28 de febrero del 2005, dispone el cierre del local de la Subprefectura de Santa Cruz;

Que, el accionar de la representante del Ministerio Público constituye un abuso de sus atribuciones, al haber ordenado arbitrariamente el cierre del local Subprefectural en perjuicio de la población, imposibilitando a este ente encargado de ejecutar las acciones relativas a Gobierno Interior cumplir con sus funciones, las mismas que coadyuvan al logro de los fines y objetivos del Gobierno;

Que, los hechos antes descritos constituyen mérito suficiente para que el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior inicie las acciones civiles y penales a que hubiere lugar, por lo que en ese sentido es necesario que se otorgue la autorización que se solicita;

Contando con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y de conformidad con el Artículo 47º de la Constitución Política del Estado, concordante con el D.L.

N° 17537 - Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado, modificado por D.L. N° 17667;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, ejercitar las acciones civiles y penales a que hubiere lugar contra la Dra. Elvira Aldana Tello, Fiscal Provincial (P) de la Fiscalía Provincial Mixta de Santa Cruz, departamento de Cajamarca, por los hechos descritos en los considerandos de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Remitir copia de la presente Resolución y actuados administrativos a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

10546

## **Nombran integrantes de la Comisión de Venta por Subasta Pública de Bienes Incautados y Venta Directa Pública de Productos e Insumos Químicos Decomisados por Tráfico Ilícito de Drogas**

### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1365-2005-IN/1101**

Lima, 31 de mayo del 2005

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 70º del Decreto Ley N° 22095 - Ley de Represión del Tráfico Ilícito de Drogas sustituido por el artículo 7º del Decreto Ley N° 22926, establece que los bienes incautados o decomisados definitivamente por sentencia judicial firme, serán adjudicados al Estado y registrados en la Dirección General de Bienes Nacionales del Ministerio de Vivienda y Construcción, hoy Superintendencia de Bienes Nacionales del Ministerio de Economía y Finanzas, para que continúen en uso de las dependencias públicas a que se refiere el Art. 69º de la misma Ley, y que aquellos bienes que no sirvan para este fin serán vendidos en pública subasta y su producto será depositado en el Banco de la Nación para su inmediato ingreso al Tesoro Público;

Que, el Art. 18º del Decreto Ley N° 25623 dispone que los productos e insumos químicos directa o indirectamente destinados a la elaboración de pasta básica de cocaína, pasta lavada y clorhidrato de cocaína, sujetos a control y fiscalización, decomisados y depositados en la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas -OFECOD-, podrán venderse para su empleo en la industria nacional previa evaluación, verificación y autorización de la Oficina General de Supervisión de Insumos Químicos y Productos Supervisados, hoy Dirección de Procedimientos Industriales e Insumos Químicos y Productos Fiscalizados del Ministerio de la Producción;

Que, con Resolución Ministerial N° 0622-2000-IN/1104 de 19MAY2000 se aprobó la Directiva N° 02-2000-IN/1104 que establece las "Normas y Procedimientos para la Venta por Subasta Pública de los Bienes Incautados por Tráfico Ilícito de Drogas" y, que según lo dispone la citada Directiva, dicha venta será ejecutada por una Comisión designada por Resolución Ministerial del Sector Interior la que estará conformada por representantes de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas, Oficina General de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica;

Que, con Resolución Ministerial N° 1096-2001-IN/1101 de 06SET2001, modificada mediante Resolución Ministerial N° 299-2004-IN/1101 de 26FEB2004, se aprobó la Directiva N° 002-2001-IN/1105 que establece las "Normas y Procedimientos para la Comercialización por el Ministerio del Interior de Productos e Insumos Químicos Decomisados por Tráfico Ilícito de Drogas y/o Excedentes de Empresas", en la que se precisa que la comercialización se efectuará por la modalidad de venta directa pública al mejor postor por la Comisión de Venta por Subasta Pública de Bienes Incautados por Tráfico Ilícito de Drogas designada anualmente por Resolución Ministerial;

Que, mediante Directiva General N° 006-2004-IN/1104 de 02ABR04 se dictaron las "Normas y Procedimientos para la Venta por Subasta Pública de Joyas y Valores Decomisados por Tráfico Ilícito de Drogas", en la que se establece que son funciones de la Comisión de Venta de Bienes Decomisados por Tráfico Ilícito de Drogas, el organizar, convocar, ejecutar y controlar las ventas por Subasta Pública de las joyas y valores decomisados por Tráfico Ilícito de Drogas;

Que, es necesario nombrar la Comisión para llevar a cabo los procesos de venta por subasta pública de bienes decomisados por tráfico ilícito de drogas y la comercialización por modalidad de venta directa pública al mejor postor de productos e insumos químicos decomisados por el mismo delito o excedentes de empresas puestos a disposición de la OFECOD que se encuentren expeditos para ello, en el período operativo correspondiente al año 2005;

Que, mediante Oficio N° 944-2005-IN/506-UCP de 10MAR2005, Oficio N° 076-2005-IN/0201 de 03MAR05 y Memorandum N° 69-2005-IN/1101 de 15MAR05, se designan a los representantes para conformar la Comisión de Venta por Subasta Pública de Bienes Incautados por Tráfico Ilícito de Drogas - 2005;

Estando a lo propuesto por la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas, con opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad a lo establecido en el Art. 70° del D.L. N° 22095 sustituido por el Art. 7° del D.L. N° 22926, Art. 18° del D.L. N° 25623, Arts. 46° y 48° del Reglamento de la Ley N° 25623 aprobado por D.S. N° 008-93-ITINCI y Art. 5° del T.U.O del D. Legislativo N° 370, Ley del Ministerio del Interior, aprobado por D.S. N° 003-2004-IN del 01MAR2004;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Nombrar la Comisión de Venta por Subasta Pública de Bienes Incautados y Venta Directa Pública de Productos e Insumos Químicos Decomisados por Tráfico Ilícito de Drogas, la misma que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2005 y que estará integrada por:

Sra. abogada MARIA ESPERANZA DIAZ GONZALES representante de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas (OFECOD) quien la presidirá.

Sr. abogado ENRIQUE INGA LOPEZ representante de la Oficina General de Asesoría Jurídica (OGAJ) como Vocal.

Sr. JOSE VASQUEZ GUERRA GUERRA representante de la Oficina General de Administración (OGA) como Secretario.

**Artículo 2°.-** La Dirección de la Oficina de Drogas e Insumos Químicos y la Dirección de la Oficina de Bienes Incautados de la Oficina Ejecutiva de Control de Drogas - OFECOD-, asesorarán técnicamente y prestarán apoyo a la Comisión en lo que sea pertinente a sus funciones.

**Artículo 3°.-** La Comisión deberá ejecutar los procesos de venta por subasta pública de bienes incautados por tráfico ilícito de drogas, de Joyas y Valores decomisados por Tráfico Ilícito de Drogas y de comercialización por modalidad de venta directa pública al mejor postor de insumos químicos decomisados por tráfico ilícito de drogas o excedentes de empresas puestas a disposición de la OFECOD que se encuentren expeditos para ello, cumpliendo con los procedimientos establecidos en las Directivas N° 02-2000-IN/1104, N° 002-2001-IN/1105 y Directiva General N° 006-2004-IN/1104 presentando el informe correspondiente al culminar cada uno de los procesos que ejecute.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

10548

**Autorizan a Procurador iniciar acciones judiciales para la recuperación de suma de dinero otorgada por concepto de indemnización excepcional a que se refiere el D.S. N° 051-88-PCM**

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 1372-2005-IN-0901

Lima, 2 de junio del 2005

VISTO, el Informe N° 1247-2005-IN/0201 de fecha 01MAR2005 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral N° 01375-2004-IN/0904 de fecha 03DIC2004, se resuelve reconocer a favor de los deudos de don Bartolomé Mendoza Quispe, ex Teniente Gobernador de la Comunidad Campesina de San Juan de Ahuacpampa del distrito de Accomarca de la provincia de Vilcashuamán del departamento de Ayacucho, el derecho a percibir el beneficio de la indemnización excepcional distribuido a razón del 50% para su cónyuge supérstite, doña Flora BALDEON DE MENDOZA, y el otro 50% para sus hijos coherederos, Juan, Victoria, Teófila, María y Sonia MENDOZA BALDEON; así como también se declaró desestimado el otorgamiento de pensión de sobrevivientes a favor de los deudos del referido causante;

Que, mediante escrito con Registro N° 0053-2005 de fecha 04ENE2005, don Juan MENDOZA BALDEON interpone Recurso de Apelación contra la Resolución precitada en el extremo que declara desestimado el otorgamiento de pensión de sobrevivientes;

Que, por Resolución Ministerial N° 0877-2005-IN/0904 de fecha 16ABR2005, se resuelve declarar desestimado el recurso de apelación interpuesto por don Juan MENDOZA BALDEON contra la Resolución Directoral N° 01375-2004-IN/0904 de fecha 03DIC2004, y nula de oficio en parte la mencionada resolución sólo en el extremo que reconoce a favor de los deudos de don Bartolomé MENDOZA QUISPE la indemnización excepcional, ratificándose los demás que contiene;

Que, el reconocimiento de pago de la indemnización excepcional se dictó en concordancia con lo resuelto por la Resolución Presidencial N° 027-2001-CTAR-AYAC/CRC-PE de fecha 25MAY2001 expedida por el Consejo Regional de Calificación de Ayacucho, resolución esta última que sustentaba la condición de Teniente Gobernador del causante, don Bartolomé Mendoza Quispe, en las Resoluciones Subprefecturales N°s. 076-2000-1508/P-AYAC/S-VIL y 078-2000-1508/P-AYAC/S-VIL de fechas 23 y 25OCT2000, respectivamente;

Que, las precitadas resoluciones subprefecturales fueron dejadas sin efecto mediante la Resolución Subprefectural N° 001-2002-1508/P-AYAC/S-VIL de fecha 20FEB2002, expidiéndose, luego, las Resoluciones Subprefecturales N°s. 002-2002-1508/P-AYAC/S-VIL y 003-2002-1508/P-AYAC/S-VIL ambas de fecha 20FEB2002, mediante las cuales se nombra y cesa en vías de regularización en el cargo de Teniente Gobernador a don Bartolomé Mendoza Quispe con retroactividad al 20JUL1981 y hasta la fecha de su fallecimiento, respectivamente;

Que, a su vez, las Resoluciones Subprefecturales N°s. 002 y 003-2002-1508/P-AYAC/S-VIL fueron dejadas sin efecto mediante Resolución Subprefectural N° 105-2002-1508/P-AYAC/S-VIL de fecha 20AGO2002, sin embargo esta última resolución ha sido expedida dieciséis (16) años después de ocurridos los hechos únicamente con el fin de reconocer derechos a los herederos de don Bartolomé Mendoza Quispe, vulnerando el ordenamiento legal vigente; de modo que, en aplicación del artículo 10° de la Ley N° 27444 en concordancia con el numeral 202.4 del artículo 202° del mismo cuerpo legal, procede solicitar la declaración de nulidad de este último acto administrativo;

Que, teniendo en consideración lo anteriormente expuesto, lo solicitado por el recurrente no se encuentra arreglado a ley por cuanto el sustento de la petición de indemnización excepcional y pensiones de sobrevivientes radica en que su causante falleció en acto terrorista cuando se desempeñaba como Teniente Gobernador; sin embargo, dicho cargo se le otorgó 16 años después de su muerte y mediante resoluciones subprefecturales que contravienen el ordenamiento legal y que en todo caso su cumplimiento es a futuro y no en forma retroactiva;

Que, en ese sentido, resultaba jurídicamente imposible nombrar en el cargo de Teniente Gobernador a una persona fallecida hace 16 años atrás sólo con el fin de reconocerle derechos a sus herederos que por ley no le corresponde;

Que, mediante Oficio N° 1273-2005-IN-0510 con Registro N° 3213-2005 de fecha 08ABR2005 el Director General de Administración del Ministerio del Interior informa que la Indemnización Excepcional reconocida en el acto administrativo descrito en el primer considerando de la presente Resolución ha sido pagado mediante Teliros del Banco de la Nación a los miembros de la Sucesión de don Bartolomé MENDOZA QUISPE, a saber: Flora MENDOZA DE BALDEON, Juan, Victoria, María, Sonia y Teófila MENDOZA BALDEON;

Que, la indemnización excepcional ha sido reconocida y otorgada vulnerando el Principio de Legalidad consagrado en el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, toda vez que no se ha actuado de conformidad con lo regulado expresamente en el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y sus normas conexas, las cuales establecen claramente que para acceder a la indemnización excepcional el causante tenía que desempeñarse como gobernador o en algún cargo similar, sin embargo conforme consta del expediente administrativo, el señor Bartolomé Mendoza Quispe no tenía cargo alguno a la fecha de su fallecimiento;

Que, sobre la base de lo expuesto en los considerandos anteriores, se justifica la imperiosa necesidad de iniciar ante el Órgano Jurisdiccional correspondiente, las acciones legales tendientes a recuperar el monto cobrado por la Sucesión de don Bartolomé MENDOZA QUISPE por concepto de Indemnización Excepcional;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 modificada por Decreto Ley N° 17667, establece que para demandar y/o formular denuncia a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial Autoritativa;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y con las disposiciones legales que anteceden, y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 – Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado modificado por Decreto Ley N° 17667;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales tendientes a recuperar el monto cobrado por la Sucesión de don Bartolomé MENDOZA QUISPE, conformada por Flora BALDEON DE MENDOZA, Juan, Victoria, María, Sonia y Teófila MENDOZA BALDEON, por concepto de Indemnización Excepcional del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, de conformidad con lo dispuesto en la parte dispositiva de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir los antecedentes administrativos al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, para los fines que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

10540

## Autorizan a procurador iniciar acciones legales para solicitar la nulidad de resolución expedida por el Consejo Regional de Calificación de Ayacucho

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1373-2005-IN-0901

Lima, 2 de junio del 2005

VISTO, los Informes N° 1247-2005-IN/0201 y 2577-2005-IN/0201 de fechas 01MAR2005 y 20ABR2005, respectivamente, emitidos por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Presidencial N° 027-2001-CTAR AYAC/CRC-PE de fecha 25MAY2001, se resuelve declarar que don Bartolomé MENDOZA QUISPE, fue Teniente Gobernador de la Comunidad Campesina de San Juan de Ahuaccampa comprensión del distrito de Accomarca, provincia de Vilcashuamán del departamento de Ayacucho, quien murió en atentado subversivo en pleno ejercicio de sus funciones el día 30 de octubre de 1984;

Que, asimismo, en la precitada Resolución se reconoció el derecho a percibir por única vez el beneficio de Indemnización Excepcional equivalente a TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 3,780.00), otorgándole el 50% a la cónyuge supervi-

te, doña Flora BALDEON BAEZ VDA. DE MENDOZA y el otro 50% equitativamente entre los coherederos Juan, Victoria, Teófila, María y Sonia MENDOZA BALDEON; así como también, se reconoció el derecho a pensión de sobrevivientes, con retroactividad al 30 de octubre de 1984, otorgándole el 50% como pensión de viudez a favor de doña Flora BALDEON BAEZ VDA. DE MENDOZA y el otro 50% como pensión de orfandad a favor de su hija Sonia MENDOZA BALDEON;

Que, de igual manera, el acto administrativo descrito en los considerandos anteriores dispone ascender póstumamente al causante, don Bartolomé Mendoza Quispe, a la categoría o nivel inmediato superior a la que ostentaba al momento de su fallecimiento, acto que ejecutará este Sector;

Que, los beneficios descritos en los considerandos precedentes fueron reconocidos por el Consejo Regional de Calificación de Ayacucho al amparo de lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y demás normas conexas;

Que, como sustento para demostrar que don Bartolomé MENDOZA QUISPE se desempeñó como Teniente Gobernador, el Consejo Regional de Calificación de Ayacucho considera a la Resolución Subprefectural N° 076-2000-1508/P-AYAC/S-VIL de fecha 23OCT2003, que nombra en vía de regularización a dicho causante en el cargo de Teniente Gobernador del Anexo de San Juan de Vilcashuamán del departamento de Ayacucho, con retroactividad al 20JUL1981, como medio probatorio suficiente para acreditar la condición de autoridad política;

Que, la precitada resolución subprefectural fue dejada sin efecto mediante Resolución Subprefectural N° 001-2002-1508/P-AYAC/S-VIL de fecha 20FEB2002, expidiéndose, luego, la Resolución Subprefectural N° 002-2002-1508/P-S-VIL de fecha 20FEB2002, la cual nombra en vías de regularización en el cargo de Teniente Gobernador a don Bartolomé Mendoza Quispe con retroactividad al 20JUL1981;

Que, a su vez, la Resolución Subprefectural N° 002-2002-1508/P-AYAC/S-VIL fue dejada sin efecto mediante Resolución Subprefectural N° 105-2002-1508/P-AYAC/S-VIL de fecha 20AGO2002;

Que, todas estas resoluciones subprefecturales han sido expedidas únicamente con el fin de reconocer derechos a los deudos de don Bartolomé Mendoza Quispe, beneficios que por ley no les corresponden; apreciándose, de esta manera, la vulneración del ordenamiento legal vigente, ya que resulta jurídicamente imposible nombrar en el cargo de Teniente Gobernador a una persona fallecida hace más de dieciséis (16) años;

Que, de otro lado, al momento de calificar el caso materia de análisis, el Consejo Regional de Calificación de Ayacucho ha interpretado y aplicado indebidamente la normas relacionadas con este sistema de beneficios creado por el artículo 243° del Decreto Legislativo N° 398 y reglamentado por el Decreto Supremo N° 051-88-PCM y demás normas conexas, por cuanto ha reconocido una pensión de sobrevivientes a los deudos de un causante que no ostentaba cargo alguno y que en el supuesto negado, ocupaba un cargo no remunerado, como lo es el de Teniente de Gobernador, esto último de conformidad con lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 004-91-IN - Reglamento de Organización y Funciones de las Autoridades Políticas señala que el cargo de Teniente Gobernador es ad honorem, sin perjuicio de indicar que para la fecha en que el referido causante supuestamente desempeñaba sus funciones se encontraba vigente el Reglamento de Organización y Funciones de las Prefecturas, Subprefecturas, Gobernaciones y Tenencias Gobernaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 150-84-IN/DGG, el cual también especificaba que los cargos de Gobernadores y Tenientes Gobernadores eran Ad Honorem;

Que, asimismo, se ha reconocido una pensión de sobrevivientes aplicando un artificio ilegal, como representa establecer dicha pensión *equivalente al íntegro del haber bruto que percibía el causante al momento del suceso, más el correspondiente al ascenso póstumo al nivel o categoría inmediato superior (Artículo Tercero de la resolución cuestionada)*, supuesto que vulnera lo estipulado por el cuarto párrafo del artículo 243° del Decreto Legislativo N° 398 y por la concordancia de los artículos 11° y 13° del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, los cuales señalan taxativamente que la pensión a otorgar será equivalente al íntegro del haber bruto que percibía el trabajador al momento de ocurrido el evento;

Que, de esta manera se verifica la interpretación y aplicación errónea del Decreto Supremo N° 051-88-PCM, superponiendo sus alcances a lo establecido por la ley que reglamenta y transgrediendo de modo grave el principio de

jerarquía de normas en que se apoya nuestro ordenamiento jurídico y el principio de legalidad que regula el numeral 1.1 del artículo IV de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, sobre la base de lo expuesto en los considerandos anteriores, se justifica la imperiosa necesidad de solicitar la Nulidad Total de la Resolución Presidencial N° 027-2001-CTAR AYAC/CRC-PE de fecha 25MAY2001, por la causal contemplada en el numeral 1 del artículo 10° de la mencionada Ley del Procedimiento Administrativo General, en pro de proteger la legalidad administrativa y el interés público, de conformidad con lo establecido en el artículo 11° de la Ley N° 27584 – Ley que regula el Proceso Contencioso Administrativo;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 202.5° de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, los actos administrativos emitidos por consejos o tribunales regidos por leyes especiales competentes para resolver controversias en última instancia administrativa, no pueden ser objeto de declaración de nulidad de oficio. Sólo procede demandar su nulidad ante el Poder Judicial, vía el proceso contencioso-administrativo, siempre que la demanda se interponga dentro de los tres años siguientes a contar desde la fecha en que el acto quedó firme;

Que, el artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 modificado por Decreto Ley N° 17667, establece que para demandar y/o formular denuncia a nombre del Estado, será necesario la expedición previa de la Resolución Ministerial Autoritativa;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior y con las disposiciones legales que anteceden, y;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, artículo 12° del Decreto Ley N° 17537 – Ley que crea el Consejo de Defensa Judicial del Estado modificado por Decreto Ley N° 17667;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, para que en nombre y representación del Estado, inicie e impulse las acciones judiciales tendientes a solicitar la Nulidad Total de la Resolución Presidencial N° 027-2001-CTAR AYAC/CRC-PE de fecha 25MAY2001 expedida por el Consejo Regional de Calificación de Ayacucho, de conformidad con lo dispuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Remitir los antecedentes administrativos al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio del Interior, para los fines que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

10542

## Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra ex autoridades políticas por falta de rendición de cuentas correspondientes a gastos generales de 1999 y 2000

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 1374-2005-IN/1501

Lima, 2 de junio del 2005

VISTO: el Oficio N° 2467-2004-IN-1501, del Director General de Gobierno Interior, solicitando se autorice al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior a iniciar las acciones judiciales correspondientes para lograr la recuperación del dinero entregado a las ex Autoridades Políticas de diversas jurisdicciones, correspondientes a los años 1999 y 2000, comprendidas en el Informe N° 013-2004-IN/OCI.OAI.INV;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe de Actividad de Control N° 013-2004-IN/OCI.OAI.INV, el Órgano de Control Institucional

del Ministerio del Interior determina que los ex Prefectos y Subprefectos comprendidos en la investigación no han efectuado su correspondiente rendición de cuentas por los Gastos Generales de los años 1999 y 2000, recomendando gestionar la recuperación del dinero entregado a las ex Autoridades Políticas mencionadas en las conclusiones del referido informe;

Que, las Directivas N° 001-99-IN-1506 y N° 001-2000-IN-1506 aprobadas por las Resoluciones Directorales N° 022-99-IN-1506 y N° 290-2000-IN-1506 respectivamente, sobre "Normas para el control, manejo, responsabilidad de los fondos correspondientes a las asignaciones específicas - 23: Combustibles y lubricantes, 30: Bienes de consumo, 32: Pasaje y gastos de transporte, 36: Tarifa de servicios básicos y 39: Otros servicios de terceros, destinados para los gastos de las Prefecturas y Subprefecturas a nivel nacional para los años 1999 y 2000", establecen, entre otros, la responsabilidad de las Autoridades Políticas y considerando que los fondos públicos son recursos del Estado, corresponde al Procurador Público de Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior instaurar las acciones legales para recuperar el dinero entregado a las ex Autoridades Políticas que no rindieron cuentas de los Gastos Generales de los años 1999 y 2000;

Que, de conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú, concordante con el D.L. N° 17537 - Ley de Representación y Defensa Judicial del Estado, modificado por D.L. N° 17667;

Estando a lo informado por la Oficina General de Asesoría Jurídica y a lo recomendado por la Oficina de Control Interno - Oficina de Auditoría Interna - Investigaciones; y,

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior para que en nombre y representación del Estado interponga las acciones judiciales correspondientes contra las ex Autoridades Políticas debidamente individualizadas y comprendidos en el Informe de Actividad de Control N° 013-2004-IN/OCI.OAI.INV del 21MAY004 por la falta de Rendición de Cuentas Correspondientes a los gastos generales del año 1999 y 2000.

**Artículo 2°.-** Remitir al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del Ministerio del Interior, los antecedentes del caso para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FÉLIX M. MURAZZO CARRILLO  
Ministro del Interior

10544

## JUSTICIA

## Autorizan viaje de Procurador Ad Hoc a Argentina, en comisión de servicios

### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 154-2005-JUS

Lima, 7 de junio de 2005

Visto, el Oficio N° 332-2005/Procuraduría Ad Hoc, del Procurador Público Ad Hoc del Estado - Casos Montesinos y Fujimori;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio de visto el señor abogado Antonio Maldonado Paredes, Procurador Público Ad Hoc del Estado, solicita autorización de viaje a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 8 al 10 de junio de 2005;

Que, en consecuencia se requiere autorizar el viaje del citado abogado, para cumplir tareas relativas a su función; De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27619, la Ley N° 28427, el Decreto de Urgencia N° 015-2004, su modificatoria Decreto de Urgencia N° 006-2005 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor abogado, Antonio Maldonado Paredes, Procurador Público Ad Hoc del Estado, a la ciudad de Buenos Aires - Argentina, del 8 al 11 de junio de 2005.

**Artículo 2°.-** Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución Suprema, se efectuarán con cargo a los recursos transferidos al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD, en el marco del Proyecto PER/02/003 "Procuraduría Anticorrupción Ad Hoc", de acuerdo al siguiente detalle:

|                                    |      |        |
|------------------------------------|------|--------|
| Pasajes                            | US\$ | 259.55 |
| Viáticos                           | US\$ | 642.00 |
| Tarifa por uso de Aeropuerto (TUA) | US\$ | 28.24  |

**Artículo 3°.-** El mencionado funcionario dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado describiendo las actividades realizadas y los resultados obtenidos durante su viaje.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuesto o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

**Artículo 5°.-** La presente Resolución Suprema será re-frendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Justicia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Rúbrica del Ing. DAVID WAISMAN RJAVINSTHI  
Segundo Vicepresidente de la República  
Encargado del Despacho de la  
Presidencia de la República

CARLOS FERRERO  
Presidente del Consejo de Ministros

EDUARDO SALHUANA CAVIDES  
Ministro de Justicia

10668

#### FE DE ERRATAS

#### RESOLUCIÓN SUPREMA N° 147-2005-JUS

Mediante Oficio N° 236-2005-SCM-PR la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución Suprema N° 147-2005-JUS, publicada en la edición del 3 de junio de 2005.

#### DICE:

**Artículo 1°.-** Conceder DERECHO DE GRACIA por razones humanitarias a JIMMY WILFREDO VIVANCO MARADIEGUE o JIMMY WILFREDO VIVANCO MARALLEGUE o JIMMY WILFREDO VIVANCO DARIEGUE, quien se encuentra interno en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho.

#### DEBE DECIR:

**Artículo 1°.-** Conceder INDULTO por razones humanitarias a JIMMY WILFREDO VIVANCO MARADIEGUE o JIMMY WILFREDO VIVANCO MARALLEGUE o JIMMY WILFREDO VIVANCO DARIEGUE, quien se encuentra interno en el Establecimiento Penitenciario de Régimen Cerrado Ordinario Lurigancho.

10666

#### MIMDES

### Encargan funciones de Gerente de la Gerencia Local de Huancayo del PRONAA

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 393-2005-MIMDES

Lima, 6 de junio de 2005

VISTO, el Informe N° 723-2005-MIMDES/PRONAA/DE de fecha 6 de junio de 2005 de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 005: PRONAA;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 170-2004-MIMDES de fecha 19 de marzo de 2004, se designó al ingeniero CESAR COMUN TUPAC en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Huancayo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación así como encargar el puesto de Gerente de la Gerencia Local de Huancayo, mientras se designe a su titular;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444; en la Ley N° 27594; en la Ley N° 27793; y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida la designación del ingeniero CESAR COMUN TUPAC en el cargo de Gerente de la Gerencia Local de Huancayo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.

**Artículo 2.-** Encargar a la señora ROXANA MONTES ALIAGA, Asistente de Programas y Proyectos, Profesional C, de la Gerencia Local Huancayo, el puesto de Gerente de la Gerencia Local de Huancayo de la Unidad Ejecutora 005: PRONAA, mientras se designe a su titular.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARIA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

10602

### Autorizan a procurador iniciar acciones legales contra presuntos responsables de irregularidades en agravio de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 394-2005-MIMDES

Lima, 6 de junio de 2005

Vistos, el Informe N° 007-2004-IE-OCI-SBCH - Informe Especial sobre el Examen "Pensionistas por orfandad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo han sido detectados desarrollando actividades prohibidas por la Ley N° 20530" Período octubre de 1994 a setiembre del 2004;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 007-2004-IE-OCI-SBCH - Informe Especial sobre el Examen "Pensionistas por orfandad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo han sido detectados desarrollando actividades prohibidas por la Ley N° 20530" Período octubre de 1994 a setiembre del 2004, de la Oficina de Control Institucional de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo, se determina que pensionistas por orfandad de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo que vienen percibiendo pensiones en calidad de sobrevivencia, han sido detectados en el ejercicio de alguna profesión y/o actividades lucrativas prohibidas al amparo del inciso c) del Artículo 34° del Decreto Ley N° 20530, efectuando cobros indebidos por un monto de S/. 133,980.26, además de presentar a la Oficina de Personal de la Sociedad de Beneficencia de Chiclayo sus Declaraciones Juradas de no percibir Renta alguna en los años 1998 y 2004;

Que, el citado Informe Especial determina presunta responsabilidad penal de las personas comprendidas en el citado Informe, por hacer una falsa declaración en relación a hechos o circunstancias que les corresponde probar, violando la presunción de veracidad establecida por ley, en la presentación ante la Oficina de Personal de la Beneficencia de Chiclayo de declaraciones juradas de no percibir renta alguna en los años 1998 y 2004, lo que permite presumir la comisión de delitos, tipificados en los artículos 411° y 428° del Código Penal, así como por haber realizado cobros indebidos por la suma mencionada en el considerando precedente contraviniendo lo dispuesto en el inciso c) del Art. 34° del Decreto Ley N° 20530, asumiendo

presunta responsabilidad civil de acuerdo a lo previsto en los artículos 1267º y 1269º del Código Civil;

Que, en consecuencia resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales del MIMDES, para que inicie las acciones judiciales correspondientes;

Con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIMDES contenida en el Informe N° 876-2005-MIMDES/OGAJ;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 47º de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27793 -Ley de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, el Reglamento de Organización y Funciones del MIMDES aprobado por Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES, y el Decreto Ley N° 17537 - Ley de Representación y Defensa del Estado en asuntos judiciales, modificados por el Decreto Ley N° 17667;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del MIMDES, para que en representación y defensa de los intereses del Estado inicie e impulse las acciones judiciales que correspondan contra las personas comprendidas en el Informe N° 007-2004-IE-OCI-SBCH - Informe Especial sobre el Examen "Pensionistas por orfandad de la Sociedad de Beneficencia de Chichay han sido detectados desarrollando actividades prohibidas por la Ley N° 20530" Período octubre de 1994 a setiembre del 2004, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo 2º.-** Remitir copia de la presente Resolución, así como los antecedentes del caso, al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del MIMDES para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

10612

## Encargan funciones de Gerente de Administración y Gerente de Asesoría Jurídica del COOPOP

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 396-2005-MIMDES

Lima, 7 de junio de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 255-2004-MIMDES de fecha 10 de mayo de 2004 se designó a la señora MARIA JOSEFA LEYTON FALEN, en el cargo de Gerente de Administración de la Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, cargo considerado de confianza;

Que, es necesario dar por concluida la citada designación, así como encargar el referido puesto;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; en la Ley N° 27793; en el Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluida la designación efectuada mediante Resolución Ministerial N° 255-2004-MIMDES, dándosele las gracias a la señora MARIA JOSEFA LEYTON FALEN, por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar, al señor AGRIPINO TEODORO LLALLIHUAMAN ANTUNEZ, Subgerente de Logística de la Gerencia de Administración el puesto de Gerente de Administración de la Unidad Ejecutora 007: COOPOP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

10634

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 397-2005-MIMDES

Lima, 7 de junio de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Ministerial N° 699-2004-MIMDES de fecha 11 de noviembre de 2004, se designó al abogado JUAN JOSE JORGE ARREDONDO PENALILLO, en el cargo de Gerente de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 007: Oficina Nacional de Cooperación Popular - COOPOP, encargándosele el puesto de Subgerente de Personal de la citada Unidad Ejecutora;

Que, es necesario dar por concluidas la designación y encargatura efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 699-2004-MIMDES, y encargar el puesto de Gerente de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 007: COOPOP;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594; en la Ley N° 27793; en el Decreto Supremo N° 004-2004-MIMDES y en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2004-MIMDES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dar por concluidas la designación y la encargatura efectuadas mediante Resolución Ministerial N° 699-2004-MIMDES, dándosele las gracias al abogado JUAN JOSE JORGE ARREDONDO PENALILLO por los servicios prestados.

**Artículo 2º.-** Encargar, al abogado FERNANDO JOSE TORRICO HUERTA Asesor Legal, Nivel D4, de la Unidad Ejecutora 008: Programa de Apoyo al Repoblamiento y Desarrollo de Zonas de Emergencia- PAR el puesto de Gerente de Asesoría Jurídica de la Unidad Ejecutora 007: COOPOP.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA L.  
Ministra de la Mujer y  
Desarrollo Social

10635

## Inician procedimiento disciplinario a ex Presidente Encargado de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica

### RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 299

Lima, 3 de junio de 2005

#### VISTO:

El Informe N° 032-2005/INABIF-CEPAD, emitido por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del INABIF, sobre la supuesta comisión de faltas administrativas, relacionadas al perjuicio ocasionado por la extemporaneidad en la presentación de la Contestación de la Demanda dentro del Proceso Judicial seguido por don Manuel Adolfo PARIONA ANAYA contra el Estado Peruano - Sociedad de Beneficencia Pública de Ica;

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 319-2005/INABIF-OAJ, del 24 de mayo del año en curso, la Oficina de Asesoría Jurídica del INABIF, informó a la Gerencia General del INABIF sobre la acreditación del perjuicio ocasionado por la extemporaneidad en la presentación de la Contestación de la Demanda dentro del proceso judicial seguido por don Manuel Adolfo Pariona Anaya contra la entidad benéfica, sugiriendo que se derive el caso a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del INABIF, a fin de que en uso de sus facultades, determine si procede instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al Eco. Félix Jesús GUZMÁN APARCANA, ex Presidente de Directorio Encargado de la entidad benéfica;

Que, mediante proveído de fecha 25 de mayo de 2005 (Exp. N° 2005-032-E015517), la Gerencia General del INABIF dispuso que la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del INABIF analice la posibilidad de instaurar Proceso Administrativo Disciplinario al Sr. Félix Jesús GUZMÁN APARCANA, ex Presidente En-

cargado de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica;

Que, con los Oficios N° 019-2005-SBPI-G/AJ, N° 029-2005-SBPI-G/AJ, la Asesoría Legal de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, informó a la Procuraduría Pública del MIMDES diferentes hechos presuntamente irregulares, que venían suscitándose en la entrega de documentación relacionada a la Defensa Judicial de los intereses de dicha entidad benéfica, como es la falta de fojas o anexos, comunicación extemporánea de resoluciones judiciales, etc.;

Que, con Informe Administrativo N° 061-2005-SBPI-G/AJ, del 13 de abril, la Asesoría Legal de la SBP de Ica, comunicó a la Presidencia de Directorio de la entidad benéfica la situación irregular en las notificaciones judiciales y otros; dicho documento se adjuntó en el Oficio N° 029-2005-SBPI-G/AJ;

Que, mediante Oficio N° 031-2005-SBPI-G/AJ, del 26 de abril de 2005, la Asesoría Legal de la SBP de Ica informó a la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del MIMDES que, el día 26 de abril del año en curso a horas 10:50 a.m la Unidad de Asesoría Legal de la entidad benéfica, recepcionó por parte de la Secretaría de Presidencia de la beneficencia el Oficio N° 1069-05-MIMDES/PP, de fecha 05.04.05, en el que se adjuntó 01 Escrito Judicial (sin sobre) proveniente del despacho de la Procuraduría, el cual contenía un apersonamiento, contestación de demanda y representación procesal, con motivo de los autos seguidos por don Manuel Adolfo PARIONA ANAYA contra el Estado, sobre impugnación de Resolución Administrativa, el mismo que debió ser presentado el día de su recepción, es decir el día 11.04.05, sin embargo dicha Asesoría Legal lo ha recepcionado después de quince días, tal como consta en la hoja de trámite, lo cual evidencia una vez más una irregularidad e impedimento para conocer y presentar a tiempo los escritos de la Procuraduría Pública del MIMDES. Dicha irregularidad ha sido puesta en conocimiento de la Gerencia General del INABIF mediante el Oficio N° 1245-05-MIMDES/PP, del 28 de abril de 2005;

Que, mediante Informe sobre Diligencia Judicial, la Procuraduría Pública a cargo de los Asuntos Judiciales del MIMDES informó que la Resolución N° 06, de fecha 04.05.05, que declara improcedente la Contestación de la Demanda presentada por el Procurador Público del MIMDES por extemporánea, es responsabilidad del Eco. Félix Jesús GUZMÁN APARCANA, Presidente Encargado de la SBP de Ica, puesto que dicho actuado lo mantuvo en su Oficina desde el 11.04.05 a horas 9:36 a.m, dos días antes de su vencimiento, pero recién ordenó su presentación al Juzgado el 26.04.05, después de dieciséis días, con notoria extemporaneidad;

Que, de conformidad con lo establecido en los incisos a), b) y d) del Artículo 21° del D. Leg. N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, son obligaciones de los servidores públicos el cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público; salvaguardar los intereses del estado; así como conocer exhaustivamente las labores del cargo; en caso de incumplimiento se constituiría en falta de carácter disciplinario que según su gravedad, puede ser sancionada con cese temporal sin goce de remuneraciones hasta por 12 meses o con Destitución, previo Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, atendiendo que la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica carece de personal para conformar la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios, de conformidad con la Resolución Jefatural N° 146, de fecha 3 de julio de 1996 modificada por la Resolución Presidencial N° 086 del 4 de abril de 2000, corresponde a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del INABIF, avocarse al conocimiento del caso referido al Sr. Félix Jesús GUZMÁN APARCANA, ex Presidente Encargado de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica;

Que, en virtud a los fundamentos antes expuestos, se determina presunta responsabilidad administrativa del Sr. Félix Jesús GUZMÁN APARCANA, ex Presidente Encargado de Directorio de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, quien habría incurrido en faltas disciplinarias previstas en los incisos a), d) y l) del Artículo 28° del D. Leg. N° 276 e incumplido sus obligaciones establecidas en los incisos a), b) y d) del Artículo 21° del mismo texto legal, concordante con los Artículos 126° y 127° del Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM;

Estando a lo informado por la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del INABIF;

De conformidad con lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM; la Resolución Ministerial N° 112-2005-MIMDES; y la Resolución Ministerial N° 044-2004-MIMDES;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Instaurar Proceso Administrativo Disciplinario a don Félix Jesús GUZMÁN APARCANA, Ex Presidente Encargado de la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente Resolución a la Sociedad de Beneficencia Pública de Ica y a la persona que se menciona en el Artículo anterior, quien tiene derecho a presentar sus descargos, dentro del término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución y a ejercitar los medios de defensa que la Ley le franquea.

**Artículo 3°.-** Remitir los actuados correspondientes a la Comisión Especial de Procesos Administrativos Disciplinarios del INABIF, para que dentro del plazo de Ley, ejecute las acciones a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ERICK SORIANO BERNARDINI  
Gerente General  
Instituto Nacional de Bienestar Familiar

10579

## PRODUCE

### **Autorizan a embarcaciones artesanales con permisos otorgados por las Direcciones Regionales Sectoriales de Arequipa, Moquegua o Tacna la extracción de anchoveta**

#### **RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 148-2005-PRODUCE**

Lima, 7 de junio del 2005

Visto los Oficios N°s. 182-2005-G.R. MOQ/DIREPRO-ILO del 15 de febrero del 2005 y 289-2005-G.R. MOQ/DIREPRO ILO del 8 de marzo del 2005 de la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Moquegua; los Oficios N°s. PCD-100-131-2005-PRODUCE/IMP del 21 de marzo del 2005, DE-100-068-2005-PRODUCE/IMP del 22 de marzo del 2005 y PCD-100-227-2005-PRODUCE/IMP del 13 de mayo de 2005 del Instituto del Mar del Perú; los Informes N°s. 119-2005-PRODUCE/DNEPP-Chi del 6 de abril de 2005 y 171-2005-PRODUCE/DNEPP-Chi del 17 de mayo de 2005; así como los Informes N°s. 791-2005-PRODUCE/OGAJ del 21 de abril de 2005 y 1003-2005-PRODUCE/OGAJ del 24 de mayo de 2005.

#### CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de la Ley General de Pesca -Decreto Ley N° 25977, dispone que los recursos hidrobiológicos contenidos en las aguas jurisdiccionales del Perú son patrimonio de la Nación, correspondiendo al Estado regular el manejo integral y la explotación racional de dichos recursos, considerando que la actividad pesquera es de interés nacional;

Que el artículo 9° de la citada Ley establece que, sobre la base de evidencias científicas disponibles y de factores socioeconómicos, la autoridad pesquera determinará según el tipo de pesquería, los sistemas de ordenamiento pesquero, las cuotas de captura permisible, temporadas y zonas de pesca, regulación del esfuerzo pesquero, los métodos de pesca, tallas mínimas de captura y demás normas que requieran la preservación y explotación racional de los recursos pesqueros;

Que la Dirección Regional Sectorial de Moquegua, mediante los oficios del visto, ha informado sobre el desarrollo de la actividad extractiva del recurso anchoveta por las embarcaciones pesqueras artesanales, así como traslada la solicitud formulada por los representantes de los

armadores de pesca artesanal del Puerto de Ilo, recomendando restablecer la autorización dispuesta en el artículo 10° del Decreto Supremo N° 037-2003-PRODUCE, que dispuso que los armadores de las embarcaciones pesqueras artesanales con permiso de pesca vigente, otorgado por las Direcciones Regionales con competencia pesquera de Arequipa, Moquegua y Tacna, podrían realizar faenas de pesca del recurso anchoveta y en forma excepcional destinarlo al consumo humano indirecto, facultad que concluyó el pasado mes de diciembre del 2004;

Que el Instituto del Mar del Perú, mediante los Oficios N°s. PCD-100-131-2005-PRODUCE/IMP y DE-100-068-2005-PRODUCE/IMP, alcanzó el "Informe sobre las capturas de Anchoveta por Embarcaciones Pesqueras Artesanales en el Puerto de Ilo durante el 2004", en el cual da a conocer sobre el desarrollo de los distintos regímenes establecidos para la pesca artesanal de la región sureña; e indica que durante el 2004 los desembarques de anchoveta provenientes de la flota artesanal fueron de 7 254 t. y que entre los meses de mayo y marzo se registraron los mayores volúmenes de desembarque. Asimismo informa que la anchoveta *Engraulis ringens* registró el mayor volumen de captura con 7 060 t (97,32%), seguido del camotillo *Normanichthys crockeri* con 154,8 t (2,13%), pejerrey *Odontesthes regia regia* con 31,8 t (0,30%), entre otros; y que en base a lo informado, recomienda la continuación con el régimen de pesca de anchoveta por parte de las embarcaciones artesanales en el sur del Perú, respetando las medidas de conservación de la anchoveta, especies asociadas y dependientes;

Que asimismo, a través del Oficio N° PCD-100-227-2005-PRODUCE/IMP, el IMARPE alcanzó el "Informe sobre capturas de anchoveta por embarcaciones pesqueras artesanales en el puerto de Ilo durante el 2004 y niveles de biomasa de anchoveta en el verano del 2005"; en el cual se informa que los estimados de biomasa efectuados en el verano del 2005 es de 2.17 millones de toneladas, volumen que representa el 17.1% del total nacional; recomendando continuar, en lo que resta del presente año, con el régimen de pesca de anchoveta por parte de las embarcaciones artesanales en el sur del Perú, respetando las medidas de conservación de la anchoveta, especies asociadas y dependientes;

Que la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, a través del Informe N° 119-2005-PRODUCE/DNE-PP-Dchi del 6 de abril de 2005, el Oficio N° 1860-2005-PRODUCE/DNEPP del 28 de abril del 2005 y el Informe N° 171-2005-PRODUCE/DNEPP-Chi del 17 de mayo de 2005, recomienda autorizar un nuevo régimen temporal de pesca para la extracción de la anchoveta *Engraulis ringens* con medidas de ordenamiento y conservación similares a las dispuestas en anteriores regímenes de pesca para la actividad artesanal, debiéndose propiciar el desarrollo de una pesca responsable que permita el uso sostenido de dicho recurso;

Que las actividades pesqueras en la región sur comprendidas entre el paralelo 16° Latitud Sur y el extremo sur del dominio marítimo peruano, presentan una variabilidad en su desenvolvimiento que no guardan relación con el esfuerzo de pesca y la disponibilidad de los recursos hidrobiológicos existentes; siendo necesario continuar con la promoción del desarrollo de la pesca artesanal en dicha zona, con la finalidad de propiciar el aprovechamiento sostenido de los recursos pesqueros existentes;

Que por Resolución Suprema N° 133-2005-PCM del 20 de mayo del 2005, se encargó la Cartera de la Producción al señor JUAN SHEPUT MOORE, Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo, mientras dure la ausencia del Titular;

De conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto Ley N° 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; y, Con el visado del Viceministro de Pesquería;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar a partir del día siguiente de la publicación de la presente resolución y con carácter de Régimen Temporal de Extracción de Pequeños Pelágicos a las embarcaciones artesanales que cuentan con permiso de pesca vigente otorgado por las Direcciones Regionales Sectoriales de Arequipa, Moquegua o Tacna, la extracción del recurso anchoveta *Engraulis ringens*, en la zona comprendida entre el paralelo 16° S y el extremo sur del dominio marítimo del Perú, hasta el 31 de diciembre del 2005.

Las faenas de pesca se realizarán a partir de una (1) milla de la línea de costa y las capturas podrán ser destinadas al consumo humano directo e indirecto.

**Artículo 2°.-** La autorización a que se refiere el artículo anterior no confiere ningún tipo de derecho pesquero a los armadores de las embarcaciones que se acojan al Régimen Temporal, cuando pierda su vigencia.

**Artículo 3°.-** Para dedicarse a la extracción de los recursos a que se refiere el artículo anterior, las embarcaciones pesqueras artesanales deberán cumplir con las siguientes condiciones:

a) Contar con permiso de pesca artesanal vigente otorgado por las Direcciones Regionales Sectoriales de Arequipa, Moquegua o Tacna. Las embarcaciones pesqueras artesanales con permiso de pesca vigente otorgado por el Ministerio de Pesquería (hoy Ministerio de la Producción), deberán acreditar que vienen realizando actividades extractivas al sur de los 16° S.

b) Contar con una Constancia de Registro emitida por la Dirección Regional Sectorial de Arequipa, Moquegua o Tacna.

c) Utilizar redes de cerco con tamaño mínimo de malla de ½ pulgada (13 milímetros); y,

d) Efectuar una sola faena de pesca en un intervalo de 24 horas.

**Artículo 4°.-** La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a través de sus Capitanías de Puerto, sólo otorgarán autorización de zarpe para la extracción del recurso autorizado en el artículo 1°, a las embarcaciones que cumplan con lo dispuesto en el artículo anterior.

**Artículo 5°.-** Está prohibido la extracción y/o procesamiento de ejemplares de anchoveta *Engraulis ringens* con talla menor a los 12 centímetros de longitud total, permitiéndose una tolerancia máxima del 10% expresada en número de ejemplares.

La captura incidental de los recursos no contemplados en el artículo 1° deberá ser destinada al consumo humano directo.

**Artículo 6°.-** En caso de registrarse ejemplares juveniles de anchoveta *Engraulis ringens* en porcentajes superiores al 10% de los desembarques diarios de un determinado puerto, se suspenderán las actividades extractivas y/o de procesamiento, por un período mínimo de tres (3) días consecutivos del citado puerto o zona de pesca o de ocurrencia, si dichos volúmenes de desembarques pudiesen afectar el desarrollo poblacional del recurso mencionado.

**Artículo 7°.-** En aplicación del Enfoque Precautorio y como una medida de ordenamiento pesquero, podrá suspenderse el desarrollo de actividades extractivas en una determinada área geográfica o zona de pesca, a aquellas embarcaciones pesqueras artesanales que desarrollen faenas de pesca en la zona no autorizada en el artículo 1° de la presente Resolución; sin perjuicio de iniciar el procedimiento administrativo sancionador que corresponda.

**Artículo 8°.-** El destino de la pesca para el consumo humano indirecto deberá efectuarse en los establecimientos industriales pesqueros que cuenten con licencia de operación vigente y que hayan suscrito el Convenio de Fiel y Cabal cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "Programa de Vigilancia y Control de la Pesca y Desembarque en el Ámbito Marítimo" aprobado por la Resolución Ministerial N° 502-2003-PRODUCE, así como los compromisos previstos en el marco del citado Programa, aprobado por Decreto Supremo N° 027-2003-PRODUCE.

**Artículo 9°.-** El Instituto del Mar del Perú efectuará el monitoreo científico correspondiente e informará diariamente, según zonas de pesca sobre los volúmenes de especies desembarcadas, esfuerzo de pesca, porcentajes de incidencia de juveniles, a fin de que el Ministerio de la Producción efectúe el seguimiento de la pesquería y, de ser el caso, adopte las medidas de ordenamiento pesquero en la zona sur.

**Artículo 10°.-** Las Direcciones Regionales Sectoriales de Arequipa, Moquegua y Tacna, deberán informar en forma permanente a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción la relación de embarcaciones artesanales registradas en su jurisdicción, para su publicación en la Página Web del Ministerio y fines de vigilancia y control que corresponda.

**Artículo 11°.-** La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, las Direcciones Nacionales de Extracción y Procesamiento Pesquero y de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, así como las Direcciones Regionales Sectoriales de Arequipa, Moquegua y Tacna, velarán por el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN SHEPUT MOORE

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo  
Encargado de la Cartera de la Producción

# **Reconocen capacidad de bodega y levantan suspensión de zarpe de embarcación pesquera dispuesta mediante R.D. N° 347-2003-PRODUCE/DNEPP**

## **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 130-2005-PRODUCE/DNEPP**

Lima, 16 de mayo del 2005

Visto el escrito N° 09203003 del 30 de octubre del 2004 presentado por el señor GREGORIO ECHE SÁNCHEZ;

### **CONSIDERANDO:**

Que el segundo párrafo del artículo 11° del Decreto Supremo N° 011-2003-PRODUCE modificado por el Decreto Supremo N° 004-2005-PRODUCE, establece que en los casos de embarcaciones cuyo acceso a la pesquería no comprendió la sustitución de capacidad de bodega se le reconocerá su actual arqueo, siempre que sea menor o igual al arqueo o a su equivalencia consignada en el Certificado de Matrícula al solicitar su permiso de pesca;

Que el artículo 2° del Decreto Supremo N° 004-2005-PRODUCE establece que el artículo 11° del Decreto Supremo N° 011-2003-PRODUCE es de aplicación únicamente a los procedimientos administrativos que se encuentren en trámite a su entrada en vigencia y que no se refieran a recursos en recuperación como la merluza;

Que por Decreto Supremo N° 006-2002-PE del 6 de junio del 2002, se dictan medidas sobre el incremento ilegal de capacidades de bodega disponiéndose en el artículo 5 numerales 5.1 y 5.2 que el Ministerio de la Producción sobre la base de reportes de las tolvas electrónicas u otros medios de prueba, publicará mediante Resolución Ministerial, una relación de embarcaciones pesqueras que registren de manera recurrente volúmenes de descarga que excedan la capacidad de bodega autorizada por más de tres veces y que los armadores de las embarcaciones consignadas en la citada relación, están obligados a presentar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, un nuevo Certificado de Arqueo otorgado por la Autoridad Marítima que permita verificar si ha tenido modificaciones estructurales y concluir que se ha incrementado capacidad de bodega sin autorización;

Que por Resolución Ministerial N° 160-2003-PRODUCE del 9 de mayo del 2003 se publicó la relación de embarcaciones pesqueras que habían registrado por más de tres veces diferencias entre los volúmenes diarios de descarga y la capacidad de bodega autorizada siendo consignada la embarcación SANTO TORIBIO III de matrícula PT-6151-CM, asimismo se establece un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de su vigencia para que se presente un nuevo Certificado de Arqueo y de encontrarse exceso en la capacidad de bodega de la embarcación, el armador tendría 60 días calendario para reducir su bodega a la capacidad autorizada en su derecho administrativo o regularizar su situación administrativa solicitando la autorización de incremento de flota por la diferencia, sin perjuicio de la aplicación de la suspensión de zarpe a la citada embarcación hasta que regularice su situación;

Que a través de la Resolución Directoral N° 347-2003-PRODUCE/DNEPP del 13 de octubre del 2003, se publicó en el Anexo I la relación de embarcaciones pesqueras de los armadores que no presentaron el correspondiente Certificado Nacional de Arqueo ante la Administración quedando suspendida su autorización de zarpe, consignándose en este Anexo a la embarcación SANTO TORIBIO III de matrícula PT-6151-CM;

Que por Resolución Directoral N° 001-99-PE/DNE del 4 de enero de 1999, modificada por Resolución Directoral N° 293-2003-PRODUCE/DNEPP del 16 de setiembre del 2003, al amparo de la Ley N° 26920 y demás normas complementarias se otorgó a los señores GREGORIO, GABRIEL y CLAUDIO ECHE SÁNCHEZ, permiso de pesca para operar la embarcación pesquera SANTO TORIBIO III de matrícula PT-6151-CM de 34.08 m3 de capacidad de bodega, empleando como sistema de preservación hielo en cajas y equipada con red de cerco de ½ pulgada (13 mm) de longitud mínima de abertura de malla, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano directo e indirecto en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las cinco (5) millas de la costa;

Que mediante el escrito del visto, GREGORIO ECHE SÁNCHEZ solicita se corrija la capacidad de bodega consignada en el permiso de pesca otorgado para operar la embarcación pesquera SANTO TORIBIO III en razón que de acuerdo al arqueo neto de 8.38 determinado por la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, le corresponde 36.25 m3 de capacidad de bodega, asimismo solicita se proceda a levantar la suspensión de zarpe;

Que en los informes N°s. 372-2004-PRODUCE/DNEPP-Dchi y 125-2005-PRODUCE/DNEPP-Dchi la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero concluye que la capacidad de bodega de la embarcación SANTO TORIBIO III no ha sido modificada habiéndose mantenido invariable, asimismo que se otorgó permiso de pesca con una capacidad de bodega que no correspondía al no haberse considerado en la evaluación el valor de arqueo neto de 8.38 o su equivalente Tonelaje de Registro Neto de 12.81 que fuera determinado por la Autoridad Marítima, información que se encuentra consignada en el Certificado de Matrícula que fue presentado para obtener el permiso de pesca en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 26920 y respecto a las descargas en exceso de materia prima, concluye que se produjeron no por tener una mayor capacidad de bodega que la determinada por la Autoridad Marítima que consta en el Certificado Nacional de Arqueo sino por haberse efectuado una sobrecarga de pescado empleando el "chucho" y en el espacio formado entre la escotilla de la bodega de sobre cubierta;

Que de la evaluación efectuada a la documentación y considerando las conclusiones técnicas se ha determinado que procede reconocer la capacidad de bodega de 36.25 m3 de la embarcación pesquera SANTO TORIBIO III de matrícula PT-6151-CM, que corresponde al Arqueo Neto de 8.38 según consta en el Certificado Nacional de Arqueo N° DI-0795-03-07 del 17 de diciembre del 2003, datos que concuerdan con el Tonelaje de Registro Neto de 12.81, equivalente a 36.25 m3 de capacidad de bodega, consignado en el Certificado de Matrícula expedido el 18 de julio de 1991 por la Capitanía de Puerto de Paíta y que sustenta la solicitud de permiso de pesca otorgado mediante Resolución Directoral N° 001-99-PE/DNE de fecha 4 de enero de 1999, correspondiendo en consecuencia, levantar la suspensión de zarpe dispuesta por la Resolución Directoral N° 347-2003-PRODUCE/DNEPP;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante los Informes N°s. 372, 373-2004-PRODUCE/DNEPP-Dchi, 124 y 125-2005-PRODUCE/DNEPP-Dchi y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, los Decretos Supremos N°s. 006-2002-PE, 011 y 030-2003-PRODUCE y la Resolución Directoral N° 347-2003-PRODUCE/DNEPP;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Reconocer la capacidad de bodega de 36.25 m3 que corresponde al arqueo neto de 8.38 de la embarcación pesquera SANTO TORIBIO III de matrícula PT-6151-CM y modificar el artículo 1° de la Resolución Directoral N° 001-99-PE/DNE, modificado por la Resolución Directoral N° 293-2003-PRODUCE/DNEPP en el extremo referido a la capacidad de bodega, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** Levantar la suspensión de zarpe de la embarcación pesquera SANTO TORIBIO III de matrícula PT-6151-CM dispuesta por la Resolución Directoral N° 347-2003-PRODUCE/DNEPP y excluirla del Anexo I de la citada Resolución.

**Artículo 3°.-** Consignar el volumen de bodega de 36.25 m3 correspondiente a la embarcación pesquera SANTO TORIBIO III de matrícula PT-6151-CM y la presente Resolución en el Anexo I de la Resolución Ministerial N° 285-2003-PRODUCE, excluyendo de dicho Anexo el volumen de bodega de 34.08 m3.

**Artículo 4°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Pro-

ducción del litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO RICHTER BENDEZÚ  
Director Nacional de Extracción y  
Procesamiento Pesquero (e)

10574

## Otorgan permisos de pesca a empresa y armador para operar embarcaciones pesqueras en la extracción de anchoveta y calamar gigante

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 131-2005-PRODUCE/DNEPP

Lima, 16 de mayo del 2005

Visto los escritos de registro Nº CE-12626001 de fechas 10 de diciembre del 2004, 18 de marzo, 6 y 29 de abril de 2005, presentados por TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A.;

#### CONSIDERANDO:

Que los artículos 43º, 44º, 45º y 46º del Decreto Ley Nº 27977, Ley General de Pesca, establecen que para la operación de embarcaciones pesqueras de bandera nacional, en la actividad extractiva, el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, otorga permisos de pesca a plazo determinado y a nivel nacional;

Que el artículo 12º del Reglamento de la Ley General de Pesca aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, dispone que tratándose de recursos hidrobiológicos plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería, hoy Ministerio de la Producción, no autorizará incrementos de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos;

Que el artículo 107º de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley Nº 27444 - establece que cualquier administrado con capacidad jurídica tiene derecho a presentarse personalmente o hacerse representar ante la autoridad administrativa, para solicitar por escrito la satisfacción de su interés legítimo, obtener la declaración, el reconocimiento u otorgamiento de un derecho, la constancia de un hecho, ejercer una facultad o formular legítima oposición;

Que por Resolución Directoral Nº 170-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 26 de junio del 2003, precisado por Resolución Directoral Nº 208-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 18 de julio del 2003 se otorgó a TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., autorización de incremento de flota para la adquisición de una embarcación pesquera de acero naval, de 364.84 m3 de capacidad de bodega, vía sustitución parcial de la suma total de las capacidades de bodega de las embarcaciones "DON ROSENDO I" de matrícula CO-15470-CM de 175.68 m3 de capacidad de bodega, "DON ROSENDO II" de matrícula CO-15469-PM de 243.31 m3 de capacidad de bodega y "DON ROSENDO III" de matrícula ZS-15741-PM de 310.69 m3 de capacidad de bodega, equipada con redes de cerco de ½ pulgada (13 mm) de longitud mínima de abertura de malla, para la extracción del recurso anchoveta, con destino al consumo humano indirecto;

Que mediante los escritos del visto, TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A. solicita se le otorgue permiso de pesca para operar la embarcación denominada "TASA 45" de matrícula CO-22029-PM con 364.84 m3 de capacidad de bodega, para extraer el recurso hidrobiológico anchoveta, empleando redes de cerco de ½ pulgada (13 mm) de longitud mínima de abertura de malla y con destino al consumo humano indirecto;

Que por Resolución Ministerial Nº 115-2005-PRODUCE, se autoriza a la Procuraduría Pública a cargo de los asuntos judiciales del Ministerio de la Producción, para que demande la nulidad de la Resolución Viceministerial Nº 016-2003-PRODUCE/DVM-PE del 31 de mayo del 2003, la Resolución Ministerial Nº 202-2003-PRODUCE del 3 de junio del 2003, la Resolución Directoral Nº 164-2003-PRO-

DUCE/DNEPP del 26 de junio del 2003 y la Resolución Directoral Nº 170-2003-PRODUCE/DNEPP del 26 de junio del 2003, ante el Poder Judicial vía proceso contencioso administrativo, así como de todos los actos administrativos vinculados a dichas resoluciones administrativas, disponiendo las medidas cautelares que sean necesarias;

Que de la evaluación efectuada a los medios probatorios que obran en el expediente administrativo, se ha verificado que la autorización de incremento de flota concedida por Resolución Directoral Nº 170-2003-PRODUCE/DNEPP de fecha 26 de junio del 2003, precisado por Resolución Directoral Nº 208-2003-PRODUCE/DNEPP a favor de TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., mantiene su eficacia en sede administrativa, por consiguiente de conformidad con el artículo 9º de la Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual establece expresamente que todo acto administrativo se considere válido en tanto su pretendida nulidad no sea declarada por autoridad administrativa o jurisdiccional, según corresponda, por lo que procede otorgar el permiso solicitado por la recurrente, sin perjuicio del resultado de las acciones judiciales a que se refiere la Resolución Ministerial Nº 115-2005-PRODUCE y el párrafo precedente;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, según Informe Nº 415-2004-PRODUCE/DNEPP-Dchi y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley Nº 25977, Ley General de Pesca, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE, el literal c) del artículo 21º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción aprobado por Decreto Supremo Nº 002-2002-PRODUCE, el artículo 107º de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y el Texto Único de Procedimientos Administrativos aprobado por Decreto Supremo Nº 035-2003-PRODUCE; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118º del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo Nº 012-2001-PE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Otorgar permiso de pesca, a plazo determinado, a TECNOLÓGICA DE ALIMENTOS S.A., para operar la embarcación pesquera denominada "TASA 45" de matrícula CO-22029-PM, de 364.84 m3 de capacidad de bodega, para la extracción del recurso anchoveta con destino al consumo humano indirecto, empleando redes de cerco de ½ pulgada (13 mm) de longitud mínima de abertura de malla, en el ámbito del litoral peruano y fuera de la cinco (5) millas de la costa.

**Artículo 2º.-** Incorporar la presente resolución en el literal J) del Anexo I de la Resolución Ministerial Nº 284-2003-PRODUCE y Anexo III de la Resolución Ministerial Nº 229-2002-PRODUCE.

**Artículo 3º.-** Excluir la Resolución Directoral Nº 170-2003-PRODUCE/DNEPP precisada por Resolución Directoral Nº 208-2003-PRODUCE/DNEPP del Anexo III de la Resolución Ministerial Nº 284-2003-PRODUCE.

**Artículo 4º.-** Dejar sin efecto los permisos de pesca de las embarcaciones pesqueras denominadas "DON ROSENDO I" de matrícula CO-15470-CM de 175.68 m3 de capacidad de bodega, "DON ROSENDO II" de matrícula CO-15469-PM de 243.31 m3 de capacidad de bodega y "DON ROSENDO III" de matrícula ZS-15741-PM de 310.69 m3 de capacidad de bodega, otorgados por la Resolución Directoral Nº 164-2003-PRODUCE/DNEPP y excluirlas del literal J) del anexo I de la Resolución Ministerial Nº 284-2003-PRODUCE.

**Artículo 5º.-** El derecho administrativo concedido por la presente Resolución quedará sin efecto en el caso que el Poder Judicial, como consecuencia de las acciones judiciales autorizadas por la Resolución Ministerial Nº 115-2005-PRODUCE concluyan con sentencia firme y desfavorable al titular del derecho indicado.

**Artículo 6º.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del litoral y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO RICHTER BENDEZÚ  
Director Nacional de Extracción y  
Procesamiento Pesquero (e)

10575

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 132-2005-PRODUCE/DNEPP

Lima, 19 de mayo del 2005

Visto el escrito con registro N° CE-04562003 de fecha 16 de mayo del 2005, presentado por la empresa PERU-KO S.A., representante legal en el Perú del armador co-reano IN SUNG CORPORATION;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Ministerial N° 505-2003-PRODUCE del 18 de diciembre del 2003, se establece un Régimen Provisional para la extracción comercial del recurso Calamar Gigante o Pota (Dosidicus gigas), con vigencia desde el 1 de enero hasta el 31 de marzo del 2004;

Que mediante Resolución Ministerial N° 451-2004-PRODUCE del 20 de diciembre del 2004, se prorroga hasta el 30 de junio del 2005, la vigencia del Régimen Provisional para la extracción comercial del recurso Calamar Gigante o Pota (Dosidicus gigas), establecido en el artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 505-2003-PRODUCE, prorrogado por las Resoluciones Ministeriales N° 134-2004-PRODUCE y N° 283-2004-PRODUCE, y asimismo mantiene vigente los artículos 2°, 3° y 4° de la Resolución Ministerial N° 283-2004-PRODUCE, que establece, entre otros, el monto a pagar por concepto de derechos de pesca a razón de US\$ 65.00 (Sesenta y cinco y 00/100 dólares americanos) por cada unidad de tonelaje neto (TN) de la embarcación, así como, el monto a pagarse por cada tonelada métrica de captura transbordada a US\$ 15.00 (Quince y 00/100 dólares americanos);

Que mediante el escrito del visto, la recurrente solicita permiso de pesca para operar la embarcación pesquera calamarera denominada "N° 701 IN SUNG", en la extracción del recurso Calamar Gigante o Pota (Dosidicus gigas) en aguas jurisdiccionales peruanas, así como licencia para la operación de la planta de procesamiento pesquero a bordo de la misma, para desarrollar la actividad de congelado;

Que de acuerdo a la evaluación efectuada al expediente, se ha determinado que la recurrente ha cumplido con los requisitos procedimentales y sustantivos exigidos por la normatividad pesquera vigente, por lo que procede otorgar el permiso de pesca y la licencia de operación solicitados;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante el Informe N° 134-2005-PRODUCE/DNEPP-Dch, y con la opinión favorable de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el Decreto Ley N° 25977- Ley General de Pesca; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; el Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PE; las Resoluciones Ministeriales N° 505-2003-PRODUCE, N° 134-2004-PRODUCE, N° 283-2004-PRODUCE, N°451-2004-PRODUCE; y el procedimiento N° 8 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2003-PRODUCE, modificado por la Resolución Ministerial N°149-2004-PRODUCE; y;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Decreto Supremo N° 012-2001-PE y el literal c) del artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Producción, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2002-PRODUCE y modificatoria;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Otorgar permiso de pesca al armador co-reano IN SUNG CORPORATION, representado legalmente en el país por la empresa PERUKO S.A., para operar la embarcación pesquera de bandera coreana denominada "N° 701 IN SUNG", cuyas características se detallan a continuación; en la extracción del recurso calamar gigante o pota (Dosidicus gigas) en aguas jurisdiccionales peruanas fuera de las veinte (20) millas de la costa, así como la licencia para la operación de su respectiva planta de congelado a bordo, por el periodo de un (1) mes a partir del 20 de mayo del 2005.

| NOMBRE<br>E/ P    | T. R. N.<br>INTER. | INDICATIVO<br>INTERNAC. | CAPAC.<br>ALMACEN. | CAPAC.<br>INSTAL.<br>(t/día) | SISTEMA<br>DE<br>PRESERV. | ARTE DE<br>PESCA  | ARMADOR                |
|-------------------|--------------------|-------------------------|--------------------|------------------------------|---------------------------|-------------------|------------------------|
| N° 701<br>IN SUNG | 352                | 6KSN                    | 484 TM             | 59                           | CONGELADO                 | LINEAS<br>POTERAS | IN SUNG<br>CORPORATION |

**Artículo 2°.-** El permiso de pesca otorgado por el artículo precedente está sujeto al Reglamento del Ordenamiento Pesquero del Calamar Gigante o Pota, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2001-PE, en lo que le sea aplicable y a las condiciones y compromisos asumidos conforme a la Resolución Ministerial N° 505-2003-PRODUCE, que establece el régimen provisional para la extracción comercial del calamar gigante o pota y a las Resoluciones Ministeriales N° 134-2004-PRODUCE, N° 283-2004-PRODUCE y N° 451-2004-PRODUCE que prorrogan dicho régimen.

**Artículo 3°.-** Deberá operarse la planta de procesamiento de productos hidrobiológicos (congelado) con sujeción a las normas legales y reglamentarias del ordenamiento jurídico pesquero, así como a las relativas a la preservación del medio ambiente y las referidas a sanidad, higiene y seguridad industrial pesquera que aseguren el desarrollo sostenido de la actividad. Asimismo, deberá implementarse los sistemas de control del proceso que garantice la óptima calidad del producto, así como cumplir con las normas y procedimientos para evitar la contaminación marina.

**Artículo 4°.-** De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, deberá llevar a bordo un observador técnico científico designado por el IMARPE. El armador, además de brindar acomodación a bordo a dicho representante, deberá sufragar una asignación por día de embarque, la misma que será depositada en una cuenta especial que al efecto administrará el IMARPE.

**Artículo 5°.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, la embarcación pesquera a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, deberá contratar como mínimo un treinta por ciento (30%) de tripulantes peruanos, sujetándose al cumplimiento de las disposiciones que les fueran aplicables conforme a la legislación nacional.

**Artículo 6°.-** El incumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución, será causal de caducidad de los derechos otorgados o de la aplicación de las sanciones que pudieran corresponder, según sea el caso, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley General de Pesca y su Reglamento.

**Artículo 7°.-** La Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia, efectuará las acciones correspondientes a efecto de vigilar el cumplimiento de los derechos administrativos otorgados a través de la presente resolución; debiendo informar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, para las acciones a que haya lugar.

**Artículo 8°.-** La Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a solicitud de la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, impedirá que la embarcación a que se refiere el artículo 1° de la presente resolución, abandone aguas jurisdiccionales peruanas, si al finalizar el plazo de vigencia de su permiso de pesca, registrara alguna obligación pendiente de cumplimiento frente al Ministerio de la Producción, derivada de las obligaciones de pesca autorizada por la presente resolución.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, a la Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción y a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del Litoral y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO RICHTER BENDEZU  
Director Nacional de Extracción y  
Procesamiento Pesquero (e)

10576

Reincorporan embarcación a la actividad pesquera

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 134-2005-PRODUCE/DNEPP

Lima, 20 de mayo del 2005

Visto los Escritos de registro N° 12123002 del 29 de noviembre y N° 13944002 del 29 de diciembre del 2004, presentados por el señor VICTOR PERICHE ALVAREZ;

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución Directoral N° 090-98-CTAR-PIURA/DIREPE-DR del 22 de octubre de 1998, se otorgó permiso de pesca a plazo determinado a los señores VICTOR PERICHE ALVAREZ y HNOS. para operar la embarcación pesquera de madera denominada "DON FELIPE" con matrícula N° CO-17711-CM y 71.39 m<sup>3</sup> de capacidad de bodega, para dedicarse a la extracción de los recursos hidrobiológicos jurel, caballa, liza y machete con destino al consumo humano directo, en el ámbito del litoral peruano, fuera de las cinco millas costeras, utilizando redes de cerco con longitud mínima de malla de 1 ½ pulgadas (38 mm);

Que mediante Resolución Directoral N° 110-2000-CTAR-PIURA/DIREPE-DR del 13 de noviembre del 2000 se amplió el permiso de pesca otorgado por Resolución Directoral N° 090-98-CTAR-PIURA/DIREPE-DR, para dedicarse a la extracción de los recursos hidrobiológicos anchoveta y sardina con destino al consumo humano indirecto, en aguas jurisdiccionales peruanas, fuera de las cinco millas costeras;

Que mediante Decreto Supremo N° 006-2002-PE del 6 de junio del 2002, se dispone que sobre la base de los reportes de las tolvas electrónicas u otros medios de prueba, se publicará, mediante Resolución Ministerial, una relación de embarcaciones pesqueras que registren de manera recurrente volúmenes de descarga que exceden la capacidad de bodega autorizada, por más de tres veces;

Que el precitado Decreto Supremo establece que los armadores de las embarcaciones consignadas en la citada relación, están obligados a presentar a la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero, un nuevo Certificado de Arqueo otorgado por la autoridad marítima; asimismo de verificarse un incremento de la capacidad de bodega sin autorización, los armadores podrán reducir la bodega de la embarcación a la capacidad autorizada en su derecho administrativo o regularizar su situación administrativa solicitando la autorización de incremento de flota por la diferencia, según corresponda, conforme a la normatividad vigente, sin perjuicio de la aplicación de la suspensión de zarpe a la citada embarcación, hasta que el armador demuestre que la embarcación observada ha reducido la bodega al nivel autorizado o ha regularizado su situación administrativa;

Que mediante Resolución Ministerial N° 160-2003-PRODUCE del 9 de mayo del 2003, se publicó en Anexo I, como parte integrante de la citada resolución, una relación de 87 embarcaciones pesqueras que habían registrado por más de tres veces, diferencias entre los volúmenes diarios de descarga y la capacidad de bodega autorizada del ejercicio 2002, otorgándose un plazo de cuarenta y cinco (45) días a partir de su vigencia para la presentación de un nuevo Certificado de Arqueo;

Que mediante Decreto Supremo N° 018-2003-PRODUCE de fecha 26 de junio de 2003, se amplía el plazo hasta el 30 de setiembre de 2003, para que los armadores pesqueros que hayan cumplido con solicitar un nuevo certificado de arqueo ante la autoridad marítima, puedan presentar el mismo ante el Ministerio de la Producción;

Que mediante Resolución Directoral N° 347-2003-PRODUCE/DNEPP del 15 de octubre del 2003, se publicó la relación de embarcaciones pesqueras que se encuentran con suspensión de zarpe debido a la no presentación del Certificado Nacional de Arqueo, detección de exceso en su capacidad de bodega y a la presencia de espacios cerrados denominados "Cofferdam" en su bodega;

Que mediante Resolución Directoral N° 078-2004-GRP-420020-100 de fecha 1 de julio del 2004, se modifica la Resolución Directoral N° 090-98-CTAR-PIURA/DIREPE-DR, modificada por Resolución Directoral N° 110-2000-CTAR-PIURA/DIREPE-DR, en el extremo referido al volumen de capacidad de bodega correspondiente a la embarcación pesquera "DON FELIPE" de matrícula N° CO-17711-CM, debiendo consignarse el volumen de 79.96 m<sup>3</sup>;

Que mediante Escrito de registro N° 12123002 de fecha 29 de noviembre de 2004, el señor VICTOR PERICHE ALVAREZ solicita el levantamiento de la suspensión de zarpe y la exclusión de la embarcación pesquera "DON FELIPE" de matrícula N° CO-17711-CM, de la

Resolución Directoral N° 347-2003-PRODUCE/DNEPP;

Que mediante Escrito de registro N° 13944002 de fecha 29 de diciembre de 2004, el señor BENIGNO JUA-REZ LUPUCHE en representación del señor VICTOR PERICHE ALVAREZ cumple con alcanzar una copia del certificado nacional de arqueo correspondiente a la embarcación pesquera "DON FELIPE" de matrícula N° CO-17711-CM, para que la misma sea excluida de la Resolución Directoral N° 347-2003-PRODUCE/DNEPP;

Que asimismo para los efectos de la aplicación de los excesos de capacidad de bodega se consideran sólo los casos en que exista una diferencia mayor del tres por ciento (3%) entre la capacidad de bodega autorizada y la información presentada por los establecimientos industriales pesqueros;

Que mediante Decreto Supremo N° 030-2003-PRODUCE del 28 de octubre del 2003, se estableció un régimen provisional especial para la operación de embarcaciones pesqueras con incremento de capacidad de bodega no autorizado y/o que se encuentren en proceso de regularización, estableciendo en forma improrrogable hasta el 31 de octubre de 2004, el plazo para la entrega del certificado nacional de arqueo;

Que mediante Resolución Directoral N° 078-2004-GRP-420020-100 de fecha 1 de julio de 2004, la administración le reconoció a la embarcación pesquera "DON FELIPE" una capacidad de bodega de 79.96 m<sup>3</sup>, por lo que se cumplió con regularizar la situación administrativa de la embarcación en mención dentro del plazo establecido por el Decreto Supremo N° 030-2003-PRODUCE;

Estando a lo informado por la Dirección de Consumo Humano Indirecto de la Dirección Nacional de Extracción y Procesamiento Pesquero mediante Informe N° 020-2005-PRODUCE/DNEPP-Dchi e Informe N° 840-2005-PRODUCE/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley General de Pesca, Decreto Ley N° 25977, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2001-PE, Decreto Supremo N° 006-2002-PE, Decreto Supremo N° 030-2003-PRODUCE, Resolución Ministerial N° 160-2003-PRODUCE y Resolución Directoral N° 347-2003-PRODUCE/DNEPP;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 118° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** REINCORPORAR a la embarcación pesquera "DON FELIPE" de matrícula N° CO-17711-CM a la actividad pesquera, de acuerdo a lo solicitado por el señor VICTOR PERICHE ALVAREZ.

**Artículo 2°.-** Excluir a la embarcación pesquera "DON FELIPE" de matrícula N° CO-17711-CM del Anexo I de la Resolución Directoral N° 347-2003-PRODUCE/DNEPP.

**Artículo 3°.-** Transcribir la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa, Dirección Nacional de Seguimiento, Control y Vigilancia del Ministerio de la Producción, a las Direcciones Regionales Sectoriales de la Producción del litoral y consignarse en el Portal de la Página Web del Ministerio de la Producción: [www.produce.gob.pe](http://www.produce.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FERNANDO RICHTER BENDEZU  
Director Nacional de Extracción y  
Procesamiento Pesquero (e)

10577

**FE DE ERRATAS****DECRETO SUPREMO  
N° 020-2005-PRODUCE**

Mediante Oficio N° 237-2005-SCM-PR, la Secretaría del Consejo de Ministros solicita se publique Fe de Erratas del Decreto Supremo N° 020-2005-PRODUCE, publicado en nuestra edición del día 26 de mayo de 2005.

Pág. 293235  
Segunda Disposición Final:

**DICE:**

Tratándose de los cigarrillos y productos derivados del tabaco, complementariamente al cumplimiento de las disposiciones establecidas por las Leyes N°s. 25357 y 26846, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la Ley. Para tal efecto, la información respecto al país de fabricación, advertencias de salud y cantidad de nicotina y alquitrán, deberá consignarse directamente en el envase que los contiene, no pudiendo estar consignada en envolturas transparentes.

**DEBE DECIR:**

Tratándose de los cigarrillos y productos derivados del tabaco, complementariamente al cumplimiento de las disposiciones establecidas por las Leyes N°s. 25357 y 26849, deberán cumplir los requisitos establecidos en el Artículo 3° de la Ley. Para tal efecto, la información respecto al país de fabricación, advertencias de salud y cantidad de nicotina y alquitrán, deberá consignarse directamente en el envase que los contiene, no pudiendo estar consignada en envolturas transparentes.

Pág. 293237  
Anexo N° 01

**EXCLUIR:**

| Partida Arancelaria | DESCRIPCIÓN DE ACUERDO AL ARANCEL           | DESCRIPCIÓN EXPLICATIVA                     |
|---------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------|
| 4820901000          | Formatos llamados "continuos" sin impresión | Formatos llamados "continuos" sin impresión |

10665

## RELACIONES EXTERIORES

### Oficializan evento internacional sobre personas viviendo con VIH/SIDA y los cuidados en el Hogar y Comunitarios, a realizarse en la ciudad de Lima

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0537-2005-RE

Lima, 7 de junio de 2005

Visto el Oficio CPP-003/VIVIR 2005, mediante el cual la Presidenta de la Conferencia Vivir 2005, solicita la oficialización del evento "12ma. Conferencia Internacional de Personas Viviendo con VIH/SIDA y la 7ma. Conferencia Internacional de Cuidados en el Hogar y Comunitarios", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 9 al 13 de octubre de 2005;

**CONSIDERANDO:**

Que, la ciudad de Lima es sede del evento "12ma. Conferencia Internacional de Personas Viviendo con VIH/SIDA y la 7ma. Conferencia Internacional de Cuidados en el Hogar y Comunitarios", que se llevará a cabo del 9 al 13 de octubre de 2005, el cual viene siendo organizado por el Fondo de las Naciones Unidas para combatir el SIDA (UNAIDS), la Organización Mundial de la Salud (OMS), la Federación Internacional de la Cruz Roja (IFRC), la Comunidad Internacional de Mujeres Viviendo con VIH (ICW), la Red Mundial de Personas Viviendo con VIH (GNP+), Vía Libre. y el Ministerio de Salud del Perú (MINSA);

Que, el mencionado evento pretende desarrollar habilidades en las personas que padecen de VIH/SIDA, para el manejo de su enfermedad (desde lo clínico a la abogacía), así como proveer de espacios para reflexionar sobre la relación entre donantes, gobierno, proveedores de cuidado y Personas con VIH/SIDA;

Que, la realización de este Seminario Interamericano permite aumentar las habilidades para que los cuidadores de la comunidad y las Personas con VIH/SIDA trabajen de manera conjunta en el campo, así como fomentar el diálogo dentro de la Región de América Latina y la comunidad global;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Oficializar la "12ma. Conferencia Internacional de Personas Viviendo con VIH/SIDA y la 7ma. Conferencia Internacional de Cuidados en el Hogar y Comunitarios", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 9 al 13 de octubre de 2005.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

10636

### Oficializan el Encuentro Científico Internacional de Invierno 2005 que se realizará en la ciudad de Lima

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0538-2005-RE

Lima, 7 de junio de 2005

Visto el Oficio N° 157-2005-MTC/INICTEL-PE, mediante el cual el Presidente Ejecutivo de INICTEL, solicita la oficialización del evento "Encuentro Científico Internacional de Invierno 2005", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 30 de julio al 2 de agosto de 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, la ciudad de Lima es sede del evento "Encuentro Científico Internacional de Invierno 2005" que se llevará a cabo del 30 de julio al 2 de agosto de 2005, el cual viene siendo organizado por Instituto Nacional de Investigación y Capacitación de Telecomunicaciones (INICTEL), el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), la Escuela Superior de Guerra Aérea de la Fuerza Aérea del Perú (ESFAP), la Universidad Nacional Mayor de San Marcos (UNMSM), la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI), la Universidad Nacional Agraria La Molina (UNALM), la Pontificia Universidad Católica del Perú (PUCP) y de otras entidades públicas y privadas;

Que, el mencionado evento pretende establecer lazos de colaboración entre los investigadores peruanos y amigos del Perú, residentes en el mundo en torno a proyectos de investigación y desarrollo, llevados a cabo por instituciones nacionales (asociaciones, institutos, universidades, empresas, entre otras);

Que, la realización de este Seminario Interamericano promueve la recuperación de talentos residentes en el extranjero para participar en el desarrollo nacional, así como permite exponer y mostrar los avances tecnológicos alcanzados y su aplicación directa en la solución de los grandes problemas de desarrollo económico;

De conformidad con los artículos 1° y 2° del Decreto Supremo N° 001-2001-RE, de 3 de enero de 2001 y el inciso m) del artículo 5° del Decreto Ley N° 26112, Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores, de 29 de diciembre de 1992;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Oficializar el "Encuentro Científico Internacional de Invierno 2005", que se llevará a cabo en la ciudad de Lima, del 30 de julio al 2 de agosto de 2005.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución no irroga gasto alguno al Pliego Presupuestal del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MANUEL RODRÍGUEZ CUADROS  
Ministro de Relaciones Exteriores

10637

## TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### Autorizan viaje de Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil a EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL  
N° 346-2005-MTC/02

Lima, 3 de junio de 2005

#### CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27619 que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, en concordancia con sus normas reglamentarias aprobadas por Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, establece que para el caso de los servidores y funcionarios públicos de los Ministerios, entre otras entidades, la autorización de viaje se otorgará por Resolución Ministerial del respectivo Sector, la que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano con anterioridad al viaje, con excepción de las autorizaciones de viajes que no irroguen gastos al Estado;

Que, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 dispone que los viajes al exterior que irroguen gasto al Tesoro Público, de funcionarios, servidores públicos o representantes del Poder Ejecutivo, a que se refieren el primer y segundo párrafo del artículo 1° de la Ley N° 27619, quedan prohibidos por el ejercicio fiscal 2005, prohibición que no es aplicable a los sectores Relaciones Exteriores y Comercio Exterior y Turismo, así como la Dirección de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, en cuyos casos los viajes serán autorizados a través de resolución del Titular del Pliego respectivo, la misma que deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano antes del inicio de la comisión de servicios;

Que, la Ley N° 27261 - Ley de Aeronáutica Civil del Perú, establece que la Autoridad Aeronáutica Civil es ejercida por la Dirección General de Aeronáutica Civil como dependencia especializada del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, la Dirección General de Aeronáutica Civil, a fin de cumplir con los estándares aeronáuticos internacionales establecidos en el Convenio de Chicago sobre Aviación Civil y poder mantener la calificación de Categoría I otorgada al Perú por la Organización de Aviación Civil Internacional, debe mantener un programa anual de vigilancia sobre la seguridad operacional a través de la ejecución de inspecciones técnicas a los explotadores aéreos en el país, basado en las disposiciones establecidas en el citado Convenio y en los estándares de la Organización de Aviación Civil Internacional;

Que, la empresa Cielos del Perú S.A., con Carta GOP-260-2005-CDP, del 24 de mayo de 2005, en el marco del Procedimiento N° 5 de la sección correspondiente a la Dirección General de Aeronáutica Civil (Evaluación de Personal), establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC, solicita a la Dirección General de Aeronáutica Civil, efectuar el chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo DC-10, en el Centro de Entrenamiento Pan Am International Flight Academy de la ciudad de Miami, a su personal aeronáutico propuesto, durante el día 9 de junio de 2005;

Que, conforme se desprende de los Recibos de Acotación N°s. 10641, 13398 y 14484, la solicitante ha cumplido con el pago del derecho de tramitación correspondiente al Procedimiento a que se refiere el considerando anterior, ante la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, en tal sentido, los costos del respectivo viaje de inspección, están íntegramente cubiertos por la empresa solicitante del servicio, incluyendo el pago de los viáticos y la Tarifa Única de Uso de Aeropuerto;

Que, la Dirección de Seguridad Aérea de la Dirección General de Aeronáutica Civil, ha emitido la Orden de Inspección N° 1012-2005-MTC/12.04-SDO designando al Inspector Elías Ellard Robles Stambury, para realizar un chequeo técnico en simulador de vuelo del equipo DC-10, en el Centro de Entrenamiento Pan Am Internatio-

nal Flight Academy, al personal aeronáutico propuesto por la empresa Cielos del Perú S.A., en la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 8 al 10 de junio de 2005;

Que, por lo expuesto, resulta necesario autorizar el viaje del referido Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil para que, en cumplimiento de las funciones que le asigna la Ley N° 27261 y su Reglamento, pueda realizar el chequeo técnico a que se contrae la Orden de Inspección N° 1012-2005-MTC/12.04-SDO;

De conformidad con la Ley N° 27261, Ley N° 27619, el Decreto de Urgencia N° 015-2004 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar el viaje del señor Elías Ellard Robles Stambury, Inspector de la Dirección General de Aeronáutica Civil del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, a la ciudad de Miami, Estados Unidos de América, durante los días 8 al 10 de junio de 2005, para los fines a que se contrae la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo 2°.-** El gasto que demande el viaje autorizado precedentemente, ha sido íntegramente cubierto por la empresa Cielos del Perú S.A. a través de los Recibos de Acotación N°s. 10641, 13398 y 14484, abonados a la Dirección de Tesorería del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, incluyendo las asignaciones por concepto de viáticos y tarifa por uso de aeropuerto, de acuerdo al siguiente detalle :

|                              |             |
|------------------------------|-------------|
| Viáticos                     | US\$ 660.00 |
| Tarifa por Uso de Aeropuerto | US\$ 28.24  |

**Artículo 3°.-** Conforme a lo dispuesto por el Artículo 10° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, el Inspector mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución Ministerial, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, deberá presentar un informe al Despacho Ministerial, con copia a la Oficina General de Administración del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4°.-** La presente Resolución Ministerial no dará derecho a exoneración o liberación de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera fuera su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ JAVIER ORTIZ RIVERA  
Ministro de Transportes y Comunicaciones

10600

### Otorgan permiso de operación a Naviera Ubil S.A.C. para prestar servicio de transporte fluvial comercial mixto

RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 068-2005-MTC/13

Lima, 12 de mayo de 2005

Vista la solicitud (Expedientes N°s. 2005-003200 y 021764), presentada por NAVIERA UBIL S.A.C. identificada con RUC N° 2049333493, solicitando Permiso de Operación para prestar Servicio de Transporte Fluvial Comercial Mixto, en Tráfico Nacional o Cabotaje en los ríos de la Hoya Amazónica, en servicio irregular;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la legislación vigente, corresponde a la Dirección General de Transporte Acuático expedir, modificar y/o ampliar los Permisos de Operación a las personas naturales o jurídicas que lo soliciten;

Que, NAVIERA UBIL S.A.C. ha cumplido con los requisitos establecidos por el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2001-MTC, en mérito a lo cual cuenta con la opinión favorable emitida por el Director de Servicios Portuarios, Actividades Navieras y Multimodal y del Asesor Legal, mediante los Informes N°s. 243-2005-MTC/13.02 y 124-2005-MTC/13.01,

respectivamente, por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27791, Decretos Supremos N°s. 005-2001-MTC, 041-2002-MTC y 008-2002-MTC;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** OTORGAR Permiso de Operación a favor de NAVIERA UBIL S.A.C., para que preste Servicio de Transporte Fluvial Comercial Mixto, en la forma siguiente:

TRÁFICO : Nacional o Cabotaje en los ríos de la Hoya Amazónica  
SERVICIO : Irregular  
MODALIDAD : Mixto (Carga General)  
DEL SERVICIO

**Artículo 2°.-** El Servicio de Transporte Fluvial Comercial a que se refiere el artículo precedente será atendido con la embarcación denominada M/F JUAN LUIS, de bandera peruana, con Matricula N° IQ-007998-MF.

**Artículo 3°.-** El Permiso de Operación que se otorga tendrá una vigencia de cinco (5) años, computados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial "El Peruano". La renovación deberá ser solicitada por la recurrente a la Dirección General de Transporte Acuático del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con anticipación de sesenta (60) días calendario a su vencimiento.

**Artículo 4°.-** El Permiso de Operación otorgado, implica la obligación de parte del administrado que lo obtiene, de someterse a las disposiciones legales vigentes sobre la materia y demás dispositivos y directivas que dicte la Dirección General de Transporte acuático.

**Artículo 5°.-** Disponer su inscripción en el Registro Administrativo de Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicios de transporte fluvial, en la forma establecida en el Reglamento de Transporte Fluvial Comercial, lo dispuesto por la presente Resolución Directoral.

**Artículo 6°.-** El Permiso de Operación otorgado quedará sin efecto de pleno derecho, sin perjuicio que el Ministerio emita el acto administrativo correspondiente, si el administrado no cumple con la publicación de la presente Resolución en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados a la fecha de expedición de la presente Resolución Directoral.

**Artículo 7°.-** El presente Permiso de Operación mantendrá su plena vigencia en tanto NAVIERA UBIL S.A.C. cumpla con mantener vigentes las Pólizas de Seguro correspondientes e informes de las renovaciones del caso a la Autoridad de Transporte Acuático y a la Autoridad Marítima competente.

**Artículo 8°.-** Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del sector defensa, Capitanía de Puerto de Iquitos, Yurimaguas y Pucallpa y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de los Gobiernos Regionales de Loreto y Ucayali.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PABLO ARAMBURU GARDENER  
Director General  
Dirección General de Transporte Acuático

09284

**PODER JUDICIAL**

**CORTES SUPERIORES  
DE JUSTICIA**

**Reprograman Visitas Judiciales Ordinarias en el Distrito Judicial del Cono Norte de Lima**

**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA  
N° 004-2005-J-ODICMA-CSJCNL/IPJ**

Independencia, treintinueve de mayo del dos mil cinco.

VISTO:

El Oficio número -2004-P-CODICMA-LAARE, presentado por el Presidente de la Comisión de Control de la Magistratura del Cono Norte de Lima.

**Y CONSIDERANDO:**

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante resolución Administrativa N° 001-2005-J-ODICMA-CSJCNL/PJ de fecha 16-2-04, este Despacho dispuso la realización de las Visitas Ordinarias para todas las dependencias judiciales de esta Corte Superior.

Que, conforme es de público conocimiento, los Magistrados miembros integrantes de la ODICMA y CODICMA del Cono Norte de Lima, ejercen función contralora en adición a sus labores jurisdiccionales; generando una carga adicional que obstaculiza dar cumplimiento a lo suscrito en la Resolución Administrativa en mención;

Por lo expuesto precedentemente y ante la solicitud del Presidente de la CODICMA, resulta razonable REPROGRAMAR el Cronograma de Visitas a partir del mes de junio hasta el mes de diciembre del presente año, a fin de dar cumplimiento a lo establecido por el Órgano de Gobierno y Gestión del Poder Judicial en la Resolución Administrativa N° 017-2003-CE-PJ;

Por lo que, de conformidad con lo establecido en el artículo doce inciso b) del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina de Control de la Magistratura Poder Judicial; esta Oficina Distrital de Control;

**RESUELVE:**

**Primero.-** REPROGRAMAR las Visitas Judiciales Ordinarias dispuestas por Resolución Administrativa N° 001-2005-J-ODICMA-CSJCNL/PJ en el Distrito Judicial del Cono Norte de Lima para el presente año Judicial, a partir del mes de junio hasta el mes de diciembre del presente año; las mismas que continuarán a cargo del Presidente de la CODICMA del Cono Norte de Lima, conforme al cronograma que a continuación se detalla:

**Mes de junio**

- Juzgados Penales: 10° y 11°
- Juzgado de Paz Letrado de Comas

**Mes de julio**

- Juzgados Penales: 12°, 13° y 14
- Módulo Básico de Justicia de Los Olivos

**Mes de agosto**

- Primera Sala Penal Reos Libres
- Juzgados de Paz Letrado y Mixto de Canta
- Módulo Básico de Justicia de Carabayllo

**Mes de setiembre**

- Segunda Sala Penal Reos Libres
- Juzgados de Paz Letrado de San Martín de Porres y Los Olivos
- Juzgados de Paz Letrado de Independencia

**Mes de octubre**

- Primera Sala Penal Reos Cárcel
- Juzgado Laboral
- Juzgados de Familia (Primera Fase): 1°, 2° y 3°

**Mes de noviembre**

- Módulo Corporativo de los Juzgados Civiles

**Mes de diciembre**

- Segunda Sala Penal Reos Cárcel
- Juzgados de Familia (Segunda Fase): 4°, 5°, 6° y 7°
- Juzgados de Paz Letrado (AFP)

**Segundo.-** COMUNICAR la presente Resolución a la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia y Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, Oficina de Control de la Magistratura y Jefatura de Administración Distrital para la publicación en el Diario Oficial El Peruano; para los fines pertinentes.

Publíquese, regístrese, cúmplase y archívese.

AGUSTIN REYMUNDO JORGE  
Jefe de la Oficina Distrital  
de Control de la Magistratura del  
Poder Judicial del Cono Norte de Lima

10559

## ORGANISMOS AUTÓNOMOS

JNE

**Precisan que el Jurado Nacional de Elecciones es el único organismo autorizado para otorgar credenciales a las autoridades elegidas para que ejerzan su función****RESOLUCIÓN N° 155-2005-JNE**

Lima, 2 de junio de 2005

VISTO:

El informe del Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Jurado Nacional de Elecciones y las informaciones periodísticas aparecidas en los diversos diarios de circulación nacional;

CONSIDERANDO:

Que, don Max Henry Ramírez García, mediante Resolución N° 043-2005-JNE de fecha 8 de marzo de 2005, fue vacado del cargo de Presidente del Gobierno Regional de San Martín, por los fundamentos que dicha resolución contiene, de conformidad con el inciso 5) del artículo 30° de la Ley N° 27867, por la causal de inasistencia injustificada al Consejo Regional, habiendo en consecuencia quedado sin efecto la credencial expedida a su nombre;

Que las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, no son revisables en sede judicial, de conformidad con el artículo 142° de la Constitución Política del Perú;

Que según lo establecido en el artículo 181° de nuestra Carta Magna el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones aprecia los hechos con criterio de conciencia, resuelve con arreglo a ley y a los principios generales de derecho; y en materias electorales, de referéndum o de otro tipo de consultas populares, sus resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva, y no son revisables, no procediendo contra ellas no procede recurso alguno;

Que la Constitución Política del Perú, en su artículo 178° inciso 5) establece que compete al Jurado Nacional de Elecciones proclamar a los candidatos elegidos y expedir las credenciales correspondientes;

Que el artículo 5° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26486 en su inciso J) establece que es función del Jurado Nacional de Elecciones expedir las credenciales a los candidatos elegidos en los respectivos procesos electorales. El inciso u) del mencionado artículo también establece como función electoral de este Órgano, declarar la vacancia de los cargos y proclamar a los candidatos que por ley deben asumirlos;

Que con fecha 8 de marzo de 2005 se expidió la credencial a favor de don Julio Cárdenas Sánchez, credencial que tiene validez conforme a ley;

El Jurado Nacional de Elecciones, de conformidad a los considerandos expuestos y de acuerdo con sus atribuciones;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Hacer de conocimiento de las autoridades y ciudadanía en general que el Jurado Nacional de Elecciones es el único organismo autorizado por la Constitución y las leyes para otorgar credenciales a las autoridades elegidas para que ejerzan su función.

**Artículo Segundo.-** Declarar que la única credencial vigente para ejercer el cargo de Presidente del Gobierno Regional de San Martín, es la otorgada al señor Julio Cárdenas Sánchez.

**Artículo Tercero.-** Declarar que los actos realizados por el señor Max Henry Ramírez García, ex Presidente de la Región San Martín al amparo de credenciales caducas, carecen de legalidad, son nulos y por lo tanto irrogan responsabilidad a quienes intervengan o participen en dichos actos.

**Artículo Cuarto.-** Comunicar la presente resolución al Ministerio Público para que proceda de acuerdo a sus atribuciones, a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras de Fondos de Pensiones; Bancos y enti-

dades crediticias, Consejo Nacional de Descentralización (CND), Contraloría General de la República y demás autoridades.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

MENDOZA RAMÍREZ  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
VELARDE URDANIVIA  
BALLÓN-LANDA CORDOVA,  
Secretario General.

10610

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales por la interposición de acción de amparo contra resolución expedida por el JNE referente a la vacancia de Alcalde Distrital de San Francisco de Cayrán****RESOLUCIÓN N° 157-2005-JNE**

Lima, 7 de junio del 2005

VISTO:

El Memorando N° 050-2005-PP/JNE del 27 de mayo de 2005 de la Procuraduría Pública del Jurado Nacional de Elecciones y la notificación de la Resolución N° 15 que contiene la sentencia de fecha 12 de mayo del 2005, expedida por el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, recaída en el Expediente N° 66917-2004 sobre Acción de Amparo seguida por Edwin Jhon Ramírez Díaz en contra del Jurado Nacional de Elecciones, suscrita por el señor Juez, Jaime David Abanto Torres, recibida el 27 de mayo del 2005; y,

CONSIDERANDO:

Que, don Edwin Jhon Ramírez Díaz, interpuso Acción de Amparo ante el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, en contra del Jurado Nacional de Elecciones, por haber expedido la Resolución N° 198-2004-JNE de fecha 28 de septiembre del 2004, la misma que en su parte considerativa refiere que se ha producido su vacancia al cargo de Alcalde Distrital de San Francisco de Cayrán y en la parte resolutoria determina que el regidor Manuel Armando Jara Alvarado asuma dicho cargo y designa en reemplazo de este último a doña Isabel Feliciano Ponce Vara;

Que, conforme se aprecia en el expediente administrativo número 577-2004, seguido por don Edwin Jhon Ramírez Díaz ante el Jurado Nacional de Elecciones, éste se tramitó en estricta observancia de los estándares mínimos del debido proceso que importa un procedimiento regular;

Que una vez agotada la vía electoral ante el Jurado Nacional de Elecciones, don Edwin Jhon Ramírez Díaz, acude al órgano jurisdiccional de la ciudad de Lima, interponiendo una acción de amparo constitucional contra la Resolución N° 198-2004-JNE que resuelve convocar al regidor Manuel Armando Jara Alvarado para que asuma el cargo de Alcalde Distrital de San Francisco de Cayrán en su reemplazo;

Que, admitida a trámite su acción de amparo y contestada ésta por la Procuraduría Pública del Jurado Nacional de Elecciones, el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, doctor Jaime David Abanto Torres, con fecha 12 de mayo del 2005, expide sentencia declarando fundada en parte la demanda de acción de amparo y en consecuencia nula la Resolución N° 198-2004-JNE su fecha 28 de septiembre del 2004, nulo todo lo actuado en el expediente N° 577-04 seguido ante el Jurado Nacional de Elecciones y ordena reponerse la causa hasta el estado de citarse a las partes, incluyendo al accionante, a la vista de la causa, con costas y costos; e infundada la demanda en el extremo que el demandante pretende la restitución en su cargo de Alcalde, sin costas y costos;

Que, el artículo 142° de la Constitución Política del Perú dispone que no son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia

electoral y el artículo 181º precisa que las resoluciones son dictadas en instancia final, definitiva y no son revisables, contra ellas no procede recurso alguno, lo que es concordante con el Art. 23º de la Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones N° 26486;

Que, la sentencia emitida por el Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, doctor Jaime David Abanto Torres, transgrede flagrantemente lo dispuesto por los preceptos constitucionales y normas citadas y desconoce la validez de las resoluciones expedidas por el Jurado Nacional de Elecciones, que en materia electoral, no pueden ser anuladas ni corregidas por ningún otro poder del estado y adelanta opinión;

Que, la prevalencia de los derechos humanos y el derecho constitucional del debido proceso, no se ha menoscabado de ninguna manera con la resolución emitida por este Supremo Órgano Electoral, el que se ha limitado a la aplicación estricta de la Ley;

Que dicha resolución, afecta la estabilidad de la administración de justicia electoral y la certidumbre de sus decisiones;

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley N° 26486 y los artículos 1º y 12º del Decreto Ley N° 17537, modificado por el artículo único del Decreto Ley N° 17687;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Autorizar al señor Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Jurado Nacional de Elecciones, a que interponga las acciones legales a que hubiere lugar con respecto a la mencionada acción de amparo, además de denunciar penalmente al señor magistrado Jaime David Abanto Torres, Juez del Primer Juzgado Especializado en lo Civil de Lima, por los delitos de Prevaricato y Abuso de Autoridad o los que sean pertinentes, así como la denuncia respectiva ante el Consejo Nacional de la Magistratura, la Oficina de Control de la Magistratura y otros organismos que sean necesarios para la defensa de los intereses del Jurado Nacional de Elecciones, por los hechos descritos en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** Comunicar esta resolución al Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la República para que tome conocimiento de ella y proceda de acuerdo a las atribuciones de ley.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.  
MENDOZA RAMÍREZ  
SOTO VALLENAS  
VELA MARQUILLO  
VELARDE URDANIVIA  
BALLÓN - LANDA CORDOVA  
Secretario General

10611

**ONPE**

**Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la ONPE**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 144-2005-J/ONPE**

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTOS:

El Informe N° 100-2005-GP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento, mediante el cual eleva a la Jefa de la Oficina Nacional de Procesos Electorales la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP); el Informe N° 072-2005-CGN, y el memorándum N° 329-2005-GAJ/ONPE, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina Nacional de Procesos Electorales, es un organismo constitucionalmente autónomo que cuenta con personería jurídica de derecho público interno y goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera, siendo la autoridad máxima en la organi-

zación y ejecución de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 291-2004-J/ONPE, de fecha 2 de diciembre de 2004, se aprobó el Cuadro para Asignación de Personal, con 233 cargos, a fin de adecuarlo a las necesidades del servicio;

Que, la Ley N° 27803 y el Decreto Supremo N° 014-2002-TR, Reglamento de la misma, establecieron los mecanismos para corregir la situación generada por los ceses colectivos efectuados en el sector público durante la década pasada, brindando a los afectados la posibilidad de acogerse a los beneficios establecidos en las normas citadas;

Que, la Primera Disposición Complementaria de la Ley N° 27803 exceptúa a los organismos del sector público de las normas de austeridad que se requieran para el cumplimiento de lo establecido en la citada ley;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 024-2005-TR, publicada el 11 de febrero de 2005, se aprobó el Plan Operativo para la ejecución de los beneficios establecidos en la Ley N° 27803;

Que, mediante el Oficio N° 308-2005-MTPE/DVMT, del Viceministro de Trabajo, se señalan los nombres de los trabajadores que han optado por el beneficio de la reincorporación, lo cual le permitiría a la Oficina Nacional de Procesos Electorales implementar el Plan Operativo antes citado;

Que, la Ley N° 27803 dispone que para acogerse al beneficio de la reincorporación se requiere que la Institución cuente con plazas vacantes presupuestadas, razón por la cual es necesario generar las plazas respectivas vía la respectiva modificación del Cuadro para Asignación de Personal, plazas que a su vez cuenten con el financiamiento correspondiente;

Que, mediante el Informe N° 024-2005-SGPI-GP/ONPE, la Subgerencia de Planeamiento Institucional señala que tres de dichas plazas se encuentran financiadas a través de los saldos presupuestales en la Genérica de Gasto 1, que se ha generado como resultado de las plazas vacantes que se mantienen a la fecha; mientras que una de ellas se encuentra financiada ya en el respectivo Presupuesto Analítico de Personal (PAP);

Que, según lo dispuesto en el artículo 16º del Decreto Supremo N° 043-2004-PCM, la entidad se encontrará obligada a aprobar un nuevo CAP en el caso de reordenamiento de cargos que conlleven a una afectación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), lo cual ocurre en el presente caso, en mérito a la concordancia efectuada con lo descrito en el párrafo precedente y de acuerdo con los informes de vistos;

Que, en tal sentido, resulta necesario aprobar un nuevo Cuadro para Asignación de Personal, a fin de que la Institución cuente con el número de cargos que aseguren la reincorporación de los trabajadores que han optado por acogerse a este beneficio;

De conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, N° 26487, la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2005, N° 28427, y la Ley N° 27803 y su Reglamento;

Con los visados de las Gerencias de Asesoría Jurídica y Planeamiento;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, que en Anexo forma parte integrante de la presente resolución, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley N° 27803.

**Artículo Segundo.-** Encargar a la Gerencia de Planeamiento la modificación del Manual de Organización y Funciones (MOF), adecuándolo a los cargos establecidos en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP), que se aprueba con la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas la modificación del Presupuesto Analítico de Personal (PAP), conforme al Cuadro para Asignación de Personal (CAP), que se aprueba con la presente resolución.

**Artículo Cuarto.-** Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 291-2004-J/ONPE, y demás disposiciones administrativas que se opongan a la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA  
Jefa Nacional  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

CUADRO PARA ASIGNACION DE PERSONAL  
(Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 728)

|                                                                                    |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------------------------------------|
| Sector :<br><b>ONPE</b>                                                            |                                | Entidad :<br><b>Oficina Nacional de Procesos Electorales</b> |                                                                                              | Año :<br><b>2005</b>               |                                                    |
| <b>N°<br/>de Orden<br/>(1)</b>                                                     | <b>Cargos Clasificados</b>     |                                                              | <b>Cargos<br/>Estructurales<br/>(3)</b>                                                      | <b>Total<br/>Necesario<br/>(4)</b> | <b>Observaciones<br/>(5)</b>                       |
|                                                                                    | <b>Nomenclatura<br/>(2.1.)</b> | <b>Código<br/>(2.2)</b>                                      |                                                                                              |                                    |                                                    |
| <b>JEFATURA NACIONAL - JN</b>                                                      |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 001<br>002 - 003<br>004                                                            |                                |                                                              | Jefe<br>Asistente 1 - A<br>Asistente 2 - A                                                   | 01<br>02<br>01                     |                                                    |
| <b>GABINETE DE ASESORES - GA</b>                                                   |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 005<br>006 - 007<br>008 - 009<br>010<br>011                                        |                                |                                                              | Gerente<br>Asesores - 2<br>Asistente 1 - A<br>Asistente 3 - A<br>Auxiliar - 1                | 01<br>02<br>02<br>01<br>01         | Confianza<br>1 plaza s/f<br>1 plaza s/f<br><br>s/f |
| <b>GERENCIA DE CONTROL INSTITUCIONAL -GCI</b>                                      |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 012<br>013<br>014<br>015<br>016 - 017<br>018                                       |                                |                                                              | Gerente<br>Técnico - 1<br>Jefe de Área<br>Analista - 1<br>Asistente 1 - A<br>Asistente 2 - A | 01<br>01<br>01<br>01<br>02<br>01   | <br><br>s/f<br><br>1 plaza s/f                     |
| <b>PROCURADURÍA PÚBLICA - PP</b>                                                   |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 019<br>020<br>021<br>022                                                           |                                |                                                              | Gerente<br>Subgerente<br>Analista - 2<br>Técnico - 1                                         | 01<br>01<br>01<br>01               | <br><br>s/f<br>s/f                                 |
| <b>GERENCIA DE ASESORÍA JURÍDICA - GAJ</b>                                         |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 023<br>024<br>025 - 026<br>027<br>028 - 029                                        |                                |                                                              | Gerente<br>Asistente 3 - A<br>Jefe de Área<br>Asistente 1 - A<br>Asistente 1 - B             | 01<br>01<br>02<br>01<br>02         | Confianza                                          |
| <b>GERENCIA DE PLANEAMIENTO - GP</b>                                               |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 030<br>031                                                                         |                                |                                                              | Gerente<br>Asistente 3 -A                                                                    | 01<br>01                           | Confianza                                          |
| <b>SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL- SGPI</b>                             |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 032<br>033 - 034<br>035 - 037                                                      |                                |                                                              | Subgerente<br>Jefe de Área<br>Analista - 2                                                   | 01<br>02<br>03                     | <br><br>1 plaza s/f                                |
| <b>SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO ELECTORAL - SGPE</b>                                |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 038<br>039 - 041<br>042<br>043                                                     |                                |                                                              | Subgerente<br>Analista - 2<br>Asistente 2 - B<br>Técnico - 1                                 | 01<br>03<br>01<br>01               | <br><br>s/f<br>s/f                                 |
| <b>SECRETARÍA GENERAL - SG</b>                                                     |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 044<br>045                                                                         |                                |                                                              | Gerente<br>Técnico - 1                                                                       | 01<br>01                           | Confianza<br>s/f                                   |
| <b>SUBGERENCIA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO, CONSTANCIAS Y ARCHIVO CENTRAL - SGTDAC</b> |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 046<br>047<br>048 - 049<br>050<br>051 - 052<br>053                                 |                                |                                                              | Subgerente<br>Jefe de Área<br>Asistente 2 - A<br>Técnico - 1<br>Técnico - 2<br>Auxiliar - 2  | 01<br>01<br>02<br>01<br>02<br>01   | <br><br><br>s/f<br>s/f<br>s/f                      |
| <b>GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS - GAF</b>                                 |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 054<br>055<br>056                                                                  |                                |                                                              | Gerente<br>Asistente 3 - A<br>Auxiliar - 2                                                   | 01<br>01<br>01                     | Confianza<br><br>s/f                               |
| <b>SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS - SGRRHH</b>                                    |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 057<br>058 - 059<br>060<br>061<br>062 - 063                                        |                                |                                                              | Subgerente<br>Asistente 1 - A<br>Asistente 2 - B<br>Asistente 3 - A<br>Técnico - 2           | 01<br>02<br>01<br>01<br>02         | <br>1 plaza s/f<br>s/f<br><br>1 plaza s/f          |
| <b>SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA - SGL</b>                                              |                                |                                                              |                                                                                              |                                    |                                                    |
| 064<br>065<br>066<br>067 - 072                                                     |                                |                                                              | Subgerente<br>Jefe de Área<br>Analista - 1<br>Asistente 2 - A                                | 01<br>01<br>01<br>06               | <br><br><br>1 plaza s/f                            |

| N°<br>de Orden<br>(1)                                                             | Cargos Clasificados    |                 | Cargos<br>Estructurales<br>(3)                                                                                                        | Total<br>Necesario<br>(4)                    | Observaciones<br>(5)                                             |
|-----------------------------------------------------------------------------------|------------------------|-----------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
|                                                                                   | Nomenclatura<br>(2.1.) | Código<br>(2.2) |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 073<br>074 - 077<br>078<br>079- 080<br>081 - 086<br>087 - 091<br>092 - 093        |                        |                 | Asistente 2 - B<br>Asistente 3 - A<br>Técnico - 1<br>Técnico - 2<br>Auxiliar - 2<br>Auxiliar - 3<br>Auxiliar - 4                      | 01<br>04<br>01<br>02<br>06<br>05<br>02       | s/f<br>1 plaza s/f<br>s/f<br>1 plaza s/f<br>s/f<br>s/f<br>s/f    |
| SUBGERENCIA DE FINANZAS - SGF                                                     |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 094<br>095 - 096<br>097 - 098<br>099<br>100 - 101<br>102<br>103 -104<br>105 - 106 |                        |                 | Subgerente<br>Jefe de Área<br>Analista - 1<br>Asistente 1 - A<br>Asistente 2 - A<br>Asistente 2 - B<br>Asistente 3 - A<br>Técnico - 2 | 01<br>02<br>02<br>01<br>02<br>01<br>02<br>02 | <br><br><br><br>1 plaza s/f<br>s/f<br>1 plaza s/f<br>1 plaza s/f |
| GERENCIA DE INFORMÁTICA - GI                                                      |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 107<br>108                                                                        |                        |                 | Gerente<br>Asistente 3 - A                                                                                                            | 01<br>01                                     |                                                                  |
| SUBGERENCIA DE PLATAFORMA TECNOLÓGICA - SGPT                                      |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 109<br>110<br>111 - 114                                                           |                        |                 | Subgerente<br>Asistente 2 - A<br>Asistente 1 - B                                                                                      | 01<br>01<br>04                               | <br><br>3 plazas s/f                                             |
| SUBGERENCIA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS - SGPI                                      |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 115<br>116<br>117<br>118 - 121<br>122                                             |                        |                 | Subgerente<br>Jefe de Área<br>Asistente 1 - A<br>Asistente 1 - B<br>Técnico - 1                                                       | 01<br>01<br>01<br>04<br>01                   | <br><br><br>s/f<br>s/f                                           |
| SUBGERENCIA DE OPERACIONES - SGO                                                  |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 123<br>124<br>125                                                                 |                        |                 | Subgerente<br>Asistente 1 - A<br>Asistente 3 - A                                                                                      | 01<br>01<br>01                               | <br><br>s/f                                                      |
| GERENCIA DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN ELECTORAL - GFCE                             |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 126<br>127                                                                        |                        |                 | Gerente<br>Asistente 3 - A                                                                                                            | 01<br>01                                     | Confianza                                                        |
| SUBGERENCIA DE FORMACIÓN CIUDADANA - SGFC                                         |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 128<br>129<br>130 - 132                                                           |                        |                 | Subgerente<br>Jefe de Área<br>Asistente 1 - B                                                                                         | 01<br>01<br>03                               |                                                                  |
| SUBGERENCIA DE CAPACITACIÓN ELECTORAL - SGCE                                      |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 133<br>134<br>135 - 136                                                           |                        |                 | Subgerente<br>Asistente 1 - A<br>Asistente 2 - A                                                                                      | 01<br>01<br>02                               | <br><br>1 plaza s/f                                              |
| GERENCIA DE ORGANIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE DE PROCESOS ELECTORALES - GOPPE        |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 137<br>138                                                                        |                        |                 | Gerente<br>Técnico - 1                                                                                                                | 01<br>01                                     | Confianza<br>s/f                                                 |
| SUBGERENCIA DE PROGRAMACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES - SGPPE                       |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 139<br>140 - 141<br>142<br>143                                                    |                        |                 | Subgerente<br>Analista - 1<br>Asistente 1 - B<br>Asistente 3 - A                                                                      | 01<br>02<br>01<br>01                         |                                                                  |
| SUBGERENCIA DE ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES - SGOPE                       |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 144<br>145<br>146<br>147 - 155<br>156 - 165<br>166                                |                        |                 | Subgerente<br>Analista - 1<br>Asistente 1 - A<br>Asistente 1 - B<br>Asistente 2 - B<br>Técnico - 2                                    | 01<br>01<br>01<br>09<br>10<br>01             | <br><br><br>s/f                                                  |
| CENTRO DE INVESTIGACIÓN ELECTORAL - CIE                                           |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 167<br>168<br>169<br>170 - 172<br>173                                             |                        |                 | Gerente<br>Técnico - 1<br>Jefe de Área<br>Asistente 2 - B<br>Asistente 3 - A                                                          | 01<br>01<br>01<br>03<br>01                   | <br>s/f<br>s/f<br>s/f<br>s/f                                     |
| GERENCIA DE GESTIÓN ELECTORAL - GGE                                               |                        |                 |                                                                                                                                       |                                              |                                                                  |
| 174<br>175                                                                        |                        |                 | Gerente<br>Técnico-1                                                                                                                  | 01<br>01                                     | Confianza<br>s/f                                                 |

| N°<br>de Orden<br>(1)                                    | Cargos Clasificados    |                 | Cargos<br>Estructurales<br>(3) | Total<br>Necesario<br>(4) | Observaciones<br>(5) |
|----------------------------------------------------------|------------------------|-----------------|--------------------------------|---------------------------|----------------------|
|                                                          | Nomenclatura<br>(2.1.) | Código<br>(2.2) |                                |                           |                      |
| SUBGERENCIA DE GESTIÓN ELECTORAL - SGGE                  |                        |                 |                                |                           |                      |
| 176                                                      |                        |                 | Subgerente                     | 01                        | 1 plaza s/f          |
| 177                                                      |                        |                 | Jefe de Área                   | 01                        |                      |
| 178                                                      |                        |                 | Analista - 1                   | 01                        |                      |
| 179 - 180                                                |                        |                 | Asistente 1 - A                | 02                        |                      |
| 181                                                      |                        |                 | Asistente 2 - A                | 01                        |                      |
| 182                                                      |                        |                 | Asistente 3 - A                | 01                        |                      |
| 183 - 184                                                |                        |                 | Técnico - 2                    | 02                        | s/f                  |
| 185                                                      |                        |                 | Auxiliar - 2                   | 01                        | s/f                  |
| 186 - 202                                                |                        |                 | Auxiliar - 3                   | 17                        | s/f                  |
| GERENCIA DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN ELECTORAL - GIEE     |                        |                 |                                |                           |                      |
| 203                                                      |                        |                 | Gerente                        | 01                        | Confianza            |
| 204                                                      |                        |                 | Asistente 3 - A                | 01                        |                      |
| SUBGERENCIA DE INFORMACIÓN Y EDUCACIÓN ELECTORAL - SGIEE |                        |                 |                                |                           |                      |
| 205                                                      |                        |                 | Subgerente                     | 01                        | s/f<br>1 plaza s/f   |
| 206                                                      |                        |                 | Jefe de Área                   | 01                        |                      |
| 207                                                      |                        |                 | Analista - 1                   | 01                        |                      |
| 208 - 209                                                |                        |                 | Analista - 2                   | 02                        |                      |
| 210                                                      |                        |                 | Asistente 1 - B                | 01                        | 3 plazas s/f<br>s/f  |
| 211 - 214                                                |                        |                 | Asistente 3 - A                | 04                        |                      |
| 215                                                      |                        |                 | Auxiliar - 2                   | 01                        |                      |
| GERENCIA DE SUPERVISIÓN DE FONDOS PARTIDARIOS - GSPF     |                        |                 |                                |                           |                      |
| 216                                                      |                        |                 | Gerente                        | 01                        | Confianza            |
| 217                                                      |                        |                 | Asistente 3-A                  | 01                        |                      |
| SUBGERENCIA DE FONDOS PARTIDARIOS - SGFP                 |                        |                 |                                |                           |                      |
| 218                                                      |                        |                 | Subgerente                     | 01                        | Confianza<br>s/f     |
| 219                                                      |                        |                 | Analista - 1                   | 01                        |                      |
| 220                                                      |                        |                 | Jefe de Área                   | 01                        | s/f                  |
| 221 - 223                                                |                        |                 | Analista - 2                   | 03                        |                      |
| 224 - 225                                                |                        |                 | Asistente 1 - A                | 02                        |                      |
| SUBGERENCIA DE ASISTENCIA TÉCNICA - SGAT                 |                        |                 |                                |                           |                      |
| 226                                                      |                        |                 | Subgerente                     | 01                        | s/f<br>s/f           |
| 227                                                      |                        |                 | Jefe de Área                   | 01                        |                      |
| 228 - 229                                                |                        |                 | Analista - 1                   | 02                        |                      |
| 230 - 232                                                |                        |                 | Asistente 2 - A                | 03                        |                      |
|                                                          |                        |                 |                                |                           |                      |

s/f : sin financiamiento

10570

Relación de personas seleccionadas para desempeñar el cargo de Coordinador de Local de Votación en la Elección de Consejeros de Consejo Nacional de la Magistratura

RESOLUCIÓN JEFATURAL Nº 155-2005-J/ONPE

Lima, 7 de junio de 2005

Vistos, el Informe Nº 103-2005-GP/ONPE de fecha 2 de junio de 2005, de la Gerencia de Planeamiento y las Actas de las Comisiones de Selección Descentralizada conformadas para el proceso de selección de los Coordinadores de Local de Votación de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales de Arequipa, Chiclayo, Cusco, Ica, Lima y Trujillo, en la elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios profesionales del país; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, Nº 26487, es función esencial del citado organismo electoral velar por la obtención de la fiel y libre expresión de la voluntad popular manifestada a través de los procesos electorales, de referéndum y otros tipos de consulta popular a su cargo;

Que, conforme lo dispone el artículo 19º de la Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, Nº 26397 y el artículo 2º del Reglamento para la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura

por los Miembros de los Colegios Profesionales del País aprobado mediante Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura Nº 491-2004-CNM, mediante Resolución Jefatural Nº 009-2005-J/ONPE de fecha 18 de enero de 2005, la Oficina Nacional de Procesos Electorales ha convocado a elecciones para designar a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los Colegios Profesionales del País, para el día 19 de junio de 2005.

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 070-2005-J/ONPE de fecha 29 de marzo de 2005, se definieron como funcionarios de las Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales, a ser designados mediante Concurso Público, para los procesos de elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los Miembros de los Colegios Profesionales del País, Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales y Elecciones Municipales Complementarias, a quienes desempeñen los cargos de Jefe de Oficina Descentralizada de Procesos Electorales, Asistente Administrativo de Oficina Descentralizada de Procesos Electorales y Coordinador de Local de Votación, respectivamente;

Que, en el Informe del Visto, la Gerencia de Planeamiento propone la selección de coordinadores de local de votación en la elección de consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura, en catorce locales de votación, ubicados en las Oficinas Descentralizadas de Arequipa, Cusco, Chiclayo, Ica, Lima y Trujillo, de acuerdo al anexo del indicado informe;

Que, conforme lo dispone el artículo 49º de la Ley Orgánica de Elecciones, Nº 26859, los Coordinadores de Local de Votación son designados por la Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales mediante concurso público, publicándose la lista de las personas seleccionadas a fin de permitir la interposición de tachas por un plazo de

cinco (5) días naturales, las que serán resueltas por los Jurados Electorales Especiales en la circunscripción que corresponda;

Que, mediante Resolución N° 083-2001-JNE de fecha 25 de enero de 2001, el Jurado Nacional de Elecciones ha aprobado el Reglamento de Tachas a los Integrantes de Oficinas Descentralizadas de Procesos Electorales;

Que, en tal sentido, corresponde publicar, para efectos de la interposición de tachas, la relación de personas seleccionadas mediante concurso público, para desempeñar el cargo de Coordinador de Local de Votación en la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios profesionales del país;

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 49° de la Ley Orgánica de Elecciones N° 26859, los literales c) y g) del artículo 5° y el artículo 13° de la Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales N° 26487, así como el artículo 9° literal u), de su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Resolución Jefatural N° 051-2004-J/ONPE y modificado por Resoluciones Jefaturales N° 201-2004-J/ONPE y N° 252-2004-J/ONPE;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Publicar, para efectos de la interposición de tachas, la relación de personas seleccionadas para desempeñar el cargo de Coordinador de Local de Votación en la Elección de Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura por los miembros de los colegios profesionales del país, la misma que forma parte de la presente Resolución, como anexo.

**Artículo Segundo.-** Poner en conocimiento del Jurado Nacional de Elecciones, el contenido de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MAGDALENA CHÚ VILLANUEVA  
Jefa Nacional  
Oficina Nacional de Procesos Electorales

ANEXO RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 155-2005-J/ONPE

PROCESO DE ELECCIÓN DE CONSEJEROS DEL CONSEJO NACIONAL  
DE LA MAGISTRATURA POR LOS MIEMBROS DE LOS  
COLEGIOS PROFESIONALES DEL PAÍS

COORDINADORES DE LOCAL DE VOTACIÓN, EN ORDEN DE MÉRITO

OFICINA DESCENTRALIZADA DE  
PROCESOS ELECTORALES DE AREQUIPA

| N° | APELLIDO | APELLIDO   | NOMBRES        | DNI      |
|----|----------|------------|----------------|----------|
|    | PATERNAL | MATERNAL   |                |          |
| 1  | MEDINA   | VILLANUEVA | MANUEL ALFREDO | 29285002 |
| 2  | CAHUANA  | SANCHEZ    | MIGUEL ANGEL   | 30586574 |

ACCESITARIO

| N° | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRES       | DNI      |
|----|----------|----------|---------------|----------|
|    | PATERNAL | MATERNAL |               |          |
| 1  | TEJADA   | VELEZ    | CRISTINA RUTH | 04429000 |

OFICINA DESCENTRALIZADA DE  
PROCESOS ELECTORALES DE CHICLAYO

| N° | APELLIDO | APELLIDO  | NOMBRES           | DNI      |
|----|----------|-----------|-------------------|----------|
|    | PATERNAL | MATERNAL  |                   |          |
| 1  | CARRANZA | CONTRERAS | FANNY DEL ROSARIO | 16788195 |

ACCESITARIO

| N° | APELLIDO | APELLIDO    | NOMBRES         | DNI      |
|----|----------|-------------|-----------------|----------|
|    | PATERNAL | MATERNAL    |                 |          |
| 1  | MENDOZA  | DE ZAGACETA | VIRGINIA ESTHER | 25478877 |

OFICINA DESCENTRALIZADA DE  
PROCESOS ELECTORALES DE CUSCO

| N° | APELLIDO  | APELLIDO | NOMBRES        | DNI      |
|----|-----------|----------|----------------|----------|
|    | PATERNAL  | MATERNAL |                |          |
| 1  | USCAMAYTA | AYBAR    | MARUCELA JUANA | 25001967 |

ACCESITARIO

| N° | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRES           | DNI      |
|----|----------|----------|-------------------|----------|
|    | PATERNAL | MATERNAL |                   |          |
| 1  | CARRASCO | CHAVEZ   | YESSENIA CRISTINA | 28601280 |

OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES DE ICA

| N° | APELLIDO | APELLIDO  | NOMBRES       | DNI      |
|----|----------|-----------|---------------|----------|
|    | PATERNAL | MATERNAL  |               |          |
| 1  | TRILLO   | HERNANDEZ | GISSELLA LUCY | 21542182 |

ACCESITARIO

| N° | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRES        | DNI      |
|----|----------|----------|----------------|----------|
|    | PATERNAL | MATERNAL |                |          |
| 1  | TELLO    | SUAREZ   | WALTER ORLANDO | 22302453 |

OFICINA DESCENTRALIZADA DE PROCESOS ELECTORALES DE LIMA

| N° | APELLIDO     | APELLIDO  | NOMBRES          | DNI      |
|----|--------------|-----------|------------------|----------|
|    | PATERNAL     | MATERNAL  |                  |          |
| 1  | BOLO         | RIVEROS   | IRENE VICTORIA   | 09593222 |
| 2  | DEL CASTILLO | ARANCIBIA | MARIA DEL CARMEN | 10434130 |
| 3  | BALTAZAR     | JAIME     | GISELA           | 20066273 |
| 4  | MIÑANO       | VERA      | EMILIO GERMAN    | 30834632 |
| 5  | QUISPE       | CANAHUIRE | YSABEL MARIA     | 40090551 |
| 6  | ESPIÑOZA     | CRAVERO   | JESSICA MARLENE  | 28298193 |
| 7  | TINCOPA      | CALLE     | LUZ VIOLETA      | 07225127 |
| 8  | PAJUELO      | VASQUEZ   | TERESA ELOISA    | 22413658 |

ACCESITARIO

| N° | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRES | DNI      |
|----|----------|----------|---------|----------|
|    | PATERNAL | MATERNAL |         |          |
| 1  | HERMOSA  | DURAN    | AUGUSTO | 19922755 |

OFICINA DESCENTRALIZADA DE  
PROCESOS ELECTORALES DE TRUJILLO

| N° | APELLIDO | APELLIDO | NOMBRES      | DNI      |
|----|----------|----------|--------------|----------|
|    | PATERNAL | MATERNAL |              |          |
| 1  | TINEO    | TORRES   | CARLOS DANTE | 16796895 |

ACCESITARIO

|   |       |         |              |          |
|---|-------|---------|--------------|----------|
| 1 | CORRO | BENITES | WILSON RUBEN | 19668599 |
|---|-------|---------|--------------|----------|

10627

REGISTRO NACIONAL DE  
IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL

**Autorizan a procurador iniciar acciones legales a presuntos responsables de la comisión de delito contra la fe pública**

RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 619-2005-JEF/RENIEC

Lima, 2 de junio de 2005

VISTO: el Memorandum N° 0851-2001/OHC/DCP/GO, el Informe N° 038-2001/OHC/DCP/GO y el Informe N° 557-2005-GAJ/RENIEC de fecha 26 de mayo del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

## CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su permanente labor fiscalizadora, así como del proceso de depuración inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que la ciudadana ELSA QUISPE FLORES, con fecha 13 de agosto de 1997 obtuvo la Inscripción N° 80084260, registra como fecha y lugar de nacimiento el 25 de agosto de 1977 en el distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, acreditando su identidad con declaración jurada de dos testigos calificados;

Que, posteriormente la ciudadana ELSA QUISPE FLORES, con fecha 23 de abril de 1998, obtuvo la Inscripción N° 80328276 a nombre de ELSA QUISPE COPATICONA, registra como fecha y lugar de nacimiento el 4 de junio de 1979 en el distrito de Ilave, provincia de El Collao, departamento de Puno, adjuntando como documento de sustento, el Acta de Nacimiento N° 642 expedida por la Municipalidad Provincial de El Collao - Ilave - Puno;

Que, la referida ciudadana realizó dichas inscripciones en el Registro Provisional de Identidad, el cual fue creado al amparo del Decreto Legislativo N° 837, pudiendo inscribirse en el mencionado Registro, aquellos ciudadanos que carecieran de un documento de identidad como consecuencia de la desaparición, destrucción o inhabilitación de los Libros de Actas de las Oficinas de Registros de Estado Civil por hechos fortuitos o actos delictivos vinculados a la acción subversiva;

Que, se establece la presunción que la ciudadana ELSA QUISPE FLORES o ELSA QUISPE COPATICONA, obtuvo su inscripción N° 80084260 en forma irregular, por cuanto declaró datos identificatorios inexactos, asimismo acreditó su identidad con declaración jurada de testigos, a pesar de contar con documento válido para su inscripción, vale decir, el Acta de Nacimiento N° 642, la misma que adjuntó al trámite de inscripción de fecha 23 de abril de 1998;

Que, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica, resulta necesario autorizar al Procurador Público a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra ELSA QUISPE FLORES o ELSA QUISPE COPATICONA y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

## SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra ELSA QUISPE FLORES o ELSA QUISPE COPATICONA y los que resulten responsables, por la comisión del delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2°.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

10617

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 620-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 2 de junio de 2005

Visto, los Oficios N° 589-2005/GO/RENIEC, 171-2005-GP/SGP/RENIEC, 201-2005-GP/RENIEC, 2469-2004-GO/RENIEC, 159-2005-GP/RENIEC, 229-2005/GP/SGDAC/HYC RENIEC, 415-2005-GP/RENIEC, 5717-2004-/GO/RENIEC, el Informe N° 160-2005-GP/SGP/RENIEC, y el Informe N° 564-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 27 de mayo de 2005; y,

## CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia de Operaciones y la Gerencia de Procesos del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, en su labor fiscalizadora han detectado que los ciudadanos NEPTALI TINEO CUEVA, VALERIA VILMA CHAVEZ DE CARNERO o VILMA VALERIA CHAVEZ PINAZO, YIMMI ZAPANA RAMÍREZ, SANDRA ALEJANDRINA PAREDES CARRASCAL, NATALIA NORA LAVADO ROMERO, MIGUEL SALVADOR SALOMÓN PRIETO o SALVADOR SALOMÓN PRIETO, en mérito a la simplificación administrativa y en atención al principio de veracidad de las declaraciones, solicitaron irregularmente trámites de rectificación y/o inscripción, adjuntando como sustento partidas de nacimiento presuntamente emitidas por las oficinas de registro civil descritas en los documentos del visto;

Que, al analizarse los sustentos documentales presentados, se observaron ciertas irregularidades, procediéndose a la verificación de los sustentos ante las oficinas de registro civil correspondientes, las mismas que informan que no existen registrados, y en otros casos, han sido adulterados, concluyéndose en la falsedad de los documentos presentados;

Que, de los hechos antes mencionados, se desprende que los ciudadanos antes mencionados, al haber presentado documento falso como si fuese legítimo ante el Registro, pretendiendo insertar datos falsos en el proceso de rectificación y/o inscripción, con el fin de obtener una identidad con datos que no le corresponden, constituye indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Falsedad Impropia o de Uso) y Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en los artículos 427° y 428° del Código Penal vigente;

Que, en atención a los considerandos precedentes, y estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra NEPTALI TINEO CUEVA, VALERIA VILMA CHAVEZ DE CARNERO o VILMA VALERIA CHAVEZ PINAZO, YIMMI ZAPANA RAMÍREZ, SANDRA ALEJANDRINA PAREDES CARRASCAL, NATALIA NORA LAVADO ROMERO y MIGUEL SALVADOR SALOMÓN PRIETO o SALVADOR SALOMÓN PRIETO y los que resulten responsables; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra NEPTALI TINEO CUEVA, VALERIA VILMA CHAVEZ DE CARNERO o VILMA VALERIA CHAVEZ PINAZO, YIMMI ZAPANA RAMÍREZ, SANDRA ALEJANDRINA PAREDES CARRASCAL, NATALIA NORA LAVADO ROMERO, MIGUEL SALVADOR SALOMÓN PRIETO o SALVADOR SALOMÓN PRIETO y los que resulten responsables, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsificación de Documentos (Falsedad Impropia o de Uso) y Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo Segundo.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente Resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

10618

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 623-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 2 de junio de 2005

Visto, el Informe N° 106-2005-GP/SGP/RENIEC y el Informe N° 535-2005-GAJ/RENIEC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 24 de mayo del 2005.

**CONSIDERANDO:**

Que, de los documentos anexos a los informes del visto, se aprecia la resolución judicial del 22 de febrero de 1991, mediante la cual se declara la adopción del ciudadano JUAN JOSE YANCE MARTINEZ, titular de la Partida de Nacimiento N° 373, debiendo quedar desde entonces como JUAN JOSE PRESA MIYASHIRO, acto jurídico que no fue anotado en el margen de la citada Partida de Nacimiento; expidiéndose una nueva Acta de Nacimiento con el N° 178, siendo éste el sustento que dio mérito a la incorporación al Registro Único de Identificación del ciudadano JUAN JOSE PRESA MIYASHIRO, realizada el 1 de abril de 1999;

Que, la Subgerencia de Procesamiento del RENIEC, en su permanente labor de investigación, inherente al procedimiento administrativo, ha detectado que el 13 de agosto del 2004, el ciudadano JUAN JOSE PRESA MIYASHIRO, en atención al principio de veracidad de las declaraciones para el procedimiento registral, pretendió obtener una segunda inscripción en el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales a nombre de JUAN JOSE YANCE MARTINEZ, identificándose con la Partida de Nacimiento N° 373, aprovechándose de la omisión en que habría incurrido el registrador civil de la época, de no realizar la anotación marginal de adopción;

Que, aún cuando si bien se ha procedido administrativamente, esto es, desaprobando la solicitud de inscripción registral, los hechos antes descritos constituyen indicio razonable de la comisión de presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, previsto y sancionado en el artículo 428° del Código Penal vigente, dado el hecho que se declaró datos falsos en documento público;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en atención al considerando precedente resulta necesario autorizar al Procurador Público, a cargo de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que interponga las acciones que correspondan en defensa de los intereses del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil contra JUAN JOSE PRESA MIYASHIRO o JUAN JOSE YANCE MARTINEZ; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N° 17537 y la Ley N° 26497;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Autorizar al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para que en nombre y representación de los intereses del Estado interponga las acciones legales que correspondan contra JUAN JOSE PRESA MIYASHIRO o JUAN JOSE YANCE MARTINEZ, por presunto delito contra la Fe Pública, en la modalidad de Falsedad Ideológica, en agravio del Estado y del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 2°.-** Remítase lo actuado al Procurador Público encargado de los asuntos judiciales del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, para los fines a que se contrae la presente resolución.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

10621

**Aprueban Reinscripción de Libros  
Registrales de Nacimiento y Defunción  
de diversos años, en la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Cachachi**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 621-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 2 de junio de 2005

VISTO: el Informe N° 1177-2005-GO-SGREC/RENIEC de fecha 10 de mayo del 2005 y el Informe N° 498-2005-GAJ/RENIEC de fecha 19 de mayo del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre Autorización de Proceso de Reinscripción de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo señalado por la Primera Disposición Final de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, los Registros de las Oficinas de Registro de Estado Civil a que se refiere la Ley N° 26242, deberán continuar con el proceso de reinscripción;

Que, la Oficina de Registro de Estado Civil del distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, ha cumplido con los requisitos establecidos para el proceso de reinscripción solicitado, confirmando la inexistencia de los Libros Registrales de Nacimiento del año 1997-Libro 79 (Serie 332851 al 333000) y Defunción de los años 1986 y 1987;

Que, la solicitud de reinscripción contenida en los informes del visto, ha sido evaluada positivamente, por lo que corresponde al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil la aprobación pertinente, por cuanto es el organismo constitucionalmente autónomo, con competencia exclusiva en materia registral;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas en el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Aprobar la solicitud de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad Distrital de Cachachi provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, para la Reinscripción de Libros Registrales de Nacimiento del año 1997-Libro 79 (Serie 332851 al 333000) y Defunción de los años 1986 y 1987.

**Artículo 2°.-** Autorizar a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Municipalidad del distrito de Cachachi, provincia de Cajabamba, departamento de Cajamarca, para que proceda a la apertura del Registro de Libro de Actas de Nacimiento y Defunción, con la finalidad de implementar el proceso de reinscripción que se aprueba con la presente Resolución, con sujeción a las normas legales, reglamentarias y administrativas que regulan las reinscripciones en los Registros Civiles.

**Artículo 3°.-** Considerándose que los Libros de Reinscripción deben tener el mismo Formato Oficial con la consignación expresa por selladura "Reinscripción - Ley N° 26242 - 26497", el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, deberá proveer los libros oficiales requeridos expresamente por la Oficina de Registro de Estado Civil autorizada a reinscribir.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

10619

**Autorizan delegación de funciones  
registrales y acciones administrativas  
a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de Capirushiato**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 622-2005-JEF/RENIEC**

Lima, 2 de junio de 2005

VISTO: el Informe N° 972-2005-GO-SGREC/RENIEC de fecha 21 de abril del 2005 y el Informe N° 450-2005-

GAJ/RENIEC de fecha 3 de mayo del 2005, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26497 se creó el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, como un organismo autónomo, constitucionalmente encargado de organizar y mantener el Registro Único de Identificación de las Personas Naturales e inscribir los hechos y actos relativos a su capacidad y estado civil. Corresponde exclusivamente al Registro Nacional de Identificación y Estado Civil las funciones de planear, organizar, dirigir, normar y racionalizar las inscripciones registrales de su competencia, entre los que se encuentran los nacimientos, matrimonios, defunciones y demás actos que modifican el estado civil de las personas;

Que, a través del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, se aprobó el Reglamento de las Inscripciones del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, norma que regula la inscripción de los hechos relativos al estado civil de las personas, disponiendo a su vez que el Sistema Registral está integrado, entre otros organismos, por las Oficinas Registrales encargadas del procesamiento registral y demás funciones inherentes al Registro de Estado Civil, que la Alta Dirección del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil estime conveniente;

Que, asimismo por Resolución Jefatural N° 023-96-JEF de fecha 3 de abril de 1996, se delegó las funciones registrales contenidas en el artículo 44° de la Ley N° 26497, a las Oficinas de Registro de Estado Civil de la República ubicadas, entre otras instituciones, en las Municipalidades Provinciales, Distritales y de las Comunidades Nativas, debidamente autorizadas;

Que, el artículo 20° del Decreto Ley N° 22175 - Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y de Ceja de Selva, establece que en cada una de las Comunidades Nativas debe haber una Oficina de Registro de Estado Civil;

Que, en cuanto al matrimonio civil en las Comunidades Nativas, el artículo 262° del Código Civil señala que éste se tramita y celebra ante un Comité Especial, el que debe estar constituido por la autoridad educativa e integrado por los dos directivos de mayor jerarquía de la respectiva comunidad, el cual será presidido por el directivo de mayor jerarquía;

Que, la Subgerencia de Registros del Estado Civil, a través del Informe N° 972-2005-GO-SGREC/RENIEC, señala que la Comunidad Nativa de CAPIRUSHIATO, no ha presentado Acta de conformación de Comité Especial, a que se refiere el considerando precedente;

Que, la Comunidad Nativa a que se refiere el informe del visto, ha formalizado expediente de regularización de Oficina Registral en su respectiva localidad, el mismo que se encuentra debidamente complementado, por lo que corresponde la aprobación de la delegación de funciones, que establezca la vinculación funcional que la normatividad vigente dispone, las mismas que requieren de publicidad, esencial para su vigencia;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el artículo 11° de la Ley Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, y el artículo 11° inciso h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Autorizar, en vía de regularización, la delegación de las funciones registrales establecidas en los literales a, b, c, i, l, m, n, o y q del artículo 44° de la Ley N° 26497, Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, conforme se precisa en la Resolución Jefatural N° 023-96-JEF, así como las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación, a que se refiere la parte considerativa de la presente Resolución, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de:

| COMUNIDAD NATIVA | DISTRITO | PROVINCIA     | DEPARTAMENTO |
|------------------|----------|---------------|--------------|
| CAPIRUSHIATO     | KIMBIRI  | LA CONVENCION | CUSCO        |

**Artículo 2°.-** El Jefe de la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa mencionada en el artículo precedente, queda encargado de las funcio-

nes establecidas en el artículo 15° del Decreto Supremo N° 015-98-PCM de fecha 23 de abril de 1998, así como de las acciones administrativas que correspondan para llevar adelante la delegación funcional dispuesta, ceñida a la normatividad sustantiva y registral vigente, bajo la supervisión y control del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.

**Artículo 3°.-** El Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, a través de la Subgerencia de Registros del Estado Civil, proporcionará los libros de nacimiento y defunción, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de CAPIRUSHIATO, cuya delegación de facultades registrales se aprueba con la presente Resolución; así como también corresponderá a dicha Subgerencia, orientar e impartir instrucciones a ésta, a fin que el procedimiento registral se realice en concordancia con las normas legales, reglamentarias y administrativas, que regulan las inscripciones en los Registros de Estado Civil.

**Artículo 4°.-** Asimismo, la Subgerencia de Registros del Estado Civil proveerá del respectivo libro de matrimonio, a la Oficina de Registro de Estado Civil que funciona en la Comunidad Nativa de CAPIRUSHIATO, cuando ésta cumpla con remitir copia del Acta de Asamblea Comunal, mediante el cual se ha conformado el Comité Especial, a que hace referencia el artículo 262° del Código Civil.

Regístrese, publíquese y cúmplase.

EDUARDO RUIZ BOTTO  
Jefe Nacional

10620

MINISTERIO PÚBLICO

**Cesan por límite de edad a Fiscal Superior Provisional de la Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Madre de Dios**

**RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1346-2005-MP-FN**

Lima, 7 de junio de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 394-2005-MP-FN-ORF, de fecha 30 de mayo del 2005, cursado por la doctora María Elena Pelaez Carpio, Gerente de la Oficina de Registro de Fiscales, mediante el cual pone en conocimiento que el doctor Germán Enrique Ruiz Carnero, Fiscal Superior Provisional de la Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Madre de Dios, cumple el 10 de junio del año en curso, 70 años de edad, adjuntando la partida de nacimiento expedida por el Concejo Provincial de Sullana y copia del DNI correspondiente;

Estando a lo expuesto y a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1304-2005-MP-FN, de fecha 1 de junio del 2005.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar a partir del 10 de junio del 2005, al doctor Germán Enrique Ruiz Carnero, en el cargo de Fiscal Superior Provisional de la Fiscalía Superior Mixta del Distrito Judicial de Madre de Dios, materia de la Resolución N° 669-2005-MP-FN, de fecha 18 de marzo del 2005, dándole las gracias por los servicios prestados.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Madre de Dios, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y al Fiscal mencionado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLÍVAR ARTEAGA  
Fiscal Suprema Titular  
Fiscalía Suprema en lo Civil  
Encargada de la Fiscalía de la Nación

10638

## Aceptan renuncia de fiscales provisionales de los Distritos Judiciales de Ucayali y Lima

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1347-2005-MP-FN

Lima, 7 de junio de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Oficio N° 702-2005-MP-FSM-LL, de fecha 7 de junio del 2005, cursado por el Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ucayali, elevando la renuncia presentada por la Doctora Mercedes Silva Chura del Pozo, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, por razones personales;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 1304-2005-MP-FN, de fecha 1 de junio del 2005;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por la Doctora Mercedes Silva Chura del Pozo, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Coronel Portillo, Distrito Judicial de Ucayali, materia de la Resolución N° 1550-2003-MP-FN, de fecha 14 de octubre del 2003.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLIVAR ARTEAGA  
Fiscal Suprema Titular  
Fiscalía Suprema en lo Civil  
Encargada de la Fiscalía de la Nación

10639

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1348-2005-MP-FN

Lima, 7 de junio de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

La carta de fecha 3 de junio del 2005, cursada por la Doctora Ana María Javier Venegas, mediante la cual presenta renuncia al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima, por razones personales;

Estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 1304-2005-MP-FN, de fecha 1 de junio del 2005;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Aceptar la renuncia presentada por la Doctora Ana María Javier Venegas, al cargo de Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Pool de Fiscales de Lima, Distrito Judicial de Lima, materia de la Resolución N° 1204-2005-MP-FN, de fecha 20 de mayo del 2005.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Lima, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLIVAR ARTEAGA  
Fiscal Suprema Titular  
Fiscalía Suprema en lo Civil  
Encargada de la Fiscalía de la Nación

10640

## Nombran Fiscal Provincial en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Coronel Portillo

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1349-2005-MP-FN

Lima, 7 de junio de 2005

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, por necesidad de servicio y estando a lo dispuesto por el Artículo 64° del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° 1304-2005-MP-FN, de fecha 1° de Junio del 2005;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la Doctora Silvia Patricia Villavicencio Cuenca, como Fiscal Adjunta Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Segunda Fiscalía Provincial Mixta de Coronel Portillo.

**Artículo Segundo.-** Hacer de conocimiento la presente Resolución al Fiscal Superior Decano del Distrito Judicial de Ucayali, Gerencia Central de Personal, Gerencia de Registro de Fiscales y a la Fiscal mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FLORA ADELAIDA BOLIVAR ARTEAGA  
Fiscal Suprema Titular  
Fiscalía Suprema en lo Civil  
Encargada de la Fiscalía de la Nación

10641

### FE DE ERRATAS

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 1323-2005-MP-FN

Mediante Oficio N° 11574-2005-MP-FN-SEGFN, el Ministerio Público solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución N° 1323-2005-MP-FN, publicado en nuestra edición del día 4 de junio de 2005.

En el Artículo Primero:

DICE:

Nombrar al doctor César Cirilo Arroyo Gucovsky Vásquez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Coronel Portillo.

DEBE DECIR:

Nombrar al doctor César Cirilo Arroyo Gucovsky Vásquez, como Fiscal Provincial Provisional del Distrito Judicial de Ucayali, en el Despacho de la Cuarta Fiscalía Provincial Penal de Coronel Portillo.

10549

SBS

## Autorizan al Banco de Crédito del Perú la apertura de oficinas especiales en los distritos de Miraflores y Pachacámac, provincia de Lima

### RESOLUCIÓN SBS N° 800-2005

Lima, 31 de mayo de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA  
Y MICROFINANZAS

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una oficina especial de carácter temporal, en las instalaciones del Colegio Markham, ubicado en la Av. Augusto Ángulo N° 291, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Banco de Crédito del Perú en sesión de Comité Ejecutivo celebrado el día 20 de mayo de 2005, aprobó la instalación de una oficina temporal en las instalaciones del Colegio Markham;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A", mediante Informe N° 80-2005-DESF "A"; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con la Circular N° B-2134-2004; y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 003-98;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú, en vías de regularización, la apertura de una oficina especial de carácter temporal, en las instalaciones del Colegio Markham, ubicado en la Av. Augusto Ángulo N° 291, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, que funcionó el día 28 de mayo de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

**10580****RESOLUCIÓN SBS N° 801-2005**

Lima, 31 de mayo de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE BANCA  
Y MICROFINANZAS

**VISTA:**

La solicitud presentada por el Banco de Crédito del Perú, para que se le autorice la apertura de una oficina especial de carácter temporal, en las instalaciones del Colegio Trener, ubicado en Jr. Melasque s/n, distrito de Pachacámac, provincia y departamento de Lima; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Banco de Crédito del Perú en sesión de Comité Ejecutivo celebrado el día 12 de mayo de 2005, aprobó la instalación de una oficina temporal en las instalaciones del Colegio Trener;

Que, la citada empresa ha cumplido con presentar la documentación pertinente que justifica la apertura solicitada;

Estando a lo informado por el Departamento de Evaluación del Sistema Financiero "A", mediante Informe N° 77-DESF"A"-2005; y,

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, con la Circular N° B-2134-2004; y en virtud de las facultades delegadas mediante la Resolución SBS N° 003-98;

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar al Banco de Crédito del Perú, en vías de regularización, la apertura de una oficina especial de carácter temporal, en las instalaciones del Colegio Trener, ubicado en Jr. Melasque s/n, distrito de Pachacá-

mac, provincia y departamento de Lima, que funcionará el día 28 de mayo de 2005.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PEDRO GRADOS SMITH  
Superintendente Adjunto de Banca y Microfinanzas

**10581****Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros****RESOLUCIÓN SBS N° 804-2005**

Lima, 1 de junio de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

**VISTA:**

La solicitud presentada por el señor Gino Giancarlo Carrillo Ramos para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo del 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 02-2005-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998.

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar la inscripción del señor Gino Giancarlo Carrillo Ramos con matrícula N° N-3746 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

**10531****Autorizan inscripción de persona natural en el Registro del Sistema de Seguros****RESOLUCIÓN SBS N° 807-2005**

Lima, 2 de junio de 2005

EL SUPERINTENDENTE ADJUNTO DE SEGUROS

**VISTA:**

La solicitud presentada por el señor Fernando La Serna Rossi para que se le autorice la inscripción en el Registro del Sistema de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución SBS N° 816-2004 de fecha 27 de mayo del 2004, se estableció los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales exigidos por la citada norma administrativa;

Que, la Superintendencia Adjunta de Seguros mediante Convocatoria N° 02-2005-RIAS, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11° del Reglamento del Registro del Sistema de Seguros ha calificado y aprobado la inscripción respectiva en el indicado Registro; y,

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702, y sus modificatorias; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 003-98 del 7 de enero de 1998.

**RESUELVE:**

**Artículo Único.-** Autorizar la inscripción del señor Fernando La Serna Rossi con matrícula N° N-3747 en el Registro del Sistema de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 3.- Corredores de Seguros Generales y de Vida, que lleva esta Superintendencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO CÁCERES VALDERRAMA  
Superintendente Adjunto de Seguros

10587

**FE DE ERRATAS**

**RESOLUCIÓN SBS N° 816-2005**

Mediante Oficio N° 10982-2005-SBS, la Superintendencia de Banca y Seguros solicita se publique Fe de Erratas de la Resolución SBS N° 816-2005, publicada en nuestra edición del día 6 de junio de 2005.

**ANEXO 2**

EN EL NUMERAL 5 DE INFRACCIONES LEVES (PÁG. 294141)

**DICE:**

"5) Presentar errores en la clasificación de la cartera de créditos en hasta el 20% de la muestra revisada por la Superintendencia."

**DEBE DECIR:**

"5) Presentar errores en la clasificación de la cartera de créditos entre el 5% y el 10% de la muestra revisada por la Superintendencia."

EN EL NUMERAL 7 DE INFRACCIONES GRAVES (PÁG. 294142)

**DICE:**

"7) Presentar errores en la clasificación de la cartera de créditos en más del 20% pero menos del 45% de la muestra revisada por la Superintendencia."

**DEBE DECIR:**

"7) Presentar errores en la clasificación de la cartera de créditos en más del 10% y hasta el 25% de la muestra revisada por la Superintendencia."

EN EL NUMERAL 7 DE INFRACCIONES MUY GRAVES (PÁG. 294143)

**DICE:**

"7) Presentar errores en la clasificación de la cartera de créditos en más del 45% de la muestra revisada por la Superintendencia."

**DEBE DECIR:**

"7) Presentar errores en la clasificación de la cartera de créditos en más del 25% de la muestra revisada por la Superintendencia."

10630

**ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS**

**CUERPO GENERAL DE  
BOMBEROS VOLUNTARIOS  
DEL PERÚ**

**Otorgan facultades de representación a profesional para iniciar o realizar diversos procedimientos y trámites ante la SUNAT**

**RESOLUCIÓN JEFATURAL  
N° 273-2005-CGBVP**

San Isidro, 24 de mayo de 2005

**VISTOS Y CONSIDERANDOS:**

Que, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley N° 27067, el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú es una entidad con personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, mediante carta del 18 de mayo del 2005 la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria informa que el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ha sido incorporado al Directorio de Principales Contribuyentes de la Intendencia Regional Lima a partir del 18 de mayo del 2004;

Que, es necesario nombrar a un representante del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, a fin de que en ausencia del Representante Legal y del Jefe de la Dirección General de Administración del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú; por sí misma y a sola presencia, represente al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria para iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos administrados y/o recaudados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria;

Estando a lo acordado, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 5° de la Ley N° 27067, "Ley del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú";

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Otorgar las facultades de representación a la CPC GLORIA MARÍA BARBARÁN BARRAGÁN, identificada con DNI N° 09865538, Contadora General del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, para que en ausencia del Representante Legal del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, Brigadier General CBP CARLOS CORDOVA GOMEZ, o el representante de la Dirección General de Administración, Brigadier Mayor CBP SAMUEL ONESIMO GONZALES VICTORIO, represente a sola presencia al Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria, para iniciar procedimientos contenciosos y no contenciosos, recojo de cheques de reembolsos solicitados, así como realizar todo tipo de trámites referidos a tributos administrados y/o recaudados por la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria.

**Artículo 2°.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CORDOVA GÓMEZ  
Comandante General del Cuerpo General  
de Bomberos Voluntarios del Perú

10594

**INSTITUTO NACIONAL  
DE CULTURA****Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Lima y La Libertad****RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 718/INC**

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTO, el Acuerdo Nº 239 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión Nº 12 de fecha 23 de mayo de 2005; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe Nº 137-2005-INC/DREPH/DASDIC/JARG de fecha 19 de abril de 2005 del Lic. Jesús Ramos Giraldo, Arqueólogo de la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, recomienda se declare Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos Casa Blanca, Cañas, Maní Bajo, Quipico, Fortaleza de Quipico, ubicados en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Que, mediante Acuerdo Nº 239 de fecha 23 de mayo de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura, declare Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos: Casa Blanca, Cañas, Maní Bajo, Quipico, Fortaleza de Quipico, ubicados en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos: Casa Blanca, Cañas, Maní Bajo, Quipico, Fortaleza de Quipico, ubicados en el distrito de Sayán, provincia de Huaura, departamento de Lima.

**Artículo 2º.-** Encargar a la Dirección de Arqueología de la Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico del Instituto Nacional de Cultura la elaboración del Expediente Técnico de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1º de la presente Resolución, con su respectiva Ficha Técnica y Memoria Descriptiva.

**Artículo 3º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", debe contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 4º.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

10523

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 719/INC**

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTO, el Acuerdo Nº 236 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión Nº 12 de fecha 23 de mayo de 2005; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio Nº 438-2005-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 8 de marzo de 2005 del Ing. Domingo Jaime Portuqués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite los expedientes técnicos de los sitios arqueológicos Los Arcalles y Corral de Bestias ubicados en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional Ministerio de Educación- Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Informe Nº 101-2005-INC/DREPH/DASDIC/JPRB de fecha 11 de abril de 2005, el Sr. Juan Pedro Ramírez de la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, concluye que se han revisado los expedientes técnicos remitidos y no cuentan con observaciones; asimismo señala que los sitios arqueológicos no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo Nº 236 de fecha 23 de mayo de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

1º.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos Los Arcalles y Corral de Bestias ubicados en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad;

2º.- Aprobar el Plano Nº 298-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Los Arcalles, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

3º.- Aprobar el Plano Nº 295-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Corral de Bestias, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos Los Arcalles y Corral de Bestias ubicados en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad.

**Artículo 2º.-** Aprobar el Plano Nº 298-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Los Arcalles, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 3º.-** Aprobar el Plano Nº 295-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Corral de Bestias, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 4º.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes

de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1º y de los planos indicado en los Artículos 2º y 3º de la presente Resolución.

**Artículo 5º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 6º.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

10524

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL Nº 720/INC

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTO, el Acuerdo Nº 234 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión Nº 12 de fecha 23 de mayo de 2005; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio Nº 034-2005-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 10 de enero de 2005 del Ing. Domingo Jaime Portuqués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite 19 expedientes técnicos de sitios arqueológicos registrados en las provincia de Julcán y Otuzco, departamento de La Libertad, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional Ministerio de Educación - Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Informe Nº 167-2005-INC/DREPH/DA-SDIC/LDZM de fecha 9 de mayo de 2005 el Sr. Luis Danilo Zapata Martínez de la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, concluye que se han revisado los 19 expedientes técnicos remitidos y 18 de ellos no cuentan con observaciones; asimismo señala que los sitios arqueológicos no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Acuerdo Nº 234 de fecha 23 de mayo de 2005 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

- Cerro Piedra Grande, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad;
- Los Ushcos, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
- Chulite, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
- Chulite II, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
- El Calvario, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
- Cerro El Cajón, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
- Candual o Paredón, ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad;
- Pachacútec, ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad;

- Pampa de Caracol, ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad;
- El Marchante, ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad;
- Peña Prieta, ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad;
- Cerro Shulgón, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
- Cerro Shulgón, ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad;
- Campana, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
- Pinocho, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
- Arcalles, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
- Agua Dulce, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;
- Andarmique, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad;

- Aprobar:

- El Plano Nº 132-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Cerro Piedra Grande, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 125-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Los Ushcos, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 129-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Chulite, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 127-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Chulite II, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 134-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico El Calvario, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 162-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Cerro El Cajón, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 140-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Candual o Paredón, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 135-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Pachacútec, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 137-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Pampa de Caracol, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 128-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico El Marchante, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 124-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Peña Prieta, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 133-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Cerro Shulgón, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 131-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Cerro Shulgón, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Julcán, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano Nº 169-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Campana, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano N° 126-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Pinocho, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano N° 168-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Arcalles, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- El Plano N° 166-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Agua Dulce, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;
- Aprobar el Plano N° 130-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Andarmique, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

- Cerro Piedra Grande, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad.
- Los Ushcos, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
- Chulite, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
- Chulite II, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
- El Calvario, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
- Cerro El Cajón, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
- Candual o Paredón, ubicado en el distrito de Jalcán, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad.
- Pachacútec, ubicado en el distrito de Jalcán, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad.
- Pampa de Caracol, ubicado en el distrito de Jalcán, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad.
- El Marchante, ubicado en el distrito de Jalcán, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad.
- Peña Prieta, ubicado en el distrito de Jalcán, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad.
- Cerro Shulgón, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
- Cerro Shulgón, ubicado en el distrito de Jalcán, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad.
- Campana, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
- Pinocho, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
- Arcalles, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
- Agua Dulce, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.
- Andarmique, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad.

#### Artículo 2°.- Aprobar:

- El Plano N° 132-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Piedra Grande, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.
- El Plano N° 125-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Los Ushcos, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.
- El Plano N° 129-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Chulite, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 127-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Chulite II, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 134-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico El Calvario, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 162-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro El Cajón, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 140-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Candual o Paredón, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Jalcán, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 135-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Pachacútec, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Jalcán, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 137-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Pampa de Caracol, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Jalcán, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 128-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico El Marchante, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Jalcán, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 124-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Peña Prieta, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Jalcán, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 133-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Cerro Shulgón, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 131-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Cerro Shulgón, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Jalcán, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 169-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Campana, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 126-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Pinocho, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 168-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Arcalles, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 166-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Agua Dulce, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 130-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Andarmique, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Salpo, provincia de Otuzco, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 3°.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de los sitios arqueológicos indicados en el Artículo 1° y de los planos mencionados en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineras o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5°.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 721/INC**

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTO, el Acuerdo Nº 235 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión Nº 12 de fecha 23 de mayo de 2005; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Oficio Nº 600-2005-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 7 de abril de 2005 del Ing. Domingo Jaime Portuqués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite expedientes técnicos corregidos de los sitios arqueológicos San Antonio VII, Shimba I, Shimba II, Gasgaragratambo y Camino Inca Tramo La Victoria y El Tuco, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional Ministerio de Educación - Ministerio de Agricultura;

Que, con Informe Nº 160-2005-INC/DREPH/DA-SDIC/CJCG de fecha 10 de mayo de 2005, la Sra. Connie Castro Gutiérrez, de la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, concluye que se han revisado los expedientes técnicos remitidos y no cuentan con observaciones; asimismo señala que los sitios arqueológicos no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo Nº 235 de fecha 23 de mayo de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

- San Antonio VII, ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;
- Shimba I, ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;
- Shimba II, ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad;
- Gasgaragratambo, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patáz, departamento de La Libertad;
- Araraytambo y Camino Inca Tramo La Victoria, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patáz, departamento de La Libertad;
- El Tuco, a escala 1/7500, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patáz, departamento de La Libertad;

- Aprobar:

- El Plano Nº 254-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico San Antonio VII, a escala 1/5000, ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 219-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Shimba I, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 218-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Shimba II, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 235-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Gasgaragratambo, a escala 1/7500, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 238-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Araraytambo y Camino Inca Tramo La Victoria, a escala 1/5000, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 240-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico El Tuco, a escala 1/7500, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

- San Antonio VII, ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

- Shimba I, ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

- Shimba II, ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad.

- Gasgaragratambo, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patáz, departamento de La Libertad.

- Araraytambo y Camino Inca Tramo La Victoria, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patáz, departamento de La Libertad.

- El Tuco, a escala 1/7500, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patáz, departamento de La Libertad.

**Artículo 2º.-** Aprobar:

- El Plano Nº 254-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico San Antonio VII, a escala 1/5000, ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano Nº 219-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Shimba I, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano Nº 218-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Shimba II, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Ascope, provincia de Ascope, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano Nº 235-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Gasgaragratambo, a escala 1/7500, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano Nº 238-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Araraytambo y Camino Inca Tramo La Victoria, a escala 1/5000, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano Nº 240-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico El Tuco, a escala 1/7500, ubicado en el distrito de Tayabamba, provincia de Patáz, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 3º.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1º y de los planos indicados en el Artículo 2º de la presente Resolución.

**Artículo 4º.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncias mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5º.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL  
Nº 735/INC**

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTO, el Acuerdo Nº 237 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión Nº 12 de fecha 23 de mayo de 2005; y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley Nº 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio Nº 274-2005-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 10 de febrero de 2005 del Ing. Domingo Jaime Portuqueros Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite 19 expedientes técnicos de sitios arqueológicos registrados en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional Ministerio de Educación - Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Informe Nº 100-2005-INC/DREPH/DA-SDIC/JPRB de fecha 8 de abril de 2005, el Sr. Juan Pedro Ramírez de la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, concluye que se han revisado los 19 expedientes técnicos remitidos y no cuentan con observaciones; asimismo, señala que los sitios arqueológicos no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Acuerdo Nº 237 de fecha 23 de mayo de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos ubicados en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad: Cerro Los Caserones, Cerro Chico, Calchuday, Cerro Camalanga, Cerro Cushpiorco, Cerro Las Combas, Palconque, Cerro Santa Cruz, Cerro Curagalle, Cerro El Calvario, Cerro Paredones, Mullamanday, Cerro Shulcha - Capilla Los Gentiles, Cerro Simón Bolívar, Cerro de Amarro, Cerro Shulchuchu, Cerro El Churre, Cerro Pan de Azúcar y Cerro Grande;

- Aprobar:

- El Plano Nº 294-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Los Caserones, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 306-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Chico, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 303-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Calchuday, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 305-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Camalanga, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 302-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Cushpiorco, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 310-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Las Combas, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 300-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Palconque, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 313-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Santa Cruz, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 307-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Cerro Curagalle, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 297-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro El Calvario, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 312-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Paredones, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 299-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Mullamanday, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 301-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Cerro Sulcha - capilla Los Gentiles, a escala 1/5000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 315-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Simón Bolívar, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 308-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro de Amarro, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 296-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Sulchuchu, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 309-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro El Churre, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 311-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Pan de Azúcar, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano Nº 314-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Grande, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos ubicados en el distrito de Carabamba, provincia de Julcán, departamento de La Libertad: Cerro Los Caserones, Cerro Chico, Calchuday, Cerro Camalanga, Cerro Cushpiorco, Cerro Las Combas, Palconque, Cerro Santa Cruz, Cerro Curagalle, Cerro El Calvario, Cerro Paredones, Mullamanday, Cerro Shulcha - Capilla Los Gentiles, Cerro Simón Bolívar, Cerro de Amarro, Cerro Shulchuchu, Cerro El Churre, Cerro Pan de Azúcar y Cerro Grande.

**Artículo 2°.- Aprobar:**

- El Plano N° 294-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Los Cacerones, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 306-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Chico, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 303-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Calchuday, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 305-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Camalanga, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 302-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Cushpiorco, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 310-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Las Combas, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 300-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Palconque, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 313-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Santa Cruz, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 307-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Cerro Curagalle, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 297-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro El Calvario, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 312-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Paredones, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 299-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Mullahmanday, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 301-INC-PETT-2004, del sitio arqueológico Cerro Sulcha - capilla Los Gentiles, a escala 1/5000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 315-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Simón Bolívar, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 308-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro de Amaro, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 296-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Sulchuchu, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 309-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro El Churre, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 311-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Pan de Azúcar, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° 314-INC-PETT-2004 del sitio arqueológico Cerro Grande, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Carabamba, provincia de Jalcán, departamento de La Libertad, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 3°.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación de los sitios arqueológicos mencionados en el Artículo 1° y de los planos indicados en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5°.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

10530

## **Aprueban Plano Perimétrico de la zona arqueológica Lomo de Corvina, ubicada en el departamento de Lima**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 729/INC**

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTO, el Acuerdo N° 244 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 12 de fecha 23 de mayo de 2005; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante el Oficio N° 202-2005-COFOPRI/GT de fecha 31 de enero de 2005 la Sra. Ivette Raffo Miranda, Gerente de Titulación de la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal - COFOPRI, remite el Plano Perimétrico N° 001-INC-COFOPRI-2004, de la zona arqueológica Lomo de Corvina, ubicada en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, elaborado en el marco del Convenio de Cooperación Interinstitucional INC - COFOPRI; para su revisión y aprobación;

Que, mediante Informe N° 164-2005-INC/DREPH/DASDIC/JPRB de fecha 10 de mayo de 2005 el Sr. Juan Pedro Ramírez Beramendi, de la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, comunica que el plano, ficha técnica y memoria descriptiva no cuentan con ninguna observación;

Que, mediante Resolución Directoral Nacional N° 058/INC de fecha 4 de marzo de 1998 se declara Patrimonio Cultural de la Nación a la zona arqueológica Lomo de Corvina, ubicada en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima;

Que, con Acuerdo N° 244 de fecha 23 de mayo de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional

de Cultura, aprobar el Plano Perimétrico N° 001-INC-COFOPRI-2004 de la zona arqueológica Lomo de Corvina de fecha marzo de 2004, a escala 1/5000, con un área de 751,522.25 m<sup>2</sup> y un perímetro de 7,702.28 m.l., ubicada en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Aprobar el Plano Perimétrico N° 001-INC-COFOPRI-2004 de la zona arqueológica Lomo de Corvina, de fecha marzo de 2004, a escala 1/5000, con un área de 751,522.25 m<sup>2</sup> y un perímetro de 7,702.28 m.l., ubicada en el distrito de Villa El Salvador, provincia y departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 2°.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) del plano mencionado en el Artículo 1° de la presente Resolución.

**Artículo 3°.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

10527

## **Declaran Patrimonio Cultural de la Nación a sitios arqueológicos ubicados en los departamentos de Lima y Lambayeque**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 730/INC**

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTO, el Acuerdo N° 243 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 12 de fecha 23 de mayo de 2005; y,

#### CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado dependiente del Ministerio de Educación, con personería jurídica de derecho público interno, responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la conservación del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación", encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Informe N° 186-2005-INC/DREPH/DA-SDIC/LDZM de fecha 17 de mayo de 2005 el Sr. Luis Danilo Zapata Martínez, de la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, presenta el expediente de Delimitación del sitio arqueológico Pucara, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva. Asimismo, recomienda la aprobación del Expediente Técnico y la declaración como Patrimonio Cultural de la Nación del sitio arqueológico Pucara, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima;

Que, mediante Acuerdo N° 243 de fecha 23 de mayo de 2005, la Comisión Nacional Técnica de Arqueología recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

1°.- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Pucara ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima;

2°.- Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Pucara, N° PP-003-INC\_DREPH/DA/SDIC-2005 de fecha 12 de mayo de 2005, con un área de 8.28 Ha. y un perímetro de 1446.10 m.l., a escala 1/2000, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación al sitio arqueológico Pucara ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima.

**Artículo 2°.-** Aprobar el Plano Perimétrico del Sitio Arqueológico Pucara, N° PP-003-INC\_DREPH/DA/SDIC-2005 de fecha 12 de mayo de 2005, con un área de 8.28 Ha. y un perímetro de 1446.10 m.l., a escala 1/2000, ubicado en el distrito de Santa Rosa de Quives, provincia de Canta, departamento de Lima, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 3°.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) la Condición de Patrimonio Cultural de la Nación del sitio arqueológico mencionado en el Artículo 1° y del plano indicado en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje del sitio arqueológico declarado "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5°.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

10528

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 734/INC**

Lima, 31 de mayo de 2005

VISTO, el Acuerdo N° 238 tomado por la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, en su Sesión N° 12 de fecha 23 de mayo de 2005; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Nacional de Cultura es un Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, con personería jurídica de derecho público interno; responsable de la promoción y desarrollo de las manifestaciones culturales del país y de la investigación, preservación, conservación, restauración, difusión y promoción del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, encarga al Instituto Nacional de Cultura la función de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Oficio N° 601-2005-AG-PETT-DE-DTSL de fecha 7 de abril de 2005, del Ing. Domingo Jaime Portugués Arias, Director Ejecutivo del Proyecto Especial Titulación de Tierras y Catastro Rural del Ministerio de Agricultura, remite expedientes técnicos corregidos de los sitios arqueológicos ubicados en el departamento de Lambayeque, en mérito al Convenio de Cooperación Interinstitucional Ministerio de Educación - Ministerio de Agricultura;

Que, mediante Informe N° 109-2005-INC/DREPH/DA-SDIC/CJCG de fecha 10 de mayo de 2005 la Sra. Connie Castro Gutiérrez de la Subdirección de Investigación y Catastro de la Dirección de Arqueología, concluye que se han revisado los expedientes técnicos remitidos y 8 de los mismos no cuentan con observaciones; asimismo, señala que los sitios arqueológicos no se encuentran declarados Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, con Acuerdo N° 238 de fecha 23 de mayo de 2005 la Comisión Nacional Técnica de Arqueología, recomienda a la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura:

- Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

- Huaca la Colorada, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque;

- Huaca La Cruz, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque;

- Huaca Payesa, ubicado en el distrito Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque;

- Huaca Sialupe Huamantanga, ubicado en el distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque;

- Riendero II, ubicado en el distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque;

- Poma, ubicado en el distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque;

- Huaca Estrada, ubicado en el distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque;

- Huaca Punto 4, ubicado en el distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque;

- Aprobar:

- El Plano N° PETT-L/L-453 del sitio arqueológico Huaca la Colorada, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano N° PETT-L/L-457 del sitio arqueológico Huaca La Cruz, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano N° PETT-L/L-458 del sitio arqueológico Huaca Payesa, a escala 1/500, ubicado en el distrito Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano N° PETT-L/L-462 del sitio arqueológico Huaca Sialupe Huamantanga, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano N° PETT—L/L-466 del sitio arqueológico Riendero II, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano N° PETT-L/L-467 del sitio arqueológico Poma, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano N° PETT—L/L-470 del sitio arqueológico Huaca Estrada, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

- El Plano N° PETT-L/L-472 del sitio arqueológico Huaca Punto 4, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva;

Con las visaciones de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio del Patrimonio Histórico, Dirección de Arqueología, Subdirección de Investigación y Catastro y la Oficina de Asuntos Jurídicos;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Declarar Patrimonio Cultural de la Nación a los sitios arqueológicos siguientes:

- Huaca la Colorada, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

- Huaca La Cruz, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

- Huaca Payesa, ubicado en el distrito Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

- Huaca Sialupe Huamantanga, ubicado en el distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

- Riendero II, ubicado en el distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

- Poma, ubicado en el distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

- Huaca Estrada, ubicado en el distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

- Huaca Punto 4, ubicado en el distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque.

**Artículo 2°.- Aprobar:**

- El Plano N° PETT-L/L-453 del sitio arqueológico Huaca la Colorada, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Mórrope, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° PETT-L/L-457 del sitio arqueológico Huaca La Cruz, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° PETT-L/L-458 del sitio arqueológico Huaca Payesa, a escala 1/500, ubicado en el distrito Túcume, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° PETT-L/L-462 del sitio arqueológico Huaca Sialupe Huamantanga, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Lambayeque, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° PETT—L/L-466 del sitio arqueológico Riendero II, a escala 1/2500, ubicado en el distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° PETT-L/L-467 del sitio arqueológico Poma, a escala 1/500, ubicado en el distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° PETT—L/L-470 del sitio arqueológico Huaca Estrada, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Pacora, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

- El Plano N° PETT-L/L-472 del sitio arqueológico Huaca Punto 4, a escala 1/1000, ubicado en el distrito de Mochumí, provincia de Lambayeque, departamento de Lambayeque, con su respectiva ficha técnica y memoria descriptiva.

**Artículo 3°.-** Disponer la inscripción en Registros Públicos y en el Sistema de Información Nacional de los Bienes de Propiedad Estatal (SINABIP) de los sitios arqueológicos indicados en el Artículo 1° y de los planos mencionados en el Artículo 2° de la presente Resolución.

**Artículo 4°.-** Cualquier proyecto de obra nueva, caminos, carreteras, canales, denuncios mineros o agropecuarios, obras habitacionales y otros que pudiese afectar o alterar el paisaje de los sitios arqueológicos declarados "Patrimonio Cultural de la Nación", deberá contar con la aprobación del Instituto Nacional de Cultura.

**Artículo 5°.-** Transcribese la presente Resolución a COFOPRI, Municipalidad Distrital y Provincial, autoridades políticas y civiles correspondientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

10529

## **Aprueban documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu**

### **RESOLUCIÓN DIRECTORAL NACIONAL N° 738/INC**

Lima, 1 de junio de 2005

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 21° de la Constitución Política del Perú establece la protección del patrimonio cultural de la Nación por parte del Estado;

Que, la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece en su artículo 19° que el Instituto Nacional de Cultura es la entidad encargada de proteger y conservar el patrimonio cultural de la Nación;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-81-AA del 8 de enero de 1981, se declaró al Santuario Histórico de Machupicchu con una superficie de 32,592 hectáreas, ubicado en el distrito de Machupicchu, provincia de Urubamba, departamento de Cusco, el mismo que fue declarado Patrimonio Cultural y Natural de la Humanidad el 9 de diciembre de 1983 por el Comité de Patrimonio Mundial de UNESCO, a pedido del Estado Peruano, confirmando su excepcional valor como Sitio del Patrimonio Mixto de la Humanidad;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 085-98-INRENA del 22 de octubre de 1998 se aprobó el Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu 1998 - 2003, como documento de planificación del más alto nivel para la área;

Que, el Comité del Patrimonio Mundial de UNESCO ha recomendado al Estado Peruano, en su 28° Sesión realizada en la ciudad de Suzhou - China en el 2004, otorgar la más alta prioridad para culminar el proceso de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu;

Que, el Instituto Nacional de Cultura y el Instituto Nacional de Recursos Naturales - INRENA, mediante un proceso participativo han elaborado el documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, instrumento técnico normativo de gestión para la protección y conservación del patrimonio cultural y patrimonio natural que alberga, ante la acción negativa de factores naturales y humano; por lo que es necesario aprobarlo;

Que, mediante Oficios N°s. 396, 397, 398, 399 y 400-2005-INC/DN de fecha 4 de abril de 2005, la Dirección Nacional del Instituto Nacional de Cultura conjuntamente con la Jefatura del Instituto Nacional de Recursos Naturales han remitido copia del documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu a los miembros del Comité Directivo de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu, así como a los Ministerios de Educación, Agricultura y Relaciones Exteriores;

Que, en sesión del Comité Directivo de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu realizada el 12 de abril de 2005, en la sede del Gobierno Regional de Cusco, se presentó el documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu ante el citado Comité;

Que, la Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos han opinado favorablemente por la aprobación del Plan Maestro, mediante los Informes N° 099-2005-INC/DREPH-DA del 19 de abril de 2005 y N° 195-2005-INC/OAJ del 19 de abril de 2005, respectivamente;

Que, por Resolución Jefatural N° 109-2005-INRENA del 1 de junio de 2005, el Instituto Nacional de Recursos Naturales ha aprobado el documento a que se refiere el sexto considerando de la presente Resolución;

Estando a lo visado por la Dirección de Gestión, la DREPH - Dirección de Arqueología y la Oficina de Asuntos Jurídicos; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y en el Decreto Supremo N° 017-2003-ED, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INC;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** APROBAR el documento de actualización del Plan Maestro del Santuario Histórico de Machupicchu, como un instrumento técnico normativo para la gestión integral del mismo, que orientará el desarrollo de

las actividades que se ejecuten dentro del ámbito del Santuario y su Zona de Amortiguamiento.

**Artículo Segundo.-** El Plan Maestro podrá incorporar aportes y propuestas técnicas que beneficien la conservación y preservación del Santuario Histórico de Machupicchu, los mismos que serán canalizados a través de la Unidad de Gestión del Santuario Histórico de Machupicchu en un plazo de 60 días, contados a partir de la fecha de publicación de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO  
Director Nacional

10518

## **GOBIERNOS REGIONALES**

### **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**

## **Declaran nula licitación pública convocada para la construcción y equipamiento del Hospital de Ventanilla**

### **RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 137-2005-REGIÓN CALLAO-PR**

Callao, 31 de mayo de 2005

#### **VISTOS:**

El Oficio N° 1042-2005-OGPE-OEPI/MINSA, de fecha 24 de mayo del 2005 de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud, el Memorándum N° 571-2005-REGIÓN CALLAO/GRPPAT de fecha 30 de mayo de 2005 emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, el Memorándum N° 169-2005-REGION CALLAO/GGR de fecha 31 de mayo de 2005 emitido por la Gerencia General Regional y el Informe N° 501-2005-REGION CALLAO/GAJ de fecha 31 de mayo de 2005 de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución de Gerencia Regional N° 083-2004-Región Callao-GRI, de fecha 9 de agosto de 2004, se aprobó el Expediente Técnico para la ejecución de la Obra "Construcción y Equipamiento del Hospital de Ventanilla" con un valor referencial ascendente S/. 14'269,261.88 (catorce millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y uno con 88/100 nuevos soles) incluido IGV con precios al mes de mayo de 2004 con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días naturales, bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional;

Que, con fecha 28 de setiembre de 2004 se convocó la Licitación Pública Nacional N° 0012-2004-REGION CALLAO "Obra Construcción y Equipamiento del Hospital de Ventanilla" con un valor referencial de S/. 14'269,261.88 (catorce millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos sesenta y uno con 88/100 nuevos soles), la misma que fue declarada desierta;

Que, con fecha 6 de noviembre de 2004, se realizó la segunda convocatoria, prorrogándose la presentación de propuestas técnicas y económicas y apertura de propuestas técnicas del 6 de diciembre de 2004 al 9 de mayo de 2005;

Que, mediante Oficio N° 045-20005-Gobierno Regional del Callao/GRPPAT del 11 de febrero de 2005 se remite a la OPI-MINSA el Informe de Reevaluación del proyecto de la Obra sustentando los cambios en el monto de inversión;

Que, mediante el Informe N° 008-2005-REGION CALLAO/CE de fecha 20 de mayo de 2005, el Comité Especial cumple con informar al Presidente Regional, respecto de la Licitación Pública Nacional N° 0012-2004-REGION CALLAO "Obra Construcción y Equipamiento del Hospital de Ventanilla", que se ha declarado ganador al postor CONSORCIO CALLAO manifestando que la propuesta económica del postor aludido supera el Valor Referencial

en 5.466% equivalente a la suma de S/. 794, 634.03 (seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro con 03/100 nuevos soles) dado que el valor referencial ascendía a la suma de S/. 14'537,697.82 (catorce millones quinientos treinta y siete mil seiscientos noventa y siete con 82/100 nuevos soles) y la propuesta económica ganadora asciende a la suma de S/. 15'332,331.85 (quince millones trescientos treinta y dos mil trescientos treinta y uno con 85/100 nuevos soles) por lo que solicita la aprobación respectiva a efectos de cumplir con el procedimiento establecido en el artículo 33° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por el D.S.º 012-2001-PCM, aplicable a dicho proceso de selección;

Que, con fecha 26 de mayo de 2005, la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud remite a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial el Oficio N° 1042-25-OGPE-OEI/MINSA, mediante el cual recoge las conclusiones del Informe N° 067-2005/EF/68.01 de la DGPM, el cual ratifica la viabilidad otorgada al Proyecto "Construcción y Equipamiento del Hospital de Ventanilla" y recomienda que es necesario que se remita al Programa Nacional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud - PRONIEM, el Estudio Definitivo del proyecto, con la finalidad de obtener opinión técnica sobre la recomendación de demoler 682.78 m<sup>2</sup> y su consideración como área constructiva nueva por incumplimiento de las normas de sismo resistente;

Que, respecto de dicho Oficio, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura, mediante Memorándum N° 571-25-REGION CALLAO/GRP-PAT, tomar las acciones pertinentes en atención a lo informado por la DGPE del MINSA, derivándose el mismo a la Gerencia de Asesoría Jurídica por la Gerencia General mediante Memorándum N° 169-25-REGION CALLAO/GGR a efectos de evaluar las incidencias de lo informado por la DGPE del MINSA en la LPN N° 12-24-REGION CALLAO;

Que, como es de apreciarse, aún se encuentra pendiente la opinión favorable del Programa Nacional de Infraestructura, Equipamiento y Mantenimiento del Ministerio de Salud - PRONIEM, respecto del Estudio Definitivo del Proyecto, por lo que se configuran los supuestos contenidos en los artículos 11°, 12° y 57° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por D.S.º 012-2001-PCM, correspondiendo en consecuencia declarar la nulidad del presente proceso de selección y retrotraer el mismo a la etapa de Elaboración de Bases;

Que, la presente Resolución cuenta con la conformidad de la Gerencia General Regional y la visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado aprobada por Decreto Supremo N° 012-2001-PCM y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2004-PCM y las atribuciones conferidas por el artículo 21° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales", y el Artículo 18° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 002-2004-REGION CALLAO-CR, su modificatoria con Ordenanza Regional N° 004-2004-REGION CALLAO-CR;

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Declarar, por las consideraciones expuestas, NULA la Licitación Pública Nacional N° 0012-2004-REGION CALLAO "Obra Construcción y Equipamiento del Hospital de Ventanilla", retrotrayéndose la misma a la etapa de Elaboración de Bases, disponiéndose la comunicación a los postores conforme a Ley.

**Artículo Segundo.-** Remítanse todos los antecedentes del presente proceso de selección a la Gerencia Regional de Infraestructura a efectos de que cumpla con lo expuesto en el Oficio N° 1042-25-OGPE-OEI/MINSA de la Oficina General de Planeamiento Estratégico del Ministerio de Salud.

**Artículo Tercero.-** Disponer que la Gerencia General Regional adopte las acciones respectivas a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar por efecto de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

ROGELIO CANCHES GUZMÁN  
Presidente

10606

**GOBIERNO REGIONAL**  
**LA LIBERTAD**

**Aprueban Estructura Orgánica, Reglamento de Organización y Funciones y Cuadro para la Asignación de Personal del Gobierno Regional**

**ORDENANZA REGIONAL N° 010-2005-CR/RL**

Trujillo, 30 de mayo del 2005

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
LA LIBERTAD

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas complementarias;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al inciso 1 del artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, se establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 establece en el numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales formular y aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 165-2005-GR-LL/GGR/GRP-PAT de fecha 25 de mayo del 2005 presenta la propuesta formulada por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional La Libertad concluyendo que es procedente la aprobación de los documentos de gestión del Gobierno Regional mediante Ordenanza Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM de fecha 18 de junio del 2004 aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal (CAP);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y su Modificatoria Ley N° 27902;

Con el voto en MAYORÍA de los miembros integrantes del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad;

**ORDENA:**

**Artículo Primero.-** Aprobar la nueva Estructura Orgánica del Gobierno Regional La Libertad - la que en anexo adjunto - constituye parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Segundo.-** Aprobar el Reglamento de Organización y Funciones que consta de 213 Artículos, con sus respectivos Títulos, Capítulos y Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales - que en Anexo adjunto - forman parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Tercero.-** Aprobar el Cuadro para la Asignación de Personal de la Sede Central y Oficinas Microrregionales del Gobierno Regional La Libertad a partir del Ejercicio Presupuestal 2005 de acuerdo al siguiente detalle:

|                           |       |
|---------------------------|-------|
| Cargos Previstos          |       |
| Sede Central              | 360   |
| Oficinas Microrregionales | 179   |
|                           | ----- |
| Total General             | 539   |

**Artículo Cuarto.-** Autorizar a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial El Peruano y en el diario de mayor circulación de la Región, disponiendo su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

HOMERO BURGOS OLIVEROS  
Presidente Regional

10588

## Aprueban Cuadro para la Asignación de Personal del Proyecto Especial Chavimochic

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 011-2005-CR/RL**

Trujillo, 30 de mayo del 2005

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL  
DE LA LIBERTAD

VISTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad de conformidad con lo previsto en la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, Ley N° 27680, Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, su modificatoria Ley N° 27902, y demás normas Complementarias;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso 1) del artículo 192° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización N° 27680, se establece que los Gobiernos Regionales son competentes para aplicar su organización interna y su presupuesto;

Que, el artículo 35° de la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, establece que los Gobiernos Regionales y Locales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, el artículo 10° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por la Ley N° 27902 establece en el numeral 1, literal c) que son competencias exclusivas de los Gobiernos Regionales aprobar su organización interna y su presupuesto institucional conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto;

Que, mediante Oficio N° 1231-2005-GR-LL/PECH-01 de fecha 25 de mayo del 2005 la Gerencia General del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a través de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto concluye que es procedente la aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal a nivel Regional mediante Ordenanza Regional;

Que, por acuerdo de Consejo Directivo del Proyecto Especial de CHAVIMOCHIC de fecha 19 de mayo del 2005 se aprobó elevar la propuesta del Cuadro para la Asignación de Personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC al Consejo Regional;

Que, el Decreto Supremo N° 043-2004-PCM de fecha 18 de junio del 2004 que aprueba los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para la Asignación de Personal (CAP);

En uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales -Ley N° 27867 y su modificatoria, Ley N° 27902;

Con el voto en MAYORÍA de los miembros integrantes del Consejo Regional del Gobierno Regional La Libertad;

ORDENA:

**Artículo Primero.-** Aprobar el Cuadro para la Asignación de Personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC a partir del Ejercicio Presupuestal 2005 de acuerdo al siguiente detalle:

|                    |     |
|--------------------|-----|
| - Cargos Ocupados  | 184 |
| - Cargos Previstos | 205 |

**Total General 389**

**Artículo Segundo.-** Autorizar a la Secretaría del Consejo Regional La Libertad disponer la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Diario Oficial el Peruano y en el Diario de mayor circulación de la Región, disponiendo su inclusión en el portal electrónico del Gobierno Regional de La Libertad

POR TANTO:

Mando se publique, registre y cumpla.

HOMERO BURGOS OLIVEROS  
Presidente Regional



**El Peruano**  
FUNDADO EN 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

DIARIO OFICIAL

### REQUISITOS PARA PUBLICACIÓN DE RESOLUCIONES EN LA SEPARATA DE JURISPRUDENCIA

Se comunica al Poder Judicial, Tribunal Constitucional, Tribunal Fiscal, Consejo de Minería y otros organismos públicos que emitan jurisprudencia que para efecto de publicar sus resoluciones deberán tener en cuenta lo siguiente:

1. Las resoluciones a publicar se recibirán en la Dirección del Diario Oficial en el horario de 10.00 a.m. a 5.00 p.m. de lunes a viernes.
2. Las resoluciones deberán presentarse debidamente refrendadas en original y acompañadas de su respectivo oficio mediante el cual se solicite la publicación de éstas y se autorice el cobro de la tarifa correspondiente según sea el caso.
3. Las resoluciones de jurisprudencia se remitirán además en disquete o al siguiente correo electrónico: [jurisprudencia@editoraperu.com.pe](mailto:jurisprudencia@editoraperu.com.pe).
4. No se aceptarán oficios y resoluciones en fotocopia o de no estar acompañados por la versión electrónica.

**LA DIRECCIÓN**

CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL

|          |                               |
|----------|-------------------------------|
| ENTIDAD: | PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOCHIC |
| SECTOR : | GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD |

| I.                    | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE DIRECCIÓN          |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|-----------------------|-------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| I.1                   | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: CONSEJO DIRECTIVO |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN              | CARGO ESTRUCTURAL                                     | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|                       |                                                       |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 001                   | Asesor                                                | D2                  | 00101ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 | X                  |
| 002                   | Secretario Técnico                                    | PA                  | 00101ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 | X                  |
| 003                   | Secretaria IV                                         | TB                  | 00101AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA |                                                       |                     |         |                | 3     | 2                   | 1 | 2                  |

| II.                   | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE EJECUCIÓN         |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|-----------------------|------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| II.1                  | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA GENERAL |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN              | CARGO ESTRUCTURAL                                    | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|                       |                                                      |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 004                   | Gerente General                                      | D4                  | 00201DS | SP-DS          | 1     | 1                   | 0 | X                  |
| 005                   | Asesor                                               | PA                  | 00201ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 006                   | Secretaria IV                                        | TA                  | 00201AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 007                   | Chofer                                               | TA                  | 00201AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA |                                                      |                     |         |                | 4     | 3                   | 1 | 1                  |

| III.                  | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE CONTROL                          |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| III.1                 | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN              | CARGO ESTRUCTURAL                                                   | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|                       |                                                                     |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 008                   | Jefe de la Oficina de Control Institucional                         | D2                  | 00301EJ | SP-EJ          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 009                   | Auditor IV                                                          | PA                  | 00301ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 010                   | Inspector IV                                                        | PA                  | 00301ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 011                   | Asistente en Auditoría                                              | PC                  | 00301ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 012                   | Secretaria IV                                                       | TA                  | 00301AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA |                                                                     |                     |         |                | 5     | 3                   | 2 | 0                  |

| IV.                   | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE ASESORAMIENTO                           |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|-----------------------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| IV.1                  | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN              | CARGO ESTRUCTURAL                                                          | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|                       |                                                                            |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 013                   | Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto                          | D2                  | 00401EJ | SP-EJ          | 1     | 1                   | 0 | X                  |
| 014                   | Especialista en Presupuesto                                                | PA                  | 00401ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 015                   | Especialista en Organización y Racionalización                             | PA                  | 00401ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 016                   | Especialista en Planificación                                              | PA                  | 00401ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 017                   | Ingeniero de Sistemas                                                      | PA                  | 00401ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 018                   | Secretaria IV                                                              | TA                  | 00401AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 019                   | Técnico en Sistemas (Soporte Técnico)                                      | TA                  | 00401AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 020                   | Técnico en Sistemas (Producción)                                           | TA                  | 00401AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 021                   | Técnico en Sistemas (Desarrollo)                                           | TA                  | 00401AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA |                                                                            |                     |         |                | 9     | 3                   | 6 | 1                  |

| V.                    | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE ASESORAMIENTO                 |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|-----------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| V.1                   | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ASESORÍA JURÍDICA |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN              | CARGO ESTRUCTURAL                                                | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|                       |                                                                  |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 022                   | Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica                          | D2                  | 00501EJ | SP-EJ          | 1     | 1                   | 0 | X                  |
| 023                   | Abogado IV                                                       | PA                  | 00501ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 024                   | Abogado III                                                      | PB                  | 00501ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 025                   | Abogado II                                                       | PC                  | 00501ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 026                   | Asistente Legal (Asuntos Judiciales)                             | PD                  | 00501ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 027                   | Asistente Legal (Asuntos Administrativos)                        | PD                  | 00501ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 028                   | Técnico en Abogacía                                              | TA                  | 00501AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 029                   | Secretaria IV                                                    | TA                  | 00501AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 030                   | Chofer                                                           | TB                  | 00501AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA |                                                                  |                     |         |                | 9     | 4                   | 5 | 1                  |

| VI.                   | DENOMINACIÓN DE ÓRGANO: ÓRGANO DE APOYO                            |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|-----------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| VI.1                  | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE RELACIONES PÚBLICAS |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN              | CARGO ESTRUCTURAL                                                  | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|                       |                                                                    |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 031                   | Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas                          | PA                  | 00601ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 | X                  |
| 032                   | Técnico en Sistemas                                                | TA                  | 00601AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 033                   | Asistente en Relaciones Públicas                                   | TA                  | 00601AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 034                   | Asistente de Prensa Hablada                                        | TA                  | 00601AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 035                   | Asistente de Prensa Escrita                                        | TA                  | 00601AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| TOTAL UNIDAD ORGÁNICA |                                                                    |                     |         |                | 5     | 2                   | 3 | 1                  |

| VII.                  | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE APOYO                      |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|-----------------------|---------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| VII.1                 | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: OFICINA DE ADMINISTRACIÓN |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN              | CARGO ESTRUCTURAL                                             | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|                       |                                                               |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 036                   | Jefe de la Oficina de Administración                          | D2                  | 00701EJ | SP-EJ          | 1     | 1                   | 0 | X                  |
| 037                   | Asistente Administrativo (Proceso de Selección)               | PD                  | 00701ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 038                   | Secretaría IV                                                 | TA                  | 00701AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 039                   | Coordinador Oficina de Enlace Lima                            | TA                  | 00701AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 040                   | Secretaría III (Trámite Documentario)                         | TB                  | 00701AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 041                   | Secretaría III (Archivo General)                              | TB                  | 00701AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| Coordinación San José |                                                               |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| 042                   | Coodinador                                                    | PC                  | 00701ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 043                   | Técnico Administrativo IV                                     | TA                  | 00701AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 044                   | Técnico Administrativo IV (Combustible y Lubricantes)         | TA                  | 00701AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 045                   | Técnico Administrativo IV (Almacén)                           | TA                  | 00701AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 046                   | Secretaría III                                                | TB                  | 00701AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 047                   | Chofer                                                        | TB                  | 00701AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 048                   | Auxiliar Administrativo (Almacén)                             | AA                  | 00701AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 049                   | Auxiliar Administrativo (Combustible)                         | AA                  | 00701AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| SUBTOTAL              |                                                               |                     |         |                | 14    | 8                   | 6 | 1                  |

| VII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE APOYO                |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|---------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| VII.2    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: UNIDAD DE COBRANZAS |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                       | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                         |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 050      | Jefe de Unidad                                          | PA                  | 00702ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 051      | Asistente Legal                                         | PD                  | 00702ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 052      | Técnico Administrativo                                  | TA                  | 00702AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 053      | Técnico Administrativo Operativo I (Cobranzas)          | TB                  | 00702AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 054      | Técnico Administrativo Operativo I (Facturación)        | TB                  | 00702AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| SUBTOTAL |                                                         |                     |         |                | 5     | 3                   | 2 | 0                  |

| VII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE APOYO                   |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| VII.3    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: UNIDAD DE CONTABILIDAD |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                          | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                            |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 055      | Jefe de Unidad                                             | PA                  | 00703ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 056      | Tesorero                                                   | PB                  | 00703ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 057      | Control Previo                                             | PC                  | 00703ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 058      | Integrador Contable                                        | PC                  | 00703ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 059      | Cajero-pagador                                             | PD                  | 00703AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 060      | Técnico en Contabilidad                                    | TA                  | 00703AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 061      | Técnico Administrativo                                     | TA                  | 00703AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 062      | Secretaría III                                             | TB                  | 00703AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| SUBTOTAL |                                                            |                     |         |                | 8     | 7                   | 1 | 0                  |

| VII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE APOYO               |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| VII.4    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: UNIDAD DE PERSONAL |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                      | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                        |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 063      | Jefe de Unidad                                         | PA                  | 00704ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 064      | Especialista en Remuneraciones                         | PB                  | 00704ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |

| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                             | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|----------|-----------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
|          |                                               |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 065      | Asistente Social (Bienestar Social)           | PD                  | 00704ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 066      | Técnico Administrativo (Registro y Escalafón) | TA                  | 00704AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| SUBTOTAL |                                               |                     |         |                | 4     | 3                   | 1 | 0                  |

| VII.                            | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE APOYO                                             |                     |         |                |       |                     |    |                    |
|---------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|----|--------------------|
| VII.5                           | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA : UNIDAD DE ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS GENERALES |                     |         |                |       |                     |    |                    |
| N° ORDEN                        | CARGO ESTRUCTURAL                                                                    | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |    | CARGO DE CONFIANZA |
|                                 |                                                                                      |                     |         |                |       | O                   | P  |                    |
| 067                             | Jefe de Unidad                                                                       | PA                  | 00705ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 068                             | Especialista en Sistemas Administrativos III - Adquisiciones                         | PB                  | 00705ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 069                             | Especialista en Sistemas Administrativos I - Serv. Generales                         | PD                  | 00705ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 070                             | Especialista en Sistemas Administrativos I - Control Patrim.                         | PD                  | 00705ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 071                             | Especialista en Sistemas Administrativos I - Almacén                                 | PD                  | 00705ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 072-073                         | Técnico Administrativo III (Adquisiciones)                                           | TA                  | 00705AP | SP-AP          | 2     | 2                   | 0  |                    |
| 074                             | Técnico en Mantenimiento Sede Central                                                | TA                  | 00705AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 075                             | Técnico Administrativo IV (Encargado de Transportes)                                 | TA                  | 00705AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 076                             | Secretaria III                                                                       | TB                  | 00705AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 077-078                         | Chofer                                                                               | TB                  | 00705AP | SP-AP          | 2     | 1                   | 1  |                    |
| 079                             | Técnico Administrativo I (Almacén)                                                   | TD                  | 00705AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 080                             | Técnico en Mantenimiento Areas Verdes                                                | TD                  | 00705AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 081                             | Auxiliar de Servicios (Jardinería)                                                   | AB                  | 00705AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 082-083                         | Auxiliar de Servicios (Limpieza)                                                     | AB                  | 00705AP | SP-AP          | 2     | 0                   | 2  |                    |
| 084                             | Auxiliar Administrativo - Impresiones                                                | AA                  | 00705AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| SUBTOTAL                        |                                                                                      |                     |         |                | 18    | 13                  | 5  | 0                  |
| TOTAL OFICINA DE ADMINISTRACIÓN |                                                                                      |                     |         |                | 49    | 34                  | 15 | 1                  |

| VIII.                   | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                         |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|-------------------------|------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| VIII.1                  | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE OBRAS            |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| N° ORDEN                | CARGO ESTRUCTURAL                                                | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|                         |                                                                  |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 085                     | Gerente de Obras                                                 | D2                  | 00801EJ | SP-EJ          | 1     | 1                   | 0 | X                  |
| 086                     | Ingeniero IV (Especialista en Obras)                             | PA                  | 00801ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 087                     | Ingeniero IV (Especialista en Supervisión e Inspección de Obras) | PA                  | 00801ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 088                     | Especialista en Evaluación, Control y Manejo de Contratos        | PA                  | 00801ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 089                     | Ingeniero Asistente                                              | PD                  | 00801ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 090                     | Secretaria IV                                                    | TA                  | 00801AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 091                     | Técnico en Ingeniería                                            | TA                  | 00801AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 092                     | Chofer                                                           | TB                  | 00801AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| TOTAL GERENCIA DE OBRAS |                                                                  |                     |         |                | 8     | 5                   | 3 | 1                  |

| IX.      | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                 |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|----------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| IX.1     | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE ESTUDIOS |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                        | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                          |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 093      | Gerente de Estudios                                      | D2                  | 00901EJ | SP-EJ          | 1     | 1                   | 0 | X                  |
| 094      | Secretaria IV                                            | TA                  | 00901AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 095      | Ingeniero IV (Especialista en Hidráulica)                | PA                  | 00901ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 096      | Ingeniero IV (Especialista en Ingeniería Agrícola)       | PA                  | 00901ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 097      | Ingeniero IV (Especialista en Electromecánicos)          | PA                  | 00901ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 098      | Ingeniero IV (Especialista en Diseño Estructural)        | PA                  | 00901ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 099      | Ingeniero IV (Especialista en Hidrología)                | PA                  | 00901ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 100      | Ingeniero IV (Especialista en Geología)                  | PA                  | 00901ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 101      | Ingeniero IV (Especialista en Hidrogeología)             | PA                  | 00901ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 102      | Técnico (Archivo Técnico)                                | TA                  | 00901AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 103-105  | Dibujante CAD                                            | TA                  | 00901AP | SP-AP          | 3     | 2                   | 1 |                    |

| Nº ORDEN                   | CARGO ESTRUCTURAL      | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|----------------------------|------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
|                            |                        |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 106                        | Técnico en Ingeniería  | TA                  | 00901AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 107                        | Topógrafo              | TA                  | 00901AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 108-109                    | Chofer                 | TB                  | 00901AP | SP-AP          | 2     | 2                   | 0 |                    |
| 110-112                    | Auxiliar de Topografía | TD                  | 00901AP | SP-AP          | 3     | 0                   | 3 |                    |
| TOTAL GERENCIA DE ESTUDIOS |                        |                     |         |                | 20    | 14                  | 6 | 1                  |

| X.       | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                                             |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| X.1      | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y MEDIO AMBIENTE |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                                    | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                                      |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 113      | Gerente de Desarrollo Agrícola y Medio Ambiente                                      | D2                  | 01001EJ | SP-EJ          | 1     | 1                   | 0 | X                  |
| 114      | Secretaria IV                                                                        | TA                  | 01001AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 115      | Chofer                                                                               | TB                  | 01001AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| SUBTOTAL |                                                                                      |                     |         |                | 3     | 3                   | 0 | 1                  |

| X.       | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                       |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|----------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| X.2      | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIVISIÓN DE MEDIO AMBIENTE |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                              | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 116      | Jefe de División                                               | PA                  | 01002ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 117      | Especialista en Distribución de Agua de Riego                  | PB                  | 01002ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 118      | Especialista en Extensión y Capacitación Ambiental             | PB                  | 01002ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 119      | Especialista en Riego y Drenaje                                | PB                  | 01002ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 120      | Especialista en Laboratorio                                    | PC                  | 01002ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 121      | Especialista en Sistemas                                       | PB                  | 01002ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 122      | Técnico en Ingeniería                                          | TA                  | 01002AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 123      | Técnico Forestal                                               | TC                  | 01002AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 124-125  | Obrero Forestal                                                | AB                  | 01002AP | SP-AP          | 2     | 0                   | 2 |                    |
| 126      | Chofer                                                         | TB                  | 01002AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| SUBTOTAL |                                                                |                     |         |                | 11    | 6                   | 5 | 0                  |

| X.                                                     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                           |                     |         |                |       |                     |    |                    |
|--------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|----|--------------------|
| X.3                                                    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIVISIÓN DE PRODUCCIÓN AGRARIA |                     |         |                |       |                     |    |                    |
| Nº ORDEN                                               | CARGO ESTRUCTURAL                                                  | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |    | CARGO DE CONFIANZA |
|                                                        |                                                                    |                     |         |                |       | O                   | P  |                    |
| 127                                                    | Jefe de División                                                   | PA                  | 01003ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 128                                                    | Especialista en Biotecnología                                      | PB                  | 01003ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 129                                                    | Especialista en Manejo Cultivos Frutales                           | PB                  | 01003ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 130                                                    | Especialista en Extensión Agraria                                  | PB                  | 01003ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 131                                                    | Especialista en Producción Controladores Biológicos                | PD                  | 01003ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 132-133                                                | Técnico Agropecuario                                               | TB                  | 01003AP | SP-AP          | 2     | 1                   | 1  |                    |
| 134                                                    | Técnico Laboratorio Biotecnología                                  | TB                  | 01003AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 135                                                    | Técnico en Riego                                                   | TB                  | 01003AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 136                                                    | Chofer                                                             | TB                  | 01003AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 137                                                    | Auxiliar en Laboratorio (Biotecnología)                            | AA                  | 01003AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 138                                                    | Auxiliar en Laboratorio (Controladores Biológicos)                 | AA                  | 01003AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 139-143                                                | Auxiliar de Campo                                                  | AB                  | 01003AP | SP-AP          | 5     | 1                   | 4  |                    |
| SUBTOTAL                                               |                                                                    |                     |         |                | 17    | 5                   | 12 | 0                  |
| TOTAL GERENCIA DE DESARROLLO AGRÍCOLA Y MEDIO AMBIENTE |                                                                    |                     |         |                | 31    | 14                  | 17 | 1                  |

| XI.      | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO : ÓRGANO DE LÍNEA                                            |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| XI.1     | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                                    | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                                      |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 144      | Gerente de Promoción de la Inversión Privada                                         | D2                  | 01101EJ | SP-EJ          | 1     | 1                   | 0 | X                  |
| 145      | Asistente Legal                                                                      | PD                  | 01101ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 146      | Secretaria IV                                                                        | TA                  | 01101AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 147      | Chofer                                                                               | TB                  | 01101AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| SUBTOTAL |                                                                                      |                     |         |                | 4     | 4                   | 0 | 1                  |

| XI.      | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                                      |                     |         |                |       |                     |    |                    |
|----------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|----|--------------------|
| XI.2     | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIVISIÓN DE ACONDICIONAMIENTO TERRITORIAL |                     |         |                |       |                     |    |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                             | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |    | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                               |                     |         |                |       | O                   | P  |                    |
| 148      | Jefe de División                                                              | PA                  | 01102ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 149      | Especialista en Acondicionamiento Territorial                                 | PC                  | 01102ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 150      | Especialista en Catastro                                                      | PC                  | 01102ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 151      | Asistente Técnico                                                             | PD                  | 01102AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 152-153  | Dibujante CAD                                                                 | TA                  | 01102AP | SP-AP          | 2     | 1                   | 1  |                    |
| 154-155  | Topógrafo                                                                     | TA                  | 01102AP | SP-AP          | 2     | 0                   | 2  |                    |
| 156-157  | Chofer                                                                        | TB                  | 01102AP | SP-AP          | 2     | 2                   | 0  |                    |
| 158-165  | Auxiliar de Topografía                                                        | TD                  | 01102AP | SP-AP          | 8     | 0                   | 8  |                    |
| SUBTOTAL |                                                                               |                     |         |                | 18    | 4                   | 14 | 0                  |

| XI.                                                 | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                                                      |                     |         |                |       |                     |    |                    |
|-----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|----|--------------------|
| XI.3                                                | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIVISIÓN DE SANEAMIENTO FÍSICO Y TRANSFERENCIA DE TIERRAS |                     |         |                |       |                     |    |                    |
| Nº ORDEN                                            | CARGO ESTRUCTURAL                                                                             | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |    | CARGO DE CONFIANZA |
|                                                     |                                                                                               |                     |         |                |       | O                   | P  |                    |
| 166                                                 | Jefe de División                                                                              | PA                  | 01103ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 167                                                 | Especialista Económico-Financiero                                                             | PB                  | 01103ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 168                                                 | Especialista en Inspecciones Técnicas                                                         | PC                  | 01103ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 169                                                 | Asistente Técnico                                                                             | PD                  | 01103AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 170                                                 | Asistente Administrativo                                                                      | TA                  | 01103AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 171                                                 | Jefe de Vigilancia y Seguridad Territorial                                                    | TA                  | 01103AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 172                                                 | Chofer                                                                                        | TB                  | 01103AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 173-177                                             | Vigilantes                                                                                    | TD                  | 01103AP | SP-AP          | 5     | 0                   | 5  |                    |
| SUBTOTAL                                            |                                                                                               |                     |         |                | 12    | 4                   | 8  | 0                  |
| TOTAL GERENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA |                                                                                               |                     |         |                | 34    | 12                  | 22 | 1                  |

| XII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                                  |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| XII.1    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                         | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                           |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 178      | Gerente de Operación y Mantenimiento                                      | D2                  | 01201EJ | SP-EJ          | 1     | 1                   | 0 | X                  |
| 179      | Secretaria IV                                                             | TA                  | 01201AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 180      | Chofer                                                                    | TB                  | 01201AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| SUBTOTAL |                                                                           |                     |         |                | 3     | 3                   | 0 | 1                  |

| XII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                                         |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| XII.2    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA MAYOR |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                                | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                                  |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 181      | Jefe de División de Infraestructura Hidráulica Mayor                             | PA                  | 01202ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 182      | Secretaria III                                                                   | TB                  | 01202AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| SUBTOTAL |                                                                                  |                     |         |                | 2     | 0                   | 2 | 0                  |

| XII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                                          |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| XII.3    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y RECURSOS HÍDRICOS |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                                 | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                                   |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 183      | Jefe de Departamento de Operación y Recursos Hídricos                             | PB                  | 01203ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 184      | Ingeniero Especialista en Control y Distribución de Agua Hidrometría              | PC                  | 01203ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 185      | Ingeniero Especialista en Operación                                               | PC                  | 01203ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 186      | Técnico en Control de Caudales                                                    | TA                  | 01203AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 187-192  | Técnico Operador Estructuras de Captación y Desarenamiento                        | TA                  | 01203AP | SP-AP          | 7     | 6                   | 1 |                    |
| 193-195  | Técnico Operador Estructuras Cámara de Carga                                      | TA                  | 01203AP | SP-AP          | 3     | 3                   | 0 |                    |
| 196      | Técnico en Comercialización y Suministro de Agua                                  | TB                  | 01203AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 197      | Técnico en Computación y Procesamiento Base de Datos                              | TB                  | 01203AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |

| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                      | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |    | CARGO DE CONFIANZA |
|----------|--------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|----|--------------------|
|          |                                                        |                     |         |                |       | O                   | P  |                    |
| 198      | Técnico Aforador                                       | TB                  | 01203AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 199      | Laboratorista en Control Calidad de Agua               | TB                  | 01203AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 200-204  | Chofer                                                 | TB                  | 01203AP | SP-AP          | 5     | 3                   | 2  |                    |
| 205      | Operador en Tubería a Presión                          | TC                  | 01203AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 206-207  | Operador Volante Estructuras Principales               | TC                  | 01203AP | SP-AP          | 2     | 0                   | 2  |                    |
| 208-225  | Operador Estructuras de Control y Seguridad            | TC                  | 01203AP | SP-AP          | 21    | 6                   | 15 |                    |
| 226-228  | Operador de Floculación                                | TC                  | 01203AP | SP-AP          | 3     | 0                   | 3  |                    |
| 229      | Técnico en Manejo Cortinas Forestales                  | TC                  | 01203AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 230-232  | Auxiliar de Apoyo en Operación Estructuras Principales | AA                  | 01203AP | SP-AP          | 3     | 0                   | 3  |                    |
| 233-242  | Operador Cortinas Forestales                           | AB                  | 01203AP | SP-AP          | 10    | 0                   | 10 |                    |
| SUBTOTAL |                                                        |                     |         |                | 64    | 25                  | 39 | 0                  |

| XII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                          |                     |         |                |       |                     |    |                    |
|----------|-------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|----|--------------------|
| XII.4    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO |                     |         |                |       |                     |    |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                 | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |    | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                   |                     |         |                |       | O                   | P  |                    |
| 243      | Jefe de Departamento en Mantenimiento en Infraestructura Mayor    | PB                  | 01204ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 244      | Ingeniero Especialista en Mantenimiento Equipos Hidromecánicas    | PC                  | 01204ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 245      | Ingeniero Especialista en Obras Civiles                           | PC                  | 01204ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 246-247  | Técnico en Mantenimiento de Estructuras Hidromecánicas            | TA                  | 01204AP | SP-AP          | 2     | 1                   | 1  |                    |
| 248      | Técnico Electricista IV                                           | TA                  | 01204AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 249      | Técnico en Matenimiento en Obras Civiles                          | TA                  | 01204AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 250      | Topógrafo                                                         | TA                  | 01204AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 251      | Técnico en Mantenimiento de Sistemas de Comunicaciones            | TA                  | 01204AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 252      | Chofer Camión Grúa                                                | TA                  | 01204AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 253-254  | Chofer                                                            | TB                  | 01204AP | SP-AP          | 2     | 1                   | 1  |                    |
| 255-257  | Auxiliar de Mantenimiento Mecanico Eléctrico                      | AA                  | 01204AP | SP-AP          | 3     | 0                   | 3  |                    |
| 258-266  | Auxiliar de Mantenimiento en Obras Civiles                        | AA                  | 01204AP | SP-AP          | 9     | 0                   | 9  |                    |
| 267      | Auxiliar en Mantenimiento de Comunicaciones                       | AA                  | 01204AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 268      | Auxiliar                                                          | AA                  | 01204AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| SUBTOTAL |                                                                   |                     |         |                | 26    | 10                  | 16 | 0                  |

| XII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                              |                     |         |                |       |                     |    |                    |
|----------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|----|--------------------|
| XII.5    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA PESADA |                     |         |                |       |                     |    |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                     | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |    | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                       |                     |         |                |       | O                   | P  |                    |
| 269      | Jefe de Departamento de Maquinaria Pesada                             | PB                  | 01205ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 270      | Ingeniero Mecánico Asistente                                          | PD                  | 01205ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 271      | Técnico Administrativo III - Control Maquinaria                       | TA                  | 01205AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 272-278  | Operador Maquinaria Pesada                                            | TA                  | 01205AP | SP-AP          | 7     | 4                   | 3  |                    |
| 279-286  | Chofer de Camión Pesado                                               | TA                  | 01205AP | SP-AP          | 8     | 4                   | 4  |                    |
| 287      | Chofer de Camión Lubricador                                           | TA                  | 01205AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 288      | Mecánico de Taller                                                    | TA                  | 01205AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 289      | Técnico Soldador                                                      | TA                  | 01205AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 290      | Mecánico Montajista y Torno                                           | TA                  | 01205AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 291      | Electricista Automotriz                                               | TA                  | 01205AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 292      | Mecánico Vehículos Menores                                            | TA                  | 01205AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 293      | Técnico Apoyo Mecánico                                                | TB                  | 01205AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 294-297  | Auxiliares de Mantenimiento                                           | AA                  | 01205AP | SP-AP          | 4     | 1                   | 3  |                    |
| SUBTOTAL |                                                                       |                     |         |                | 29    | 15                  | 14 | 0                  |

| XII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                                 |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|--------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| XII.6    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIVISIÓN DE SISTEMAS HIDROELÉCTRICOS |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                        | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                          |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 298      | Jefe de División de Sistemas Hidroeléctricos                             | PA                  | 01206ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 299      | Ingeniero Especialista en Seguridad y Medio Ambiente                     | PB                  | 01206ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |

| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                 | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|----------|---------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
|          |                                                   |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 300      | Ingeniero de Procesamiento de Datos y Estadística | PC                  | 01206AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 301      | Secretaria III                                    | TB                  | 01206AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 302      | Chofer                                            | TB                  | 01206AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 303-306  | Chofer Ronda Nocturna                             | TB                  | 01206AP | SP-AP          | 4     | 2                   | 2 |                    |
| 307-310  | Auxiliar Ronda Nocturna                           | AA                  | 01206AP | SP-AP          | 4     | 0                   | 4 |                    |
| SUBTOTAL |                                                   |                     |         |                | 13    | 5                   | 8 | 0                  |

| XII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                                     |                     |         |                |       |                     |    |                    |
|----------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|----|--------------------|
| XII.7    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO DE GENERACIÓN Y TRANSMISIÓN |                     |         |                |       |                     |    |                    |
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                            | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |    | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                              |                     |         |                |       | O                   | P  |                    |
| 311      | Jefe de Departamento de Operación y Mantenimiento en Generación              | PB                  | 01207ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 312      | Ingeniero Especialista en Operación                                          | PC                  | 01207ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 313      | Ingeniero Especialista en Mantenimiento Mecánico                             | PC                  | 01207ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 314-316  | Técnico Operador Central Hidroeléctrica Virú                                 | TA                  | 01207AP | SP-AP          | 3     | 3                   | 0  |                    |
| 317-319  | Técnico Operador Microcentral Hidroeléctrica Tanguche                        | TA                  | 01207AP | SP-AP          | 3     | 0                   | 3  |                    |
| 320-322  | Técnico Operador Microcentral Hidroeléctrica Desarenador                     | TA                  | 01207AP | SP-AP          | 3     | 1                   | 2  |                    |
| 323-325  | Operador Subestación Virú                                                    | TA                  | 01207AP | SP-AP          | 3     | 2                   | 1  |                    |
| 326-328  | Operador Subestación Chao                                                    | TA                  | 01207AP | SP-AP          | 3     | 1                   | 2  |                    |
| 329-332  | Técnico operador de relevos                                                  | TA                  | 01207AP | SP-AP          | 4     | 0                   | 4  |                    |
| 333      | Técnico en Mantenimiento Eléctrico/Electrónico                               | TA                  | 01207AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 334      | Técnico en Mantenimiento Mecánico                                            | TA                  | 01207AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 335      | Chofer                                                                       | TB                  | 01207AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| SUBTOTAL |                                                                              |                     |         |                | 25    | 10                  | 15 | 0                  |

| XII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                                              |                     |         |                |       |                     |    |                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|----|--------------------|
| XII.8    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO DE DISTRIBUCIÓN Y DESARROLLO TÉCNICO |                     |         |                |       |                     |    |                    |
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                                     | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |    | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                                       |                     |         |                |       | O                   | P  |                    |
| 336      | Jefe de Departamento de Distribución y Desarrollo Técnico                             | PB                  | 01208ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0  |                    |
| 337      | Ingeniero Electricista - Desarrollo Técnico                                           | PC                  | 01208ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 338      | Especialista en Comercialización de Energía                                           | PC                  | 01208ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 339      | Tecnico en Desarrollo Tecnico y Proyectos Eléctricos                                  | TA                  | 01208AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 340      | Tecnico Supervisor en Operación y Mantenimiento de Redes                              | TA                  | 01208AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 341      | Técnico en Mediciones y Control de Perdidas                                           | TA                  | 01208AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 342-349  | Tecnico Lineros                                                                       | TA                  | 01208AP | SP-AP          | 8     | 2                   | 6  |                    |
| 350-352  | Electricista Medidores Control de Pérdidas                                            | TA                  | 01208AP | SP-AP          | 3     | 3                   | 0  |                    |
| 353      | Técnico Administrativo                                                                | TB                  | 01208AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| 354-355  | Chofer                                                                                | TB                  | 01208AP | SP-AP          | 2     | 0                   | 2  |                    |
| 356-357  | Auxiliares de Campo (Huanroc - Macate)                                                | AA                  | 01208AP | SP-AP          | 2     | 1                   | 1  |                    |
| 358-359  | Auxiliares de Campo (Medidores y Acometidas)                                          | AA                  | 01208AP | SP-AP          | 2     | 0                   | 2  |                    |
| 360      | Auxiliar de Clientela                                                                 | AA                  | 01208AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1  |                    |
| SUBTOTAL |                                                                                       |                     |         |                | 25    | 7                   | 18 | 0                  |

| XII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                                              |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| XII.9    | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DIVISIÓN DE PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| N° ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                                     | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                                       |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 361      | Jefe de División                                                                      | PA                  | 01209ES | SP-ES          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 362      | Técnico Administrativo IV                                                             | TA                  | 01209AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0 |                    |
| 363-364  | Chofer                                                                                | TB                  | 01209AP | SP-AP          | 2     | 0                   | 2 |                    |
| 365      | Secretaria III                                                                        | TB                  | 01209AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| SUBTOTAL |                                                                                       |                     |         |                | 5     | 2                   | 3 | 0                  |

| XII.     | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                                   |                     |         |                |       |                     |   |                    |
|----------|----------------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|---|--------------------|
| XII.10   | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO DE OPERACIÓN Y PRODUCCIÓN |                     |         |                |       |                     |   |                    |
| Nº ORDEN | CARGO ESTRUCTURAL                                                          | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |   | CARGO DE CONFIANZA |
|          |                                                                            |                     |         |                |       | O                   | P |                    |
| 366      | Jefe de Departamento de Producción y Control de Calidad                    | PB                  | 01210ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 367-370  | Ingeniero Especialista en Operación                                        | PC                  | 01210ES | SP-ES          | 4     | 2                   | 2 |                    |
| 371      | Responsable de Laboratorio de Control de Calidad                           | PC                  | 01210ES | SP-ES          | 2     | 1                   | 1 |                    |
| 372-375  | Asistente de Control de Laboratorio de Control de Calidad                  | PD                  | 01210ES | SP-ES          | 2     | 2                   | 0 |                    |
| 376      | Laboratorista                                                              | PD                  | 01210ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1 |                    |
| 377-380  | Asistente de Operación                                                     | TA                  | 01210AP | SP-AP          | 2     | 2                   | 0 |                    |
| SUBTOTAL |                                                                            |                     |         |                | 12    | 7                   | 5 | 0                  |

| XII.                            | DENOMINACIÓN DEL ÓRGANO: ÓRGANO DE LÍNEA                          |                     |         |                |       |                     |     |                    |
|---------------------------------|-------------------------------------------------------------------|---------------------|---------|----------------|-------|---------------------|-----|--------------------|
| XII.11                          | DENOMINACIÓN DE LA UNIDAD ORGÁNICA: DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO |                     |         |                |       |                     |     |                    |
| Nº ORDEN                        | CARGO ESTRUCTURAL                                                 | NIVEL REMUNE-RATIVO | CÓDIGO  | CLASIFI-CACIÓN | TOTAL | SITUACIÓN DEL CARGO |     | CARGO DE CONFIANZA |
|                                 |                                                                   |                     |         |                |       | O                   | P   |                    |
| 381                             | Jefe de Departamento de Mantenimiento                             | PB                  | 01211ES | SP-ES          | 1     | 0                   | 1   |                    |
| 382                             | Técnico Electricista II                                           | TA                  | 01201AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0   |                    |
| 383                             | Técnico Mecánico                                                  | TA                  | 01201AP | SP-AP          | 1     | 1                   | 0   |                    |
| 384                             | Técnico Electronico                                               | TA                  | 01201AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1   |                    |
| 385-387                         | Auxiliar de Mantenimiento                                         | AA                  | 01201AP | SP-AP          | 3     | 2                   | 1   |                    |
| 388                             | Auxiliar de Jardines y Limpieza                                   | AA                  | 01201AP | SP-AP          | 1     | 0                   | 1   |                    |
| SUBTOTAL                        |                                                                   |                     |         |                | 8     | 4                   | 4   | 0                  |
| TOTAL OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO |                                                                   |                     |         |                | 212   | 88                  | 124 | 1                  |
| TOTAL GENERAL                   |                                                                   |                     |         |                | 389   | 184                 | 205 | 12                 |

**Leyenda:**  
SP-DS    Servidor Público - Directivo Superior  
SP-EJ    Servidor Público - Ejecutivo  
SP-ES    Servidor Público - Especialista  
SP-AP    Servidor Público - De Apoyo

O    Ocupados (Contratados en Planilla)  
P    Previstos (Contratados en SNP y Previstos)

10589

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD

METROPOLITANA DE LIMA

Facultan a la Dirección Municipal de Transporte Urbano prorrogar autorizaciones para prestar servicio público de transporte regular de pasajeros

ORDENANZA Nº 782

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;

De conformidad con la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680 artículos 194º y 195 incisos 3,4,5,6, 8 y 198º, Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, artículos 39º y 40º;

De conformidad con lo opinado por la Comisión Metropolitana de Transporte Urbano en su Dictamen Nº 10-2005-MML-CMTU;

Aprobó la siguiente:

ORDENANZA  
QUE FACULTA A PRORROGAR  
LAS AUTORIZACIONES PARA PRESTAR  
SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE  
REGULAR DE PASAJEROS

**Artículo 1º.-** Facultar a la Dirección Municipal de Transporte Urbano a prorrogar las autorizaciones otorgadas y los permisos provisionales vigentes al 31 de diciembre del 2004 a las empresas de transportes en las mismas rutas que vienen sirviendo, las mismas que suman un total de 428 rutas que se detallan en los Anexos Nº 01, 02 y 03 que forman parte integrante de la presente Ordenanza.

**Artículo 2º.-** La prórroga de la autorización para prestar servicio público de transporte de pasajeros dispuesta en el artículo anterior, será otorgada por la Dirección Municipal de Transporte Urbano hasta del 30 de junio del 2007, o hasta la puesta en marcha de un proyecto estratégico de la Municipalidad Metropolitana de Lima en materia de transporte que afecte directamente la ruta autorizada, lo que ocurra primero, previa verificación y conformidad de los siguientes requisitos:

**Artículo 3º.-**

1. Entregar de manera obligatoria los siguientes datos actualizados:

1.1. De la empresa:

A. Razón social o denominación, capital social, representante legal y objeto social, adjuntando copia fedateada o legalizada notarialmente de la copia literal de la ficha registral respectiva (antigüedad no mayor a 30 días naturales).

- B. Copia fedateada o legalizada notarialmente del documento de identidad del representante legal.
- C. Número de Registro Unico de Contribuyentes (RUC).
- D. Domicilio legal, a efecto de las notificaciones.
- E. Número telefónico fijo y celular, de ser el caso.
- F. Ruta actualmente autorizada a su nombre y número de la autorización, por la que pide la prórroga.

Los datos señalados en el presente numeral deberán ser actualizados inmediatamente, al producirse cualquier modificación.

#### 1.2. De los vehículos y propietarios:

- A. Placa, número de motor, número de asientos y propietario de los vehículos, adjuntando copia fedateada o legalizada notarialmente de la tarjeta de propiedad.
- B. Copia fedateada o legalizada notarialmente del documento de identidad del propietario del vehículo.
- C. Copia fedateada o legalizada notarialmente de la póliza vigente de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, cuya vigencia se encuentre acreditada documentariamente por la compañía aseguradora.

#### 1.3. De los conductores, cobradores y cobradores conductores:

- A. Nombres y apellidos, domicilio y número de documento de identidad de todos los conductores, cobradores y conductores-cobradores.
- B. Credencial o constancia de haber aprobado el curso de educación vial y el examen clínico y psicológico de todos los conductores, cobradores y conductores-cobradores.
- C. Copia fedateada o legalizada notarialmente del documento de identidad de todos los conductores, cobradores y conductores-cobradores.
- D. Copia fedateada o legalizada notarialmente de las licencias de conducir de la categoría respectiva de todos los conductores y conductores-cobradores, cuya vigencia y validez se encuentre debidamente certificada documentariamente por el área competente del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

2. Acreditar la flota vehicular con la que viene operando debidamente habilitada y clase de vehículo, en un número que no podrá ser superior a la flota máxima requerida según ficha técnica de la ruta a operar.

3. Aprobar la Constatación de Características con los vehículos que operen la ruta, así como la Revisión Técnica Vehicular cuando se implemente, con la frecuencia que determine la autoridad competente.

4. Acreditar la zona de estacionamiento, mediante la licencia de funcionamiento vigente o autorización municipal de operación (adjuntando copia fedateada o legalizada notarialmente).

5. No tener deuda por infracciones al tránsito y al transporte, al 31 de marzo del 2005. En todo caso, haber suscrito el convenio de fraccionamiento respectivo con el Servicio de Administración Tributaria - SAT.

6. Presentar declaración jurada de que todos los vehículos de su flota contarán con un color uniforme, que será asignado por la Dirección Municipal de Transporte Urbano, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de la prórroga de la autorización.

7. Contar con personal de supervisores que controle y verifique la frecuencia para autorizar la salida a operar de los vehículos, que éstos se encuentren en estado óptimo para la operación y que el conductor, el cobrador o el conductor-cobrador estén debidamente aseados, uniformados y acreditados y demás que establezca la Municipalidad Metropolitana de Lima, datos que reportarán a la Dirección Municipal de Transporte Urbano, de acuerdo con el reglamento que dicha Dirección apruebe al efecto.

**Artículo 4°.-** La prórroga de la autorización deberá ser solicitada por la empresa de acuerdo al siguiente cronograma:

1. Empresas cuyo dígito final de RUC, sea 0 ó 1: 04 de julio del 2005
2. Empresas cuyo dígito final de RUC, sea 2 ó 3: 05 de julio del 2005
3. Empresas cuyo dígito final de RUC, sea 4 ó 5: 06 de julio del 2005
4. Empresas cuyo dígito final de RUC, sea 6 ó 7: 07 de julio del 2005
5. Empresas cuyo dígito final de RUC, sea 8 ó 9: 08 de julio del 2005

El cargo de presentación con todos los requisitos autorizará la prestación del servicio por 30 días hábiles.

**Artículo 5°.-** La Dirección Municipal de Transporte Urbano otorgará la prórroga de la autorización, mediante resolución de la Dirección General de Transportes, que se expedirá en un plazo máximo de 30 días hábiles. Opera el silencio administrativo con sentido negativo.

Una vez notificada con la resolución, la empresa suscribirá, según cronograma que publicará la Dirección Municipal de Transporte Urbano en su oportunidad, el Acuerdo de Compromisos con la Dirección Municipal de Transporte Urbano. En caso de no suscribir la prórroga en la fecha dispuesta por la Dirección Municipal de Transporte Urbano, la autorización quedará automáticamente sin efecto.

**Artículo 6°.-** A partir del otorgamiento de la prórroga, se establecerá como flota requerida la flota que haya sido acreditada durante la verificación de requisitos, cuya antigüedad no será mayor a la establecida en las normas vigentes.

**Artículo 7°.-** La prórroga de la autorización estará condicionada a la utilización obligatoria de paraderos según se vayan implementado en la ruta y a la aplicación de un programa de reducción de la contaminación hasta alcanzar el 100% de su flota habilitada, el que será establecido por la Dirección Municipal de Transporte Urbano.

**Artículo 8°.-** No proceden las solicitudes de modificación de ruta. Cualquier modificación a la ruta sólo podrá ser efectuada por iniciativa de la Dirección Municipal de Transporte Urbano.

**Artículo 9°.-** Las empresas no podrán solicitar cambio ni modificación alguna de la ficha técnica, ni del itinerario de la ruta, salvo casos de cambio de nomenclatura, sentido de circulación, interferencia de vías, recorte de recorrido, reducción de flota o cambio de tipología vehicular cuando ésta sea de unidades de poca capacidad por unidades de mayor tamaño y conforme al artículo 14° de la presente Ordenanza.

**Artículo 10°.-** Las empresas podrán solicitar el registro de su zona de estacionamiento, en un radio de  $\pm 2$  km de su paradero inicial o final, a la cual podrán dirigirse sin pasajeros.

**Artículo 11°.-** Las empresas autorizadas deben verificar que el servicio público de transporte regular de pasajeros en su ruta se preste con los vehículos que la Dirección Municipal de Transporte Urbano habilite con tarjeta de circulación, las empresas que permitan o que no informen de manera oportuna la operación de vehículos informales con los colores y/o el código de la ruta se harán acreedores a una sanción equivalente a una (1) UIT la primera vez, suspensión para operar la ruta por 15 días en caso de reincidencia y en la segunda reincidencia perderán la autorización de manera definitiva.

Para estos casos, se considera reincidencia la comisión de la infracción detallada en el primer párrafo, dentro del período de prórroga.

**Artículo 12°.-** Para hacer cualquier inclusión, retiro o en general, cualquier modificación del padrón vehicular, de conductores, conductores-cobradores y cobradores, las empresas deberán necesariamente contar con la autorización correspondiente de la Dirección Municipal de Transporte Urbano, según el siguiente procedimiento:

1. La Empresa de Transporte debidamente representada, según poderes vigentes inscritos en Registros Públicos, presentará carta notarial especificando el trámite a realizar.

2. Adjuntar los documentos que exija la Dirección Municipal de Transporte Urbano para el trámite a realizar según los procedimientos establecidos en el TUPA y demás normas y/o Directivas.

3. La Dirección de Estudios, Autorizaciones y Registro emitirá el documento correspondiente con el resultado del trámite efectuado en el plazo previsto en la Ley.

**Artículo 13°.-** Cuando la unidad provenga de una empresa de transporte urbano donde haya estado brindando sus servicios, la nueva empresa que desee registrar la unidad adicionalmente a los documentos consignados en el artículo anterior deberá presentar la autorización aprobada por la Dirección de Estudios Autorizaciones y Registros, de la Dirección Municipal de Transporte Urbano.

**Artículo 14°.-** La Dirección Municipal de Transporte Urbano no registrará más vehículos para el servicio de transporte regular de pasajeros.

Sólo podrá registrar vehículos para los casos de inclusión de un vehículo que cubra la plaza de un vehículo

retirado de la flota, siempre y cuando el vehículo a incluir cumpla con los siguientes requisitos:

- 1. Capacidad igual o superior a los 22 asientos para pasajeros, sin contar el del conductor.
- 2. Que el vehículo tenga una antigüedad máxima de 5 años contados al año en que solicita el registro, según la Tarjeta de Propiedad Vehicular.

**Artículo 15°.-** La garantía por la prórroga de la autorización para prestar Servicio Público de Transporte Regular de Pasajeros es la propia autorización, la que se perderá de manera definitiva ante el incumplimiento de los términos del acuerdo de compromisos, de las normas legales vigentes o de la presente ordenanza; previo procedimiento administrativo de sanción.

**Artículo 16°.-** Apruébese el derecho que cobra la Dirección Municipal de Transporte Urbano, por concepto de prórroga de autorización para prestar servicio de transporte público regular de pasajeros, ascendente al 1.613% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT).

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS Y FINALES

**Primera.-** La prórroga de las autorizaciones dispuestas de conformidad con la presente Ordenanza, obliga a las empresas de transporte a cumplir con todas las normas aplicables y las disposiciones que emita la Dirección Municipal de Transporte Urbano.

**Segunda.-** El otorgamiento de la prórroga de la autorización no impedirá que paulatinamente, se convoquen y/o ejecuten los procesos con los que se lleven a cabo los proyectos estratégicos señalados en el artículo 2°.

**Tercera.-** Los requisitos y disposiciones establecidas en la presente ordenanza también son aplicables para los procedimientos de ampliación de autorizaciones otorgadas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, en rutas de interconexión de Lima y Callao.

En el caso de las rutas de Interconexión, el plazo de la prórroga de autorizaciones estará condicionado adicionalmente a la implementación del estudio de racionalización de las rutas de interconexión o acuerdos con la Municipalidad Provincial del Callao, que señalen un plazo menor.

**Cuarta.-** Facúltase a la Dirección Municipal de Transporte Urbano para que expida las normas reglamentarias y complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza, sin desvirtuar su contenido y alcances.

**Quinta.-** Facúltase a la Dirección Municipal de Transporte Urbano para la creación de nuevas rutas de transporte regular de pasajeros en zonas no atendidas, a fin de dar servicio a la demanda no atendida, sin que ingresen al Centro Histórico, ni a las zonas centrales ni intermedio centrales.

**Sexta.-** La Dirección Municipal de Transporte Urbano evaluará las rutas servidas por más de una empresa, a fin de asignarles nuevos códigos de ruta por separado.

En su caso, promoverá la fusión de empresas que operan la misma ruta.

Asimismo, implementará los nuevos códigos para todas las rutas que operan en la provincia de Lima.

**Sétima.-** Deróguese el artículo 13° de la Ordenanza N° 104 y el procedimiento 5.1 de la Dirección Municipal de Transporte Urbano establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 591.

**Octava.-** Modifíquese el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Metropolitana de Lima, aprobado por Ordenanza N° 591, incluyéndose el procedimiento a cargo de la Dirección Municipal de Transporte Urbano, conforme al anexo adjunto.

**Novena.-** Ampliar el plazo establecido en el Decreto de Alcaldía N° 028 del 30 de marzo del 2005 por 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigencia de la presente Ordenanza.

**Décima.-** La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

En Lima a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil cinco.

LUIS CASTAÑEDA LOSSIO  
Alcalde de Lima

| ANEXO N° 01                                               |                                                  |       |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------------------------|-------|
| RUTAS URBANAS AUTORIZADAS CON LA RDM N° 293-04 (13/12/04) |                                                  |       |
| N°                                                        | EMPRESA DE TRANSPORTE                            | ruta  |
| 1                                                         | San Felipe Express S.A.                          | ECR02 |
| 2                                                         | E.T. 12 de Enero S.A.                            | ECR06 |
| 3                                                         | E.T. Gran Chimú S.A.                             | ECR06 |
| 4                                                         | E.T. Especial Solidaridad S.A.                   | ECR09 |
| 5                                                         | Transportes Huáscar S.A.                         | ECR10 |
| 6                                                         | E.T.S. Comercialización Expreso Santa Anita S.A. | ECR11 |
| 7                                                         | E.T.S. Jorge Panduro S.A.                        | ECR13 |
| 8                                                         | E.T. Tumi S.a                                    | ECR14 |
| 9                                                         | E.T.S. Los Olivos S.A.                           | ECR15 |
| 10                                                        | E.T.S. Peralitos S.A.                            | ECR16 |
| 11                                                        | E.T.S. Sol de Santa Clara S.A.                   | ECR18 |
| 12                                                        | E.T. La Unidad de Villa S.A.                     | ECR19 |
| 13                                                        | E.T. Turismo Huanuco S.A.                        | ECR24 |
| 14                                                        | E.T. Emanuel S.A.                                | ECR26 |
| 15                                                        | San Felipe Express S.A.                          | ECR29 |
| 16                                                        | E.T. Santa María Mariscal Caceres S.A.           | ECR33 |
| 17                                                        | E.T. 12 de Enero S.A.                            | ECR33 |
| 18                                                        | E.T. Palmari S.A.                                | EM01  |
| 19                                                        | E.T. Especial Solidaridad S.A.                   | EM02  |
| 20                                                        | E.T. Federico Villarreal S.A.                    | EM10  |
| 21                                                        | E.T. 78 S.A.                                     | EM11  |
| 22                                                        | E.T. Unidos S.A.                                 | EM13  |
| 23                                                        | E.T. Federico Villarreal S.A.                    | EM14  |
| 24                                                        | Transportes Huáscar S.A.                         | EM15  |
| 25                                                        | E.S.T. 25 de Setiembre S.A.                      | EM16  |
| 26                                                        | E.T. Cuarenta Integrada S.A.                     | EM17  |
| 27                                                        | E.T. Sol de Oro S.A.                             | EM21  |
| 28                                                        | Transportes Huáscar S.A.                         | EM23  |
| 29                                                        | E.T. Próceres S.A.                               | EM26  |
| 30                                                        | E.T.S. Virgen de la Puerta S.A.                  | EM28  |
| 31                                                        | Agrupación de Transportistas en Camionetas S.A.  | EM29  |
| 32                                                        | E.T. Proceres S.A.                               | EM30  |
| 33                                                        | E.T. Especial Solidaridad S.A.                   | EM34  |
| 34                                                        | E.T. 104 S.A.                                    | EM35  |
| 35                                                        | E.T. El Carmen S.A.                              | EM36  |
| 36                                                        | E.T. Rápido Universal S.A.C.                     | EM37  |
| 37                                                        | E.T. 78 S.A.                                     | EM38  |
| 38                                                        | E.T. Nuevo Horizonte S.A.                        | EM40  |
| 39                                                        | E.T. Santa Rosa de Jicamarca S.A.                | EM41  |
| 40                                                        | E.T. Santa Rosa de Jicamarca S.A.                | EM41A |
| 41                                                        | E.T. El Triunfo 119 S.A.                         | EM42  |
| 42                                                        | Transportes Huáscar S.A.                         | EM43  |
| 43                                                        | E.T.S. Comercialización Sol de Amauta S.A.       | EM45  |
| 44                                                        | E.T. Unidos San Martín de Porres S.A.            | EM45  |
| 45                                                        | E.T. Unión Dorados S.A.C.                        | EM45A |
| 46                                                        | E.T.S.C. San Antonio de Amauta S.A.              | EM45A |
| 47                                                        | E.T.S. Peralitos S.A.                            | EM46  |
| 48                                                        | E.T.S. Huancayo City S.A.                        | EM46  |
| 49                                                        | E.S.G. Cruz de Motupe S.A.                       | EM47  |
| 50                                                        | E.T. Floreciente S.A.C                           | EM47  |
| 51                                                        | E.T. Turismo Cinco Estrellas S.A.                | EM48A |
| 52                                                        | Transportes Negociaciones Santa Anita S.A.       | EM48A |
| 53                                                        | E.T. Angamos S.A.                                | EM49  |
| 54                                                        | E.T. Especial Solidaridad S.A.                   | EM50  |
| 55                                                        | E.T. Vara S.A.                                   | EM50  |
| 56                                                        | Transporte y Service Canadá S.A.                 | EM53  |
| 57                                                        | E.T.S. Múltiples Sur Lima S.A.                   | EM54  |
| 58                                                        | E.T. Nuestra Señora del Sagrado Corazón S.A.     | EM55  |
| 59                                                        | E.T. Miraflores - Monterrico S.A.                | EM55A |
| 60                                                        | E.T. Cieneguilla Tours S.A.                      | EM58  |
| 61                                                        | E.T. El Triunfo S.A                              | EM58A |
| 62                                                        | E.T. Turismo Santa Rosa de Manchay S.A.          | EM58A |
| 63                                                        | E.T.S. La Huayrona S.A.                          | EM59  |

| Nº  | EMPRESA DE TRANSPORTE                                | RTA   |
|-----|------------------------------------------------------|-------|
| 64  | E.T.S. Múltiples Rey 505 S.A.                        | EM62  |
| 65  | E.T. Digital S.A.                                    | EM62  |
| 66  | E.T. 505 S.A.                                        | EM62A |
| 67  | E.T. Turismo Siete S.A.                              | EM65  |
| 68  | E.T. Las Aguilas 75 S.A.                             | EO01  |
| 69  | E.T. Halley S.A.                                     | EO05  |
| 70  | E.T.S. Arco Iris S.A.                                | EO07  |
| 71  | E.T. Urbano El Molinero Express S.A.                 | EO09  |
| 72  | E.T. 63 S.A.                                         | EO100 |
| 73  | E.S.T. Santa Catalina S.A.                           | EO101 |
| 74  | E.T. Premier El Nazareno S.A.                        | EO105 |
| 75  | E.T. Turismo y Servicios Constructores S.A.          | EO105 |
| 76  | E.T.S. 45 S.A.                                       | EO107 |
| 77  | E.T.S. Los Alisos S.A.                               | EO109 |
| 78  | Romy Joiv S.A.                                       | EO110 |
| 79  | E.T. Tumi Siglo XXI S.A.                             | EO110 |
| 80  | E.T.S. Sesenticinco S.A.                             | EO113 |
| 81  | E.T.S. Nueva América S.A.                            | EO115 |
| 82  | Levaro S.A.C.                                        | EO120 |
| 83  | E.T. Las Flores S.A.                                 | EO15  |
| 84  | E.S.T. Santa Catalina S.A.                           | EO17  |
| 85  | E.S.T. Santa Catalina S.A.                           | EO18  |
| 86  | E.T. 104 S.A.                                        | EO20  |
| 87  | E.T. S. Ocho S.A.                                    | EO21  |
| 88  | E.T. Luis Banhero Rossi S.A.                         | EO24  |
| 89  | E.T. Montenegro S.A.                                 | EO25  |
| 90  | E.T. Santo Cristo S.A.                               | EO26  |
| 91  | E.T.S. Lima-Chosica S.A.                             | EO29  |
| 92  | E.T. Señor de Muruhuay S.A.                          | EO31  |
| 93  | E.T. Unidos S.A.                                     | EO35  |
| 94  | Consortio Vía S.A.                                   | EO39  |
| 95  | E.T. Salamanca Parral S.A                            | EO40  |
| 96  | E.T. Representaciones Sarita Colonia y Villasol S.A. | EO42  |
| 97  | E.T. José Leal Cocharcas S.A.                        | EO48  |
| 98  | E.T. Santa Rosa de Jicamarca S.A.                    | EO49  |
| 99  | E.T.S. 117 S.A.                                      | EO52  |
| 100 | E.T. Representaciones Sarita Colonia y Villasol S.A. | EO53  |
| 101 | E.T. Castro Fuentes S.A.                             | EO54  |
| 102 | E.T. 78 S.A.                                         | EO55  |
| 103 | E.T.T. Huaycan S.A.                                  | EO56  |
| 104 | E.T. Luis Banhero Rossi S.A.                         | EO64  |
| 105 | E.T. Los Cuatro Suyos S.A.                           | EO65A |
| 106 | E.T.S. Preferencial M1 S.A                           | EO65A |
| 107 | E.T. San Cristobal Palcamayo S.A.                    | EO68  |
| 108 | E.T. Gocarive 19 S.A.                                | EO68  |
| 109 | E.T. Tres Regiones S.A.                              | EO69  |
| 110 | E.T. Urbano Huaycan S.A.                             | EO79  |
| 111 | E.T.S. Peralitos S.A.                                | EO86A |
| 112 | E.T. Manos de Dios S.A.                              | EO96A |
| 113 | E.T.S. Wiesse S.A.                                   | EO96B |
| 114 | E.T. Vara S.A.                                       | EO96B |
| 115 | E.T. Urbano Rápido Villa María S.A.C.                | NCR04 |
| 116 | E.T.S. Armonia Cinco S.A.                            | NCR04 |
| 117 | E.T.S. Pacific International S.A.                    | NCR04 |
| 118 | E.T 29 DE JUNIO S.A                                  | NCR04 |
| 119 | Coop. De Transporte Corazón de Jesús Ltda.           | NCR05 |
| 120 | E.T. Comercializadora e Importadora S.A.             | NCR06 |
| 121 | E.T.S. San Juan de Dios El Ermitaño S.A.             | NCR08 |
| 122 | E.T.S. El Retablo S.A.C.                             | NCR09 |
| 123 | E.T. Urbano Víctor Raúl Haya de la Torre S.A.        | NCR10 |
| 124 | E.T. 12 de Junio S.A.                                | NCR13 |
| 125 | Línea Peruana de Pasajeros S.A.                      | NCR17 |
| 126 | E.T BELAUNDE OESTE S.A                               | NCR18 |
| 127 | E.T.S. Los Olivos S.A.                               | NCR21 |
| 128 | E.T. S. Collique S.A                                 | NCR23 |

| Nº  | EMPRESA DE TRANSPORTE                               | RTA   |
|-----|-----------------------------------------------------|-------|
| 129 | E.T.S Especiales Túpac Amaru S.A.                   | NCR23 |
| 130 | Coop. De Transporte Corazón de Jesús Ltda.          | NCR23 |
| 131 | E.T.S. Nueva América S.A.                           | NCR23 |
| 132 | E.T. S. Catorce de Diciembre S.A.                   | NCR23 |
| 133 | E.S.T Comas Express S.A                             | NCR23 |
| 134 | E.T y Serv. 16 de Julio S.A                         | NCR24 |
| 135 | E.T Y SERV. JUAN PABLO S.A                          | NCR26 |
| 136 | E.T.S.M. 30 de Agosto S.A.                          | NCR27 |
| 137 | E.T.T. e Inversiones Señor de la Soledad S.A.       | NM01  |
| 138 | E.T. Elpa Tours S.A.C.                              | NM02  |
| 139 | E.T Mariscal Ramón Castilla S.A                     | NM04  |
| 140 | E.T.S. El Inti S.A.                                 | NM05  |
| 141 | E.T. El Metro S.A.                                  | NM06  |
| 142 | E.T.S. Rápido Ramón Castilla S.A.                   | NM07  |
| 143 | E.T. Puente Piedra S.A.                             | NM08  |
| 144 | E.T.S. Sol de Santa Clara S.A.                      | NM09  |
| 145 | E.T. El Progreso S.A.                               | NM10  |
| 146 | E.T.S. Nueva América S.A.                           | NM11  |
| 147 | E.T. 36 San Martín de Porres S.A.                   | NM12  |
| 148 | E.T. 42 M                                           | NM14  |
| 149 | E.T Y SERV. RETABLO S.A                             | NM15  |
| 150 | E.T. Virgen de la Puerta S.A.                       | NM16  |
| 151 | E.S.T. Unión Nacional S.A.                          | NM20  |
| 152 | E.T. Nor Lima S.A.                                  | NM22  |
| 153 | E.T. Nor Lima S.A.                                  | NM24  |
| 154 | E.T. Miguel Grau S.A.                               | NM26  |
| 155 | E. T. Mariscal Ramón Castilla S. A.                 | NM27  |
| 156 | E.T.S. El Porvenir S.A.                             | NM28  |
| 157 | Translima S.A.                                      | NM29  |
| 158 | E.T.S. Virgen de la Puerta S.A.                     | NM31  |
| 159 | E.T. Virgen de la Concepción S.A.                   | NM32  |
| 160 | E.T.S. Nueva América S.A.                           | NM33  |
| 161 | Agrupación de Transportistas en Camionetas S.A.     | NM34  |
| 162 | Coop. De Transportes Comité Cien Ltda.              | NM35  |
| 163 | Agrupación de Transportistas en Camionetas S.A.     | NM36  |
| 164 | Coop. De Transportes Comité Cien Ltda.              | NM37  |
| 165 | Agrupación de Transportistas en Camionetas S.A.     | NM38  |
| 166 | E.T 1RO DE JULIO S.A                                | NM39  |
| 167 | E.T. De Luxe S.A.                                   | NM39A |
| 168 | E.T. Nor Lima S.A.                                  | NM39A |
| 169 | E.T. Víctor Raul Haya de la Torre S.A.              | NM41  |
| 170 | E.T. Veinte de Marzo S.A.                           | NM42  |
| 171 | E.T. Salamanca Parral S.A.                          | NM43A |
| 172 | E.T.S. Los Alizos S.A.                              | NM45  |
| 173 | E.T 29 DE JUNIO S.A                                 | NM45  |
| 174 | Transportes 17 de Noviembre S.A.                    | NM46  |
| 175 | Translima S.A.                                      | NM47  |
| 176 | E.T. Urbano Lealtad S.A.                            | NM48  |
| 177 | E.T. Urbanos Los Chinos S.A.                        | NO01  |
| 178 | E.T. Turismo e Inversiones Señor de la Soledad S.A. | NO02  |
| 179 | Transportes y Servicios Santa Cruz S.A.             | NO03  |
| 180 | E.T. Unidos de Pasajeros S.A.                       | NO07  |
| 181 | E.T.S. Múltiples Satélite S.A.                      | NO100 |
| 182 | E.T HUAROS S.A                                      | NO20  |
| 183 | E.T. Virgen de Fatima S.A.                          | NO22  |
| 184 | Sindicato de Transportes Sara Sara S.A.             | NO23  |
| 185 | Agrupación de Transportistas en Camionetas S.A.     | NO24  |
| 186 | Empresa Huandoy S.A.                                | NO27  |
| 187 | E.T. El Progreso S.A.                               | NO29  |
| 188 | E.T. Especial Solidaridad S.A.                      | NO31  |
| 189 | E.T. Puente Piedra S.A.                             | NO32  |
| 190 | E.T. 41 S.A.                                        | NO34  |
| 191 | E.T.S. Virgen de la Puerta S.A.                     | NO36  |
| 192 | E.T. Santa Luzmila S.A.                             | NO37  |
| 193 | E.T. Federico Villarreal S.A.                       | NO38  |

| Nº  | EMPRESA DE TRANSPORTE                            | ruta  |
|-----|--------------------------------------------------|-------|
| 194 | E.T. Señor de la Soledad S.A.                    | NO40  |
| 195 | E.T.S. El Rápido S.A.                            | NO42  |
| 196 | E.T.S. Virgen de la Puerta S.A.                  | NO45  |
| 197 | E.T. El Anconero S.A.                            | NO49  |
| 198 | E.T.S. La Gran Estrella S.A.C.                   | NO50  |
| 199 | E.T. Nuevo San Juan S.A.                         | NO53A |
| 200 | Empresa Business Corporation Milenium S.A.       | NO53A |
| 201 | Starlet Consorcio S.A                            | NO53B |
| 202 | scandalo s.a                                     | NO53B |
| 203 | E.T. Caminos del Inca S.A.                       | NO56  |
| 204 | E.S.T. Unión Nacional S.A.                       | NO57  |
| 205 | E.T. Virgen de Fatima S.A.                       | NO57A |
| 206 | E.T. Señor de la Justicia S.A.                   | NO59  |
| 207 | E. Independiente de Transporte S.A.              | NO60  |
| 208 | E.T.S.E. La Bala S.A.                            | NO60  |
| 209 | E.T. El Bajopontino S.A.                         | NO60  |
| 210 | E.T.S. 22 de Octubre de Laderas de Chillón S.A.  | NO61  |
| 211 | E.T. Urbano Villa María S.A.C.                   | NO63A |
| 212 | E.T.S.M. Leoncio Prado S.A.C.                    | NO74  |
| 213 | Transporte Doce de Noviembre S.A.                | NO84  |
| 214 | E.T. 26 Jilgueros de los Andes S.A.C.            | NO84  |
| 215 | E.T BELAUNDE OESTE S.A                           | NO84  |
| 216 | E.T. S UNIDOS PARA TRIUNFAR S.A                  | NO84  |
| 217 | E.T. Perú S.A.                                   | NO87  |
| 218 | E.T. Turismo Canta S.A.                          | NO88  |
| 219 | E.T. Santa Rosita de Quives S.A.                 | NO88  |
| 220 | Consorcio CMN S.A.                               | NO90  |
| 221 | E.T. Antes que Todo El Perú S.A.                 | NO94  |
| 222 | E.T. Alipio Ponce Vasquez S.A.                   | NO95  |
| 223 | E.T S.M. NUEVA IMAGEN S.A                        | NO96  |
| 224 | E.T.S. Rápido Corazón de Jesús de San Diego S.A. | NO98  |
| 225 | E.T. 11 de Noviembre S.A.                        | OCR07 |
| 226 | E.T. Internacional Pamela S.A.                   | OM05  |
| 227 | E.T. El Amauta S.A.                              | OM17  |
| 228 | E.T. Las Águilas 75 S.A.                         | OO08  |
| 229 | E.T. 11 de Noviembre S.A.                        | OO12  |
| 230 | E.T. Las Flores S.A.                             | OO17  |
| 231 | Coop. De Transporte Huascar Ltda.                | OO18  |
| 232 | E.T.S. Virgencita de Pachacamac S.A.             | SCR01 |
| 233 | E.T. Puente de Lurín S.A.                        | SCR01 |
| 234 | E.S. Especial de Transporte San Judas Tadeo S.A. | SCR02 |
| 235 | E.T. Unidos Coracora S.A.                        | SCR04 |
| 236 | E.T. Tablada Express S.A.                        | SCR04 |
| 237 | E.T San Pedro de Pamplona S.A                    | SCR05 |
| 238 | E.T. Imagen de Jesús S.A.                        | SCR05 |
| 239 | E.S.T. San Juan S.A.                             | SCR05 |
| 240 | E.T. Unidos Doce de Noviembre S.A.               | SCR06 |
| 241 | E.T. 13 de Junio S.A.                            | SCR07 |
| 242 | E.T. Express Pachacamac S.A.                     | SCR07 |
| 243 | Translima S.A.                                   | SCR08 |
| 244 | E.T. San Pedro de Lurin S.R.Ltda.                | SCR09 |
| 245 | E.T.S. Santa Cruz de Punta Hermosa S.A.          | SCR09 |
| 246 | E.T. Miraflores - Monterrico S.A.                | SCR10 |
| 247 | E.T. Unión San Juanito S.A.                      | SCR11 |
| 248 | E.T.T. San Juanito S.A.                          | SCR11 |
| 249 | E.T. DRICOJOMA S.A.C.                            | SCR11 |
| 250 | E.T. Esfuerzos Unidos S.A.                       | SCR12 |
| 251 | E.T. San Genaro S.A.                             | SCR14 |
| 252 | E.T. DRICOJOMA S.A.C.                            | SCR14 |
| 253 | E.T. T. San Juanito S.A.                         | SCR14 |
| 254 | E.T. Urbano Limatambo S.A.C.                     | SCR15 |
| 255 | E.T.S.M. Villa Alejandro S.A.                    | SCR17 |
| 256 | E.T. Puente de Lurín S.A.                        | SCR18 |
| 257 | E.T.S. Salvador S.A.                             | SCR21 |
| 258 | E.T. La Unidad de Villa S.A.                     | SCR22 |

| Nº  | EMPRESA DE TRANSPORTE                               | ruta  |
|-----|-----------------------------------------------------|-------|
| 259 | E.T Y SERV. SUR PRIMERO DE JUNIO S.A                | SCR31 |
| 260 | E.T.S. Múltiples Star S.A.                          | SCR35 |
| 261 | E.T. Unidos Chama S.A.                              | SCR36 |
| 262 | E.T. Imagen de Jesús S.A.                           | SCR37 |
| 263 | E.T. Urbano El Paraíso S.A.                         | SCR38 |
| 264 | E.T. Carmelitas 2001 S.A.                           | SCR38 |
| 265 | E.T.S.E. 10 de Enero S.A.                           | SCR38 |
| 266 | E.T. Tablada S.A.                                   | SCR39 |
| 267 | E.T. Unidos Doce de Noviembre S.A.                  | SCR39 |
| 268 | E.T. Virtual Express S.A.                           | SCR40 |
| 269 | E.T. La Unidad de Villa S.A.                        | SCR41 |
| 270 | E.T. Turismo San Juanito S.A.                       | SCR41 |
| 271 | E.T. Villa Marina S.A.                              | SM05  |
| 272 | E.T.S.M. Nuevo Perú S.A.                            | SM06  |
| 273 | E.T.S. San Juan de Dios S.A.                        | SM09  |
| 274 | Translima S.A.                                      | SM10  |
| 275 | E.S.T. Bronco S.R.L.                                | SM17  |
| 276 | Translima S.A.                                      | SM18  |
| 277 | E.T. Urbano El Paraíso S.A.                         | SM19  |
| 278 | E.T. Cinco Estrellas S.A.                           | SM19  |
| 279 | E.S. Especial de Transporte San Judas Tadeo S.A.    | SM19  |
| 280 | E.T. Sur Express S.A.                               | SM19  |
| 281 | E.T.S. Nueva Jerusalem de la Rinconada S.A.         | SM19A |
| 282 | E.S.M. El Condor S.A.                               | SM19A |
| 283 | E.T. Sol de Oro S.A.                                | SM19B |
| 284 | E.T. La Encantada S.A.                              | SM19B |
| 285 | E.T.S. Múltiples Real de Villa S.A.C.               | SM20  |
| 286 | E.T. Edilberto Ramos S.A.C.                         | SM20  |
| 287 | E.T. Express Pachacamac S.A.                        | SM20  |
| 288 | E.T.S. San Juan 108 S.A.                            | SM21  |
| 289 | E.T.S. Salvador S.A.                                | SM22  |
| 290 | Transportes San Ignacio S.A.                        | SM24  |
| 291 | E.T. El Triunfo S.A.                                | SM25  |
| 292 | E.T.S. Guadulfo Silva Carbajal S.A.                 | SM27  |
| 293 | E.S.E.T. San Judas Tadeo S.A                        | SM30  |
| 294 | E.S.T. José Olaya S.A.                              | SM31  |
| 295 | E.T.Servicio Salvador S.A                           | SM33  |
| 296 | E.S.M. El Condor S.A.                               | SM33  |
| 297 | E.T. Milagrosa Virgen del Carmen de Lurín S.A.      | SM35  |
| 298 | E.T.S. Múltiples E. Zevallos S.A.                   | SM35  |
| 299 | Royal Express S.A.                                  | SM36  |
| 300 | E.T.S.M. Santísimo Salvador S.A.                    | SM36A |
| 301 | E.T. Urbano Limatambo S.A.C.                        | SM37  |
| 302 | E.T.S.M. San Genaro S.A.                            | SM38  |
| 303 | E.T.M.I.E. San Francisco de Asis de los Olivos S.A. | SM40  |
| 304 | E.T.S. 18 de Enero S.A.                             | SM41  |
| 305 | E.T. Grales. Peruanos S.A.                          | SM42  |
| 306 | E.T. José Galvez S.A.                               | SM42  |
| 307 | E.T. Kid Galahad S.A.                               | SM42  |
| 308 | E.T.S. San Pedro de Pamplona S.A.                   | SM44  |
| 309 | E.T. Tablada S.A.                                   | SM46  |
| 310 | E.T.S. Múltiples Real de Villa S.A.C.               | SM46  |
| 311 | E.T.S. Múltiples Talía S.A.C.                       | SM46  |
| 312 | E.T.S. Grales. Alfa S.A.                            | SO02  |
| 313 | E.T.S. San Juan de Villa S.A.                       | SO03  |
| 314 | E.T. Unidos Chama S.A.                              | SO04  |
| 315 | E.T.S. El Rápido S.A.                               | SO05  |
| 316 | E.T.S. Grales. Conexos Villa del Sur S.A.           | SO06  |
| 317 | Transporte de Servicios Urbanos S.A.                | SO07  |
| 318 | E.T. Urbano Línea 4 S.A.                            | SO08  |
| 319 | E.T. Urbano y Servicios Mecánicos S.A.              | SO09  |
| 320 | E.T. Ikarus S.A.                                    | SO10  |
| 321 | E.T. Los Laureles S.A.                              | SO13  |
| 322 | E.T. Esfuerzos Unidos S.A.                          | SO14  |
| 323 | E.T.S. Salvador S.A.                                | SO15  |

| Nº  | EMPRESA DE TRANSPORTE                                      | ruta  |
|-----|------------------------------------------------------------|-------|
| 324 | E.T. Primero de Noviembre S.A.                             | SO17  |
| 325 | E.T.S. Guadulfo Silva Carbajal S.A.                        | SO18  |
| 326 | E.T.S. San Juan 108 S.A.                                   | SO19  |
| 327 | E.T. Señor de los Milagros S.A.                            | SO20  |
| 328 | E.T. Santa Luzmila S.A.                                    | SO21  |
| 329 | E.T. Unidos de Pasajeros S.A.                              | SO24  |
| 330 | E.T. Martir Olaya S.A.                                     | SO25  |
| 331 | E.T. Unidos Chama S.A.                                     | SO26  |
| 332 | E.T.S. San Pedro S.A.                                      | SO28  |
| 333 | E.T. Santo Cristo de Pachacamilla S.A.                     | SO30  |
| 334 | E.T. Santo Cristo de Pachacamilla S.A.                     | SO31  |
| 335 | E.T.S. Comercializadora Import. y Export. Machu Pichu S.A. | SO35  |
| 336 | E.T. Sinchi Roca S.A.                                      | SO37  |
| 337 | E.T. La Unidad de Villa S.A.                               | SO41  |
| 338 | E.T. Turismo El Marquez S.A.                               | SO42  |
| 339 | E.T.S.M. 160 S.A.C.                                        | SO44  |
| 340 | E.T. La Unidad de Villa S.A.                               | SO47  |
| 341 | E.T SIMON BOLIVAR S.A                                      | SO49A |
| 342 | E.T.S.M San Genaro S.A                                     | SO50  |
| 343 | E.T.I. Buss-Car S.A.                                       | SO50A |
| 344 | E.T.S. Esperanza Nueva S. A.                               | SO51  |
| 345 | E.T TABLADA 2000 S.A                                       | SO51A |
| 346 | E.T. La Unidad de Villa S.A.                               | SO55  |
| 347 | E.T. José Galvez S.A.                                      | SO55  |
| 348 | E.T. Trabajadores Coraje S.A.                              | SO55A |
| 349 | E.T. Unidos Doce de Noviembre S.A.                         | SO55B |
| 350 | E.T. Trabajadores Coraje S.A.                              | SO55C |
| 351 | E.T.S. Múltiples Real de Villa S.A.C.                      | SO58A |
| 352 | E.T. Edilberto Ramos S.A.                                  | SO58A |
| 353 | E.T. Corazón Valiente S.A.                                 | SO64A |
| 354 | E.T. Urbano Mariategui S.A.                                | SO64A |
| 355 | E.T. Esfuerzos Unidos S.A.                                 | SO64A |
| 356 | E.T. Roosevelt S.A.                                        | SO67A |
| 357 | E.T.S.E. Santa María S.A.                                  | SO67A |
| 358 | E.S.M. Nuevo Perú S.A.                                     | SO71  |
| 359 | E.T.S.M. Santa Isabel de Villa S.A.                        | SO74  |
| 360 | E.T. 1ro. de Junio S.A.                                    | SO91  |
| 361 | E.T ENSENADA DE CHILLON S.A.                               | NO84  |

| RUTAS INTERCONEXIÓN AUTORIZADAS CON RDM N° 246-04 (30/09/04) |                                   |          |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------------|----------|
| 1                                                            | E.T.S. EL SOL DE SANTA CLARA S.A. | IO58 (*) |

NOTA: (\*) MEDIANTE RDG N° 014-05 (12/01/05), SE CONVIERTE LA RUTA DE INTERCONEXIÓN DE CÓDIGO IO-58 A RUTA URBANA DE CÓDIGO EO-10.

| ANEXO N° 02                                                     |                                                 |       |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-------|
| RUTAS INTERCONEXIÓN AUTORIZADAS CON LA RDM N° 293-04 (13/12/04) |                                                 |       |
| 1                                                               | E.T. 11 de Noviembre S.A.                       | ICR01 |
| 2                                                               | E.T.S. Pacific International S.A.               | ICR02 |
| 3                                                               | Transporte y Service Canadá S.A.                | IM04  |
| 4                                                               | Transporte y Service Canadá S.A.                | IM11  |
| 5                                                               | E.T. Treintitrés S.A.                           | IM22  |
| 6                                                               | Transportes Huáscar S.A.                        | IM26  |
| 7                                                               | Agrupación de Transportistas en Camionetas S.A. | IM28  |
| 8                                                               | E.T. Julio C. Tello S.A.                        | IM29  |
| 9                                                               | COOP. SOL Y MAR S.A                             | IM31  |
| 10                                                              | Transportes Pesqueros S.A.                      | IM33  |
| 11                                                              | E.T. Diecisiete de Junio S.A.                   | IM34  |
| 12                                                              | COOP. SOL Y MAR S.A                             | IM41  |
| 13                                                              | E.T. Progreso S.A.                              | IM42  |
| 14                                                              | E.T. Alamo Express S.A.                         | IO01  |
| 15                                                              | E.T. Roosevelt S.A.                             | IO05  |
| 16                                                              | E.T. Magdalena San Miguel S.A.                  | IO13  |
| 17                                                              | Translima S.A.                                  | IO20  |

| Nº | EMPRESA DE TRANSPORTE                            | ruta |
|----|--------------------------------------------------|------|
| 18 | E.T.S. San Felipe S.A.                           | IO31 |
| 19 | E.T.S. Santa Rosa de Lima S.A.                   | IO33 |
| 20 | E.T. San Miguel N° 2 S.A.                        | IO35 |
| 21 | E.T. Diecisiete de Junio S.A.                    | IO36 |
| 22 | Coop. De Transportes San Miguel Rimac Ltda.      | IO37 |
| 23 | E.T.S. 45 S.A.                                   | IO43 |
| 24 | E.T.S. Virgen de Guadalupe S.A.                  | IO44 |
| 25 | E.T.S. 45 S.A.                                   | IO46 |
| 26 | E.T. Unidos de Pasajeros S.A.                    | IO49 |
| 27 | E.T. Sub 23-15 de Agosto S.A.                    | IO53 |
| 28 | E.T. Los Laureles S.A.                           | IO57 |
| 29 | E.T.S. San Juan Bosco S.A.                       | IO60 |
| 30 | Sociedad Obrera de Transportes 1° de Mayo S.A.   | IO61 |
| 31 | E.T. Colonial S.A.                               | IO62 |
| 32 | E.T. El Carmen de la Punta S.A.                  | IO63 |
| 33 | E.T. El Carmen de la Punta S.A.                  | IO64 |
| 34 | E.T. Colonial S.A.                               | IO65 |
| 35 | E.T. Patrón San Sebastián S.A.                   | IO66 |
| 36 | E.T Rapido Musa S.A                              | IO67 |
| 37 | E.S.T San German S.A.                            | IO69 |
| 38 | E.T.U. San Martín de Porres S.A.                 | IO70 |
| 39 | E.T Rapido Musa S.A                              | IO72 |
| 40 | E.T. Rápido Musa S.A.                            | IO73 |
| 41 | E.T. Castro Fuentes S.A.                         | IO75 |
| 42 | E.T. Grales. La Ardilla S.A.                     | IO77 |
| 43 | E.T. 102 S.A.                                    | IO79 |
| 44 | E.T. Los Milagros del Señor de Pachacamilla S.A. | IO80 |
| 45 | E.T.S. Amancaes S.A.                             | IO85 |
| 46 | E.T.S. El Inti S.A.                              | IO86 |
| 47 | E.T.S. Múltiples Aquarius Express S.A.           | IO89 |
| 48 | Sociedad de Transportistas Independientes S.A.   | IO91 |
| 49 | E.T. Unidos Chama S.A.                           | IO96 |

| ANEXO N° 03                                                     |                                                              |       |
|-----------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------|
| RUTAS INTERCONEXIÓN AUTORIZADAS CON LA RDM N° 246-04 (30/09/04) |                                                              |       |
| Nº                                                              | EMPRESA DE TRANSPORTE                                        | ruta  |
| 1                                                               | COOPERATIVA DE SERV.ESPECIALES TRANSPORTES SOL Y MAR Ltda.   | ICR10 |
| 2                                                               | E.T. INTERP. LOS ANGELES DEL PERU S.A. ETRAPERSA             | IM01  |
| 3                                                               | E.T.RUBEN MARCA                                              | IM13  |
| 4                                                               | E.T.S EMANUEL                                                | IM15  |
| 5                                                               | C.T. SANMARTINIANA LTDA.                                     | IM35  |
| 6                                                               | E.T. 90 CALLAO S.A.                                          | IM45  |
| 7                                                               | E.T.S. SAN ANTONIO                                           | IO02  |
| 8                                                               | E.T.S. URBANO 26 DE MAYO (EX COMITÉ 26M)                     | IO32  |
| 9                                                               | TRANSPORTES DIECISEIS S.A.                                   | IO34  |
| 10                                                              | E.T. MIGUEL GRAU                                             | IO38  |
| 11                                                              | E.T. NTRA. SEÑORA DEL CARMEN S.A.                            | IO41  |
| 12                                                              | EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS EL SOL DE SANTA CLARA S.A | IO58  |
| 13                                                              | PROMOCION Y GESTION DE NEGOCIOS S.A. PROGESA                 | IO71  |
| 14                                                              | E.T. URBANO INDOAMERICA S.A.                                 | IO78  |
| 15                                                              | E.T. SANTISIMA VIRGEN DEL CARMEN                             | IO81  |
| 16                                                              | E.T. ROOSEVELT                                               | IO84  |
| 17                                                              | E.T. CAHUIDE S.A.                                            | IO94  |

| RESUMEN GENERAL                                                       | Autorizaciones |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------|
| ANEXO N° 01 RUTAS URBANAS AUTORIZADAS CON RDM N° 293-04 (13/12/04)    | 362            |
| ANEXO N° 02 RUTAS INTERCONEXIÓN AUTORIZADAS RDM N° 293-04 ( 13/12/04) | 49             |
| ANEXO N° 03 RUTAS INTERCONEXIÓN AUTORIZADAS RDM N° 246-04 ( 30/09/04) | 17             |
| TOTAL                                                                 | 428            |

| Nº    | Denominación del Procedimiento                                                                                                                                                                   | Requisitos                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Derecho de Pago (%UIT) | Automático Positivo | Evaluación Previa Negativo | Dependencia donde se inicia el trámite          | Autoridad aprueba               | 1) Recurso de ____ dirigido al ____ plazo ____ días<br>2) Autoridad que resuelve ____ en plazo ____ días<br>3) Acompañar los requisitos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|-------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------|---------------------|----------------------------|-------------------------------------------------|---------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (...) |                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                        |                     |                            |                                                 |                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| 22    | PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN EN RUTA AUTORIZADA POR LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA<br><br>Base Legal:<br>Ley Nº 27972<br>Art. 157º Inciso 21,<br>Art. 161º Incisos 7.1, 7.2 y 7.4 – 27/05/03 | <p><b>22.1 PRÓRROGA DE AUTORIZACIÓN PARA PRESTAR SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR DE PASAJEROS</b></p> <p>1. Entregar de manera obligatoria los siguientes datos actualizados:</p> <p>1.1. De la empresa:</p> <p>A. Razón social o denominación. Capital social. Representante legal y Objeto social, adjuntando copia fedateada o legalizada notarialmente de la copia literal de la ficha registral respectiva (antigüedad no mayor a 30 días naturales).</p> <p>B. Copia fedateada o legalizada notarialmente del documento de identidad del representante legal.</p> <p>C. Número de RUC.</p> <p>D. Domicilio, a efecto de las notificaciones, y teléfonos fijo y celular, de ser el caso.</p> <p>E. Ruta autorizada a su nombre y Nº de la autorización, por la que pide prórroga de la autorización.</p> <p>1.2. De los vehículos y propietarios:</p> <p>A. Placa, número de motor, número de asientos y propietario de los vehículos, adjuntando copia fedateada o legalizada notarialmente de la tarjeta de propiedad.</p> <p>B. Copia fedateada o legalizada notarialmente del documento de identidad del propietario del vehículo.</p> <p>C. Copia fedateada o legalizada notarialmente de la póliza vigente de SOAT (adj. certificado de vigencia expedido por la compañía aseguradora).</p> <p>1.3. De los conductores, cobradores y cobradores conductores:</p> <p>A. Nombres y apellidos, domicilio y número de documento de identidad de todos los conductores, cobradores y cobradores conductores.</p> <p>B. Nº de credencial o constancia de haber aprobado el curso de educación vial y examen clínico y psicológico de todos los conductores, cobradores y cobradores conductores.</p> <p>C. Copia fedateada o legalizada notarialmente del documento de identidad de todos los conductores, cobradores y cobradores conductores.</p> <p>D. Copia fedateada o legalizada notarialmente de las licencias de conducir de la categoría respectiva de todos los conductores y conductores cobradores adj. certificado de su vigencia y validez del área competente del MTC.</p> <p>2. Acreditar flota vehicular con la que viene operando, que no podrá superar el Nº de la flota máxima requerida según ficha técnica de la ruta a operar.</p> <p>3. Aprobar la constatación anual de características con los vehículos que operen la ruta y la revisión técnica vehicular cuando se implemente, con la frecuencia que determine la autoridad competente.</p> <p>4. Copia fedateada o legalizada notarialmente de la licencia de funcionamiento vigente de la zona de estacionamiento.</p> <p>5. No tener deuda por infracciones al tránsito y al transporte, al 31.03.05. En todo caso, haber suscrito el convenio de fraccionamiento respectivo con el SAT.</p> <p>6. Declaración jurada de que todos los vehículos de su flota contarán con el color uniforme asignado por DMTU, en un plazo máximo de 30 días hábiles a partir de la fecha de otorgamiento de la prórroga de la autorización.</p> <p>7. Contar con personal que controle y verifique la frecuencia para autorizar la salida a operar de los vehículos y su estado óptimo para la operación; que el conductor, cobrador o cobrador-conductor estén aseados, uniformados, acreditados y demás que establezca la MML.</p> | Derecho de trámite     | 1.613               | 30                         | Oficina Periférica de Trámite Documentario DMTU | DIRECTOR GENERAL DE TRANSPORTES | <p>1) <b>RECONSIDERACIÓN:</b> al Director General de Transportes en 15 días<br/>Resuelve el Director General de Transportes en 30 días</p> <p><b>Requisito:</b> acompañar nuevo medio probatorio, con firma de abogado</p> <p>2) <b>APELACIÓN:</b> al Director General de Transportes en 15 días.</p> <p>Resuelve el Director Municipal de Transporte Urbano en 30 días</p> <p><b>Requisito:</b> diferente interpretación de las pruebas producidas o cuestiones de puro derecho, con firma de abogado</p> |

## MUNICIPALIDAD DE CHORRILLOS

### Reglamentan la participación de la sociedad civil en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2006

**ORDENANZA N° 083-2005-MDCH**

Chorrillos, 4 de junio del 2005

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CHORRILLOS

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Chorrillos, en Sesión Ordinaria de la fecha;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reforma Constitucional del capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización, establecen que las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local, formulan sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuenta de su ejecución anualmente bajo responsabilidad, conforme a ley;

Que, la Ley de Bases de la Descentralización N° 27783, dispone en su artículo 17.1° que los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación, debate, y concertación de sus Planes de Desarrollo y Presupuestos, y en la Gestión Pública;

Que el artículo 53° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la ley de la materia y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción;

Que, la Decimosexta Disposición Complementaria de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone que las Municipalidades regularán mediante Ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que mediante Ley N° 28056 - Ley Marco del Presupuesto Participativo y Decreto Supremo N° 171-2003-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28056, se establecen disposiciones para asegurar la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del Presupuesto, el cual se desarrolla en armonía con los planes de desarrollo concertados de los Gobiernos Locales;

Que, mediante Instructivo N° 001-2005-EF/76.01 aprobado por Resolución Directoral N° 006-2005-EF/76.01, la Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, ha dictado disposiciones complementarias para el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo 2006, en concordancia con la Disposición Final Quinta del Decreto Supremo N° 171-2003-EF, Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo N° 28056;

Que resulta necesario reglamentar la participación de los representantes de la Sociedad Civil, sus responsabilidades, obligaciones, derechos; así como establecer el cronograma mínimo para el desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo para el año 2006;

Que, el Concejo Municipal tiene la atribución de aprobar las normas que garanticen una efectiva participación vecinal, conforme a lo señalado en el artículo 9° inciso 14) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

De conformidad con lo establecido en los artículos 9° numerales 8) y 14), 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, por Mayoría (10 votos a favor, 1 abstención) aprobó la siguiente:

### ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA PARTICIPACIÓN DE LA SOCIEDAD CIVIL EN EL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2006

#### TÍTULO I

#### OBJETO Y FINES

**Artículo 1°.-** La presente Ordenanza tiene por objeto regular los mecanismos y procedimiento a través de los cuales las organizaciones de la sociedad civil, participan en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2006.

**Artículo 2°.-** La finalidad de la presente Ordenanza es la de recoger las necesidades de los vecinos Chorrillanos y plasmarlas en forma prioritaria, dentro del programa de Inversión Municipal, y su consiguiente ejecución.

#### TÍTULO II

#### DEFINICIONES BÁSICAS

**Artículo 3°.-** Para efectos de la presente norma se entenderá por:

a) Presupuesto Participativo: El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado – Sociedad, mediante el cual se define las prioridades sobre las acciones a implementar en el nivel de Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada generando compromisos de todos los agentes participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.

b) Agentes Participantes: Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan con voz y voto en la discusión y toma de decisiones en el Proceso del Presupuesto Participativo. Están integrados por los miembros del Consejo de Coordinación Local del distrito de Chorrillos, los miembros del Concejo Municipal de Chorrillos, los representantes de la Sociedad Civil debidamente identificados y acreditados y los representantes de las entidades y acreditados y los representantes de las entidades del Gobierno Nacional que desarrollan acciones en el ámbito del distrito de Chorrillos designados para este fin. Integran también, los Agentes Participantes un Equipo Técnico De soporte del Proceso designado por el Alcalde, quienes participan con voz pero sin voto.

c) Sociedad Civil: Comprende a las organizaciones sociales de base territorial o temática, así como Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito local.

Son organizaciones sociales de base territorial o temática, aquellas cuyos miembros residen mayoritariamente dentro de ámbito local tales como juntas y comités vecinales, clubes de madres, comedores populares, comités de vaso de leche, asociaciones de padres de familia, organizaciones de mujeres, de jóvenes, las mesas de concertación de lucha contra la pobreza y cualquier otra agrupación social representativa en la localidad.

Los Organismos e Instituciones privadas son todas las organizaciones e instituciones y demás entidades privadas promotoras del desarrollo, tales como universidades, colegios profesionales, asociaciones civiles, organizaciones no gubernamentales de desarrollo, cámaras de comercio, asociaciones o gremios empresariales, laborales, agrarias, de productores o comerciantes organismos de cooperación técnica internacional, fundaciones, iglesias, entre otras, con presencia en la jurisdicción.

d) Equipo Técnico: Conformado por los profesionales y técnicos de la Municipalidad de Chorrillos designados por el Alcalde. Tiene la misión de brindar soporte técnico en el proceso del Presupuesto Participativo y desarrollar el trabajo de evaluación técnica; asimismo de armonizar la realización de Acciones de Capacitación a los agentes participantes.

e) Objetivos del Presupuesto Participativo.- El Presupuesto Participativo tiene los siguientes objetivos:

- Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos.
- Reforzar la relación entre el estado y la Sociedad.
- Fijar prioridades en la Investigación Pública.
- Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar.
- Reforzar el seguimiento, control, vigilancia de la ejecución del Presupuesto y fiscalización de la Gestión.

f) Talleres de Trabajo.- Son las reuniones convocadas por el Alcalde en las cuales se analizan los problemas y

potencialidades y se plantea las acciones a implementar, señalándose los compromisos que los diversos actores públicos y privados asumirán en la ejecución del Presupuesto Participativo. Son de dos tipos : de Diagnóstico Temático y territorial y de Definición de Criterio de Priorización

g) Delegado de una Organización.- Es la persona natural designada por su organización para participar y representarla en el Proceso de programación del Presupuesto Participativo del año 2006.

TÍTULO III

DEL REGISTRO Y ACREDITACIÓN

**Artículo 4º.-** Las Organizaciones de la Sociedad Civil interesadas en participar en el Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2006, deberán registrarse ante la Municipalidad de Chorrillos presentando la documentación requerida en el artículo 7º de la Ordenanza.

**Artículo 5º.-** Los representantes de las Entidades del Gobierno Nacional que se desarrollan acciones en el distrito para poder registrarse deberán presentar la designación correspondiente de su sector que lo acredita como tal.

**Artículo 6º.-** Las organizaciones de la Sociedad Civil que cuenten con Resolución de Reconocimiento podrán acreditar 2 delegados, uno en calidad de titular y otro en calidad de alterno. Para que participen en el desarrollo del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2006.

TÍTULO IV

DEL DESARROLLO DEL PROCESO DE PROGRAMACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

**Artículo 7º.-** El Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2006 se desarrolla según la Secuencia y el Cronograma descrito a continuación:

CRONOGRAMA DEL PROCESO DE PLANEAMIENTO DEL DESARROLLO CONCERTADO Y PRESUPUESTO PARTICIPATIVO AÑO 2006

| PROCESO                                                                     | MAYO  |       | JUNIO |       | JULIO |    |    |    |
|-----------------------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|-------|-------|----|----|----|
|                                                                             | 10-31 | 01-06 | 07    | 08-30 | 01    | 08 | 15 | 22 |
| Etapas preparatoria                                                         |       |       |       |       |       |    |    |    |
| Convocatoria pública a través de los medios de comunicación masiva y otros. |       |       |       |       |       |    |    |    |
| Inscripción y Registro de Agentes Participantes.                            |       |       |       |       |       |    |    |    |
| Capacitación de los Agentes Participantes.                                  |       |       |       |       |       |    |    |    |
| Taller de Trabajo de Diagnóstico Temático y Territorial.                    |       |       |       |       |       |    |    |    |
| Taller de Trabajo de definición de Criterios de Priorización.               |       |       |       |       |       |    |    |    |
| Evaluación Técnica de Prioridades.                                          |       |       |       |       |       |    |    |    |
| Formalización de los Acuerdos.                                              |       |       |       |       |       |    |    |    |

TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

**Primera.-** Los resultados del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2006, serán publicados en el Diario Oficial El Peruano.

**Segunda.-** Autorizar al Alcalde a emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía, determinando las medidas complementarias para el mejor desarrollo de las acciones del Proceso de Programación del Presupuesto Participativo 2006.

**Tercera.-** Corresponde al Equipo Técnico desarrollar el Proceso de programación del Presupuesto Participativo para el año 2006, conforme lo detallado el artículo 6º de la presente Ordenanza, debiendo presentar al Alcalde el Informe Final denominado "Documento de Presupuesto Participativo 2006" en un plazo que no excederá al 31 de julio del 2005.

**Cuarta.-** La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

AUGUSTO MIYASHIRO YAMASHIRO  
Alcalde

10628

MUNICIPALIDAD DE  
MAGDALENA DEL MAR

Modifican Marco Legal de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito

ORDENANZA N° 206-MDMM

Magdalena del Mar, 30 de mayo de 2005

MODIFICAN ORDENANZA N° 200-MDMM QUE ESTABLECIÓ EL MARCO LEGAL DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LA JURISDICCIÓN DE MAGDALENA DEL MAR

EL ALCALDE DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Magdalena del Mar en Sesión Ordinaria de la fecha; y, de conformidad con las facultades establecidas en el Artículo 109º de la Constitución Política del Perú y los Artículos 39º y 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; Norma IV del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado mediante Decreto Supremo N° 135-99-EF y; Ordenanza N° 607-MML, y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente:

ORDENANZA

**Artículo 1º.- Sobre la determinación de la obligación del pago de la Tasa**

Suprímase el tercer párrafo del Artículo 5º de la Ordenanza N° 200-MDMM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 5º.- DETERMINACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA**

La tasa de estacionamiento temporal vehicular, constituye un tributo de realización inmediata, debiendo producirse su pago en el momento que el conductor del vehículo decide abandonar la zona de estacionamiento vehicular.

El monto de la tasa es de S/. 0.50 nuevos soles, por cada media hora o fracción, con una tolerancia de 10 minutos, a partir del cual el minuto siguiente de permanencia, es considerado como minuto 11 para efectos de la cobranza.

**Artículo 2º.- Sobre el horario de cobranza**

Modifíquese el Artículo 7º de la Ordenanza N° 200-MDMM, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 7º.- HORARIO**

El horario durante el cual la tasa de estacionamiento vehicular es exigible en las zonas comprendidas en el Anexo I de la presente Ordenanza es de lunes a domingo de 08:00 a.m. a 08:00 p.m.

**Artículo 3º.- Sobre las zonas de parqueo vehicular temporal habilitadas**

Modifíquese el Anexo I establecido según Artículo 9º de la Ordenanza N° 200-MDMM, el mismo que quedará establecido de la siguiente manera:

| ANEXO I                                   |          |      |            |      |
|-------------------------------------------|----------|------|------------|------|
| ZONAS DE PARQUEO VEHICULAR HABILITADAS    |          |      |            |      |
| NOMBRE DE LA VÍA                          | LADO PAR | TIPO | LADO IMPAR | TIPO |
| CASTILLA CDRA. 5                          |          |      | 10         | P    |
| CASTILLA CDRA. 6                          | 10       | P    | 14         | P    |
| CASTILLA CDRA. 7                          | 13       | P    | 14         | P    |
| CASTILLA CDRA. 8                          | 12       | P    | 12         | P    |
| LEONCIO PRADO CDRA 6                      | 12       | P    |            |      |
| LEONCIO PRADO CDRA 7                      | 17       | P    | 18         | P    |
| LEONCIO PRADO CDRA 8                      | 14       | P    | 14         | P    |
| LEONCIO PRADO CDRA 9                      | 14       | P    | 15         | P    |
| BOLOGNESI CDRA. 2                         | 11       | P    | 8          | P    |
| BOLOGNESI CDRA. 3                         | 12       | P    | 11         | P    |
| BOLOGNESI CDRA. 4                         | 14       | P    | 13         | P    |
| BOLOGNESI CDRA. 5                         | 12       | P    | 12         | P    |
| BOLOGNESI CDRA. 6                         | 13       | P    | 12         | P    |
| BOLOGNESI CDRA. 7                         |          |      | 5          | P    |
| TACNA CDRA.7                              | 6        | P    | 6          | D    |
| TACNA CDRA.8                              | 3        | P    | 7          | D    |
| TACNA CDRA.9                              | 3        | P    | 3          | D    |
| DE LA ROCA VERGALLO CDRA. 2               |          |      | 5          | D    |
| DE LA ROCA VERGALLO CDRA. 3               |          |      | 14         | D    |
| TORRES MATOS CDRA. 1                      |          |      | 3          | P    |
| CONT.MONTERO (ALBERTO DEL CAMPO) CDRA. 10 | 6        | PP   |            |      |

| NOMBRE DE LA VÍA                     | LADO PAR | TIPO | LADO IMPAR | TIPO |
|--------------------------------------|----------|------|------------|------|
| MIROQUESADA (JUAN DE ALIAGA) CDRA. 3 | 4        | P    |            |      |
| GRAU CDRA. 4                         | 2        | P    |            |      |
| TOTAL                                | 178      |      | 196        |      |

TOTAL ESPACIOS DE PARQUEO VEHICULAR

374

Leyenda:  
P: Paralelo  
D: Diagonal  
PP: Perpendicular

**Artículo 4º.- Sobre la determinación de la tasa de estacionamiento vehicular**  
Incorpórese como Artículo 10º de la Ordenanza N° 200-MDMM, según el siguiente texto:

**Artículo 10º.- DETERMINACIÓN DE LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL**  
La determinación de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal se efectúa según lo señalado en los Anexos II y III que forman parte integrante de la presente ordenanza y que detallan la estructura de costos y estimación de los ingresos del Servicio de Estacionamiento Vehicular respectivamente, conforme a lo establecido en las Directivas N°s. 001-006-00000001 y 001-006-00000005, emitidas por el Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.  
FRANCIS JAMES ALLISON OYAGUE  
Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MAGDALENA DEL MAR

ANEXO II - CUADRO E1

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR PARA EL AÑO 2005

ORDENANZA N° 206-MDMM

| Concepto                                      | Cantidad | Unidad de medida | Costo Unitario | % de Dedicación | % de Depreciación | Costo Mensual | Costo Anual |
|-----------------------------------------------|----------|------------------|----------------|-----------------|-------------------|---------------|-------------|
| COSTOS DIRECTOS                               |          |                  |                |                 |                   |               | 800,504.48  |
| COSTO DE MANO DE OBRA                         |          |                  |                |                 |                   |               | 720,000.00  |
| Personal nombrado                             |          |                  |                |                 |                   |               | 0.00        |
| Controladores                                 |          |                  |                |                 |                   | 0.00          | 0.00        |
| Cobradores                                    |          |                  |                |                 |                   | 0.00          | 0.00        |
| Vigilantes                                    |          |                  |                |                 |                   | 0.00          | 0.00        |
| Ayudantes                                     |          |                  |                |                 |                   | 0.00          | 0.00        |
| Personal contratado                           |          |                  |                |                 |                   |               | 720,000.00  |
| Controladores                                 | 10       | PERSONA          | 1,000.00       | 100%            |                   | 10,000.00     | 120,000.00  |
| Cobradores                                    | 40       | PERSONA          | 850.00         | 100%            |                   | 34,000.00     | 408,000.00  |
| Vigilantes                                    | 10       | PERSONA          | 800.00         | 100%            |                   | 8,000.00      | 96,000.00   |
| Ayudantes                                     | 10       | PERSONA          | 800.00         | 100%            |                   | 8,000.00      | 96,000.00   |
| COSTO DE MATERIALES                           |          |                  |                |                 |                   |               | 38,144.48   |
| Tickes                                        | 136.14   | MILLAR           | 15.00          | 100%            |                   | 2,042.04      | 24,504.48   |
| Parantes                                      | 23       | UNIDAD           | 240.00         | 100%            |                   | 460.00        | 5,520.00    |
| Letreros                                      | 23       | UNIDAD           | 290.00         | 100%            |                   | 555.83        | 6,670.00    |
| Silbato                                       | 10       | UNIDAD           | 5.00           | 100%            |                   | 4.17          | 50.00       |
| Chalecos                                      | 140      | UNIDAD           | 10.00          | 100%            |                   | 116.67        | 1,400.00    |
| Otros (detallar)                              |          |                  |                |                 |                   |               |             |
| OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES               |          |                  |                |                 |                   |               | 42,360.00   |
| Refrigerios                                   | 320      | UNIDAD           | 4.00           | 100%            |                   | 1,280.00      | 15,360.00   |
| Uniformes completo                            | 140      | UNIDAD           | 85.00          | 100%            |                   | 991.67        | 11,900.00   |
| Movilidad                                     | 320      | UNIDAD           | 2.00           | 100%            |                   | 640.00        | 7,680.00    |
| Servicios de Terceros                         | 2        | SERVICIOS        | 3,500.00       | 100%            |                   | 583.33        | 7,000.00    |
| Otros (Fotochecks)                            | 70       | UNIDAD           | 6.00           | 100%            |                   | 35.00         | 420.00      |
| COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS    |          |                  |                |                 |                   |               | 16,169.53   |
| Mano de obra indirecta (detallar)             | 3        | PERSONA          | 1,715.58       | 25%             |                   | 1,286.68      | 15,440.19   |
| Material y útiles de oficina (según anexo) 1/ |          | UNIDAD           |                |                 |                   | 43.43         | 521.16      |
| Depreciación de bienes muebles y equipos 1/   |          | UNIDAD           |                |                 |                   | 17.35         | 208.18      |
| Otros (detallar)                              |          |                  |                |                 |                   |               |             |
| COSTOS FIJOS                                  |          |                  |                |                 |                   |               | 2,400.00    |
| Agua                                          | 1        | SERVICIO         | 30.00          | 100%            |                   | 30.00         | 360.00      |
| Energía Eléctrica                             | 1        | SERVICIO         | 80.00          | 100%            |                   | 80.00         | 960.00      |
| Telefonía fija                                | 1        | SERVICIO         | 90.00          | 100%            |                   | 90.00         | 1,080.00    |
| TOTAL                                         |          |                  |                |                 |                   |               | 819,074.01  |

1/ no considera la cantidad y costo unitario por tener diferente % de dedicación y depreciación, los cuales se detallan en anexo por cada rubro.

Municipalidad de Magdalena del Mar

ANEXO III

Estimación de Ingresos y Tasa a Cobrar por el Servicio de Estacionamiento Vehicular  
Ordenanza N° 200-MDMM, modificado por Ordenanza N° 206-MDMM

Horario: Lunes a Domingo de 08:00 a.m. a 08:00 p.m.

| (A)                                | (B)                                          | (C)/1                                         | (D)=(A)*(B)*(C)                  |
|------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------------------|----------------------------------|
| N° de espacios físicos disponibles | N° de horas al día que se presta el servicio | N° de fracciones por cada 30 min. en una hora | Cantidad de espacios potenciales |
| 374                                | 12                                           | 2                                             | 8,976                            |

| (D) 2/    |                                  | (E)                                       | (G)=(D)*(E)                               |
|-----------|----------------------------------|-------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Días      | Cantidad de espacios potenciales | Porcentaje de uso de los espacios por día | Cantidad de espacios usados efectivamente |
| Lunes     | 8,976                            | 50%                                       | 4,488                                     |
| Martes    | 8,976                            | 50%                                       | 4,488                                     |
| Miercoles | 8,976                            | 50%                                       | 4,488                                     |
| Jueves    | 8,976                            | 50%                                       | 4,488                                     |
| Viernes   | 8,976                            | 50%                                       | 4,488                                     |
| Sábado    | 8,976                            | 50%                                       | 4,488                                     |
| Domingo   | 8,976                            | 50%                                       | 4,488                                     |

| (F) 3/                                   | (H) 5/                                                                   |
|------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Porcentaje de uso promedio en una semana | Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min. |
| 50.00%                                   | 31,416                                                                   |

| (H)                                                                      | (I)                      | (J)=(H)*(I)                                                              | (K) /5                                                   |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------|
| Cantidad de espacios usados efectivamente en una semana por cada 30 min. | N° de semanas en período | Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min. | Costo total por la prestación del servicio en el período |
| 31,416                                                                   | 52                       | 1,633,632                                                                | 819,074.01                                               |

| (L)=(K)/(J)                       | (M) 6/                         | (J)                                                                      | (N)=(M)*(J)                      |
|-----------------------------------|--------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| Costo por cada espacio en 30 min. | Tasa a cobrar por cada 30 min. | Cantidad de espacios usados efectivamente en el período por cada 30 min. | Ingreso proyectado en el período |
| S/. 0.5014                        | S/. 0.50                       | 1,633,632                                                                | S/. 816,816.00                   |

| (N)                              | (K) 5/                                                   | (Ñ)=(N)-(K) 7/  | (O)=(N)/(K)             |
|----------------------------------|----------------------------------------------------------|-----------------|-------------------------|
| Ingreso proyectado en el período | Costo total por la prestación del servicio en el período | Ingresos-Costos | Porcentaje de Cobertura |
| S/. 816,816.00                   | S/. 819,074.01                                           | S/. (2,258.01)  | 99.72%                  |

MUNICIPALIDAD DE SAN LUIS

Anexo de Acuerdo de Concejo que declaró en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de producto para el Programa del Vaso de Leche

(El Acuerdo de Concejo de la referencia fue publicado el 23 de marzo de 2005)

ANEXO - ACUERDO DE CONCEJO  
N° 019-2005-CDSL

CUADRO ANEXO

| BIEN/SERVICIO                                                                                                          | UNIDAD | CANTIDAD    | MONTO        |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|-------------|--------------|
| Adquisición de Insumos Alimenticios para el Programa del Vaso de Leche - Hojuelas de Cereales: Quinua, Avena y Cebada. | KG     | 1,535.08 KG | S/. 4,282.87 |

10536

Anexo de Acuerdo de Concejo que declaró en situación de desabastecimiento inminente el servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos

ANEXO - ACUERDO DE CONCEJO  
N° 024-2005-CDSL

(El Acuerdo de Concejo de la referencia fue publicado el 12 de abril de 2005)

CUADRO ANEXO

| BIEN/SERVICIO                                                   | UNIDAD | CANTIDAD | MONTO          |
|-----------------------------------------------------------------|--------|----------|----------------|
| Recolección, Transporte y Disposición Final de Residuos Sólidos | TM     | 3300 TM  | S/. 174,900.00 |

10538

MUNICIPALIDAD DE VILLA  
MARÍA DEL TRIUNFO

Amplían Acuerdo de Concejo N° 384-2005/MVMT y exoneran de proceso de selección la adquisición de insumos para el Programa del Vaso de Leche

ACUERDO DE CONCEJO  
N° 404-2005/MVMT

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE  
VILLA MARÍA DEL TRIUNFO

POR CUANTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de mayo del 2005, bajo la presidencia del señor Alcalde Dr. Washington Ipenza Pacheco y con la asistencia de los Señores Regidores Dr. Emiliano Yrribarren Chamorro, Srta. Raquel Barriga Velazco, Sra. Gina Casafranca Delgado, Sr. Carlos Palomino Maldonado, Sr. Javier Salas Zamalloa, Sr. Eudaldo Viches Silva, Sr. David Romero Ríos, Dr. Donato Izarra Palomino, Sr. Moisés Félix Olazábal, Sr. Elías Vara Franco, Sr. José Guerra Velásquez, Sr. Wilfredo Bazán Ramírez y Sr. Carlos Mejía Escajadillo; se trató sobre ampliación del Acuerdo de Concejo N° 384-2005/MVMT; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 384-2005/MVMT de fecha 30.MARZO.2005, publicado en el Diario Oficial El

Peruano con fecha 12.ABRIL.2005, se declara en situación de desabastecimiento inminente la adquisición de insumos para el Programa Distrital del Vaso de Leche de Villa María del Triunfo, por un período de hasta 60 días calendario, a partir del 31.MARZO.2005;

Que, el Informe N° 007-2005-CE/MVMT del Comité Especial encargado de llevar adelante el proceso de la Licitación Pública N° 0001-2005-CE/MVMT "Adquisición de Insumos para el Programa del Vaso de Leche", da cuenta cronológica del mismo, constatándose que durante su ejecución han existido observaciones por parte de empresas postoras que obligaron la remisión de los actuados al Consejo Superior de Contrataciones y Adjudicaciones del Estado (CONSUCODE); existiendo a la vez acuerdos del Comité de Administración del Programa del Vaso de Leche que, acogiendo el pedido de la Organización Distrital del Vaso de Leche, disponen la cancelación de la adquisición del producto "Cereal instantáneo" contemplado en el ítem III) de las Bases Administrativas aprobadas y dentro de cuyo marco se viene llevando a cabo la Licitación Pública correspondiente;

Que, asimismo, se ha procedido a integrar las Bases Administrativas, conforme a lo acordado por el Comité de Administración, habiéndose elaborado un nuevo Cronograma del proceso de selección; todo ello refrendado por la respectiva Disposición Municipal;

Que, mediante Informe N° 253-2005-SGL-GA/MVMT la Subgerencia de Logística solicita la ampliación de Acuerdo de Concejo N° 384-2005/MVMT, a fin de dar continuidad al abastecimiento de los productos al Programa del Vaso de Leche, lo que es avalado por la Gerencia de Administración a través del Informe N° 173-2005-GA/MVMT; justificándose legalmente la medida conforme a lo expuesto por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 3272-2005-GAJ/MVMT; y refrendado debidamente por la Gerencia Municipal a través de su Proveído N° 2065-2005-GM/MVMT;

Que, en salvaguarda del abastecimiento de los productos del Programa del Vaso de Leche en beneficio de los niños villamarianos, el Pleno estima justo acceder a la ampliación del Acuerdo de Concejo N° 384-2005/MVMT, con las especificaciones alcanzadas por la administración;

De conformidad con los Arts. 20º, Inc., 6) y 41º de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades; Decreto Supremos N°s. 083-2004-PCM y 084-2004-PCM; con el Voto Mayoritario de los señores Regidores; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

**Artículo Primero.-** AMPLIAR el Acuerdo de Concejo 384-2005/MVMT de fecha 30.MARZO.2005, de declaración de Situación de Desabastecimiento Inminente, sobre adquisición de insumos para el Programa Distrital del Vaso de Leche de Villa María del Triunfo, por un período de 30 días.

**Artículo Segundo.-** EXONERAR del proceso de selección respectivo la adquisición de insumo para el Programa Distrital del Vaso de Leche, publicándose en el Diario Oficial El Peruano el presente Acuerdo antes de la adquisición; comunicándose a la Contraloría General de la República y el Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado (CONSUCODE) respectivamente.

**Artículo Tercero.-** LA ADQUISICIÓN de los productos se efectuará conforme al siguiente detalle:

a) DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO A ADQUIRIR:

ÍTEM I)

Hasta 309,293 Unidades de leche evaporada entera.  
Valor referencial; S/. 479,404.15 Nuevos Soles.

ÍTEM II)

Hasta 65,491 Kg. de cereales enriquecidos azucarado.  
Valor referencial; S/. 287,505.49 Nuevos Soles.

b) FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Recursos ordinarios para gobiernos locales.

c) ÓRGANO ENCARGADO:

Subgerencia de Logística.

Villa María del Triunfo, 27 de mayo de 2005

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

WASHINGTON IPENZA PACHECO  
Alcalde

10605

## PROVINCIAS

MUNICIPALIDAD DE  
VENTANILLA**Aprueban Reglamento sobre crianza, tenencia y registro de canes en el distrito**

(Se publica la presente Ordenanza a solicitud de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, mediante Oficio N° 297-2005/MDV-SG, recibido el 7 de junio de 2005)

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 026-2004/MDV-ALC**

Ventanilla, 13 de octubre de 2004

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD  
DISTRITAL DE VENTANILLA

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Ventanilla, Vistos en Sesión Ordinaria llevada a cabo el día 13 de octubre de 2004, el Proyecto de la Comisión de Servicios Sociales referente al Registro Municipal de Canes en el distrito de Ventanilla;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 4) del Artículo 200° en concordancia con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, según Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Orgánica de Municipalidades, éstas gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, las Municipalidades Distritales tienen las funciones compartidas con las Provinciales para proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar la realización de campañas de control de epidemias y sanidad animal, como se dispone en el numeral 2.3 - inciso 2) del Artículo 80° de la Ley N° 27972;

Que, mediante Ley N° 27596 se han dictado normas que regulan el régimen jurídico de canes, así como mediante Decreto Supremo N° 006-2002-SA, se aprueba su Reglamento;

Que, las referidas normas disponen que es cumplimiento de las Municipalidades Distritales donde se ubique el propietario o poseedor de canes, otorgar la autorización de la tenencia respectiva, supervisar el establecimiento de las medidas de seguridad necesarias para albergar canes considerados peligrosos, disponer su internamiento en los casos que se incumplan las obligaciones señaladas en la Ley y exigir el cumplimiento de las disposiciones y sanciones previstas en dicha norma legal debiendo ésta dictar las normas necesarias para su aplicación;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en lo dispuesto en el numeral 8) del Artículo 9° y Artículos 39°, 40° de la Ley N° 27972 - Orgánica de Municipalidades, habiendo sido sustentado por la Comisión de Servicios Sociales, debatido en el Pleno del Concejo y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta, teniendo el voto UNÁNIME se aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGLAMENTA  
EL REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DE CANES****TÍTULO I****DISPOSICIONES GENERALES****CAPÍTULO I****OBJETIVO, BASE LEGAL Y ALCANCE**

**Artículo 1°.-** Establecer el Reglamento sobre la crianza, tenencia y registro de canes en el distrito de Ventanilla,

a fin de contar con un censo actualizado de estos animales en la jurisdicción distrital, sobre todo aquellos considerados como potencialmente peligrosos, y prevenir ataques de estos últimos a personas.

**Artículo 2°.-** La presente Ordenanza se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- 2.1 Declaración Universal de Derechos del Animal.
- 2.2 La Constitución Política del Perú.
- 2.3 Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.
- 2.4 Ley de Protección a los Animales Domésticos, Ley N° 27265.
- 2.5 Régimen Jurídico de Canes, Ley N° 27596.
- 2.6 Decreto Supremo N° 006-2002-SA.
- 2.7 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, Ley N° 27933.
- 2.8 Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444.
- 2.9 Texto Único de Procedimientos Administrativos -TUPA.

**Artículo 3°.-** La presente Ordenanza regula la crianza, comercialización, tenencia y transferencia de canes, especialmente aquellos considerados potencialmente peligrosos, a fin de salvaguardar la integridad, tranquilidad y salud de los ciudadanos del distrito de Ventanilla.

**TÍTULO II****DE LAS ZONAS****CAPÍTULO I****DE LA CRIANZA Y TENENCIA**

**Artículo 4°.-** La crianza y tenencia de canes está sujeta a las condiciones de carácter higiénico-sanitarias y de salubridad del lugar o inmueble, así como de una alimentación adecuada y del programa sanitario respecto a éstos, a fin de que no genere riesgos y peligro para la salud de la población humana como animal.

**Artículo 5°.-** Sólo se permitirá la tenencia de manera permanente de dos (2) canes por predio en la jurisdicción distrital; la tenencia de un número mayor al límite establecido será considerada como infracción, salvo disposición legal dispuesta por la Municipalidad Distrital de Ventanilla previo informe favorable de su Oficina competente.

**CAPÍTULO II****DEL CONSENTIMIENTO**

**Artículo 6°.-** En las viviendas sujetas al régimen de propiedad vertical y horizontal (condominios, viviendas multifamiliares y/o edificios) sólo estará permitida la presencia de canes si se encuentra establecido en su Reglamento Interno, de no contar con el mismo, se requerirá el consentimiento unánime y de manera expresa por parte de todos los condóminos.

**CAPÍTULO III****DE LA PELIGROSIDAD**

**Artículo 7°.-** La Ley N° 27596 considera como raza canina potencialmente peligrosa al híbrido o cruce de ella con cualquier raza del American Pitbull Terrier; considérese además a todos aquellos canes que hayan sido adiestrados para peleas o que hayan participado en ellas, inducidos por sus dueños y poseedores, así como los que tengan antecedentes de agresividad contra las personas.

**Artículo 8°.-** Queda prohibido el funcionamiento de centros de crianza de canes potencialmente peligrosos en la jurisdicción distrital de Ventanilla, bajo apercibimiento de clausura del local donde estuviese funcionamiento el internamiento de canes, amén de la multa aplicable según normatividad vigente.

**TÍTULO III****DE LA TENENCIA DE CANES  
POTENCIALMENTE PELIGROSOS****CAPÍTULO I****DE LA PROPIEDAD**

**Artículo 9°.-** La tenencia de canes obliga a sus propietarios o conductores a lo siguiente:

- a) Identificarlo, registrarlo y obtener la autorización municipal correspondiente.
- b) Informar a la autoridad municipal su transferencia bajo cualquier modalidad.
- c) Cumplir con las medidas de seguridad especialmente en su traslado en las vías públicas, parques públicos, entre otras vías de transeúntes.
- d) Reportar a la autoridad competente casos de Zoonosis o enfermedades transmitidas por animales como la Rabia.

**Artículo 10°.-** Cualquier ciudadano puede ser propietario o poseedor de canes, también los considerados como potencialmente peligrosos, debiendo identificarlo(s) y registrarlo(s) adecuadamente, incluso a sus crías.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS COMPETENCIAS**

**Artículo 11°.-** La autoridad municipal es competente para otorgar la autorización municipal respectiva, la misma que tiene por objeto autorizar la tenencia y circulación de canes, sobre todo los potencialmente peligrosos, y que se otorgará por única vez, teniendo carácter de permanente.

## **TÍTULO IV**

### **DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LAS AUTORIZACIONES**

**Artículo 12°.-** Para obtener la autorización municipal para la tenencia de un can potencialmente peligroso se deberá presentar los siguientes requisitos:

- a) Solicitud dirigida al Alcalde.
- b) Copia del documento de identidad del propietario o poseedor.
- c) Informe técnico-pericial del can, elaborado por un Médico Veterinario colegiado y hábil en el ejercicio de la profesión, el mismo que debe contener la identificación del propietario o poseedor del can, su domicilio, características físicas que permitan identificar al can, así como su examen clínico, vacunas, antecedentes caninos, condición de peligrosidad y antecedentes de agresión o mordedura.
- d) Certificado expedido por profesional (médico o psicólogo) colegiado y hábil en su ejercicio, que acredite la aptitud psicológica del propietario.
- e) Declaración Jurada del propietario de no haber sido sancionado conforme a la Ley N° 27596, en los tres (3) años anteriores al momento de la adquisición o tenencia del can.
- f) El pago correspondiente por autorización municipal de tenencia del can.
- g) Declaración Jurada del propietario o poseedor del can, asumiendo la responsabilidad civil por los daños materiales y personales que ocasione el can.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 13°.-** Queda terminantemente prohibida la reproducción de canes peligrosos en forma indiscriminada; debiendo ésta ser controlada y asistida por el Colegio Médico Veterinario del Perú y/o alguna Entidad Cinológica acreditada y reconocida por el Estado, con el conocimiento y registro respectivo de la Municipalidad de Ventanilla.

**Artículo 14°.-** Queda, igualmente, terminantemente prohibido someter a un can a prácticas de crueldad y/o maltratos innecesarios; asimismo, se prohíbe participar, organizar, promover y/o difundir peleas de canes (sobre todo aquellos considerados como potencialmente peligrosos) o adiestrarlos y entrenarlos para ellas.

## **CAPÍTULO III**

### **DEL SISTEMA DE REGISTRO**

**Artículo 15°.-** Créase el Registro Municipal de Canes de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, en el que los

propietarios o responsables registrarán de manera obligatoria a aquellos que tuvieran a su cargo.

El Registro tiene por finalidad identificar y controlar la población canina en el distrito a efectos estadísticos, sanitarios y epidemiológicos, así como facilitar la identificación de canes perdidos y/o agresores.

**Artículo 16°.-** Para el Registro de un can, el interesado deberá acompañar su documento de identidad y una (1) fotografía completa y a color del can; así como el Certificado de Sanidad animal expedido por Médico Veterinario Colegiado y hábil en el ejercicio de la profesión, el mismo que será renovado cada año.

**Artículo 17°.-** Declarado procedente el Registro solicitado, la Municipalidad entregará al interesado previo Pago del Derecho correspondiente- el Carné de Identificación del can, consignando el número de Inscripción asignado.

**Artículo 18°.-** El propietario o poseedor del can inscrito deberá comunicar a la Municipalidad el cambio domiciliario, la venta, traspaso, donación, pérdida, robo o muerte del animal.

**Artículo 19°.-** La identificación de los canes se hará mediante el uso de distintivos tales como collarines u otro que la Municipalidad determine.

## **TÍTULO V**

### **CONDUCCIÓN DE CANES EN LUGARES PÚBLICOS**

#### **CAPÍTULO I**

##### **DE LA IDENTIFICACIÓN**

**Artículo 20°.-** Los canes estarán provistos del distintivo de identificación, asimismo usarán collarines o medallas, con cadenas, correas o cordones resistentes.

Los canes potencialmente peligrosos deberán llevar adicionalmente bozal de acuerdo a las características fenotípicas (tamaño y forma del hocico, según raza); los daños que causen serán de entera responsabilidad del dueño o poseedor.

## **CAPÍTULO II**

### **DE LA CAPTURA**

**Artículo 21°.-** La Municipalidad de Ventanilla podrá coordinar con la Dirección de Salud del Callao para proceder a la captura de aquellos animales que se encuentren en la vía pública, cuyos propietarios no hayan cumplido con las obligaciones señaladas en el artículo precedente.

## **CAPÍTULO III**

### **DE LAS PROHIBICIONES**

**Artículo 22°.-** Por razones de Salud Pública, está terminantemente prohibido el ingreso de canes a Establecimientos de Salud, Fábricas de alimentos, Mercados, Centros de acopio, distribución, comercialización y expendio de alimentos y bebidas de consumo humano, Bodegas, Super o Hipermercados, Restaurantes y otros giros afines.

Los responsables de establecimientos públicos y alojamientos como Hoteles, Hostales, Pensiones y similares podrán prohibir a su criterio el ingreso y permanencia de canes en dichos locales.

**Artículo 23°.-** Queda prohibido el ingreso de canes a Locales Públicos en donde se realicen espectáculos deportivos, no deportivos, culturales y otros donde haya asistencia masiva de personas; así como en Piscinas, Parques Cerrados y lugares de recreación; se exceptúan los Parques Públicos a los que deberán concurrir cumpliendo con lo dispuesto en el Artículo 19°. Los únicos canes autorizados para ingresar a estos lugares públicos son los de la Policía Nacional del Perú y los del Serenazgo Municipal, siempre y cuando estén acompañados de su instructor o apoderado y observen las disposiciones del Artículo 20°.

**Artículo 24°.-** Queda prohibido el traslado -dentro de la jurisdicción distrital- de canes potencialmente peligrosos en vehículos urbanos de pasajeros, bajo sanción de Multa tanto al conductor del vehículo como al propietario o poseedor, previa denuncia interpuesta por los afectados.

## TÍTULO VI

## DE LAS OBLIGACIONES

## CAPÍTULO I

## HIGIÉNICO-SANITARIAS

**Artículo 25°.-** Será responsabilidad del propietario, criador o tenedor, el mantener a los animales bajo su custodia, en adecuadas condiciones higiénicas y sanitarias, brindándoles los cuidados y atenciones necesarias para satisfacer sus necesidades fisiológicas (micción, defecación, reproducción), nutricionales (alimentación balanceada) y de bienestar de acuerdo a las características étnicas (raza o tipo) del can.

**Artículo 26°.-** El conductor del can es el responsable del recojo de las deposiciones que deje este animal en áreas de uso público de las zonas urbanas, estando prohibido de dejarlas y/o arrojarlas en la vía pública.

El incumplimiento del presente artículo estará tipificado en el Reglamento para la Aplicación de Multas y Sanciones - RAMSA que para el efecto establezca, adicione o modifique a la Municipalidad de Ventanilla en su normatividad vigente.

**Artículo 27°.-** Se prohíbe terminantemente abandonar en la vía pública canes enfermos y/o muertos.

## CAPÍTULO II

## DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES

**Artículo 28°.-** Son Infracciones Leves, sancionadas con Multa del 5% de la UIT vigente:

- No inscribir al can en el Registro Municipal.
- Dejar de alimentarlos o alimentarlos con basura.
- Criarlos o abandonarlos en vías y áreas de uso público.
- Someterlos a prácticas de crueldad o a maltratos innecesarios.
- No prestarles asistencia veterinaria cuando éstos lo requieran.
- No recoger las deposiciones de sus canes, cuando transiten por la vía pública, previa constatación y/o denuncia acreditada por la Municipalidad.
- Tener más de dos (2) canes por predio, sin opinión legal de la Municipalidad y por el Área de Sanidad competente; se exceptúa el nacimiento de cachorros, los mismos que podrán permanecer hasta los tres (3) meses.
- Dejar abandonados en la vía pública, canes enfermos, sancionados o muertos.

**Artículo 29°.-** Son Infracciones Graves, sancionadas con Multa del 10% de la UIT vigente:

- Conducir un can potencialmente peligroso, sin identificación, sin bozal y sin correa, por la vía pública.
- No contar con autorización municipal para la tenencia de canes potencialmente peligrosos.
- No presentar anualmente el Certificado de Sanidad.
- Transportar canes en vehículos de transporte público; esta sanción será aplicable tanto al propietario o poseedor del can como al transportista.
- Ingresar con canes a locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales o de cualquier naturaleza, incumpliendo las disposiciones de la presente Ordenanza y demás normas vigentes sobre la materia.

**Artículo 30°.-** Son Infracciones Muy Graves, sancionadas con Multas del 15% de la UIT vigente:

- Participar, organizar, promover o difundir peleas de canes.
- Adiestrar o entrenar canes para peleas.
- Abandonar canes potencialmente peligrosos en las vías o lugares públicos.

d) Abrir o conducir un Centro de Crianza de Canes potencialmente peligrosos sin autorización municipal.

e) Abrir Centros de Adiestramiento de Canes potencialmente peligrosos sin la autorización municipal correspondiente.

f) Fomentar la reproducción no controlada de canes potencialmente peligrosos.

## CAPÍTULO III

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y COMPLEMENTARIAS

**Primera.- Definición y Alcance Adicional:** Conforme a lo aprobado por el Ministerio de Salud - MINSA, mediante Resolución Ministerial N° 1776-2002-SA/DM que considera la relación de razas de canes potencialmente peligrosos, considérase como Can Potencialmente Peligroso a la raza canina híbrido o cruce de ella con cualquier otra raza, que sigue: American Pitbull Terrier, Dogo Argentino, Fila Brasileiro, Tosa Japonesa, Bull Mastiff, Doberman, Rotweiler y a todos aquellos canes que hayan sido adiestrados para peleas o que hayan participado en ellas, a los que tengan antecedentes de agresividad contra las personas, así como los híbridos o cruces de diferentes razas que no puedan asegurar su sociabilidad, temperamento o carácter; se incluye también aquellos adiestrados para incrementar y reforzar su agresividad.

**Segunda.- Plazo de Adecuación:** Dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la entrada en vigencia de la presente Ordenanza, los propietarios o poseedores de canes procederán a su Inscripción y Registro en la Gerencia de Servicios Sociales de la Municipalidad de Ventanilla, previo pago establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA de la Municipalidad.

**Tercera.- Modificación y Adecuación del Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA:** Mediante Ordenanza se procederá a adecuar el TUPA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a fin de determinar los Derechos de Pagos para la Inscripción y Registro de Canes, señalados en los Artículos 12° y 16° de la presente Ordenanza.

**Cuarta.- Incorporación de Infracciones y Sanciones en el Reglamento de Aplicación de Multas y Sanciones - RAMSA:** Mediante Ordenanza se procederá a incorporar en el RAMSA de la Municipalidad Distrital de Ventanilla, las infracciones y sanciones señaladas en los Artículos 28°, 29° y 30° de la presente Ordenanza.

**Quinta.- Aplicación Supletoria de Normas:** En todo lo no dispuesto en la presente Ordenanza, rigen la Ley N° 27596 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 006-2002-SA y demás normas complementarias y específicas, correspondiendo a la Municipalidad Distrital de Ventanilla, a través de sus órganos administrativos competentes, ejercer las funciones y competencias previstas en dichas normas para las municipalidades distritales.

**Sexta.- Entrada en Vigencia:** La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

**Séptima.- Aprobación y Regulación Específica:** Apruébese el Formato de la Ficha de Registro e Identificación del Can, cuyo Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza. Asimismo, mediante Decreto de Alcaldía se aprobarán las normas reglamentarias y complementarias para el desarrollo de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, comunique, publique y cumpla.

JUAN JOSE LOPEZ ALAVA  
Alcalde

**-ANEXO-**

## FICHA DE REGISTRO E IDENTIFICACIÓN DEL CAN

**LEY N° 27596**

**D. S. N° 006-2002-SA**

**DATOS DEL CAN:**

NOMBRE: \_\_\_\_\_

SEXO: MACHO ☐ HEMBRA ☐

FECHA DE NACIMIENTO: 

|     |  |     |  |     |  |
|-----|--|-----|--|-----|--|
| DIA |  | MES |  | AÑO |  |
|-----|--|-----|--|-----|--|

|      |  |       |  |
|------|--|-------|--|
| AÑOS |  | MESES |  |
|------|--|-------|--|

EDAD:

**CARACTERÍSTICAS:**

RAZA: \_\_\_\_\_

COLOR: \_\_\_\_\_

OTROS: \_\_\_\_\_

| VACUNAS | Nº CERTIFICADO | NOMBRE DEL VETERINARIO |
|---------|----------------|------------------------|
|         |                |                        |
|         |                |                        |
|         |                |                        |

## ANTECEDENTES DE AGRESIVIDAD

| AÑO | CASO | AFECTADOS | TIPO DE LESIÓN |
|-----|------|-----------|----------------|
|     |      |           |                |
|     |      |           |                |
|     |      |           |                |

**DATOS DE LOS PROPIETARIOS:**

|           |          |
|-----------|----------|
| NOMBRE    | Nº DNI.  |
| DIRECCIÓN | TELEFONO |

TRANSFERENCIA ☐      TRASPASO ☐      DONACION ☐

|           |          |
|-----------|----------|
| NOMBRE    | Nº DNI.  |
| DIRECCIÓN | TELEFONO |

PERDIDA ☐ ROBO ☐ FECHA DE OCURRENCIA \_\_\_\_\_  
LUGAR \_\_\_\_\_

|                         |  |     |  |     |         |
|-------------------------|--|-----|--|-----|---------|
| FALLECIMIENTO DEBIDO A: |  |     |  |     | (CAUSA) |
| OCURRIDO EL DIA         |  | MES |  | AÑO |         |

**FIRMA Y ANTEFIRMA DEL PROPIETARIO**

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA

### **Aprueban Reglamento de Organización y Funciones y Organigrama Estructural de la Municipalidad**

#### **ORDENANZA N° 001-2005-MDLL**

Llacanora, 31 de enero del 2005

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LLACANORA

El Concejo Municipal en pleno, en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2005-MDLL de fecha 31 de enero del 2005 aprobó la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo señalan la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del Gobierno Local, de acuerdo a lo señalado en el Inc. 3) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-83-PCM, se aprueba la Directiva N° 004-82-INAP/DNP "Normas para la formulación del Reglamento de Organización y Funciones";

Que el Art. 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se aprueba la organización interna;

Que, el Alcalde en uso de sus facultades, ha propuesto al Concejo Municipal los Proyectos de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad, con el propósito de tener una administración eficiente, y que permita cumplir adecuadamente con los procesos, procedimientos y la normatividad vigente dentro de una concepción de racionalidad y austeridad en el gasto;

Que, en Sesión Extraordinaria N° 01-2005-MDLL del Concejo Municipal de fecha 31 de enero del 2005, se sometieron a debate los Proyectos de Estructura Orgánica y Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad de Llacanora y producto de ello por unanimidad ha dado la siguiente:

#### **ORDENANZA**

#### **QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) Y EL ORGANIGRAMA ESTRUCTURAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA**

**Artículo Primero.-** APROBAR la ESTRUCTURA ORGÁNICA de la Municipalidad Distrital de Llacanora, que forma parte de la presente Ordenanza.

**Artículo Segundo.-** APROBAR el REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES (ROF) de la Municipalidad Distrital de Llacanora, que consta de siete (7) Títulos, siete (7) capítulos, treinta y seis (36) Artículos y cuatro (4) Disposiciones Transitorias y Finales, que forma parte de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JORGE S. LOZANO MEJÍA  
Alcalde

10521

### **Aprueban Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad**

#### **ORDENANZA N° 002-2005-MDLL**

Llacanora, 31 de enero del 2005

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE LLACANORA

Visto en Sesión Extraordinaria de Concejo N° 001-2005-MDLL de fecha 31 de enero del 2005 sobre aprobación del Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Llacanora; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, a través de su Art. 194° considera a las Municipalidades Provinciales y Distritales como órganos de Gobierno Local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Art. 9° Inc. 32) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 es atribución del Concejo Municipal aprobar el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la entidad que representa;

Que, mediante Decreto Supremo N° 043-2004-PCM se aprueban los lineamientos para la elaboración y aprobación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de las entidades de la Administración Pública;

Que, con el apoyo de personal administrativo, en sesión extraordinaria, y en uso de las facultades y atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades, el pleno del Concejo Municipal, por unanimidad, emite la siguiente:

#### **ORDENANZA**

#### **QUE APRUEBA EL CUADRO PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LLACANORA**

**Artículo Primero.-** APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal de la Municipalidad Distrital de Llacanora, el mismo que se encuentra en calidad de Anexo 1 con un total de 32 cargos, 33 puestos en dos páginas y el anexo 2 con el perfil de funcionarios, empleados y servidores públicos de la Municipalidad Distrital de Llacanora en 17 páginas y forman parte de la presente ordenanza.

**Artículo Segundo.-** DISPONER que el Despacho de Alcaldía emita las resoluciones correspondientes a fin de poder implementar el Cuadro para Asignación de Personal.

**Artículo Tercero.-** DEROGAR a partir de la fecha toda norma que se oponga a la presente ordenanza.

**Artículo Cuarto.-** ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Municipal y Secretaría la publicación de la misma.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

JORGE S. LOZANO MEJÍA  
Alcalde

10520

## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

### **Exoneran de proceso de selección la contratación de servicios de fiscalización selectiva, asesoría, procuraduría y gestión de cobranza en materia tributaria y administrativa**

#### **ACUERDO DE CONCEJO N° 070-CMP**

Paracas, 27 de mayo del 2005

VISTO:

En Sesión Ordinaria Pública del Concejo Municipal de fecha de 27 de mayo del 2005, el Informe N° 012-2005-GM/MDP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 129-2005-GR/MDP de la Gerencia de Rentas, el Infor-

me N° 023-2005-MDP/ABAST de la Subgerencia de Abastecimiento y el Informe Legal N° 039-2005-MDP/OAL de la Oficina de Asesoría Legal, acumulados por guardar relación sobre la contratación de servicios para la Fiscalización Tributaria y No Tributaria, Asesoría, Procuraduría y Gestión de Cobranza; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Informe N° 129-2005-GR/MDP, de la Gerencia de Rentas, se formula requerimiento para contratar los servicios de una persona natural o jurídica especializada en Fiscalización, Asesoría, Procuraduría e impulso de Cobranza para la recuperación de deuda tributaria y no tributaria que permita incrementar las rentas municipales; sobre los grandes contribuyentes, en especial de las instalaciones que de las empresas de Servicios Públicos que vienen operando a la fecha en el distrito;

Que el T.U.O. de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobada por D.S. N° 083-2004-PCM señala en su artículo 19° que están exonerados de los procesos de Licitación Pública o Concurso Público o Adjudicación Directa, según sea el caso, las adquisiciones o contrataciones que se realicen: f) Para servicios personalísimos, de acuerdo a lo que establezca el reglamento;

Que, mediante Informe Legal N° 039-2005-MDP/OAL de la Oficina de Asesoría Legal indica respecto al requerimiento formulado por la Gerencia de Rentas, y de acuerdo a lo informado por la Subgerencia de Abastecimientos en su Informe N° 023-2005-MDP/ABAST, opina por que se acceda a ello, disponiendo que se realicen las acciones pertinentes conforme al Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento, señalando respecto a los Servicios Personalísimos que esta modalidad de contratación se debe de sujetar a lo que dispone el Art. 145° del TUO del Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado; siendo que esta Norma se aplica a los Contratos con personas naturales o jurídicas notoriamente siempre que su destreza, habilidad, experiencia particular y/o conocimientos evidenciados, apreciados de objetiva por la Entidad; señalándose además que para efectos de la exoneración del proceso de selección éste deberá ser decidido mediante Acuerdo de Concejo y previo a ello los órganos administrativos deben haber cumplido con realizar la evaluación respectiva para proponerlo a la Sesión de Concejo respectiva, como un servicio de carácter personalísimo, proponiéndose a la vez a la persona Natural o Jurídica que deberá prestarlo, atendiendo sus características y cualidades inherentes;

Que, mediante Informe N° 012 -2005-MDP/GM de la Gerencia Municipal, se establece que requiere de la participación de una asesoría que sea interdisciplinaria y a la vez efectúe labores ad-hoc, que debe acreditarse con la necesaria experiencia en los mismos temas, teniendo en consideración sobre todo que las empresas a las cuales se les va a cobrar sí cuentan por su lado con asesorías especializadas conocidas;

Que, en el mencionado informe se propone, de acuerdo a los informes Técnicos y Legal, se apruebe la exoneración del Proceso de Concurso Público para la contratación de los servicios de Fiscalización selectiva en materia tributaria y no tributaria, recuperación de tributos atrasados, y determinación de sanciones tributarias y administrativas conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas, se considere a estos servicios como de carácter personalísimo y de acuerdo al proceso de selección y evaluación hecho por la Gerencia Municipal de las propuestas analizadas por la Subgerencia de Abastecimientos, propone se autorice la contratación del Abogado JOSE CARLOS ORDÓÑEZ CASTRO, según documentación presentada, RUC. N° 10215273941 y con domicilio legal en Jr. Callao 280 Of. 03 – distrito, provincia y departamento de Ica;

Que, estando a los informes referidos y a la propuesta formulada por el Gerente Municipal se encuentra fundada, toda vez que de dicha documentación se aprecia que el Abogado propuesto ha venido prestando los servicios para los que se le propone, en distintas Municipalidades del país obteniendo resultados en su labor realizada, con lo que garantizaría un eficiente y óptimo cumplimiento del servicio requerido a prestar, reuniendo las características de locador para asumir prestación de servicios personalísimos y encuadrándose dentro de los presupuestos establecidos por el Art.

145° del ya referido Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado;

Que, asimismo el Reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, señala en su artículo 145° que de producirse los supuestos señalados en el artículo 19° de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado que determinara la necesidad de efectuar procesos de adjudicación de menor cuantía, la Entidad efectuará las adquisiciones o contrataciones en forma directa mediante acciones inmediatas, requiriéndose invitar a un solo proveedor;

Por estos fundamentos, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura del acta y aprobación de acta, el Concejo Distrital de Paracas;

**ACUERDA:**

**Primero.-** CONSIDERAR la prestación de servicios de Fiscalización, selectiva, Asesoría, Procuraduría y Gestión de cobranzas en materia, tributaria y no tributaria, recuperación de tributos atrasados y determinación de sanciones tributarias y administrativas conforme a lo solicitado por la Gerencia de Rentas, con el objeto de incrementar la recaudación tributaria y determinación de deudas administrativas como Servicio Personalísimo.

**Segundo.-** APROBAR, la exoneración del proceso de Selección correspondiente a la contratación de los servicios de una persona natural o jurídica para la Fiscalización Selectiva, Asesoría, Procuraduría y Gestión de Cobranza en materia tributaria y administrativa, recuperación de tributos atrasados y determinación de sanciones tributarias y administrativas, fiscalización respecto a los grandes contribuyentes que se encuentran dentro de nuestro distrito.

**Tercero.-** AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración la Contratación con exoneración del proceso de Selección correspondiente al ABOGADO JOSE CARLOS ORDÓÑEZ CASTRO, para brindar los servicios de Fiscalización Selectiva, Asesoría, Procuraduría, y Gestión de Cobranza en materia tributaria y no tributaria, recuperación de tributos atrasados y determinación de sanciones tributarias y administrativas, Fiscalización respecto a los grandes contribuyentes que se encuentran dentro de nuestro distrito y otros que de acuerdo a la autorización sea pertinente, cuidando defender y cautelar los intereses de la Corporación Edil y del distrito, siendo que este Servicio debe de estar orientado a determinar posibles omisiones, evasiones tributarias y administrativas, recuperación de tributos atrasados, aplicación y ejecución de sanciones tributarias y administrativas a los grandes contribuyentes.

**Cuarto.-** ESTABLECER, que el valor referencial a recaudar asciende a la suma de Ocho millones de nuevos soles (S/. 8'000,000.00).

**Quinto.-** ESTABLECER, que el valor referencia del costo del servicio a contratar y prestar será no mayor del 24% (veinticuatro por ciento) incluidos impuestos de Ley, sobre la recaudación efectiva e ingresada a la Caja Municipal proveniente de la ejecución del servicio, afectándose el egreso a la Fuente de Financiamiento 09 "Recursos Directamente Recaudados".

**Sexto.-** ENCARGAR, el cumplimiento del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Gerencia de Rentas en lo que fuere de sus competencias.

**Sétimo.-** ENCARGAR a Secretaría General la remisión de la copia certificada con los informes que sustentan la exoneración a la Contraloría General de la República y al Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

**Octavo.-** ENCARGAR a la Subgerencia de Abastecimiento la publicación del presente Acuerdo en el Diario Oficial El Peruano dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión, así como a CONSUCODE a través del SEACE.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALBERTO TATAJE MUÑOZ  
Alcalde

10533